DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 23 de Diciembre de 1968

TOMO 253	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 98583	Núm. 17979

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto 748|968. — Se reglamenta la aplicación de los impuestos específicos o de monto fijo, recaudados por la Oficina de Impuestos Directos de la Dirección General Impositiva.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de diciembre de 1968.

Visto el artículo 125 de la ley N.o 13.695 de 24 de octubre de 1968 que duplicó los impuestos específicos o de monto fijo a partir del 1.o de enero de 1969.

Considerando conveniente reglamentar parcialmente esa disposición, dando a publicidad el monto en que quedan fijados los impuestos fijos o específicos recaudados por la Oficina de Impuestos Directos de la Dirección General Impositiva.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o A partir del 1.o de enero de 1969, de acuerdo con lo establecido por el artículo 125 de la ley N.o 13.695 de 24 de octubre de 1968, los impuestos: Tributo de Sellos, Sellado Judicial y Patentes Especiales de monto fijo o específicos quedan fijados en los siguientes importes:

I) **Tributo de Sellos: Ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas**

1) Compromisos o contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles, establecimientos comerciales o industriales y de vehículos automotores —artículo 191— $ 20.00.

2) Boletos de venta de bienes inmuebles en remate público —artículo 193 numeral 1— $ 20.00.

3) Pedidos de mercaderías de representantes de fábricas extranjeras —artículo 193 numeral 2— $ 20.00.

4) Vales a favor de instituciones de crédito afianzados con hipoteca, prenda o anticresis —artículo 194 inciso 1.o— $ 20.00.

En el "Diario Oficial" de fecha 19 de diciembre, se publicó la Ley N.o 13.720 que crea la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos (Coprin)

5) Conocimientos de importación y exportación —artículo 194 inciso 2.c— $ 20.00.

6) Papel Sellado. —impuesto fijo— artículo 204.

a) Incisos 1.o al 3.o inclusive, $ 20.00.

"1º) A la segunda foja y siguientes de los documentos cuya primera foja lleve el sello que corresponda.
2º) A las transferencias de los boletos de propiedades de marcas y señales de ganados.
3º) A las legalizaciones de firmas, aún cuando se hagan en forma de certificados, o no quepan en el papel del documento cuya firma se legaliza".

b) Incisos 4.o al 8.o inclusive, $ 40.00.

"4º) A cada foja de las fianzas o depósitos por arrendamiento.
5º) A cada foja de los certificados que expidan los Escribanos, los empleados públicos y las personas que ejerzan una profesión liberal.
6º) A cada foja de inventario, partición, tasación, arbitraje y traducción.
7º) A cada foja de cartas, detalle de cuentas y cualquier otra clase de documentos no sujetos por su naturaleza a sello o timbre, cuando se presenten ante cualquier autoridad u oficina del Estado.
8º) A cada foja de las anotaciones que a continuación de títulos o contratos efectúen los actuarios o escribanos públicos".

c) Incisos 9.o al 24 inclusive, $ 80.00.

"9º) A cada foja de las copias de protocolizaciones, de cancelación de hipotecas, novaciones, anticresis, prenda y toda otra carta de pago que se refiere a documentos o contratos en que se haya abonado el sellado o el timbre correspondiente.
10) A cada foja de las donaciones u otras enajenaciones a título gratuito y de las copias de escrituras públicas en que ellas se otorguen;
11) A cada foja de los títulos de propiedad de las patentes de invención que expida el Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley de Patentes de Invención;
12) A cada foja de los testimonios de protestos y protestas;
13) A cada foja de las sustituciones, ampliaciones, revocaciones, renuncias y ratificaciones de poderes, declaratorias, venias por escritura pública, testimonios o carátulas de testamento cerrado y copias de testamento abierto;
14) A cada foja de copias de partidas del Estado Civil, extraídas de los Registros Civiles o de los parroquiales anteriores al decreto-ley número 1.430, de 11 de febrero de 1879;
15) A cada foja de las copias de poderes para pleitos, ya sean generales o especiales;
16) A cada foja de las cartas poder con o sin certificación notarial;
17) A cada foja de las ratificaciones de escrituras públicas;
18) A cada foja de las rescisiones de contratos realizados a título gratuito;
19) A los boletos de propiedad de marcas y señales de ganado que expida la oficina competente y a cada foja de los contratos de aparcería;
20) A cada foja de los contratos de disolución parcial o total de sociedad;
21) A cada foja de las copias de escrituras de emancipación;
22) A la segunda foja y siguientes de poderes;
23) A cada foja de las garantías, fianzas, prendas o hipotecas que aseguren el cumplimiento de obligaciones que por separado hayan satisfecho o deban satisfacer el sellado o timbre correspondientes, según su naturaleza;
24) A cada foja de Estatutos de Sociedades Anónimas o actas de constitución de las mismas".

d) Incisos 25) y 26), $ 160.00.

"25) A la primera foja de los poderes especiales;
26) A cada foja de los protocolos en que los escribanos deben extender las escrituras matrices, las notas de protocolización, las actas notariales previstas por la ley o solicitadas por los interesados y los documentos que protocolicen no sujetos por su naturaleza, a sellado o timbre".

e) Inciso 27), $ 240.00.

"27) A la primera foja de los poderes generales".

f) Inciso 28) al 30) inclusive, $ 400.00.

"28) A la primera foja de los denuncios de minas;
29) A la primera foja de toda petición para instalación de teatros, circos y otras construcciones fijas para espectáculos públicos;
30) A cada foja de las garantías o fianzas, donde no se establezca monto de la obligación afianzada y no fuere posible determinarlo".

7) Papel Sellado. Documentación Aduanera, artículo 205:

a) Incisos 1.o) al 4o) inclusive, $ 20.00:

"1º) A la primera foja y siguientes de los manifiestos de carga de buques de cabotaje de menos de veinte toneladas métricas de registros y de las solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos, así como a las pólizas de despachos de importación por artículos que introduzcan los pasajeros y cuyo valor no exceda de $ 100.00 (cien pesos);
2º) A cada foja de las licencias del rol marítimo;
3º) A cada foja de los manifiestos de carga y descarga de los buques de cabotaje y de más de veinte toneladas métricas de arqueo y de las solicitudes para abrir y cerrar registros de los mismos;
4º) A cada foja de las guías, permisos o pólizas para despachos de los efectos de Aduana y Receptorías de la República".

b) Incisos 5.o) al 7.o) inclusive, $ 40.00.

"5º) A cada foja de las guías, permisos o pólizas, para despacho de los efectos de Aduana y Receptorías de la República, relativos a las

operaciones de importación, exportación, trasbordo, rembarque y transferencia;

6º) A las cartas de sanidad para los buques que hagan el comercio de cabotaje;

7º) A la primera foja de los manifiestos de carga y descarga y a las solicitudes para abrir y cerrar registros de los buques que no sean de cabotaje, cuando no pasen de cien toneladas métricas de arqueo".

c) Inciso 8.o), $ 80.00.

"8º) A los mismos, cuando excedan de cien toneladas y no pasen de trescientas".

d) Inciso 9.o), $ 120.00.

"9º) A los mismos, cuando excedan de trescientas y no pasen de cuatrocientas toneladas".

e) Incisos 10) y 11), $ 160.00.

"10) A las cartas de sanidad para los buques de ultramar.

11) Al manifiesto de carga y descarga y a las solicitudes para abrir y cerrar registros de los buques cuando excedan de cuatrocientas toneladas".

f) Inciso 12.o $ 200.00.

"12) A cada foja de las solicitudes de consultas previas establecidas por el artículo 40 del decreto-ley N.o 10.314, de 18 de enero de 1943".

8) Fojas subsiguientes a la primera de los manifiestos de los buques de ultramar, artículo 206, $ 20.00.

9) Actuaciones ante la Administración, artículo 207.

a) Asuntos no susceptibles de estimación pecuniaria, $ 20.00.

b) Propuestas en las licitaciones públicas, $ 20.00.

10) Estampillas biblioteca, artículo 209, $ 10.00.

11) Actas o contratos no susceptibles de estimación, artículo 22, inciso 3.o, $ 20.00.

II) Sellado Judicial, Ley 12.804 de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas

12) Exposiciones y escritos ante órganos jurisdiccionales no susceptibles de estimación pecuniaria, artículo 238.

a) En Juzgado de Paz, $ 20.00.

b) En Juzgados Letrados, Tribunales de Apelaciones, Suprema Corte de Justicia y Tribunal de lo Contencioso Administrativo, $ 50.00.

III) Patentes Especiales, Ley N.o 13.241 de 31 de enero de 1964 y sus modificativas

13) **Establecimientos** comprendidos en el apartado f) del **artículo** 36, $ 920.00 por pieza y por mes y pesos 400.00 por cada Garaje y por mes.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — **CESAR CHARLONE.**

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Resolución 1.837|968. — Se crea un Grupo de trabajo con el cometido de atender todo lo relativo a la comercialización y distribución de la cosecha triguera 1968|69.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 12 de diciembre de 1968.

Visto el decreto 636|968, de 24 de octubre de 1968, y los complementarios del día de la fecha, que establecen normas para la comercialización y distribución de la cosecha triguera 1968|69.

Resultando: I) Conforme a tales disposiciones, la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios tendrá a su cargo la tarea de adquirir partidas del cereal en plaza, en las cantidades necesarias para atender obligaciones contraídas por el país; con los Estados Unidos del Brasil, el tonelaje comprometido en el Convenio de compraventa de trigo suscrito recientemente y con la República Argentina, el volumen de grano que se adeuda a ese país, correspondiente al préstamo que hiciera al Uruguay, a principios del presente año. Además, la misma Dirección deberá cumplir otra función especial: actuar como comprador testigo de la cosecha, a fin de asegurar al productor nacional la colocación de la mercadería al precio mínimo fijado por las normas precedentemente indicadas;

II) A la fecha, se han adoptado las medidas pertinentes para que el Banco de la República ponga a disposición de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios los fondos necesarios para el cumplimiento de esos cometidos especiales;

III) La Dirección de Abastecimientos Agropecuarios desde hace varios meses, está intervenida, a lo que se suma el hecho de estar seriamente disminuída desde el punto de vista de sus cuadros técnicos funcionales.

Considerando: I) La importante misión asignada a la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, por las precitadas disposiciones, han obligado a efectuar un estudio especial de la situación del organismo, a fin de capacitarlo para cumplir esos trascendentes cometidos para la economía nacional, con la mayor rapidez y eficiencia;

II) En ese orden de ideas, se ha estimado conveniente adoptar medidas de emergencia que permitan al organismo, en estas circunstancias, atender las tareas adicionales, sin afectar las labores que viene cumpliendo de recibo, almacenamiento, distribución, venta, conservación, etc., de las mercaderías importadas al amparo de la ley estadounidense N.o 480, como asimismo las otras tareas que regularmente desarrolla;

III) En consecuencia, se cometerá la atención y ejecución de todas las medidas, que demande el estricto cumplimiento de los cometidos asignados al organismo, a un Grupo de trabajo, integrado por tres técnicos, con amplios conocimientos y experiencia en labores de esa naturaleza, que actuará dentro de la jurisdicción de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Créase un Grupo de trabajo, integrado por los Asesores Técnicos del Ministerio de Ganadería y

Agricultura, ingenieros agrónomos Eleodoro Lembo y Lázaro Gurevich y el Jefe del Departamento de Producción de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, ingeniero agrónomo Siul Birriel.

Dicho Grupo de trabajo tendrá a su cargo la atención y ejecución de las medidas de cualquier naturaleza, conducentes al cumplimiento de los cometidos especiales asignados a la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, en relación con la comercialización y distribución de la cosecha triguera 1968|69 y especialmente todas aquellas tareas vinculadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas con los Estados Unidos del Brasil y la República Argentina y las referentes a su calidad de comprador-testigo para asegurar al productor triguero el precio mínimo establecido por las disposiciones en vigor.

Segundo. El Grupo de trabajo cumplirá sus cometidos dentro de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, en forma coordinada con la Comisión Interventora y su actual Dirección Interina. Dicha Dirección proporcionará al Grupo de trabajo locales, medios y recursos necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Tercero. Todos los funcionarios de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios prestarán su colaboración y acatamiento al Grupo de trabajo creado, a los fines del cumplimiento de la misión que se le ha encomendado.

El incumplimiento de lo establecido en el inciso anterior se considerará falta grave.

Cuarto. Facúltase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para adoptar todas aquellas medidas complementarias que el Grupo de trabajo le solicite, a los fines del mejor cumplimiento de su misión.

Quinto. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — MARIO CAPURRO ETCHEGARAY.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

8

Decreto 744|968. — Se aprueba la liquidación provisoria del subsidio al papel para diarios con líneas de agua, consumido por la prensa del Interior en los años 1965, 1966 y 1967.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 12 de diciembre de 1968.

Visto los antecedentes relacionados con la fijación del monto del subsidio al papel para diarios con líneas de agua, establecido para la prensa del interior de la República por el artículo 62 de la ley N.o 13.349 de 29 de julio de 1965; artículo 479 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y a las normas fijadas por el decreto N.o 706|968 de 21 de noviembre de 1968.

Considerando que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del decreto N.o 706|968 de 21 de noviembre de 1968, la Dirección de Industrias eleva un proyecto de distribución provisional de dicho subsidio fijando para 1965: $ 3.07 (tres pesos con siete centésimos) por kilo sobre un total de 479.880 kilos de papel (total $ 1:473.231.60); $ 2.20 (dos pesos con veinte centésimos) por kilo para 1966 sobre 492.455 kilos (total $ 1:083.401.00); $ 2.00 (dos pesos) por kilo para 1967 sobre 525.317 kilos (total $ 1:050.634.00) sujeto a reliquidación hasta los totales indicados en el artículo 13 del referido decreto conforme al cumplimiento que de las obligaciones que en él se establecen realicen las empresas periodísticas del interior amparadas a los beneficios del régimen y de los resultados que se obtengan en las inspecciones que efectuará la Dirección de Industrias.

Atento a lo informado al respecto por la Inspección General de Hacienda y en especial a las condiciones establecidas en la parte final de dicho informe.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la liquidación provisoria de subsidio al papel para diarios con líneas de agua consumidos por la prensa del interior en los años 1965, 1966 y 1967 —acordado por el artículo 62 de la ley N.o 13.349 de 29 de julio de 1965— y fíjase en $ 3.07, $ 2.20 y $ 2.00 respectivamente el monto por kilo del mismo, conforme con el cuadro que corre adjunto a fojas 6 de estos antecedentes.

Art. 2.o La Dirección de Industrias procederá a expedir a cada empresa periodística del interior, amparada a los beneficios del presente régimen, un certificado para ser presentado ante la Contaduría Central del Ministerio de Industria y Comercio con la constancia de que se ha dado cumplimiento a las siguientes obligaciones establecidas en el decreto N.o 706|968 de 21 de noviembre de 1968:

a) Inscripción en el Registro de empresas mencionado en el artículo 1.o;
b) Presentación de la Declaración Jurada establecida en el artículo 2.o;
c) Monto del papel adquirido y consumido en el período 1 de enero de 1965 a 31 de diciembre de 1967, y documentación probatoria de las compras (apartados a y b del artículo 3.o.

En dicho certificado se indicará además, el nombre|s de la|s persona|s autorizada|s a hacer efectivo el cobro del subsidio.

Art. 3.o La Contaduría Central del Ministerio de Industria y Comercio ante la presentación de dicho documento expedido por la Dirección de Industrias, procederá extender la orden de pago respectiva, debiendo constar en la misma las cantidades correspondientes a cada año (kilaje e importe), monto total, descuento del 1 o|o de ley y total líquido a cobrar.

Art. 4.o El Banco de la República Oriental del Uruguay, contra la presentación de dicha orden, entregará el importe correspondiente debitándolo de la cuenta "Artículo 62 ley N.o 13.349 -MIC-Papel" que al efecto abrirá con los fondos que vierta el Ministerio de Hacienda según orden de pago librada por resolución de 4 de abril de 1968.

Art. 5.o Finalizado el plazo establecido en el artículo 1.o del decreto de 21 de noviembre de 1968 (31-1-969) la Dirección de Industrias procederá a realizar las inspecciones que determina el artículo 16 y realizará la liquidación definitiva en un plazo no mayor de 90 (noventa días).

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — RAMON DIAZ.

4

Decreto 745|968. — Se modifica una disposición del decreto por el que se reglamenta la distribución de los subsidios al papel y a la tinta, materiales y accesorios gráficos, que utilicen las empresas periodísticas del Interior.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 12 de diciembre de 1968.

Visto el decreto de fecha 21 de noviembre de 1968 sobre reglamentación de la distribución de los subsidios al papel y a la tinta, materiales, repuestos y accesorios gráficos que utilicen las empresas periodísticas del interior, acordados por los artículos 62 y 64 respectivamente de la ley N.o 13.349 de 29 de julio de 1965;

Considerando que en el artículo 6.o —referente a las condiciones que deben cumplir las empresas citadas para beneficiarse del subsidio al papel— se establece como inciso c) "que justifiquen fehacientemente, a juicio de la Dirección de Industrias, haber adquirido su propia maquinaria";

Atento a que en realidad dicha condicionante debe ser referida a las que se establecen para el subsidio a la tinta, máquinas, repuestos, materiales y accesorios gráficos por el artículo 7.o del referido decreto;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Elimínase del decreto de 21 de noviembre de 1968 (706|68) el inciso c) del artículo 6.o e incorpórase dicho texto como inciso c) del artículo 7.o.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — **RAMON DIAZ.**

MINISTERIO DE CULTURA

5

Decreto 742|968. — Se aprueba el Reglamento de Boxeo Profesional

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 12 de diciembre de 1968.

Visto estos antecedentes en los cuales la Comisión Nacional de Educación Física eleva para su aprobación por el Poder Ejecutivo, el Reglamento de Boxeo Profesional elaborado por la Comisión Nacional de Boxeo, dependiente de ese organismo;

Considerando: I) La necesidad de dictar una reglamentación que comprenda la práctica del boxeo profesional, tomando en cuenta la evolución que ha experimentado durante los últimos decenios;

II) Que las normas contenidas en el Reglamento General de Espectáculos Públicos de Box, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de octubre de 1930, crecen de la necesaria actualidad para ser aplicadas a la práctica de un deporte en constante evolución;

III) Que el Estado, por intermedio de sus órganos especializados, debe velar para que la práctica del boxeo se realice dentro de las máximas garantías para los contendores, respetándose sus finalidades específicas sin que se desvirtúen los contenidos humanistas, que son razón y esencia de todo deporte.

Atento a lo informado por la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de Educación Física,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el siguiente

REGLAMENTO DE BOXEO PROFESIONAL

CAPITULO I

Artículo 1.o A partir de la promulgación de este Reglamento, en todo el territorio de la República Oriental del Uruguay, las competencias de Boxeo Profesional y el ejercicio del Boxeo como profesión, se hallan sujetos a las disposiciones de este Reglamento y a las eventuales que adopte la Comisión Nacional de Educación Física o Comisión Nacional de Boxeo en su representación.

Art. 2.o Ningún pugilista profesional, promotor o empresario, segundo, jurado, árbitro, cronometrista o manager, podrá actuar sin la licencia expedida por la Comisión Nacional de Boxeo.

Art. 3.o La condición de boxeador profesional corresponde a quien haya competido con otro profesional, y se ajuste a las exigencias establecidas en este Reglamento.

Art. 4.o El que haya obtenido voluntariamente la Licencia de Boxeador Profesional, pero que no haya realizado combates, con posterioridad a su obtención, podrá desistir de aquel carácter y continuar como aficionado, aún cuando hubiese suscripto contrato y siempre que la Comisión Nacional de Boxeo acuerde anular la referida licencia.

Art. 5.o Será considerado profesional el boxeador que poseyendo licencia como tal, aunque no hubiera combatido, hubiese percibido honorarios por figurar como "suplente" en alguna reunión boxística.

Art. 6.o Quienes se desempeñen como boxeadores profesionales por decisión propia o hayan sido declarados formalmente como tales, no podrán en lo sucesivo volver a actuar como aficionados, ni combatir con éstos.

Licencia de Boxeador Profesional

Artículo 7.o Toda Licencia de Boxeador Profesional tendrá duración de dos años, pudiendo ser renovada a su término o retirada en cualquier momento por la Comisión Nacional de Boxeo.

Quien actúe sin estar habilitado, podrá ser penado con suspensión, inhabilitación, descalificación temporal o permanente.

Art. 8.o El promotor o empresa que deliberadamente o por negligencia permitiera la violación de la disposición precedente podrá ser sancionado por las autoridades de la Comisión Nacional de Boxeo.

Art. 9.o La Comisión Nacional de Boxeo es la única autoridad que puede extender Licencias, en el territorio Nacional, pero en los casos en que lo autorice expresamente, también las podrá extender la autoridad oficial que la represente en el Interior del país.

Art. 10. Para obtener licencia de Boxeador Profesional, el interesado deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Acreditar su identidad y que cuenta con más de 18 años de edad, presentando documentos oficiales;
b) Presentar certificado de Buena Conducta expedido por autoridad policial;
c) Tener autorización escrita del padre, madre o tutor o encargado legales, quienes sean menores de 23 años de edad;
d) Someterse a examen médico que determine el Departamento Médico de la Comisión Nacional de Educación Física;
e) Someterse a la prueba de suficiencia que debe rendir ante la Comisión Nacional de Boxeo o quien la represente.

Art. 11. La licencia será conservada y no podrá contener raspaduras, enmiendas ni alteraciones. Su extravío debe ser comunicado inmediatamente a la Comisión Nacional de Boxeo.

De la revisación Médica

Artículo 12. Para la obtención de la Licencia Profesional, es obligatorio el examen médico del solicitante y comprenderá todos los aspectos que señale la Comisión Nacional de Boxeo, conforme a los detalles que determine el Cuerpo Médico Oficial de la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 13. La revisación médica periódica obligatoria para todos los boxeadores profesionales, cada vez que así lo disponga la Comisión Nacional de Boxeo.

De las Categorías

Artículo 14. Los boxeadores profesionales se dividen en tres categorías: Preliminaristas, semifondistas y fondistas.

Ningún boxeador profesional debutante podrá combatir en matches superiores a seis rounds (preliminaristas) y para optar a la categoría siguiente (semifondista) deberá tener registradas no menos de 2 peleas en tal condición. Igualmente para actuar como fondista, será necesario haber efectuado 2 encuentros como semifondista (8 rounds).

CAPITULO II

De las Reglas Oficiales del Cuadrado (Ring)

Artículo 15. Será un cuadrado rodeado de cuerdas, que tendrá dentro de éstas y por cada lado, una dimensión máxima de 6.10 metros y una mínima de 4.90 metros.

a) El piso estará constituído por un tablado que ofrezca seguridad y resistencia, sostenido por un armazón sólido de metal o madera. Sobresaldrá de las cuerdas de cada lado, 0.50 centímetros como mínimo y su altura del nivel del suelo no podrá ser menor de un metro, ni mayor de 1.20 metros;
b) Toda la superficie del piso, incluso las partes sobresalientes, estará cubierta por una lona o tela bien fuerte tendida, debidamente sujeta por sus costados; debajo de ella, se colocará un fieltro de espesor de metros 0.0125 (ciento veinticinco diez milímetros) como mínimo y de metros 0.025 (veinticinco milímetros) como máximo;
c) El cuadrado estará rodeado de tres cuerdas fuertes de un diámetro mínimo de metros 0.03 (tres centímetros) y un máximo de metros 0.05 (cinco centímetros) forrados con tela gruesa y suave, y colocadas así: la primera a metros 0.40 (cuarenta centímetros) de altura del piso del tablado, la segunda a metros 0.80 (ochenta centímetros) y la tercera a metros 1.20 (un metro y veinte centímetros). Las cuerdas de cada sector estarán libremente enlazadas perpendicularmente en dos sitios, simétricos a la extensión de aquéllas;
d) Cada cuerda estará sujeta a postes de madera dura o metal, ubicados uno en cada rincón del cuadrado, mediante tensores de aproximadamente metros 0.30 (treinta centímetros) de longitud. La altura de los postes no excederá de metros 1.35 (un metro con treinta y cinco centímetros);
e) Dos ángulos (rincones) diagonalmente opuestos del cuadrado, serán destinados a la atención de los boxeadores (rincón de boxeador). Los otros dos se denominarán "rincones neutrales";
f) En cada "rincón de boxeador" habrá un asiento fijado sobre el extremo de una barra en función de brazo: el otro extremo de la barra se montará en el poste esquinero de modo tal que permita el desplazamiento del asiento hacia fuera del cuadrado y por debajo de la primera cuerda. Al brazo del asiento giratorio estará adherido un aro de metal para colocación de un balde;
g) A falta del sistema detallado en el inciso precedente, podrán utilizarse bancos pequeños, que serán retirados del cuadrado al comienzo de cada vuelta del combate;
h) Junto al asiento del boxeador y próximo al mismo, se sujetarán un embudo de metal en la segunda cuerda, con caño de goma para descarga, que desembocará en un balde colocado en el piso del local;
i) Se ascenderá a los rincones de los boxeadores por sendas escaleras de madera, de suave declive y peldaños de un ancho aproximado de metros 0.80 (ochenta centímetros).

Art. 16. Junto al cuadrado y en uno de los "rincones neutrales", se instalará el asiento para el cronometrista y un pequeño tablero para colocación de los elementos de control de los combates.

En el centro de tres de los costados del cuadrado y junto a éste, se ubicarán los asientos de los jurados, a una altura aproximada de metros 0.50 (cincuenta centímetros) del nivel del suelo. El resto exterior del cuadrado estará rodeado por tablados y bancos destinados exclusivamente a periodistas y fotógrafos a excepción de los extremos de los rincones de los boxeadores, donde se ubicarán los segundos de éstos.

Art. 17. Los postes de los rincones de los boxeadores serán pintados de distinto color. Preferentemente uno de azul y otro de colorado; los dos neutrales llevarán el mismo color de pintura, pero diferente de los otros, preferentemente blanco.

Art. 18. Como accesorio de cuadrado, se tendrá siempre a disposición, para cada rincón de boxeador, una bandeja de poca profundidad, conteniendo resina molida, un banquito de asiento, una toalla, una esponja, una botella con agua y un cubo, un balde de agua, un tacho con aserrín y un trapo de piso.

Art. 19. La iluminación se proyectará verticalmente sobre el cuadrado; será instalada en su centro y lo iluminará por igual en toda su superficie.

De la vestimenta

Artículo 20. La vestimenta del boxeador para el combate, consistirá en:

a) Pantalón corto enterizo, sin botones ni bolsillos, cosido con hilo; cubrirá desde el medio muslo hasta la cintura, donde se sujetará con cinturón elástico liso. Los pantalones con bandas para la cintura, de anchura exagerada, no serán permitidos;

b) Calzado liviano de material suave, de suela lisa, desprovista de tacos y clavos, abrochable a cordón.
c) Medias cortas, tipo zoquete.
d) Protector genital reglamentario.

Art. 21. Declárase indispensable el uso del protector bucal durante el combate.

Art. 22. Podrá el boxeador —mientras no combate— cubrirse con camiseta de media manga y|o salida de baño. Tanto estas prendas como los pantalones pueden llevar inscripciones personales del boxeador en forma moderada. El nombre del país a que pertenece el boxeador sólo lo podrá usar cuando lo represente y con autorización expresa de la Comisión Nacional de Boxeo, en las camisetas y salidas, sin otra leyenda. Queda terminantemente prohibido exhibirlo en el pantalón.

Art. 23. Se prohibe el empleo de elementos grasos o productos que pudan resultar dañinos o molestos para el adversario, sobre la cara, brazos o cualquier otra parte del cuerpo. Todo boxeador deberá cuidar escrupulosamente el aseo y la prolijidad en su presentación y vestimenta. Al igual, procurará evitar cabellos largos, bigotes, patillas desmesuradas y barba sin rasurar

De los guantes

Artículo 24. En todos los encuentros entre profesionales se emplearán guantes de 6 onzas (171 gramos) para los pesos mosca a liviano inclusive y de 8 onzas (227 gramos) para los demás pesos. Los guantes deben ser de cuero suave y liso, debiendo este material no ser de mayor peso que el equivalente a la mitad del peso total, constituyendo el resto el relleno, que puede ser de:

a) Crin rizada de caballo y pelo de cerdo;
b) Hebras largas de pelo de cabra lavado;
c) Felpudo de caballo;
d) Espuma de goma.

Los guantes para los matches principales deberán ser nuevos y provistos por el promotor. El relleno de los guantes no excederá de tres cuartos de onza en la muñeca del guante. El peso restante será para el cuerpo del guante. Se usará doble costura. El nudo del cordón se hará sobre la parte exterior de la muñeca. Los guantes a utilizarse serán examinados por el representante de la Comisión Nacional de Boxeo y sus técnicos, en el momento del pesaje y en los vestuarios; por el árbitro sobre el ring o en el vestuario, quienes los harán sustituir por otros en buen estado, si notaran que el relleno hubiera sido desplazado de los nudillos o estuvieran rotos, con rugosidades o en condiciones no convenientes para la seguridad de los boxeadores.

Del vendaje

Artículo 25. Las vendas deben contribuir a la protección y no al daño de los boxeadores. Se usará en cada mano una venda de gasa crepé cuyo ancho no debe exceder de metros 0,05 (cinco centímetros) y con un máximo de 5 metros de largo para cada mano.

Sólo puede utilizarse cinta blanca adhesiva de un ancho no mayor de metros 0,025 (veinticinco milímetros) y de un largo de metros 0,75 (setenta y cinco centímetros) para cada mano. Las telas o cintas adhesivas deberán usarse únicamente sobre el vendaje, dejando al descubierto los nudillos y sólo podrán llegar hasta un centímetro de los mismos. También se admite, sin perjuicio de la disposición anterior, el uso de cinta adhesiva en un solo grosor (cruzada por el dorso de la mano desnuda) para su protección. Queda terminantemente prohibido pasarla sobre o entre los nudillos.

Art. 26. No se aplicarán a las manos, ni antes ni después de estar vendadas, líquidos, polvos u otras sustancias de clase alguna.

Art. 27. Los vendajes se efectuarán en el vestuario, pudiendo la Comisión Nacional de Boxeo designar veedores para fiscalizar esa tarea.

De los pesos

Artículo 28. El peso reglamentario de las distintas categorías es:

Categoría	Hasta kgs.	o libras
Mosca	50.802	112
Gallo	53.525	118
Pluma	57.152	126
Liviano ligero	58.967	130
Liviano	61.237	135
Medio mediano ligero	63.503	140
Medio mediano	66.678	147
Mediano ligero	69.853	154
Mediano	72.574	166
Medio pesado	79.378	175
	Más de kgs.	
Pesado	79.378	175

Del pesaje

Artículo 29. Cualquiera sea la categoría de los boxeadores, todos deberán someterse al pesaje obligatoriamente y registrar su peso. El pesaje será hecho a cuerpo desnudo el mismo día del combate, en balanza de peso muerto o a palanca, en el local que establezca la Comisión Nacional de Boxeo.

Art. 30. El pesaje se realizará con antelación no menor de 8 horas ni mayor de 12 a la hora fijada para el comienzo del espectáculo. En caso de postergación del combate, es obligatorio realizar nuevo pesaje el día en que la pelea se realice.

Art. 31. La Comisión Nacional de Boxeo puede prohibir el combate entre dos boxeadores cuya diferencia de peso sea mayor a la que corre entre el límite mínimo y el máximo de la categoría en que milita el boxeador de peso menor.

De los combates

Artículo 32. Los combates entre boxeadores profesionales no tendrán una duración menor de 4 rounds ni mayor de 15 rounds, de tres minutos de combate por uno de descanso.

De los segundos

Artículo 33. Los segundos deberán vestir pantalón, camisa, camiseta de manga (media manga) o campera. Todas estas prendas serán de color blanco. Además, deberán usar calzado de boxeo, zapatillas blancas o negras.

Art. 34. Cada boxeador deberá tener 2 ó 3 segundos, pero dos solamente en el ring, con licencia habilitante otorgada por la Comisión Nacional de Boxeo. De ellos, uno asumirá el carácter de segundo principal. El segundo principal será responsable de los segundos ayudantes. En el caso de que el segundo principal debiera retirarse por cualquier motivo, uno de los restantes asumirá su carácter con idénticas responsabilidades, previa comunicación al árbitro.

Art. 35. Los segundos deberán observar en el camarín el vendaje que se practique al boxeador adversario.

Art. 36. Cuidarán que durante el combate no se encuentren en el tablado ninguno de los objetos empleados en la atención del boxeador.

Art. 37. Durante el minuto de descanso deberán verificar el estado de prendas, vendas y guantes del boxeador.

Art. 38. Los segundos no podrán, durante el desarrollo de las vueltas, dar a su pupilo, por sí o por interpósita persona, instrucción o indicación alguna, sean éstas verbales o por señas, o anunciarle, mediante golpes en el cuadrado o moviendo el asiento o de cualquier otra manera, la proximidad de la terminación de la vuelta. Tampoco podrán bajo ningún concepto entrar al cuadrado antes de finalizar la vuelta, salvo disposiciones del árbitro.

Art. 39. Ninguno de los segundos podrá dirigirse al árbitro durante el desarrollo de las vueltas. Sólo durante el descanso podrá solicitar correctamente la presencia del árbitro en el rincón para expresarle las consideraciones que estime pertinente.

Art. 40. El segundo podrá arrojar la toalla o la esponja sobre el ring en señal de abandono del boxeador que atiende, identificándose subiendo a la escalera.

Art. 41. Si la determinación fuera tomada cuando el boxeador está en su rincón durante el minuto de descanso, el segundo dará la señal de abandono en la forma indicada en el artículo anterior, haciendo levantar simultáneamente al boxeador de su asiento en el instante en que sonara la campana anunciando la iniciación de la vuelta.

Art. 42. Está prohibido terminantemente:

a) Dar al boxeador estimulantes, alcohol, drogas o sustancias químicas (doping) antes o durante el desarrollo de la pelea;
b) Triturar o peinar los guantes en ninguna de sus partes;
c) Aplicar a la cara, cuerpo o guantes del boxeador materias grasas ó sustancias que perjudiquen al adversario o disminuyan su eficacia;
d) Permanecer apoyado en el borde del ring o de pie en las proximidades de su rincón, en el transcurso del combate.

Del manager

Artículo 43. Para actuar de manager, será necesario poseer licencia habilitante otorgada por la Comisión Nacional de Boxeo.

Art. 44. Un manager debe ser una persona de integridad moral, poseer buen conocimiento del boxeo y gozar de solvencia financiera. La Comisión Nacional de Boxeo determinará bajo qué condiciones se otorgará la licencia habilitante.

Art. 45. Los managers tendrán contrato suscrito con todos los boxeadores que estén bajo su dirección. Una copia del contrato original será registrada en la Comisión Nacional de Boxeo antes de transcurridos 15 días de su firma. Cuando no haya contrato entre boxeador y manager así registrado, el manager no será reconocido y no estará habilitado para cobrar bolsa alguna.

Art. 46. No serán permitidos convenios verbales entre manager y boxeadores.

Art. 47. Cuando el boxeador sea menor de 23 años, el contrato con el manager deberá ser autorizado por el padre o tutor legal del boxeador.

Art. 48. Ningún manager podrá actuar como promotor de combates.

Art. 49. La Comisión Nacional de Boxeo podrá retirarle la licencia a todo manager que participe en negociaciones ilícitas vinculadas a un combate, promueva o incite a su boxeador a efectuar arreglos o simulacros en una pelea, haga apuestas u observe una conducta o acción no caballeresca, en detrimento del prestigio del boxeo.

Art. 50. Los boxeadores que tengan contrato firmado con un manager al que le fuera retirada su licencia, quedarán liberados del compromiso y en libertad de firmar con otro manager.

Del árbitro

Artículo 51. El árbitro es la autoridad máxima del combate y deberá cumplir las disposiciones de la Comisión Nacional de Boxeo. Las demás autoridades oficiales, así como los segundos principales y ayudantes y los boxeadores, deberán acatar sus indicaciones y decisiones

Art. 52. El árbitro deberá vestir pantalón largo, blanco y camisa de media manga del mismo color, zapatos de deporte y cinturón. También podrá usar pullover.

Art. 53. Controlará en el rincón de cada boxeador antes de iniciarse el combate si los guantes se encuentran en buen estado, con sus cordones seguros y ajustados, así como si la vestimenta reúne las condiciones reglamentarias.

Observará asimismo que los guantes, cara o cuerpo del boxeador no se hallen con aplicaciones de vaselina, aceite o cualquier otra sustancia que puedan darle ventaja sobre su adversario.

Art. 54. Requerirá de los boxeadores el nombre de los segundos principales y ayudantes, a fin de individualizarlos y responsabilizarlos por su conducta.

Art. 55. Cumplido lo previsto en los dos artículos anteriores, llamará al centro del cuadrado a los boxeadores a quienes impartirá, lo más brevemente posible, las instrucciones pertinentes para el normal desarrollo del combate.

Art. 56. Luego de recibir las instruccions los boxeadores no se darán la mano de nuevo hasta el comienzo del último round.

Art. 57. Iniciado el combate vigilará que las acciones que desarrollen los boxeadores se desenvuelvan dentro de la más absoluta corrección.

Art. 58. Ciudará su buena colocación en el cuadrado de forma de obtener el mayor campo de visibilidad y moviéndose de manera que su desplazamiento pase lo más desapercibido posible para el público.

Art. 59. Deberá intervenir cuando las circunstancias lo requieran, en forma serena pero enérgica, evitando ademanes exagerados y recomendaciones parciales.

Art. 60. El árbitro, bajo ningún concepto podrá hablar con el público o dirigirse a él.

Art. 61. Durante los descansos deberá observar la tarea de los segundos, cuidando que cumplan con sus obligaciones.

Art. 62. Cuando el segundo-principal lo llamara durante el descanso, acudirá al respectivo rincón a fin de escucharle.

Art. 63. Acudirá al llamado de los jurados para escuchar sus consultas o sugestiones.

Art. 64. Cuidará asimismo que los segundos durante el desarrollo de las vueltas no hagan indicaciones de ningún modo a los boxeadores.

Art. 65. En caso de que los segundos ayudantes cometan las infracciones a que se refiere el artículo anterior, el árbitro deberá llamar la atención al segundo principal y, si aquéllos reincidieran, podrá ordenar su retiro, sin perjuicio de la responsabilidad del segundo principal.

Art. 66. Si el infractor fuera el segundo principal, el árbitro lo observará por primera vez; si reincidiera, podrá ordenar su retiro. En este caso, el segundo ayudante remplazará al principal, que tendrá sus mismas obligaciones.

Art. 67. Cuando un boxador hubiera caído, el árbitro, antes de iniciar la cuenta, cuidará que el adversario se halle en rincón neutral y, si estando en él lo abandonara, suspenderá la cuenta, la que continuará cuando el boxeador vuelva a aquél.

Art. 68. La cuenta se hará en alta voz, acompañando cada segundo que pronuncie con movimiento horizontal de su brazo y no la suspenderá aún cuando el segundo principal haga señal de abandono.

Art. 69. Si estando el boxeador en el suelo, su segundo principal hiciese señal de abandono, antes de la cuenta, el árbitro la iniciará y proseguirá hasta los 8 segundos.

Art. 70. Cuando un boxeador cayera y se reincorporara antes de los 10 segundos, inconciente y sin defensa, el árbitro dará por terminado el combate sin seguir la cuenta y lo declarará perdedor por fuera de combate.

Art. 71. Si el boxeador cayera y se levantara antes de los 8 segundos de la cuenta, volviendo a caer de inmediato sin haber recibido ningún golpe, el árbitro deberá seguir la cuenta desde el número en que la suspendiera.

Art. 72. Cuando un boxeador estuviera sentado en su rincón y no acudiera a combatir al iniciarse la vuelta, el árbitro iniciará la cuenta como si estuviera caído y, al cabo de 10 segundos, lo declarará perdedor por Fuera de combate. Si acudiera a combatir antes de finalizar la cuenta, el árbitro la interrumpirá. En este caso la demora en salir a combatir será considerada como caída para los efectos del puntaje.

Art. 73. Si en el caso del artículo anterior, el segundo principal arrojase la toalla o la esponja durante la cuenta o antes de ésta, el árbitro sólo tomará la señal si el pugilista se encontrara de pie, declarándolo perdedor por abandono.

Art. 74. Cuando un boxeador, combatiendo, sufriera un accidente que el árbitro considerara grave, o cuando aquél manifestara haberlo sufrido sin que éste lo hubiera observado, de modo que imposibilitara al boxeador continuar, el árbitro deberá suspender momentáneamente el combate y recabar la revisación respectiva por parte del médico de guardia. Conforme a su dictamen decidirá la suspensión definitiva o continuación del combate.

Art. 75. Si el boxeador manifestara haber sufrido un accidente que lo imposibilitara para continuar y el médico comprobara la inexatitud de tal situación, el boxeador será descalificado. Si en cambio el boxeador manifestara no querer seguir boxeando el árbitro suspenderá el encuentro.

Art. 76. En la primera hipótesis del artículo anterior, si el médico certificara la imposibilidad de seguir el combate, el pugilista accidentado será declarado perdedor por fuera de combate técnico. En la segunda, será declarado perdedor por abandono.

Art. 77. Suspenderá también el combate cuando el boxeador se encuentre en evidente inferioridad física o manifiestamente imposibilitado para continuar debido al castigo recibido. En tal caso lo declarará perdedor por Fuera de combate técnico.

Art. 78. Si un boxeador es arrojado fuera del cuadrado o cae fuera de él, en forma lícita, el árbitro deberá iniciar la cuenta de los segundos y si en

el transcurso de la cuenta no volviera al cuadrado por sus propios medios, al finalizar ésta, será declarado perdedor por Fuera de combate.

Art. 79. Si para volver al cuadrado fuera ayudado por los segundos y|o por el público, el árbitro deberá descalificarlo, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderles a los segundos intervinientes.

Art. 80. El árbitro podrá descalificar a uno o a los dos boxeadores, previo llamado de atención por una vez, si advirtiera que alguno de ellos o los dos no se esforzaran por ganar. En caso de descalificación de ambos boxeadores, el encuentro será declarado: "sin decisión".

Art. 81. Cuando los boxeadores se hallaren trabados en cuerpo a cuerpo, el árbitro dará la orden de "break", obligándolos a separarse un paso atrás a cada uno, sin tocarlos. Si no obedecieran, entonces sí, los separará, evitando empujones y absteniéndose de pasar entre ellos.

Art. 82. Cuando el árbitro deba observar a un boxeador o a los dos, detendrá el combate a la voz de "alto" y hecha la observación en forma breve, lo reanudará.

Art. 83. Cuando un boxeador cometa alguna de las infracciones enumeradas en el artículo 109, el árbitro lo observará. Si reincidiere hará descontar en su puntaje 3 puntos la primera vez y 6 la segunda, la tercera vez lo descalificará. El árbitro indicará en ese caso a los jurados, los puntos a descontar y tal disposición podrá ser anunciada al público.

Art. 84. Si uno de los boxeadores incurriera en infracciones que produjesen notorio efecto en el adversario, el árbitro, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, suspenderá el combate, por uno o dos minutos, reanudándolo solamente si el damnificado estuviere en condiciones de continuar.

Art. 85. Si el boxeador no se recobrara, el árbitro pedirá la intervención del médico de guardia. Si el médico aconsejase llevar al boxeador al camarín para su mejor examen, el árbitro suspenderá el encuentro. No obstante, no decidirá el resultado del mismo, hasta no conocer el dictamen del facultativo, quien deberá proporcionarlo con la mayor urgencia.

Art. 86. Durante el tiempo que transcurre hasta que el facultativo se expida, el árbitro y el boxeador infractor permanecerán en el caudrado, absteniéndose de conversar con el público.

El boxeador deberá ubicarse en un rincón neutral. Si el médico comprobara que ha existido causa que inhabilita al boxeador para seguir combatiendo, el árbitro descalificará inmediatamente al adversario. Si por el contrario, el boxeador que ha recibido el golpe o ha simulado recibirlo, no hubiese quedado imposibilitado para continuar la lucha, el árbitro descalificará a éste.

Art. 87. En ambos casos, el árbitro hará anunciar el motivo de su decisión.

Art. 88. El árbitro observará al boxeador que antes de abandonar el cuadrado o al hacerlo, expresará desagrado por el fallo o tuviera actitudes descomedidas.

Art. 89. Finalizado el combate, el árbitro entregará a las autoridades la planilla con el informe del resultado del encuentro y con las observaciones que estimara informar.

Art. 90. La compensación o emolumentos del árbitro serán pagados conforme a normas que se fijen.

Golpes Bajos

Artículo 91. Siempre que el árbitro observe un golpe bajo la cintura por cualquiera de los boxeadores, detendrá momentáneamente el combate y hará la observación pertinente al infractor. Cuando uno de los boxeadores hubiera sufrido efectos notorios a causa de un golpe bajo aplicado involuntariamente, el árbitro suspenderá el combate por uno o dos minutos, reanudándolo solamente si el damnificado hubiera quedado en perfectas condiciones. Caso contrario, hará examinar al boxeador por el médico de turno, quien finalmente determinará si puede seguir combatiendo o no. Constatada la infracción el culpable será descalificado.

Detenciones inevitables durante el combate

Artículo 92. Cuando en el transcurso de un combate se rompa un guante, calzado o pantalón de alguno de los boxeadores, el árbitro detendrá el combate para que se subsane de inmediato el inconveniente y el cronometrista detendrá el cronómetro, para hacerlo continuar cuando el árbitro disponga que se continúe el encuentro, de manera que los boxeadores combatan el tiempo estipulado.

Del Médico

Artículo 93. El Médico designado por la Comisión Nacional de Educación Física como médico de guardia para actuar en la reunión, acudir al llamado del árbitro para examinar y dictaminar sobre el estado del boxeador que le indique.

Art. 94. El árbitro tomará conocimiento del informe médico, ya sea para continuar el combate, o darlo por concluído, y declarar la existencia o no de lesión o lesiones.

Del anunciador

Artículo 95. El anunciador de los combates puede formar parte del personal permanente o accidental de la empresa organizadora.

Art. 96. Son sus obligaciones:

a) Anunciar objetivamente desde lugar visible la iniciación del combate, proclamando los nombres de los combatientes, su categoría, el peso en que actúan y la duración de los rounds; cuando corresponda, indicará además el peso exacto acusado en la balanza y el título que ostenten;
b) Abstenerse de trasmitir comentarios o informaciones que no le hayan sido expresamente ordenadas por autoridad competente;
c) Impedir que durante su labor el micrófono sea utilizado por persona alguna salvo instrucción en contrario emanada de autoridad competente.

De la Terminología

Artículo 97. Se emplearán en castellano los siguientes vocablos:

a) Por el árbitro durante el combate:

Alto o paren ("Stop"), cuando ordene que se detenga el combate.
Sigan o boxeen ("Box"), cuando ordene su continuación.
Abranse o sepárense ("Break"), cuando ambos boxeadores han caído en cuerpo o cuerpo ("Clinch").
Tiempo ("Time-Tain"), en la iniciación y terminación de cada vuelta.

b) Por todas las autoridades:

Fuera de combate (K.O. "Knock-out, nocaut).
Caída (K. D. "Knock-down", noc-daun).
Negativa a seguir combatiendo ("No contest").
Arbitro (Refere - "referí").
Vuelta ("Round" - raund).
Cuadrado ("Ring").
Cuerpo a cuerpo ("Clinch").
Cronometrista ("Time Keeper").

De los Jurados

Artículo 98. Los jurados se sentarán junto al borde del cuadrado antes de iniciarse el combate, en sendos costados, separados del público. Les está prohibido, mientras actúan, y aún en los descansos entre vuelta y vuelta, comunicarse entre ellos o con los espectadores.

Tampoco podrán dirigirse a los boxeadores ni segundos, pero podrán hacer notar al árbitro sobre cualquier incidente que hubieran observado, como ser el comportamiento de un segundo, cuerdas excesivamente flojas o sueltas, etc.

Art. 99. El jurado apreciará personalmente el mérito de cada combatiente y lo reflejará en el formulario de que se le haya proveido. El número de puntos que merezca cada boxeador lo anotará con tinta o lápiz indeleble en dicho formulario a la terminación de cada vuelta.

Art. 100. Los formularios serán siempre obligatoriamente firmados por el jurado.

A la terminación del combate, sumará los puntos obtenidos por cada boxeador y asentará el nombre del ganador o declarará empate en su caso. Si el combate se define por fuera de combate, abandono o descalificación, además del nombre del vencedor indicará el motivo de la victoria y la vuelta en que ocurriera. Si la descalificación alcanzara a los dos boxeadores, asentará "ambos descalificados". Si el combate quedara suspendido por otros motivos, consignará éstos en el formulario.

Art. 101. Será siempre de 3 el número de jurados por cada combate y responderán al árbitfro, cuando éste los interrogue, sobre si han visto que una falta haya sido o no cometida por los boxeadores.

Del cronometrista

Arteulo 102. El cronometrista se ubicará junto al borde del cuadrado y cuidará de la exacta medida del tiempo de duración de las vueltas y de los descansos.

Art. 103. Son sus obligaciones:

a) Anunciar la iniciación del combate o de cada vuelta, ordenando 5 segundos antes, sea despejado el cuadrado, expresando "segundos afuera", e informando en voz alta el número de la vuelta que se va a cumplir;
b) Hacer sonar la campana accionada a mano o por medios mecnicos, al comienzo y la terminación de cada vuelta;
c) Deducir el tiempo de suspensión del combate, cuando así se lo ordene el árbitro, señalar con la mano al árbitro, los minutos que transcurren en el caso de caída de uno de los boxeadores;
d) Contar los segundos al boxeador que le indique el árbitro, en el caso de caída simultánea de ambos boxeadores;
f) Secundar al árbitro en forma amplia y general en relación al control del tiempo a su cargo.

Art. 104. La declaración del cronometrista sobre la duración de cualquier período de tiempo, no podrá ser discutida y será inapelable.

De la acción en los combates, de los formularios de fallos

Artículo 105. Solamente se emplearán los formularios oficiales aprobados por la Comisión Nacional de Boxeo.

Art. 106. Los fallos son definitivos e inapelables.

Art. 107. De los golpes correctos:

Son golpes correctos únicamente los que se apliquen con la parte del guante cerrado que cubre los nudillos de la mano, sobre cualquier parte del frente o de los lados de la cabeza o del cuerpo por encima de la cintura.

Los swings serán considerados golpes correctos si tocan en la forma descripta.

Solo los golpes correctos serán computados en favor del boxeador. En consecuencia, no lo serán los golpes aplicados: con infracción de cualquier regla, con el lado o la palma de la mano, con el guante abierto o cualquiera parte de él que no sea la que cubre las partes huesosas de la mano, en los brazos, o sin fuerza alguna, sin el empuje del cuerpo o del hombro.

De las faltas y golpes prohibidos

Artículo 108. El boxeador que durante el combate no obedezca las órdenes del árbitro, que actúe contra las reglas de boxeo, que combata en forma antideportiva o que cometa otras faltas graves, podrá recibir una advertencia; ser amonestado públicamente, y|o ser descalificado sin anuncio previo, a criterio del árbitro.

Art. 109. Los siguientes actos constituyen falta:

a) Golpear con el guante abierto, con el revés del guante, con la muñeca o, en general, con cualquiera parte que no sea la que cubre los nudillos:
b) Golpear o empujar con la rodilla, al pie, a cabeza, el hombro, el antebrazo o el codo;
c) Golpear simultáneamente con ambas manos en las orejas;
b) Golpear o empujar con la rodilla, el pie, la cabe.
e) Atacar tomándose de las cuerdas o hacer cualquier uso indebido de ellas;
f) Golpear debajo de la cintura, en la nuca o en la parte posterior de la cabeza.

c) Golpear simultáneamente con ambas manos en las orejas;
d) Golpear girando sobre sí mismo ("pivot");
e) Atacar teniéndose de las cuerdas o hacer cualquier uso indebido de ellas;
f) Golpear debajo de la cintura, en la nuca o en la parte posterior de la cabeza.

Artículo 110. Si el árbitro cree que se ha cometido una falta que él no ha visto podrá consultar al respecto a los jurados.

De las caídas

Artículo 111. Se considerará que está caído o ha sido derribado un boxeador, cuando a consecuencia de una acción lícita de su adversario, durante una vuelta:

a) Toca la lona con cualquier parte del cuerpo que no sean los pies;
b) Cuelga indefenso de las cuerdas;
c) Queda fuera o parcialmente fuera de las cuerdas;
d) Por efecto de un golpe, queda en estado semi inconsciente, incapaz en opinión del árbitro, de continuar combatiendo, aún cuando esté de pie o no se recueste sobre las cuerdas. También se considerará derribado el pugilista que, al término de un descanso, no reanuda inmediatamente el combate ni hace expreso abandono de él.

Art. 112. Tan pronto como haya transcurrido un segundo desde la caída de un boxeador, el árbitro empezará a contarle los segundos, y el adversario, por su parte, deberá dirigirse inmediatamente al rincón neutral más lejano.

Si el rival no se retira a dicho rincón neutral, a pesar de ordenárselo el árbitro, éste dejará de contar y solamente cuando haya obedecido, proseguirá la cuenta, desde el segundo en que la había interrumpido.

Art. 113. La cuenta de los segundos será hecha por el árbitro en voz alta, de acuerdo con la señal del cronometrista, de uno a diez, con un intervalo de un segundo entre un número y el siguiente, e indicando cada segundo con un signo de la mano en forma que el boxeador caído pueda percatarse mejor de la cuenta.

Una vez pronunciada la palabra diez que puede reemplazarse por "fuera", el encuentro habrá finalizado y el boxeador habrá perdido el combate por "fuera de combate".

La señal que pone término a la vuelta, detiene la cuenta de los segundos.

Art. 114. Producida la caída de un boxeador, el árbitro no permitirá que continúe el combate sino después de haber contado hasta 8 segundos, aunque el boxeador se encuentre en condiciones de proseguirlo antes, indicando de inmediato a los jurados la cantidad de segundos que el boxeador estuvo "caído".

Art. 115. Si un boxeador que hubiere caído se levanta mientras el árbitro le cuenta, y al continuar el combate, cae nuevamente sin haber recibido otro golpe, el árbitro reanudará la cuenta desde el segundo en que la interrumpió.

Art. 116. Si los boxeadores caen al mismo tiempo, el árbitro contará los segundos mientras uno de ellos esté en la lona. Si ninguno se levanta antes de que se cuente diez, el combate habrá terminado y se proclamará vendedor a aquel que tuviere mayor número de puntos hasta el momento de la doble caída.

Cuando uno de los boxeadores cae después del otro con diferencia de uno o más segundos, iniciará y concluirá la cuenta el cronometrista, en forma de no entorpecer la cuenta por el árbitro, al que cayo primero.

De las medidas después del "fuera de combate" (K.O.)

Artículo 117. Todo boxeador profesional que sea derrotado por "fuera de combate" o haya recibido intenso castigo, aún en el caso de haber sido vencedor, debe cumplir las siguientes exigencias:

a) Será sometido, en el local del combate, a un prolijo examen por parte del "Médico de Guardia" para constatar la gravedad o importancia a los efectos que pueda haberle producido el castigo recibido. Además, el boxeador deberá concurrir dentro de las 48 horas siguientes al Departamento Médico de la Comisión Nacional de Educación Física para un examen exhaustivo. El perdedor por "fuera de combate" o abandono, en ningún caso podrá volver a combatir antes de que hubieran transcurrido por lo menos 30 días desde su último combate y previa autorización del Departamento Médico de la Comisión Nacional de Educación Física.
b) Todo boxeador que tuviese 3 derrotas por "fuera de combate" continuas o no en el término de un año, quedará inhabilitado para combatir, por el término de 6 meses a contar del día en que se presente al examen médico después de la última derrota sufrida, debiendo al finalizar ese plazo ser nuevamente revisado por el Departamento Médico, quien dictaminará sobre su estado y en caso necesario la prolongación de la prohibición de ejercer actividades de su profesión.
c) Todo boxeador que tuviese 6 derrotas por "fuera de combate" en el término de dos años, quedará inhabilitado definitivamente para ejercer su profesión, siendo esta disposición inapelable.
d) Todo boxeador que aun no habiendo sido vencido por "fuera de combate" hubiera recibido lesiones serias, para poder actuar nuevamente, debe ser habilitado por el Departamento Médico de la Comisión Nacional de Educación Física.

De las decisiones

Artículo 118. Las decisiones de los combates serán las siguientes:

a) Victoria por "fuera de combate" (K. O.);
b) Victoria por puntos;
c) Victoria por abandono;
d) Victoria por "fuera de combate técnico";
e) Victoria por descalificación;
f) Empate (draw);
g) Falta de decisión;
h) Victoria por decisión médica; la victoria por "fuera de combate" (K. O.) se concede en todos los casos, al boxeador cuyo adversario permanece caído por espacio de 10 segundos, que son contados por el árbitro.

Se considerará que está "caído" o ha sido derribado un boxeador, cuando a consecuencia de una acción lícita de su adversario durante una vuelta:

a) Toca la lona con cualquier parte del cuerpo que no sean los pies;

b) Cuelga indefenso de las cuerdas;
c) Queda fuera o parcialmente fuera de las cuerdas;
d) Por efectos de un golpe, se encuentra en un estado semi inconsciente e incapaz en opinión del árbitro, de continuar combatiendo, aun cuando esté de pie o no se recueste sobre las cuerdas.

También se considerará "caído" el boxeador que al término de un descanso, no reanuda inmediatamente el combate ni hace abandono expreso de él.

Victoria por puntos: La obtiene un boxeador a quien la mayoría de los votos de los jurados hayan adjudicado ventaja en el puntaje al término del combate. Si durante el encuentro los dos boxeadores se lesionan sin haber mediado infracción y la pelea no puede continuar o si se produce un doble fuera de combate, los jurados sumarán los puntos acumulados por cada boxeador hasta el momento de la detención del combate y será declarado vencedor el que reúna mayor cantidad de puntos, según los votos.

Victoria por abandono: Le será concedida al adversario del boxeador que haga abandono justificado o no, del combate, espontáneamente; cuando el segundo principal del boxeador haya arrojado la toalla o la esponja al ring, estando el boxeador de pie, ya sea durante el combate o estando éste en el rincón en el descanso. En este último caso, el abandono sólo será considerado cuando suena la campana para la continuación del combate. Solamente el segundo principal tiene derecho a hacer detener el combate, arrojando sobre el cuadrado la toalla o la esponja, en señal de abandono del boxeador que atiende.

Para que tenga validez la esponja o la toalla arrojada, es indispensable que el boxeador se encuentre de pie. Si el boxeador se encuentra caído deberá aguardarse que el árbitro termine la cuenta de los segundos para arrojar la toalla o la esponja. Si es arrojada durante la cuenta no tendrá validez sino para cuando se levante el boxeador caído antes del "fuera".

Si mientras el árbitro cuenta al boxeador caído es arrojada la toalla o esponja y antes de llegar el "fuera" suena la campana de conclusión de la vuelta, el boxeador habrá perdido por abandono.

El abandono por arrojar la toalla o la esponja debe ser siempre justificado por hallarse el boxeador en manifiesta inferioridad física. Cuando se hiciera sin justificación, el boxeador podrá ser descalificado y su segundo principal pasible de severas sanciones.

Victoria por "fuera de combate técnico": Se concede en los casos en que el árbitro da por terminada la pelea debido a una lesión del contendor, no motivada por infracción, que le impide continuarla o cuando el árbitro detiene el combate porque el adversario está recibiendo un castigo excesivo o evidencia gran inferioridad o ha sufrido tres caídas con cuenta en el mismo round.

Victoria por descalificación: Conforme a las facultades asignadas al árbitro y sin perjuicio de la apreciación personal que haga de las faltas que se cometen, se consideran faltas graves motivos de descalificación:

1) Aplicar golpes prohibidos que colocan al adversario en inferioridad de condiciones;
2) Ubicar involuntariamente golpes prohibidos que el árbitro ha constatado y que colocan en desventaja al rival;
3) Acusar un golpe prohibido simulando hallarse en inferioridad de condiciones; en este caso el árbitro podrá decretar la descalificación por decisión propia, o consulta previa hecha a los jurados;
4) Dejarse el boxeador caer en tierra sin haber recibido golpe, con el objeto de descansar o evitar una situación difícil;
5) Observar uno de los boxeadores conducta pasiva o falta de combatividad y energía en la defensa de su parte (no contest). Si la infracción es cometida por ambos boxeadores, la descalificación se aplicará a ambos y el combate será declarado "sin decisión";
6) Reiterar el boxeador su defensa pasiva refugiándose en los guantes (no contest), después de haberle contado anteriormente el árbitro y vuelto a combatir;
7) Por infracción grave y reiterada de los segundos como ser:

Invadir el cuadrado durante la vuelta;
Dar reiteradamente instrucciones en voz alta al boxeador durante la vuelta;
Protestar desmedidamente al árbitro o al boxeador adversario;
Durante los descansos, desatar deliberadamente los cordones de los guantes, o calzado o aflojar o soltar las vendas;
Durante el descanso, aplicar al cuerpo, cara o guantes del boxeador, sustancias que perjudiquen al adversario o disminuyan su eficacia;
Ablandar (peinar) los guantes en alguna de sus partes;
Administrar excitantes al boxeador.

Empate (Draw-Dró): Se fallará empate cuando ambos boxeadores han totalizado al final del combate igual número de puntos o la diferencia del puntaje sea de 1 (un) punto para los combates hasta seis rounds y de 2 (dos) puntos o menos para los combates de ocho o más vueltas. En caso de que de las tres decisiones dos otorguen empate o cuando los formularios de los jurados den fallos distintos.

Falta de decisión: Se declarará a un combate concluído por falta de decisión, cuando ambos boxeadores hayan sido descalificados, cuando el cuadrado ha quedado dañado de tal modo que la continuación del combate pueda causar lesión a los boxeadores; por causas de fuerza mayor justificadas; cuando el combate no puede continuarse ordenadamente por el anormal comportamiento del público. En este último caso el árbitro reclamará del público serenidad y mesura en su conducta y manifestaciones, advirtiendo que en caso contrario suspenderá la pelea.

Art. 119. De la adjudicación de los puntos:

a) **Ataque:** Es la iniciativa llevada con resultados, mediante golpes limpios y correctos, según descripción de ellos que se da en el artículo 107 y que no hayan sido desviados o bloqueados;
b) **Técnica:** Es la habilidad empleada en la aplicación de los golpes, la corrección científica y la destreza usada para hacerlos y la defensa eficaz que guarde armonía con el ataque;
c) **Defensa:** La constituyen las paradas, bloqueos, esquives y desplazamientos del cuerpo, en forma que anulen el ataque del adversario;
d) **Eficacia:** Es la colocación de golpes que produzcan efecto por su correcta aplicación y poder,

El valor de los golpes cambiados en el cuerpo a cuerpo será decidido por el jurado al separarse los contendores, y adjudicando al que haya obtenido ventaja, según el grado de superioridad.

Art. 120. Los jurados otorgarán en todos los casos, al término de la vuelta, 20 (veinte) puntos al vencedor de la misma y al adversario un número de puntos proporcional a su actuación. En caso de empate el jurado asignará 20 (veinte) puntos a cada uno de los contendores.

Art. 121. Ante toda advertencia hecha pública por el árbitro, por falta cometida por los boxeadores, los señores jurados descontarán la primera vez 3 (tres) puntos, y la segunda 6 (seis). Como a la tercera el árbitro procederá a la descalificación del boxeador infractor, los jurados lo consignarán en el cuadro de observaciones de sus respectivas planillas.

Art. 122. Terminado el combate, cada jurado sumará los puntos que hubiera asignado en todas las vueltas. Para determinar el ganador deberá existir una diferencia de 2 (dos) puntos para las peleas hasta 6 (seis) vueltas y de 3 (tres) para las de ocho o más vueltas. Los descuentos de puntos que correspondieran efectuarse de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, deberán hacerse sobre la suma total de puntos asignados al boxeador al cual correspondan los mencionados descuentos.

Art. 123. Cuando no sea posible declarar empate, por ejemplo en caso de Campeonatos, la victoria será adjudicada al que detente mayor puntaje. Para el caso de que ambos boxeadores hayan acumulado igual cantidad de puntos, la victoria será acordada al Campeón, no así en el caso de selección en que el jurado podrá indicar el ganador a su criterio.

Art. 124. En la sección observaciones de los formularios de fallo, el jurado deberá hacer constar las infracciones que hayan cometido los boxeadores.

Art. 125. Los fallos serán públicamente anunciados, informándose además el nombre del jurado y el puntaje que acreditó a cada contendor.

Art. 126. Para obtener la licencia de empresario de box, el aspirante debe firmar un documento que quedará en poder de la Comisión Nacional de Boxeo, en el que hará constar que conoce la Ley de 17 de julio de 1913 y las reglamentaciones pertinentes, y que se compromete a cumplirlas con toda rigurosidad, como así también toda resolución que sobre estas mismas cuestiones adopte ulteriormente la Comisión Nacional de Boxeo.

Art. 127. Los empresarios de espectáculos públicos de box están obligados a:

a) Tener un ring que esté de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

b) No permitir la permanencia en los costados del ring, durante el desarrollo de los espectáculos, a personas que no desempeñen funciones especiales. Se entiende por agentes especiales, a los efectos de este inciso, a los siguientes: policía y bomberos de servicio, segundos, ayudantes, jueces, jurados, cronometristas, empleados de la empresa que necesariamente desempeñen funciones en el ring, representantes de la Comisión Nacional de Educación Física, de la Comisión Nacional de Boxeo, médicos y periodistas que ésta autorice. La distancia mínima de las localidades del ring side, las establecerá para cada local la Comisión Nacional de Boxeo.

c) Facilitar baños de lluvia, frío-caliente, independientes para cada boxeador y árbitro.

d) Proporcionar los elementos que para atención del boxeador se detallan en los incisos f), g) y h) de los artículos 15 y 18 del presente Reglamento.

e) Presentar, por lo menos con cinco días de anticipación, en el Despacho de la Comisión Nacional de Boxeo y dentro de las horas de oficina, las solicitudes referentes a la realización de todo espectáculo de boxeo, en el sellado de ley, adjuntando también los contratos celebrados con los boxeadores.

En el caso de producirse dificultades para la presentación simultánea del contrato acompañando a la solicitud, podrá acordarse un plazo suplementario hasta el momento del pesaje de los boxeadores.

f) Entregar las localidades con 48 horas de anticipación, por lo menos, al día y hora fijados para la realización del espectáculo de boxeo, en las oficinas de la Comisión Nacional de Educación Física y dentro de las horas hábiles. La cantidad de entradas no podrá exceder nunca del límite autorizado por la Inspección General de Espectáculos Públicos.

g) Los guantes de pelea y sus repuestos respectivos, a los fines del contralor correspondiente, deberán ser presentados inmediatamente de producido el decreto de la Comisión Nacional de Boxeo, posterior al informe de la Oficina Médica que establece el peso de los boxeadores.

h) Someterse a las disposiciones que tome la Comisión Nacional de Boxeo, en los casos en que haya de efectuarse devolución del dinero a los espectadores, cuando, por circunstancias especiales, no se lleve a cabo el espectáculo anunciado.

i) Declarar a la Comisión Nacional de Educación Física, en el momento de notificarse y a objeto de dar mayor rendimiento pecuniario, la cantidad de entradas de favor. La Comisión Nacional de Educación Física limitará en cada caso las que haya de otorgar.

j) Facilitar a los representantes de la Comisión Nacional de Educación Física y Comisión Nacional de Boxeo la intervención total en todos los lugares de entrada.

k) La Comisión Nacional de Educación Física podrá exigir por disposición de sus Miembros Directores, sea depositado en su Tesorería el importe íntegro de la bolsa de los boxeadores. Cuando combatan por una suma fijada de antemano, toda especificación debe ser hecha en moneda uruguaya. En caso que la bolsa se forme con porcentaje sobre las entradas, el representante de la Comisión Nacional de Educación Física intervendrá la boletería y, una vez hecha la liquidación correspondiente, entregará en la Tesorería de la Comisión Nacional de Educación Física el dinero que corresponda a los boxeadores, el cual será entregado a éstos cuarenta y ocho horas después de la realización del combate. Si no se hubieran producido observaciones por alguna anormalidad o incumplimiento de las disposiciones reglamentarias, el Inspector de la Comisión Nacional de Boxeo podrá autorizar la entrega inmediata de la bolsa de los boxeadores.

l) Depositar en la Tesorería de la Comisión Nacional de Educación Física una suma prudencial que determinará la Comisión Nacional de Boxeo en cada caso, a objeto de garantir el cumplimiento de las disposiciones tomadas por aquélla con motivo de la verificación de un espectáculo de boxeo anunciado, cuya cantidad quedará, en concepto

de multa, en poder de la Comisión Nacional de Educación Física, siempre que no se llevara a cabo el espectáculo sin causa justificada a juicio de la Comisión Nacional de Boxeo.

m) La hora de comienzo de cada pelea debe ser fijada y sometida a consideración de la Comisión Nacional de Boxeo, la que podrá aceptarla o rechaazrla. Regirá una tolerancia de 15 minutos. En cada caso, produciéndose infracciones, establecerá sanciones la Comisión Nacional de Boxeo. Las mismas se aplicarán sin perjuicio de las que pudiera imponerle la Dirección de Espectáculos Públicos.

n) Abstenerse de anunciar públicamente, por medio de programas o carteles, ningún espectáculo público de boxeo, sin tener previamente la autorización de la Comisión Nacional de Boxeo.

ñ) Unicamente se podrán anunciar en el ring desafíos personales de box, cuando se cuente con la autorización de la Comisión Nacional de Boxeo.

Disposiciones generales

Artículo 128. Para poder actuar en espectáculos de boxeo profesional, los boxeadores, managers, segundos, cronometristas, jurados, promotores e incluso árbitros, deben poseer "licencia habilitante" expedida por la Comisión Nacional de Boxeo, quien determinará en su reglamento respectivo las condiciones y exigencias que los aspirantes a ellas deben reunir o cumplir. Todas las licencias habilitantes perderán su condición de tales a los dos años de ser expedidas, pudiendo ser renovadas por la Comisión Nacional de Boxeo, si los poseedores mantienen las condiciones que le fueran exigidas para su obtención y cumplieron actividades durante el lapso aludido.

La Comisión Nacional de Educación Física determinará anualmente el costo de la "licencia habilitante" de boxeador, managers, segundos, árbitro, cronometrista y promotor.

Es imprescindible para la obtención de "licencia habilitante" de boxeador, segundo, cronometrista y árbitro el poseer la "ficha médica" otorgada por la oficina médica de la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 129. Antes de iniciar el encuentro, los boxeadores y los correspondientes segundos, deben entregar al árbitro sus respectivas "licencias habilitantes", las que serán controladas por el Inspector de Turno, quien está facultado para disponer su devolución siempre que no tuviera observaciones que formular. En caso contrario, el Inspector de Turno deberá entregarlas junto con su informe a la Comisión Nacional de Boxeo, a sus efectos.

Art. 130. La prueba de suficiencia a que se refiere el inciso e) del artículo 10, y sin perjuicio de lo dispuesto en el mismo, debe ser aprobada por un Tribunal Examinador compuesto por:

a) Un Técnico de la Comisión Nacional de Boxeo;
b) Un integrante de la lista del personal técnico de la Comisión Nacional de Educación Física designado por ésta;
c) Tres Miembros de la Comisión Nacional de Boxeo que designe la misma para cada caso.

Art. 131. La prueba aludida en el artículo anterior consistirá en:

a) Un round de 3 minutos de salto a la cuerda;
b) Un round de 3 minutos de "puching-ball";
c) Un round de 3 minutos de "bolsa";
d) Un round de 3 minutos de "sombra";
e) Tres rounds de boxeo de 3 minutos, sostenidos contra un boxeador de su categoría, designado por la Comisión Nacional de Boxeo;
f) Entre round y round mediará 1 minuto de descanso.

Art. 132. Los Miembros del Tribunal deberán elevar a la Comisión Nacional de Boxeo un informe del resultado del examen, contestando especialmente: Si el aspirante posee condiciones suficientes de boxeador, como para permitir su actuación en público.

Art. 133. Todo aspirante a obtener licencia de boxeador profesional debe solicitarlo a la Comisión Nacional de Boxeo, presentando la documentación que fija el artículo 10.

Además deberá consignar, en la Tesorería de la Comisión Nacional de Educación Física, la cantidad de dinero que ésta determine, para solventar los gastos que se ocasionen con motivo de la prueba a que debe someterse.

Art. 134. Todo boxeador profesional, antes de cada combate, debe rendir una prueba de estado ante el o los técnicos de la Comisión Nacional de Boxeo y el Inspector de Turno de la misma. Dicha prueba debe ser rendida antes de las 24 horas de realizarse el combate.

Las pruebas tomadas se considerarán habilitantes por el término de 4 días.

Las pruebas serán fijadas para cada caso y en ninguno de ellos serán inferiores a 3 rounds de 3 minutos con uno de descanso entre ellos ni mayores de 6 rounds.

Art. 135. El boxeador profesional sólo podrá combatir en el extranjero previa autorización de la Comisión Nacional de Boxeo. Para obtener la misma deberá solicitarlo a la referida Comisión por escrito y con la antelación debida, estableciendo:

a) Nombre y apellido;
b) Documento de identidad y domicilio;
c) Lugar, hora y días de entrenamiento;
d) País en el cual combatirá;
e) Habilitación del Departamento Médico de la Comisión Nacional de Educación Física;
f) Período por el cual solicita autorización. Este período puede ser disminuído por la Comisión Nacional de Boxeo, así como también renovado por la misma, mediante nueva solicitud.

Es obligatorio que los boxeadores profesionales comuniquen a la Comisión Nacional de Boxeo mediante la documentación correspondiente, ya a su regreso al país o cuando soliciten renovación de autorización para continuar en el extranjero, los resultados del o los combates realizados.

Art. 136. Para el otorgamiento de la "licencia habilitante", la Comisión Nacional de Boxeo comprobará la buena conducta del solicitante en su vida pública y podrá en cualquier momento retirar la otorgada si se prueba que su poseedor incurre en notoria incorrección en aquélla.

Art. 137. Ningún boxeador profesional deberá ser pagado por sus servicios hasta que los mismos hayan sido cumplidos.

Si el árbitro y los jurados y|o la Comisión Nacional de Boxeo determinasen que un boxeador no ha dado una competente y honesta demostración de su habilidad, su bolsa podrá ser retenida, por disposición de la Comisión Nacional de Boxeo o quien la represente, hasta la total consideración del caso y ateniéndose a la resolución que se adopte.

Art. 138. A ningún boxeador se le permitirá usar como nombre supuesto, el nombre de un boxeador anterior o el de otro boxeador con licencia, a menos que sea su nombre propio.

Art. 139. Queda prohibido a los boxeadores profesionales intervenir en las denominadas "batallas promiscuas" en que aparecen en el cuadrado al mismo tiempo, más de dos contendientes.

Art. 140. Les está prohibido a los boxeadores profesionales actuar como tales en representaciones teatrales, circos, ferias, carnavales, etc.
Tampoco podrán hacerlo en espectáculos donde combatan boxeadores no profesionales.

Penalidades

Artículo 141. Las infracciones a este reglamento, así como el incumplimiento de los contratos registrados, serán pasibles de sanción por parte de la Comisión Nacional de Boxeo, de acuerdo con el Reglamento que al respecto proyecte la referida Comisión y apruebe la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 142. Quedan derogadas las disposiciones del Reglamento General de Espectáculos Públicos de Box aprobado por decreto del Consejo Nacional de Administración de 24 de octubre de 1930 y concordantes.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6

Decreto 726|968. — Se autoriza a los comercios de la Capital e interior de la República, para realizar horarios especiales de trabajo, durante las fiestas tradicionales.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 12 de diciembre de 1968.

Visto la proximidad de las fiestas tradicionales que tienen lugar los días 25 y 31 de diciembre y 1.o y 6 de enero de 1969;

Resultando que constituye interés de la población, satisfacer su especial demanda de artículos y productos en los días inmediatos a esas festividades, para lo cual, a pedido de parte o de oficio, desde hace 20 años, se han venido autorizando horarios especiales de trabajo, apertura y cierre para aquellos establecimientos cuyo giro, ramo o secciones de los mismos tienen a su cargo la atención de esos pedidos extraordinarios;

Considerando que en la actualidad existen idénticas razones para mantener el criterio sustentado en años anteriores,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Durante los días 24 y 31 de diciembre de 1968 y 6 de enero de 1969, los comercios de la Capital e interior de la República incluídos en el régimen de Semana Inglesa, podrán realizar los horarios que se indican en el artículo 2.o siempre que sean pagadas las compensaciones fijadas en los artículos 4.o y 5.o y se cumplan los demás requisitos que establece el presente decreto.

Art. 2.o Durante los días 24 y 31 de diciembre de 1968 dichos comercios podrán prorrogar su cierre hasta la hora 21, otorgando a su personal, media hora de descanso a partir de la hora 19. El día 5 de enero de 1969, la extensión de esa hora de cierre será hasta la hora 23, concediéndose también un descanso intermedio de 30 minutos después de la hora 19 que, lo mismo que el anterior, será computable como trabajo efectivo y en consecuencia pagado.

Art. 3.o Los comercios podrán acogerse a la opción que se le confiere, para las tres fechas citadas o para cualquiera de ellas separadamente. Podrán asimismo, usar dicha opción para una, varias o todas las secciones de sus establecimientos.

Art. 4.o Como compensación de las horas de trabajo extraordinarias establecidas por el artículo 2.o, los comercios que se amparen a este decreto deberán permanecer cerrados, dando total asueto a su personal, los días 25 de diciembre de 1968 y 1.o y 6 de enero de 1969. Deberán asimismo permanecer cerrados hasta la hora 12 y 30, la mañana de los días 26 de diciembre y 2 y 7 de enero de 1969, y en las tardes de estos días, la jornada de trabajo del personal no podrá ser mayor de cuatro horas.

Art. 5.o También los citados personales percibirán la compensación económica que le corresponda por las horas extraordinarias trabajadas (artículo 13, inciso B) del decreto de 29 de octubre de mil novecientos cincuenta y siete), no debiendo modificar en ningún caso las comisiones que sobre las ventas perciban dichos personales.

Art. 6.o Los comercios que se acojan a las disposiciones de este decreto, deberán hacerlo saber a la Inspección General de Trabajo y la Seguridad Social, por medio de comunicaciones, en papel común y por cuadruplicado, uno de cuyos ejemplares deberá ser entregado en la Federación de Empleados del Comercio e Industria; otro debidamente autorizado por la Inspección General será devuelto al comerciante que queda obligado a colocarlo a la vista del público y de su personal y a exhibirlo o entregarlo a los Inspectores del Trabajo cuando así lo solicitaren.

Art. 7.o En el caso de establecimientos que se hubieren amparado a la apertura parcial autorizada por el artículo 3.o de la citada comunicación, deberán contener, además, la indicación expresa de las Secciones que trabajarán, adjuntando también en cuadruplicado la nómina del personal afectado a dichas Secciones, con especificación de su categoría y salario.

Art. 8.o Los comercios que no hagan uso de las autorizaciones acordadas por este decreto quedan obligados a cumplir sus horarios habituales establecidos por la legislación vigente.

Art. 9.o El régimen que se autoriza por el presente decreto, podrá ser extendido a otros ramos comerciales, no comprendidos en el régimen de Semana Inglesa, en casos debidamente justificados a juicio del Inspector General del Trabajo y la Seguridad Social.

Art. 10. El incumplimiento a las disposiciones del presente decreto será considerado caso de infracción y sancionado conforme a lo establecido por los artículos 488 y 489 de la ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, siguiéndose, para su cobro, el procedimiento establecido por la ley 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 11. Comuníquese y publíquese. — PACHECO ARECO. — JULIO CESAR ESPINOLA.

TEXTO VIGENTE

Artículo XXXIII

ADHESIONES

Todo Gobierno que no sea parte en el presente Acuerdo o todo Gobierno que actúe en nombre de un territorio aduanero separado que goce de completa autonomía en la conducta de sus relaciones comerciales exteriores y en las demás cuestiones tratadas en el presente Acuerdo, podrá adherir al presente Acuerdo en su propio nombre o en nombre de dicho territorio en las condiciones que sean fijadas entre este Gobierno y las PARTES CONTRATANTES. Las decisiones de las PARTES CONTRATANTES conforme a este párrafo, serán determinadas por una mayoría de las dos terceras partes.

Artículo XXXIV

ANEXOS

Los anexos al presente Acuerdo son parte integrante del mismo.

Artículo XXXV

1. Sin perjuicio de las disposiciones del inciso b) del párrafo 5 del Artículo XXV o de las obligaciones de una parte contratante en virtud de lo dispuesto por el párrafo I del Artículo XXIX, el presente Acuerdo o, alternativamente, el Artículo II del presente Acuerdo, no se aplicará entre una parte contratante y cualquier otra parte contratante, si:

a) las dos partes contratantes en cuestión no han celebrado negociaciones arancelarias entre sí, y

b) si cualquiera de las partes contratantes, al convertirse cualquiera de ellas en parte contratante, no consiente dicha aplicación.

2. Las PARTES CONTRATANTES podrán en cualquier momento antes de que la Carta de La Habana entre en vigencia, rever el funcionamiento del presente artículo, en casos especiales y a solicitud de toda parte contratante, y formular recomendaciones apropiadas.

ANEXO A

LISTA DE LOS TERRITORIOS MENCIONADOS EN EL PARRAFO 2 a) DEL ARTICULO I

Reino Unido de Gran Bretaña y Norte de Irlanda.

Territorios dependientes del Reino Unido de Gran Bretaña y Norte de Irlanda.

Canadá.

Comunidad de Australia.

Territorios dependientes de la Comunidad de Australia.

Nueva Zelandia.

Territorios dependientes de Nueva Zelandia.

Unión Sudafricana, incluso el Africa del Sudoeste.

Irlanda.

India (en fecha 10 de abril de 1947)

Terranova.

Rodesia del Sur.

Birmania.

Ceilán.

TEXTO PROYECTADO

Artículo XXXIII

ADHESION

Todo Gobierno que no sea parte en el presente Acuerdo o todo Gobierno que obre en nombre de un territorio aduanero distinto que disfrute de completa autonomía en la dirección de sus relaciones comerciales exteriores y en las demás cuestiones tratadas en el presente Acuerdo, podrá adherirse a él en su nombre o en el de dicho territorio, en las condiciones que fijen dicho gobierno y las PARTES CONTRATANTES. Las decisiones a que se refiere este párrafo las adoptarán las PARTES CONTRATANTES por mayoría de los dos tercios.

Artículo XXXIV

ANEXOS

Los anexos del presente Acuerdo forman parte integrante del mismo.

Artículo XXXV

NO APLICACION DEL ACUERDO ENTRE PARTES CONTRATANTES

1. — El presente Acuerdo, o su artículo III, no se aplicará entre dos partes contratantes:

a) Si ambas partes contratantes no han entablado negociaciones arancelarias entre ellas, y

b) Si una de las dos partes contratantes no consiente dicha aplicación en el momento en que una de ellas llegue a ser parte contratante.

2. — A petición de una parte contratante, las PARTES CONTRATANTES podrán examinar la aplicación del presente artículo en casos particulares y formular recomendaciones apropiadas.

ANEXO A

LISTA DE LOS TERRITORIOS MENCIONADOS EN EL APARTADO a) DEL PARRAFO 2 DEL ARTICULO II

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Territorios dependientes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Canadá.

Federación de Australia

Territorios dependientes de la Federación de Australia

Nueva Zelandia

Territorios dependientes de Nueva Zelandia

Unión Sudafricana, con inclusión de Africa Sudoccidental.

Irlanda

India

Pakistán

Rhodesia del Sur

Birmania

Ceilán

TEXTO VIGENTE

Algunos de los territorios arriba enumerados mantienen en vigor dos o más tarifas arancelarias preferenciales para ciertos productos. Esos territorios podrán, por medio de un acuerdo con las otras partes contratantes que sean los principales proveedores de esos productos entre los países beneficiarios de la cláusula de la nación más favorecida, reemplazar esas tarifas preferenciales por un arancel aduanero preferencial único que, en conjunto, no sea menos favorable a los proveedores beneficiarios de esa cláusula que las preferencias vigentes antes de esa sustitución.

La imposición de un margen equivalente de preferencia arancelaria en reemplazo del margen de preferencia existente en la aplicación de un impuesto interno, en fecha 10 de abril de 1947, exclusivamente entre dos o varios de los territorios enumerados en el presente Anexo, o en reemplazo de los acuerdos preferenciales cuantitativos descritos en el párrafo siguiente, no será considerada como un aumento del margen de preferencia arancelaria.

Los acuerdos preferenciales previstos en el párrafo 5 b) del Artículo XIV son los que estaban en vigor del Reino Unido el 10 de abril de 1947, en virtud de acuerdos concluídos con los Gobiernos de Canadá, de Australia y de Nueva Zelandia respecto a la carne vacuna y de ternera refrigerada y congelada, a la carne de capón y de cordero congeladas, a la carne de puerco refrigerada y congelada y a la panceta. Sin perjuicio de cualquier medida adoptada en virtud de la Parte I h) del Artículo XX, se prevé que esos acuerdos serán eliminados o reemplazados por preferencias arancelarias y que se emprenderán negociaciones a tal efecto lo más pronto posible entre los países principalmente interesados.

El impuesto sobre el alquiler de películas cinematográficas vigente en Nueva Zelandia el 10 de abril de 1947 será considerado, para los fines de la aplicación del presente Acuerdo, como un derecho de aduana en conformidad con el Artículo I. La asignación de contingentes a los arrendadores de películas cinematográficas, vigente en Nueva Zelandia el 10 de abril de 1947, será considerada para los fines de la aplicación del presente Acuerdo, como una cuota de exhibición en virtud del Artículo IV.

Los Dominios de la India y del Pakistán no han sido mencionados por separado en la lista que antecede dado que los mismos no existían como tales en la fecha base del 10 de abril de 1947.

ANEXO B

LISTA DE TERRITORIOS DE LA UNION FRANCESA MENCIONADOS EN EL PARRAFO 2 b) DEL ARTICULO I

Francia.

Africa Ecuatorial Francesa (Cuenca convencional del Congo * y otros territorios).

Africa Occidental Francesa.

Camerón bajo mandato francés.*

Costa Francesa de Somalía y Dependencias.

Establecimientos franceses de la India.*

Establecimientos franceses en Oceanía.

Establecimientos franceses del Condominio de las Nuevas Hébridas.*

Guadalupe y Dependencias.

Guayana Francesa.

Indochina.

Madagascar y Dependencias.

TEXTO PROYECTADO

Algunos de los territorios enumerados mantienen en vigor dos o más tarifas arancelarias preferenciales para ciertos productos. Estos territorios podrán, por medio de un acuerdo con las demás partes contratantes que sean los abastecedores principales de dichos productos entre los países beneficiarios de la cláusula de la nación más favorecida, reemplazar esas tarifas preferenciales por un arancel aduanero preferencial único que, en conjunto, no sea menos favorable para los abastecedores beneficiarios de esta cláusula que las preferencias vigentes antes de la sustitución.

La imposición de un margen equivalente de preferencia arancelaria en sustitución del margen de preferencia existente en la aplicación de un impuesto interno, en fecha 10 de abril de 1947, exclusivamente entre dos o más de los territorios enumerados en el presente anexo, o en sustitución de los acuerdos preferenciales cuantitativos a que se refiere el párrafo siguiente, no será considerada como un aumento del margen de preferencia arancelaria.

Los acuerdos preferenciales previstos en el apartado b) del párrafo 5 del artículo XIV son los que estaban en vigor en el Reino Unido el 10 de abril de 1947, en virtud de acuerdos celebrados con los Gobiernos del Canadá, de Australia y de Nueva Zelandia en lo que concierne a la carne de vaca y de ternera congelada y refrigerada, a la carne de carnero y de cordero congelada, a la carne de puerco congelada y refrigerada y al tocino. Sin perjuicio de cualquier medida adoptada en virtud del apartado h) del artículo XX existe la intención de eliminar o sustituir estos acuerdos por preferencias arancelarias y de entablar negociaciones con este fin, lo más pronto posible, entre los países interesados de manera sustancial, directa o indirectamente, en dichos productos.

El impuesto sobre el alquiler de películas cinematográficas vigente en Nueva Zelandia el 10 de abril de 1947, será considerado, a los efectos de aplicación del presente Acuerdo, como un derecho de aduana de conformidad con el artículo II. La asignación de contingentes en dicho país a los arrendatarios de películas cinematográficas, en vigor el 10 de abril de 1947, será considerada, a los efectos de aplicación del presente Acuerdo, como un contingente de proyección en el sentido del artículo IV.

ANEXO B

LISTA DE LOS TERRITORIOS DE LA UNION FRANCESA MENCIONADOS EN EL APARTADO b) DEL PARRAFO 2 DEL ARTICULO II

Francia

Africa Ecuatorial francesa (Cuenca convencional del Congo [1] y otros territorios)

Africa Occidental francesa

Camerún bajo tutela francesa (1)

Costa francesa de los Somalíes y Dependencias

Establecimientos franceses del Condominio de las Nuevas Hébridas (1)

Establecimientos franceses de Oceanía

Indochina

Madagascar y Dependencias

Marruecos (Zona francesa) (1)

Nueva Caledonia y Dependencias

Saint-Pierre y Miquelón

TEXTO VIGENTE

Marruecos (Zona francesa).*

Martinica.

Nueva Caledonia y Dependencias.

Reunión.

Saint-Pierre y Miquelón.

Togo bajo mandato francés.*

Túnez.

* Para las importaciones en Francia metropolitana y en los territorios de la Unión Francesa.

ANEXO C

LISTA DE TERRITORIOS MENCIONADOS EN EL PARRAFO 2 b) DEL ARTICULO I EN LO RELATIVO A LA UNION ADUANERA DE BELGICA, LUXEMBURGO Y PAISES BAJOS

Unión Económica de Bélgica y Luxemburgo.

Congo Belga.

Ruanda Urundi.

Países Bajos.

Nueva Guinea.

Surinam.

Antillas Holandesas.

República de Indonesia.

Para las importaciones en los territorios que constituyen la Unión aduanera, únicamente.

ANEXO D

LISTA DE TERRITORIOS MENCIONADOS EN EL PARRAFO 2 b) DEL ARTICULO I EN LO QUE CONCIERNE A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Estados Unidos de América (territorio aduanero).

Territorios dependientes de los Estados Unidos de América.

República de las Filipinas.

La imposición de un margen equivalente de preferencia arancelaria para reemplazar el margen de preferencia existente en la aplicación de un impuesto interno en fecha 10 de abril de 1947, exclusivamente entre dos o varios de los territorios enumerados en el presente Anexo, no será considerada como un aumento del margen de preferencia arancelaria.

ANEXO E

LISTA DE TERRITORIOS A LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS PREFERENCIALES CONCLUIDOS ENTRE CHILE Y LOS PAISES VECINOS MENCIONADOS EN EL PARRAFO 2 d) DEL ARTICULO I

Preferencias en vigor exclusivamente entre Chile, por una parte, y

1. — Argentina

2. — Bolivia

3. — Perú

por otra parte.

TEXTO PROYECTADO

Togo bajo tutela francesa (1)

Túnez

(1) Para la importación en la metrópoli y en los territorios de la Unión francesa.

ANEXO C

LISTA DE LOS TERRITORIOS DE LA UNION ADUANERA DE BELGICA, LUXEMBURGO Y PAISES BAJOS, MENCIONADOS EN EL APARTADO b) DEL PARRAFO 2 DEL ARTICULO II

Unión económica bélgico-luxemburguesa

Congo Belga

Ruanda Urundi

Países Bajos, Reino de los

Nueva Guinea

Surinam

Antillas neerlandesas

República de Indonesia

Para la importación en los territorios metropolitanos que constituyen la Unión Aduanera.

ANEXO D

LISTA DE LOS TERRITORIOS MENCIONADOS EN EL APARTADO b) DEL PARRAFO 2 DEL ARTICULO II EN LO QUE CONCIERNE A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Estados Unidos de América (territorio aduanero)

Territorios dependientes de los Estados Unidos de América

República de Filipinas

La imposición de un margen equivalente de preferencia arancelaria en sustitución del margen de preferencia existente en la aplicación de un impuesto interno en fecha 10 de abril de 1947, exclusivamente entre dos o varios de los territorios enumerados en el presente anexo, no será considerado como un aumento del margen de preferencia arancelaria.

ANEXO E

LISTA DE LOS TERRITORIOS A LOS QUE SE APLICAN LOS ACUERDOS PREFERENCIALES CONCERTADOS ENTRE PAISES VECINOS A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL APARTADO d) DEL PARRAFO 2 DEL ARTICULO II

i) Chile, por una parte, y

1. Argentina
2. Bolivia
3. Perú, por otra parte.

ii) Uruguay y Paraguay.

TEXTO VIGENTE

ANEXO F

LISTA DE TERRITORIOS A LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS PREFERENCIALES CONCLUIDOS ENTRE SIRIA Y LIBANO Y LOS PAISES VECINOS MENCIONADOS EN EL PARRAFO 2 d) DEL ARTICULO I

Preferencias en vigor exclusivamente entre la Unión Aduanera Sirio-libanesa, por una parte, y

1. — Palestina

2. — Transjordania

por otra parte.

ANEXO G

FECHAS ESTABLECIDAS PARA LA DETERMINACION DE LOS MARGENES MAXIMOS DE PREFERENCIA MENCIONADOS EN EL PARRAFO 3 DEL ARTICULO I

Australia	15/X/1946
Canadá	1º/VII/1939
Francia	1º/I/1939
Unión Aduanera Sirio-libanesa	30/XI/1939
Unión Sudafricana	1º/VII/1938
Rodesia del Sur	1º/V/1941

ANEXO H

PORCENTAJE DEL COMERCIO EXTERIOR TOTAL QUE DEBEN USARSE EN EL CALCULO DEL PORCENTAJE PREVISTO EN EL ARTICULO XXVI

(basados en el promedio de 1938 y de los últimos doce meses de que se dispone de datos estadísticos)

	Porcentajes
Australia	3,2
Bélgica, Luxemburgo y Países Bajos	10,9
Birmania	0,7
Brasil	2,8
Canadá	7,2
Ceilán	0,6
Cuba	0,9
Checoslovaquia	1,4
Chile	0,6
China	2,7
Estados Unidos de América	25,2
India	3,3 *
Pakistán	
Noruega	1,5
Nueva Zelandia	1,2
Reino Unido de Gran Bretaña y Norte de Irlanda	25,7
Rodesia del Sur	0,3
Unión Aduanera Sirio-libanesa	0,1
Unión Francesa	9,4
Unión Sudafricana	2,3
	100,00

Nota: Estos porcentajes han sido determinados tomando en cuenta el comercio de todos los territorios representados en el orden internacional por los países arriba indicados y que no son autónomos en las cuestiones tratadas en el Acuerdo General de Aranceles y Comercio.

* La distribución de este porcentaje se hará por acuerdo entre los Gobiernos de la India y Pakistán, y será comunicada lo antes posible al Secretario General de las Naciones Unidas.

TEXTO PROYECTADO

(SUPRIMIDO)

ANEXO F

FECHAS ESTABLECIDAS PARA LA DETERMINACION DE LOS MARGENES MAXIMOS DE PREFERENCIA MENCIONADOS EN EL PARRAFO 4 DEL ARTICULO II

Australia	15/X/1946
Canadá	1º/VII/1939
Francia	1º/I/1939
Rhodesia del Sur	1º/V/1941
Unión Sudafricana	1º/VII/1938

ANEXO G

PORCENTAJE DEL COMERCIO EXTERIOR TOTAL QUE HA DE UTILIZARSE PARA CALCULAR EL PORCENTAJE PREVISTO EN EL ARTICULO XXVI

(promedio del período 1949-1953)

Si, antes de la adhesión del Gobierno del Japón al Acuerdo General, el presente Acuerdo fuese aceptado por partes contratantes cuyo comercio exterior indicado en la columna I represente el porcentaje de este comercio fijado en el párrafo 6 del artículo XXVI, la columna I será válida a los efectos de la aplicación de dicho párrafo. Si el presente Acuerdo no fuese aceptado antes de la adhesión del Gobierno del Japón, la columna II será válida a los efectos de la aplicación del párrafo mencionado.

	Columna I (partes contratantes el 1º de marzo de 1955)	**Columna II** (partes contratantes el 1º de marzo de 1955 y Japón)
Alemania, República Federal de	5,3	5,2
Australia	3,1	3,0
Austria	0,9	0,8
Bélgica - Luxemburgo	4,3	4,2
Birmania	0.3	0,3
Brasil	2,5	2 4
Canadá	6,7	6,5
Ceilán	0,5	0,5
Cuba	1,1	1,1
Checoslovaquia	1.4	1,4
Chile	0,6	0,6
Dinamarca	1 4	1,4
Estados Unidos de América	20.6	20.1
Finlandia	1,0	1,0
Francia	8,7	8.5
Grecia	0,4	0,4
Haití	0.1	0.1
India	2.4	2,4
Indonesia	1.3	1.3
Italia	2,9	2,8

TEXTO VIGENTE

ANEXO I

NOTAS INTERPRETATIVAS

Al Artículo I

Párrafo 1

Las obligaciones consignadas en el párrafo 1 del Artículo I con referencia a los párrafos 2 y 4 del Artículo III, así como las que están consignadas en el párrafo 2 b) del Artículo II con referencia al Artículo VI serán consideradas como pertenecientes a la Parte II a los fines del Protocolo de Aplicación Provisional.

Las referencias en el párrafo que antecede y en el párrafo 1 del Artículo I, a los párrafos 2 y 4 del Artículo III, se aplicarán sólo después que el Artículo III haya sido modificado por la entrada en vigencia de la enmienda dispuesta en virtud del Protocolo Modificativo de la Parte II y del Artículo XXVI del Acuerdo General de Aranceles y Comercio, fechado el 14 de setiembre de 1948.

Párrafo 4

El término "margen de preferencia" significa la diferencia absoluta entre la tasa de derechos de la nación más favorecida y la tasa de derechos preferenciales para el mismo producto y no la relación proporcional entre ambas tasas. Por ejemplo:

1) Si la tasa a la nación más favorecida es el 36 por ciento ad valorem y la tasa preferencial el 24 por ciento ad valorem, el margen de preferencia será el 12 por ciento ad valorem y no un tercio de la tasa de la nación más favorecida;

2) si la tasa a la nación más favorecida es el 36 por ciento ad valorem y la tarifa preferencial está expresada en dos tercios de la tasa a la nación más favorecida, el margen de preferencia será el 12 por ciento ad valorem;

TEXTO PROYECTADO

Nicaragua	0,1	0,1
Noruega	1,1	1,1
Nueva Zelandia	1,0	1,0
Países Bajos, Reino de los	4,7	4,6
Pakistán	0,9	0,8
Perú	0,4	0,4
Reino Unido	20,3	19,8
República Dominicana	0,1	0,1
Rhodesia y Niasalandia	0,6	0,6
Suecia	2,5	2,4
Turquía	0,6	0,6
Unión Sudafricana	1,8	1,8
Uruguay	0,4	0,4
Japón	—	2,3
	100,0	100,0

Nota: Estos porcentajes han sido calculados teniendo en cuenta el comercio de todos los territorios a los cuales se aplica el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

ANEXO H

NOTAS Y DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS

Al Artículo II

Párrafo 1

Las obligaciones consignadas en el párrafo 1 del Artículo II con referencia a los párrafos 2 y 4 del Artículo IV, así como las que están consignadas en el apartado b) del párrafo 2 del Artículo III con referencia al Artículo VI serán consideradas como comprendidas en la Parte II a los efectos del Protocolo de Aplicación Provisional.

Párrafo 4

La expresión "margen de preferencia" significa la diferencia absoluta que existe entre el derecho de aduana aplicable a la nación más favorecida y el derecho preferencial para el mismo producto, y no la relación proporcional entre ambos. Por ejemplo:

1) Si el derecho de la nación más favorecida es de un 36 por ciento ad valorem y el derecho preferencial de un 24 por ciento ad valorem, el margen de preferencia será de un 12 por ciento ad valorem, y no un tercio del derecho de la nación más favorecida.

2) Si el derecho de la nación más favorecida es de un 36 por ciento ad valorem y el derecho preferencial está expresado como igual a los dos tercios del derecho de la nación más favorecida, el margen de preferencia será de un 12 por ciento ad valorem.

TEXTO VIGENTE

3) si la tasa a la nación más favorecida es 2 francos por kilogramo y la tasa preferencial 1,50 francos por kilogramo, el margen de preferencia será 0,50 francos por kilogramo.

Las medidas aduaneras siguientes, adoptadas de conformidad, con normas uniformes establecidas, no serán consideradas contrarias a la consolidación general de márgenes de preferencia:

(i) el restablecimiento, para un producto importado, de una clasificación arancelaria o de una tasa de derechos debidamente aplicable a tal producto, en los casos en que la aplicación de tal clasificación o tasa a dicho producto estuviera temporalmente suspendida o en desuso en fecha 10 de abril de 1947; y

(ii) la clasificación de un determinado producto en una categoría arancelaria distinta de aquella en la cual estuviera clasificada la importación del producto en fecha 10 de abril de 1947, en los casos en que la legislación arancelaria indique claramente que tal producto puede ser clasificado en más de una categoría arancelaria.

Al Artículo II

Párrafo 2 a)

La referencia contenida en el Párrafo 2 a) del Artículo II al Párrafo 2 del Artículo III, sólo se aplicará después que el Artículo III haya sido modificado mediante la entrada en vigencia de la enmienda dispuesta en el Protocolo Modificativo de la Parte II y del Artículo XXVI del Acuerdo General de Aranceles y Comercio, fechado el 14 de setiembre de 1948.

Párrafo 2 b)

Véase la nota relativa al párrafo 1 del Artículo I.

Párrafo 4

Salvo acuerdo expreso entre las partes contratantes que originariamente negociaron la concesión, las disposiciones de este párrafo serán aplicadas teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 31 de la Carta de La Habana.

TEXTO PROYECTADO

3) Si el derecho de la nación más favorecida es de dos francos por kilogramo y el derecho preferencial de 1,50 francos por kilogramo, el margen de preferencia será de 0,50 francos por kilogramo.

Las medidas aduaneras que se indican a continuación, adoptadas de conformidad con procedimientos uniformes establecidos, no serán consideradas como contrarias a una consolidación general de los márgenes de preferencia.

i) El restablecimiento, para un producto importado, de una clasificación arancelaria o de una tasa de derechos normalmente aplicables a dicho producto, en los casos en que la aplicación de esta clasificación o de esta tasa de derechos hubiera estado suspendida o sin efecto temporalmente en fecha 10 de abril de 1947; y

ii) La clasificación de un producto determinado en una partida arancelaria distinta de aquélla en la cual estaba clasificado el 10 de abril de 1947, en los casos en que la legislación arancelaria prevea claramente que este producto puede ser clasificado en más de una partida arancelaria.

Al Artículo III

Párrafo 2 b)

Véase la nota relativa al párrafo 1 del artículo II.

Párrafo 4

Las disposiciones del párrafo 4 serán aplicadas teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La protección proporcionada por el funcionamiento de un monopolio de importación en lo que concierne a los productos incluidos en la lista correspondiente será limitada por medio de:

a) un derecho máximo a la importación que podrá aplicarse al producto de que se trate, o

b) cualquier otro arreglo mutuamente satisfactorio, compatible con las disposiciones del presente Acuerdo; toda parte contratante que entable negociaciones para llegar a un arreglo de esta índole facilitará a las demás partes contratantes interesadas la posibilidad de entablar consultas con ella.

2. El derecho a la importación mencionado en el apartado a) del párrafo 1 precedente representará el margen en que el precio pedido por el monopolio de importación por el producto importado, excede del precio al desembarque de dicho producto (con exclusión de los impuestos internos establecidos de conformidad con las disposiciones del Artículo IV, del costo del transporte y de la distribución y de los demás gastos relativos a la compra, la venta o la transformación ulterior así como de un margen de beneficio razonable). Se entiende que se podrán tener en cuenta los precios medios de desembarque y de venta calculados sobre períodos recientes. Se entiende asimismo que, cuando se trate de un producto básico al que se aplique un sistema de estabilización de los precios internos, se podrán tomar las disposiciones necesarias para efectuar un ajuste en el que se tengan en cuenta las fluctuaciones o variaciones importantes de los precios mundiales, a reserva de que se llegue a un acuerdo entre las partes interesadas en las negociaciones.

TEXTO VIGENTE

Al Artículo III

Todo impuesto interno u otra carga interior, o toda ley, reglamentación o requisito de la clase mencionada en el párrafo 1, aplicable al producto importado y al producto nacional similar, que haya de ser percibido o impuesto al producto importado en el momento o en el lugar de la importación, será, sin embargo, considerado como un impuesto interno u otra carga interior, o como una ley, reglamentación o requisito de la clase mencionada en el párrafo 1; y estará, en consecuencia, sujeto a las disposiciones del Artículo III.

Párrafo 1

La aplicación del párrafo 1 a los impuestos internos prescritos por gobiernos o autoridades locales del territorio de una parte contratante, estará sujeta a las disposiciones del párrafo final del Artículo XXIV. El término "medidas razonables" que figura en este último párrafo, no requerirá, por ejemplo, la abrogación de medidas legislativas nacionales existentes, que faculten a los gobiernos locales a establecer impuestos internos que, aunque en la forma sean incompatibles con la letra del Artículo III, no lo sean de hecho con su espíritu, si tal abrogación tiende a causar graves dificultades financieras para los gobiernos o autoridades locales interesadas. Respecto a los impuestos prescritos por tales gobiernos o autoridades locales que sean incompatibles tanto con la letra como con el espíritu del Artículo III, el término "medidas razonables" permitirá a una parte contratante eliminar dichos impuestos, gradualmente, y durante un período de transición, cuando su eliminación súbita pudiera crear graves dificultades administrativas y financieras.

Párrafo 2

Un impuesto acorde con las prescripciones de la primera frase del párrafo 2, será considerado como incompatible con la segunda frase sólo en el caso de que haya competencia entre el producto sujeto al impuesto, por una parte y, por otra, un producto directamente competidor o capaz de sustituirlo directamente, que no esté sujeto a un impuesto similar.

Párrafo 5

Las reglamentaciones compatibles con las disposiciones de la primera frase del párrafo 5 no serán consideradas contrarias a las disposiciones de la segunda frase, cuando el país que aplique la reglamentación produzca en cantidad sustancial todos los productos que sean objeto de tal reglamentación. No se podrá alegar que una reglamentación sea compatible con las disposiciones de la segunda frase, por la circunstancia de que la proporción o cantidad asignada a cada uno de los productos objeto de la reglamentación constituya una relación equitativa entre los productos importados y los productos de origen nacional.

Al Artículo V

En lo que concierne a los gastos de transporte, el principio enunciado en el párrafo 5 se aplica a los productos similares transportados por la misma ruta en condiciones análogas.

Al Artículo VI

Párrafo 1

El "dumping" disimulado practicado por empresas asociadas (es decir, la venta por un importador hecha a un precio inferior al que corresponde al precio facturado por un exportador con quien aquél esté asociado e inferior también al precio que rija en el país exportador) constituye una forma de "dumping" de precios en que el margen de "dum-

TEXTO PROYECTADO

Al Artículo IV

Todo impuesto interno u otra carga interior, o toda ley, reglamentación o prescripción de la clase a que se refiere el párrafo I, que se aplique al producto importado y al producto nacional similar y que haya de ser percibido o impuesto en el caso del producto importado. en el momento o en el lugar de la importación, será, sin embargo, considerado como un impuesto interno u otra carga interior, o como una ley, reglamentación o prescripción de la clase mencionada. En el párrafo 1, y estará, por consiguiente, sujeto a las disposiciones del artículo IV.

Párrafo 1

La aplicación del párrafo 1 a los impuestos internos establecidos por los gobiernos o autoridades locales del territorio de una parte contratante estará sujeta a las disposiciones del último párrafo del Artículo XXIV. La expresión "medidas razonables que estén a su alcance" que figura en dicho párrafo no debe interpretarse como que obligan, por ejemplo, a una parte contratante a la derogación de disposiciones legislativas nacionales que faculten a los gobiernos locales para establecer impuestos internos que, aunque sean contrarios en la forma a la letra del Artículo IV no lo sean, de hecho, a su espíritu, si tal derogación pudiera causar graves dificultades financieras a los gobiernos o autoridades locales interesados. En lo que concierne a los impuestos establecidos por tales gobiernos o autoridades locales, que sean contrarios tanto a la letra como al espíritu del Artículo IV, la expresión "medidas razonables que estén a su alcance" permitirá a cualquier parte contratante suprimir gradualmente dichos impuestos durante un periodo de transición, si su supresión súbita pudiera crear graves dificultades administrativas y financieras.

Párrafo 2

Un impuesto que se ajuste a las prescripciones de la primera frase del párrafo 2 no deberá ser considerado como incompatible con las disposiciones de la segunda frase sino en el caso de que haya competencia entre, por una parte, el producto sujeto al impuesto, y, por otra parte, un producto directamente competidor o que puede sustituirlo directamente y que no esté sujeto a un impuesto similar.

Párrafo 5

Toda reglamentación compatible con las disposiciones de la primera frase del párrafo 5, no será considerada contraria a las disposiciones de la segunda frase, cuando el país que la aplique produzca en cantidades sustanciales todos los productos que sean objeto de dicha reglamentación. No se podrá sostener que una reglamentación es compatible con las disposiciones de la segunda frase invocando el hecho de que al asignar una proporción o cantidad determinada a cada uno de los productos objeto de la reglamentación se ha mantenido una relación equitativa entre los productos importados y los productos nacionales.

Al Artículo V

Párrafo 5

En lo que concierne a los gastos de transporte, el principio enunciado en el párrafo 5 se aplica a los productos similares transportados por la misma ruta en condiciones análogas.

Al Artículo VI

Párrafo 1

1. El dumping disimulado practicado por empresas asociadas (es decir, la venta hecha por un importador a un precio inferior al que corresponde al precio facturado por un exportador con el que aquél esté asociado e inferior también al precio que rija en el país exportador) constituye una forma de dumping de precios en la que

TEXTO VIGENTE

ping" puede ser calculado a base del precio al cual el importador revende las mercancías.

Párrafos 2 y 3

Nota 1. — Como en muchos otros casos en la práctica aduanera, una parte contratante puede exigir una garantía adecuada (fianza o depósito en efectivo)de pago de derechos "anti-dumping" o compensatorios, en espera de que se llegue a una determinación definitiva sobre los hechos, en cualquier caso de sospecha de "dumping" o de concesión de subsidios.

Nota 2. — El recurso a cambios múltiples puede constituir, en ciertas circunstancias, un subsidio a la exportación al cual se puede responder con los derechos compensatorios enunciados en el Párrafo 3; o bien, puede constituir una forma de "dumping" efectuada por medio de una devaluación parcial de la moneda de un país, a la cual se puede responder con las medidas previstas en el Párrafo 2.

"El recurso a cambios múltiples" se refiere a prácticas observadas por los gobiernos o aprobadas por ellas.

Al Artículo VII

Párrafo 1

Se ha examinado si sería conveniente reemplazar las palabras "lo más pronto posible", por la indicación de una fecha precisa o alternativamente, la de un período limitado cuya duración sería fijada ulteriormente. Se tuvo en cuenta que todas las partes contratantes no podrían aplicar esos principios en una fecha fija; pero, no obstante, se convino en que la mayoría de las partes contratantes aplicarían esos principios tan pronto como el Acuerdo entre en vigor.

Párrafo 2

Sería conforme al Artículo VII presumir que el "valor real" puede estar representado por el precio de factura, más cualquiera cargos correspondientes a gastos legítimos no comprendidos en el precio de factura y que efectivamente constituyen elementos del "valor real", así como todo descuento anormal u otra reducción sobre el precio normal competitivo.

Sería conforme al Artículo VII, párrafo 2 b), que una parte contratante interpretara la expresión "en las operaciones comerciales normales", relacionándola con la expresión "en condiciones de plena competencia", en el sentido de que excluye toda transacción en la cual el comprador y el vendedor no son independientes el uno del otro y el precio no constituye la única consideración.

La norma prescrita de "condiciones de plena competencia" permite a las partes contratantes no tomar en cuenta los precios fijados para los distribuidores que incluyen descuentos especiales otorgados solamente a los agentes exclusivos.

El tenor de los subpárrafos a) y b) permite a las partes contratantes evaluar los derechos de una manera uni-

TEXTO PROYECTADO

el margen de dumping puede ser calculado sobre la base del precio al cual el importador revende las mercancías.

2. Se reconoce que, en el caso de importaciones procedentes de un país cuyo comercio es objeto de un monopolio completo o casi completo y en el que todos los precios interiores los fija el Estado, la determinación de la comparabilidad de los precios a los fines del párrafo 1 puede ofrecer dificultades especiales y que, en tales casos, las partes contratantes importadoras pueden juzgar necesario tener en cuenta la posibilidad de que una comparación estricta con los precios interiores de dicho país no sea siempre apropiada.

Párrafos 2 y 3

Nota 1. Como sucede en otros muchos casos en la práctica aduanera, una parte contratante puede exigir una garantía razonable (fianza o depósito en efectivo) por el pago de derechos anti-dumping o de derechos compensatorios, en espera de la comprobación definitiva de los hechos en todos los casos en que se sospeche la existencia de dumping o de subvención.

Nota 2. El recurso a tipos de cambio múltiples puede constituir, en ciertas circunstancias, una subvención a la exportación, a la cual se pueden oponer los derechos compensatorios enunciados en el párrafo 3, o puede representar una forma de dumping obtenida por medio de una depreciación parcial de la moneda de un país a la cual se pueden oponer las medidas previstas en el párrafo 2. La expresión "recurso a tipos de cambio múltiples" se refiere a prácticas seguidas por los gobiernos o aprobadas por ellos.

Párrafo 6 b)

Toda exención otorgada según las disposiciones del apartado b) del párrafo 6 sólo concedida a petición de la parte contratante que tenga el propósito de imponer un derecho anti-dumping o un derecho compensatorio.

Al Artículo VII

Párrafo 1

La expresión "otras cargas" no será considerada como incluyendo los impuestos internos o las cargas equivalentes percibidos a la importación o con motivo de ella.

Párrafo 2

1. Estaría en conformidad con el artículo VII, presumir que el "valor real" puede estar representado por el precio en factura, al que se agregarán todos los elementos correspondientes a gastos legítimos no incluidos en dicho precio y que constituyan efectivamente elementos del "valor real", así como todo descuento anormal, o cualquier otra reducción anormal, calculado sobre el precio corriente de competencia.

2. Se ajustaría al apartado b) del párrafo 2 del artículo VII toda parte contratante que interpretara la expresión "en el curso de operaciones comerciales normales efectuadas en condiciones de libre competencia" en el sentido de que excluye toda transacción en la que el comprador y el vendedor no sean independientes uno del otro y en la que el precio no constituya la única consideración.

3. La regla de las "condiciones de libre competencia" permite a una parte contratante no tomar en consideración los precios de venta que impliquen descuentos especiales concedidos únicamente a los representantes exclusivos.

4. El texto de los apartados a) y b) permite a las partes contratantes determinar el aforo aduanero de ma-

TEXTO VIGENTE

forme, (1) ya sea sobre la base de los precios fijados por un exportador cualquiera de la mercadería importada, o (2) ya sea sobre la base del nivel general de los precios de los productos similares.

Al Artículo VIII

Si bien el Artículo VIII no se refiere al recurso a las prácticas monetarias múltiples como tales, los párrafos 1 y 4 condenan el recurso a impuestos o derechos sobre el cambio como un medio de aplicar prácticas monetarias múltiples; sin embargo, si una parte contratante impone derechos al cambio monetario múltiple con la aprobación del Fondo Monetario Internacional para proteger su balance de pagos, las disposiciones del párrafo 2 justifican plenamente su actitud, puesto que ese párrafo estipula simplemente que esos derechos deberán suprimirse a la mayor brevedad posible.

Al Artículo XI

Párrafo 2 c)

La expresión "en cualquier forma" se aplica a los mismos productos que, por estar en un grado poco avanzado de transformación y ser todavía putrescibles, compiten directamente con los productos frescos y que, si fueran importados libremente, tenderían a hacer ineficaces las restricciones aplicadas a la importación del producto fresco.

Párrafo 2, subpárrafo último

La expresión "factores especiales" comprende las variaciones en la relativa eficiencia productiva entre los productores nacionales y extranjeros, o entre los distintos productores extranjeros, pero no las variaciones provocadas artificialmente por medios que el Acuerdo no permite.

Al Artículo XII

Párrafo 3 b) (i)

La expresión "no obstante las disposiciones del párrafo 2 del presente Artículo" se ha insertado en el texto para precisar que las restricciones a la importación impuestas por una parte contratante, "necesarias" en otros respectos en el sentido del párrafo 2 a), no deben considerarse como superfluas porque un cambio en la política interior, previsto en el texto de este párrafo podría mejorar las reservas monetarias de esa parte contratante. Esta expresión no afecta en ninguna otra forma las disposiciones del párrafo 2.

Se han tenido en cuenta los problemas especiales que podrían tener que resolver aquellas partes contratantes que, debido a sus programas para favorecer el empleo para todos y para mantener un nivel alto y siempre ascendente de demanda y de desarrollo económico, confrontan una fuerte demanda de importaciones y en consecuencia someten su comercio exterior a regulaciones cuantitativas. Se estima que el etxto actual del Artículo XII, así como las disposiciones relativas al control de las exportaciones que figuran en ciertas partes del Acuerdo, por ejemplo en el Artículo XX, responden perfectamente a las necesidades de esas economías.

TEXTO PROYECTADO

nera uniforme: 1) sobre la base de los precios fijados por un exportador dado para la mercancía importada, o 2) sobre la base del nivel general de los precios correspondientes a los productos similares.

Al Artículo VIII

1. Si bien el artículo VIII no se refiere al recurso a tipos de cambio múltiples como tales, en los párrafos 1 y 4 se condena el recurso a impuestos o derechos sobre las operaciones de cambio como medio práctico de aplicar un sistema de tipos de cambio múltiples; no obstante, si una parte contratante impone derechos múltiples en materia de cambio con la aprobación del Fondo Monetario Internacional para salvaguardar el equilibrio de su balanza de pagos las disposiciones del apartado a) del párrafo 9 del artículo XV salvaguardan plenamente su posición.

2. Se ajustaría a las disposiciones del párrafo 1 que, en la importación de productos procedentes del territorio de una parte contratante en el de otra parte contratante, sólo se exigiera la presentación de certificados de origen en la medida estrictamente indispensable.

A los Artículos XI, XII, XIII, XIV y XVIII

En los artículos XI, XII, XIII, XIV y XVIII, las expresiones "restricciones a la importación" o "restricciones a la exportación" se refieren igualmente a las aplicadas por medio de transacciones procedentes del comercio del Estado.

Al Artículo XI

Párrafo 2 c)

La expresión "cualquiera que sea la forma bajo la cual se importe" debe interpretarse que se aplica a los mismos productos que, por hallarse en una fase de transformación poco adelantada y por ser todavía perecederos compiten directamente con los productos frescos y que, si fueran importados libremente, tenderían a hacer ineficaces las restricciones aplicadas a la importación de dichos productos frescos.

Párrafo 2, último apartado

La expresión "factores especiales" comprende las variaciones de la productividad relativa entre los productores nacionales y extranjeros, o entre los distintos productores extranjeros, pero no las variaciones provocadas artificialmente por medios que el Acuerdo no autoriza.

Al Artículo XII

Las Partes Contratantes adoptarán todas las disposiciones útiles para que se observe el secreto más absoluto en todas las consultas entabladas de conformidad con las disposiciones de este artículo.

Párrafo 3 c) i)

Las partes contratantes que apliquen restricciones deberán esforzarse por evitar que se origine un perjuicio serio a las exportaciones de un producto básico del que dependa en una parte considerable la economía de otra parte contratante.

Párrafo 4 b)

Se entiende que esta fecha estará comprendida en un plazo de noventa días a contar de la fecha en que entren en vigor las enmiendas de este artículo que figuran en el Protocolo de Enmienda del Preámbulo y de las Partes II y III del presente Acuerdo. Sin embargo, si las Partes Contratantes estimasen que las circunstancias no se prestan a la aplicación de las disposiciones de este apartado en el momento que había sido previsto, podrán fijar una fecha ulterior; ahora bien, esta nueva fecha deberá estar comprendida en un plazo de treinta días a contar de aquel

TEXTO VIGENTE

Al Artículo XIII

Párrafo 2 d)

No se mencionan las "consideraciones de orden comercial" como criterio para la asignación de contingentes porque se ha estimado que su aplicación por las autoridades gubernamentales podrían no ser siempre práctica. Por otra parte, en los casos en que esa aplicación sea práctica, una parte contratante podría aplicar ese criterio al tratar de llegar a un acuerdo, conforme a la regla general consignada en la primera frase del párrafo 2.

Párrafo 4

Véase la nota relativa a "los factores especiales", a propósito del último subpárrafo del párrafo 2 del Artículo XI.

Al Artículo XIV

Párrafo 1 g)

Las disposiciones del inciso g) del párrafo 1 no autorizarán a las **PARTES CONTRATANTES** a exigir que el procedimiento de consultas se aplique a las transacciones individuales a menos que éstas sean de un alcance tan amplio que constituyan un acto de política general. En tal caso, si la parte contratante lo solicita, las **PARTES CONTRATANTES** estudiarán la transacción, no por separado, sino en relación con la política general de la parte contratante respecto a las importaciones globales del producto de que se trate.

Párrafo 2

Uno de los casos previstos en el párrafo 2 es el de aquella parte contratante que, a consecuencia de las transacciones comerciales corrientes, dispone de saldos que se encuentra imposibilitada de utilizar sin recurrir a una medida discriminatoria.

Al Artículo XV

Párrafo 4

Las palabras "que puedan frustrar" significan, por ejemplo, que las medidas de control de cambios que fuesen contrarias a la letra de un artículo del presente Acuerdo no serán consideradas como una violación a dicho artículo si no se apartan en forma apreciable del espíritu del mismo. Así pues, una parte contratante que, en virtud de una de esas medidas de control de cambios, aplicada en conformidad con los Estatutos del Fondo Monetario Internacional, requiera que los pagos por sus exportaciones sean hechos en su propia moneda o en la moneda de uno o varios miembros del Fondo Monetario Internacional, no será por ello considerada como contraventora del artículo XI o del artículo XIII. Otro ejemplo podría ser el de una parte contratante que indicara en una licencia de importación el país del cual las mercaderías se pueden

TEXTO PROYECTADO

en que las obligaciones de las secciones 2, 3 y 4 del artículo VIII de los estatutos del Fondo Monetario Internacional sean aplicables a las partes contratantes miembros del Fondo cuyos porcentajes combinados del comercio exterior representen el cincuenta por ciento por lo menos del comercio exterior total del conjunto de las partes contratantes.

Párrafo 4 e)

Se entiende que el apartado e) del párrafo 4 no introduce ningún criterio nuevo para la institución o el mantenimiento de restricciones cuantitativas destinadas a proteger el equilibrio de la balanza de pagos. Su único objeto es el de garantizar que se tendrán plenamente en cuenta todos los factores externos tales como las modificaciones en los términos de intercambio, las restricciones cuantitativas, los derechos excesivos y las subvenciones que pueden contribuir a desequilibrar la balanza de pagos de la parte contratante que aplique las restricciones.

Al Artículo XIII

Párrafo 2 d)

No se mencionan las "consideraciones de orden comercial" como un criterio para la asignación de contingentes porque se ha estimado que su aplicación por las autoridades gubernamentales no siempre sería posible. Por otra parte, en los casos en que esta aplicación fuera posible, toda parte contratante podría aplicar ese criterio al tratar de llegar a un acuerdo, de conformidad con la regla general enunciada en la primera frase del párrafo 2.

Párrafo 4

Véase la nota que concierne a "los factores especiales", relativa al último apartado del párrafo 2 del Artículo XI.

Al Artículo XIV

Párrafo 1

Las disposiciones del presente párrafo no deberán interpretarse en el sentido de que impedirán a las **PARTES CONTRATANTES**, en el curso de las consultas previstas en el párrafo 4 del artículo XII y en el párrafo 12 del artículo XVIII, que tengan plenamente en cuenta la naturaleza, las repercusiones y los motivos de cualquier discriminación en materia de restricciones a la importación.

Párrafo 2

Uno de los casos previstos en el párrafo 2 es el de una parte contratante que, a consecuencia de transacciones comerciales corrientes, disponga de créditos que no pueda utilizar sin recurrir a una medida de discriminación.

Al Artículo XV

Párrafo 4

Las palabras "que vaya en contra de" significan, entre otras cosas, que las medidas de control de los cambios que sean contrarias a la letra de un artículo del presente Acuerdo no serán consideradas como una violación de dicho artículo, si en la práctica no se apartan de manera apreciable de su espíritu. Así, una parte contratante que, en virtud de una de esas medidas de control de los cambios, aplicada de conformidad con los estatutos del Fondo Monetario Internacional, exija que los pagos por sus exportaciones sean hechos en su propia moneda o en la moneda de uno o varios Estados miembros del Fondo Monetario Internacional, no será por ello considerada como contraventora de las disposiciones del artículo XI o del artículo XIII. Se podría citar también como ejemplo el

TEXTO VIGENTE

importar, con el propósito, no de introducir un nuevo elemento de discriminación en su sistema de licencias de importación, sino de aplicar las medidas autorizadas respecto al control de cambios.

TEXTO PROYECTADO

caso de una parte contratante que especificara en una licencia de importación el país del cual se pudieran importar las mercancías, no con el propósito de introducir un nuevo elemento de discriminación en su sistema de licencias de importación, sino con el de aplicar medidas autorizadas con respecto al control de los cambios.

Al Artículo XVI

No serán consideradas como una subvención la exoneración, en favor de un producto exportado, de los derechos o impuestos que graven el producto similar cuando éste se destine al consumo interior, ni la remisión de estos derechos o impuestos en un importe que no exceda de los totales adeudados o abonados.

Sección B

1. — Ninguna disposición de la sección B impedirá a cualquier parte contratante la aplicación de tipos de cambio múltiples de conformidad con los estatutos del Fondo Monetario Internacional.

2. — A los efectos de aplicación de la sección B, la expresión "productos básicos" significa todo producto agrícola, forestal o de la pesca y cualquier mineral, ya sea que se trate de un producto en su forma natural, ya sea que haya sufrido la transformación que requiere comúnmente la venta en cantidades importantes en el mercado internacional.

Párrafo 3

1. — El hecho de que una parte contratante no fuera exportadora del producto de que se trate durante el período de referencia anterior, no impedirá a esta parte contratante establecer su derecho a obtener una parte en el comercio de este producto.

2. — Un sistema destinado a estabilizar ya sea el precio interno de un producto básico, ya sea el ingreso bruto de los productores nacionales de este producto con independencia de las variaciones de los precios para la exportación que tiene a veces como consecuencia la venta de este producto para la exportación a un precio inferior al precio comparable pedido a los compradores del mercado interior por el producto similar, no será considerado como una forma de subvención a la exportación en el sentido de las estipulaciones del párrafo 3, si las PARTES CONTRATANTES establecen que:

a) este sistema ha tenido también como resultado, o está concebido de modo a tener como resultado, la venta de este producto para la exportación a un precio superior al precio comparable pedido a los compradores del mercado interior por el producto similar, y

b) este sistema, como consecuencia de la reglamentación efectiva de la producción o por cualquier otra razón, es aplicado o está concebido de tal forma que no estimula indebidamente las exportaciones o que no ocasiona ningún otro perjuicio serio a los intereses de otras partes contratantes.

No obstante la determinación de las partes contratantes en la materia, las medidas adoptadas para la aplicación de un sistema de esta clase estarán sujetas a las disposiciones del párrafo 3 cuando su financiamiento se efectúe en su totalidad o parcialmente por medio de las contribuciones de los poderes públicos, además de las de los productores con respecto al producto de que se trate.

Párrafo 4

La finalidad del párrafo 4 es la de que las partes contratantes traten de llegar, antes de que se termine el año 1957, a un acuerdo para abolir, a partir del 1º

TEXTO VIGENTE

Al Artículo XVII

Párrafo 1

Las operaciones de los consejos de colocación de productos establecidos por las partes contratantes y que dedican sus actividades a la compra o a la venta, quedan sometidas a las disposiciones de los subpárrafos a) y b).

Las actividades de los consejos de colocación de productos establecidos por las partes contratantes que, sin ocuparse de la compra o la venta, prescriben reglamentos aplicables al comercio privado, estarán regidas por los Artículos pertinentes del presente Acuerdo.

Las disposiciones del presente Acuerdo no impiden a una empresa estatal vender un producto a precios diferentes en diferentes mercados siempre que proceda así por razones comerciales a fin de hacer frente al juego de la oferta y la demanda en los mercados de exportación.

Párrafo 1 a)

Las medidas gubernamentales aplicadas con el fin de asegurar ciertas normas de calidad y de eficiencia en las operaciones del comercio exterior o bien los privilegios otorgados para la explotación de los recursos naturales nacionales, pero que no facultan al gobierno para dirigir las actividades comerciales de la empresa de que se trata, no constituyen "privilegios exclusivos o especiales".

Párrafo 1 b)

Un país beneficiario de un "empréstito para un fin determinado" podrá tomar en cuenta ese empréstito como una "consideración comercial" al comprar en el exterior los productos que necesita.

Párrafo 2

La palabra "mercaderías" sólo se aplica a los productos en el sentido que se da a esa palabra en la práctica comercial corriente y no debe interpretarse como aplicable a la compra o prestación de servicios.

TEXTO PROYECTADO

de enero de 1958, todas las subvenciones existentes todavía o, en su defecto a un acuerdo para prorrogar el estatu quo que hasta una fecha lo más próxima posible en la que estimen que podrán llegar a tal acuerdo.

Al Artículo XVII

Párrafo 1

1. — Las operaciones de las oficinas comerciales establecidas por las partes contratantes y que dedican sus actividades a la compra o a la venta, estarán sujetas a las disposiciones de los apartados a) y b).

2. — Las actividades de las oficinas comerciales establecidas por las partes contratantes que, sin ocuparse de la compra o de la venta, establecen no obstante reglamentos aplicables al comercio privado estarán regidas por los artículos pertinentes del presente Acuerdo.

3. — Las disposiciones del presente artículo no impedirán a una empresa del Estado vender un producto a precios diferentes en mercados distintos, a condición de que proceda así por razones comerciales, con el fin de conformarse al juego de la oferta y de la demanda en los mercados de exportación.

Párrafo 1 a)

Las medidas gubernamentales aplicadas con el fin de garantizar ciertas normas de calidad y de rendimiento en las operaciones del comercio exterior o los privilegios otorgados para la explotación de los recursos naturales nacionales, pero que no facultan al gobierno para dirigir las actividades comerciales de la empresa de que se trata, no constituyen "privilegios exclusivos o especiales".

Párrafo 1 b)

Todo país beneficiario de un "empréstito para un fin determinado" podrá estimar este empréstito como una "consideración de carácter comercial" al comprar en el extranjero los productos que necesite.

Párrafo 2

Las palabras "productos" y "mercancías" sólo se aplican a los productos en el sentido que se da a estas palabras en la práctica comercial corriente y no deben interpretarse como aplicables a la compra o a la prestación de servicios.

Párrafo 3

Las negociaciones que las partes contratantes aceptan entablar de conformidad con este párrafo podrán referirse a la reducción de derechos y de otras cargas sobre la importación y la exportación o a la celebración de cualquier otro acuerdo mutuamente satisfactorio que sea compatible con las disposiciones del presente Acuerdo (véase el párrafo 4 del Artículo III y la nota relativa a dicho párrafo).

Párrafo 4 b)

La expresión "aumento de su precio de importación" utilizada en el apartado b) del párrafo 4, representa el margen en que el precio pedido por el monopolio de importación por el producto importado excede del precio al desembarque de dicho producto (con exclusión de los impuestos internos a que se refiere el artículo IV, del costo del transporte y de la distribución, así como de los demás gastos relacionados con la venta, la compra o cualquier transformación suplementaria y de un margen de beneficio razonable).

TEXTO VIGENTE

Al Artículo XVIII

Párrafo 3

La cláusula referente al aumento del derecho de la nación más favorecida en lo que respecta a un nuevo acuerdo preferencial solamente se aplicará después de la inserción en el Artículo I del nuevo párrafo 3 por la entrada en vigencia de la enmienda estipulada en el Protocolo Modificativo de la Parte I y del Artículo XXIX del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, fechado el 14 de setiembre de 1948.

Párrafo 7 a) (ii) y (iii)

La palabra "elaboración", tal como se emplea en estos incisos, significa la transformación de un producto básico o de un subproducto de dicha transformación, en un producto semi - acabado o acabado, pero no se refiere a procedimientos de alta técnica industrial.

TEXTO PROYECTADO

Al Artículo XVIII

Las PARTES CONTRATANTES y las partes contratantes interesadas observarán el secreto más absoluto sobre todas las cuestiones que se planteen en relación con este artículo.

Párrafos 1 y 4

Cuando las PARTES CONTRATANTES examinen la cuestión de saber si la economía de una parte contratante "sólo puede ofrecer a la población un bajo nivel de vida" tomarán en consideración la situación normal de esta economía, y no fundarán su determinación en circunstancias excepcionales, tales como las que pueden derivarse de la existencia temporal de condiciones excepcionalmente favorables para el comercio de exportación del producto o de los productos principales de la parte contratante interesada.

2. — La expresión "en las primeras fases de su desenvolvimiento" no se aplica únicamente a las partes contratantes cuyo desarrollo económico se halle en sus principios, sino también a aquellas cuyas economías estén en vías de industrialización con el fin de reducir un estado de dependencia excesiva con respecto a la producción de productos básicos.

Párrafos 2, 3, 7, 13 y 22

La mención de la creación de determinadas ramas de producción no se refiere solamente a la creación de una nueva rama de producción sino también a la iniciación de una nueva actividad en la esfera de una rama de producción existente, la transformación sustancial de una rama de producción existente y el desarrollo sustancial de una rama de producción existente que no satisface la demanda interna sino en una proporción relativamente pequeña. Comprende también la reconstrucción de una industria destruida o que haya sufrido daños sustanciales como consecuencia de un conflicto bélico o de catástrofes debidas a causas naturales.

Párrafo 7 b)

Toda modificación o retiro efectuados en virtud del apartado b) del párrafo 7, por una parte contratante que no sea la parte contratante demandante, a que se refiere el apartado a) del párrafo 7, deberá realizarse con un plazo de seis meses a contar del día en que la parte contratante demandante haya adoptado la medida; esta modificación o retiro entrará en vigor a la expiración de un plazo de treinta días a contar de aquel en que se haya notificado a las PARTES CONTRATANTES.

Párrafo 11

La segunda frase del párrafo 11 no deberá interpretarse en el sentido de que obliga a una parte contratante a atenuar o a suprimir restricciones, si dicha atenuación o supresión puede crear inmediatamente una situación que justifique el refuerzo o el establecimiento, según el caso, de restricciones con arreglo al párrafo 9 del artículo XVIII.

Párrafo 12 b)

La fecha a que se refiere el apartado b) del párrafo 12 será la que fijen las PARTES CONTRATANTES a tenor de las disposiciones del apartado b) del párrafo 4 del artículo XII del presente Acuerdo.

Párrafo 13 y 14

Se reconoce que, antes de instituir una medida y de notificarla a las PARTES CONTRATANTES de conformidad con las disposiciones del párrafo 14, una parte contratante puede necesitar un plazo razonable para determinar la situación, desde el punto de vista de la competencia, de la rama de producción de que se trate.

TEXTO VIGENTE

TEXTO PROYECTADO

Párrafos 15 y 16

Se entiende que las PARTES CONTRATANTES deberán invitar a la parte contratante que tenga el propósito de aplicar una medida en virtud de la sección C, a que entable consultas con ellas de conformidad con las disposiciones del párrafo 16, siempre que se lo pida así una parte contratante cuyo comercio sea afectado apreciablemente por la medida en cuestión.

Párrafos 16, 18, 19 y 22

1. — Se entiende que las PARTES CONTRATANTES pueden dar su consentimiento a una medida proyectada, a reserva de las condiciones o de las limitaciones que indique. Si la medida, tal como se aplique, no se ajusta a las condiciones de dicho consentimiento, se considerará que, a estos efectos, no ha recibido el consentimiento de las PARTES CONTRATANTES. Si las PARTES CONTRATANTES han dado su consentimiento a una medida por un período determinado y la parte contratante interesada comprueba que es necesario mantener esta medida durante un nuevo período para lograr el objetivo que la motivó inicialmente, podrá solicitar de las PARTES CONTRATANTES la prolongación de dicho período, de conformidad con las disposiciones y procedimientos estipulados en las secciones C o D, según el caso.

2. — Se presupone que las PARTES CONTRATANTES se abstendrán por regla general, de dar su consentimiento a una medida que pueda originar un perjuicio importante a las exportaciones de un producto del que dependa en gran parte la economía de una parte contratante.

Párrafos 18 y 22

La inclusión de las palabras "... y los intereses de las demás partes contratantes están salvaguardados suficientemente" tiene por objeto dar una amplitud suficiente para examinar en cada caso cuál es el método más apropiado para salvaguardar estos intereses. Este método puede adoptar, por ejemplo, la forma ya sea del otorgamiento de una concesión suplementaria por la parte contratante que haya recurrido a las disposiciones de las secciones C o D durante el período en que la exención de las disposiciones de los demás artículos del Acuerdo sigue en vigor, ya sea de la suspensión temporal, por cualquier otra parte contratante a que se refiere el párrafo 18, de una concesión sustancialmente equivalente al perjuicio causado por la adopción de la medida en cuestión. Esta parte contratante tendría derecho a salvaguardar sus intereses mediante la suspensión temporal de una concesión; no obstante, no se ejercerá este derecho cuando, en el caso de una medida aplicada por una parte contratante comprendida en el apartado a) del párrafo 4, las PARTES CONTRATANTES hayan determinado que la compensación ofrecida es suficiente.

Párrafo 19

Las disposiciones del párrafo 19 se aplican a los casos en los que una rama de la producción ha seguido existiendo más tiempo del "plazo razonable" mencionado en la nota relativa a los párrafos 13 y 14; estas disposiciones no deben interpretarse en el sentido de que priven a una parte contratante comprendida en el apartado a) del párrafo 4 del artículo XVIII del derecho a recurrir a las demás disposiciones de la sección C, incluidas las del párrafo 17, en lo que concierne a una rama de la producción creada recientemente, incluso si ésta ha disfrutado de una protección accesoria derivada de restricciones a la importación destinadas a proteger el equilibrio de la balanza de pagos.

Párrafo 21

Toda medida adoptada en virtud de las disposiciones del párrafo 21 será suprimida inmediatamente, si

TEXTO VIGENTE

TEXTO PROYECTADO

es suprimida también la medida dictada en virtud de las disposiciones del párrafo 17 o si las PARTES CONTRATANTES dan su consentimiento a la medida proyectada después de haber expirado el plazo de noventa días previsto en el párrafo 17.

Al Artículo XX

Apartado h)

La excepción prevista en este apartado se extiende a todo acuerdo sobre un producto básico que se ajuste a los principios aprobados por el Consejo Económico y Social en su resolución número 30 (IV) de 28 de marzo de 1947.

Al Artículo XXIV

Párrafo 9

Se entiende que las disposiciones del artículo I exigirían que, cuando un producto que ha sido importado en el territorio de un miembro de una unión aduanera o de una zona de comercio libre a una tasa de derecho preferencial, vuelve a ser exportado al territorio de otro miembro de dicha unión o zona, este miembro deberá cobrar un derecho igual a la diferencia existente entre el derecho ya pago y todo derecho mayor que se debería abonar si el producto fuese importado directamente en su territorio.

Párrafo 11

Cuando se hayan concluido acuerdos comerciales definitivos entre la India y el Pakistán, las medidas adoptadas por esos países para la aplicación de tales acuerdos podrán no ajustarse a ciertas disposiciones del presente Acuerdo aunque sin apartarse, sin embargo, de sus objetivos.

Al Artículo XXVI

Los territorios respecto a los cuales las partes contratantes han asumido responsabilidades internacionales no comprenden las áreas ocupadas militarmente.

Al Artículo XXIV (texto proyectado)

Párrafo 9

Se entiende que, de conformidad con las disposiciones del artículo II, cuando un producto que haya sido importado en el territorio de un miembro de una unión aduanera o de una zona de libre comercio, a un tipo preferencial de derechos, se reexporte al territorio de otro miembro de dicha unión o zona, este último miembro deberá percibir un derecho igual a la diferencia entre el derecho pagado ya y el derecho mayor que se debería abonar si el producto fuese importado directamente en su territorio.

Párrafo 11

Cuando la India y el Pakistán hayan concertado acuerdos comerciales definitivos, las medidas que adopten para aplicarlos podrán apartarse de ciertas disposiciones del presente Acuerdo, siempre que se ajusten, en general, a los objetivos del mismo.

Al Artículo XXVIII

Las PARTES CONTRATANTES y toda parte contratante interesada deberían tomar las disposiciones necesarias para que se observe el secreto más absoluto en las negociaciones y consultas, con objeto de que no se divulguen prematuramente las informaciones relativas a las modificaciones arancelarias consideradas. Se deberá informar inmediatamente a las PARTES CONTRATANTES de toda modificación que se efectúe en el arancel de una parte contratante como consecuencia de haberse recurrido a los procedimientos estipulados en el presente artículo.

Párrafo 1

1. — Si las PARTES CONTRATANTES fijan un período que no sea de tres años, toda parte contratante podrá recurrir a las disposiciones de los párrafos 1 ó 3 del artículo XXVIII a contar del día que siga a aquel en que expire este otro período y a menos de que las PARTES CONTRATANTES fijen de nuevo otro período, los períodos posteriores a cualquier otro fijado de este modo tendrán una duración de tres años.

2. — La disposición en virtud de la cual el 1º de enero de 1958 y a contar de las otras fechas determinadas de conformidad con el párrafo 1, cualquier parte contratante "podrá modificar o retirar una concesión" debe interpretarse en el sentido de que la obligación jurídica que le impone el artículo III será modificada en la fecha indicada y a contar del día que siga a la terminación de cada período; esta disposición no significa que las modificaciones efectuadas en los aranceles aduaneros deban forzosamente entrar en vigor en esa fecha. Si se aplazara la aplicación de la

TEXTO VIGENTE

TEXTO PROYECTADO

modificación del arancel resultante de negociaciones entabladas en virtud del artículo XXVIII, se podrá diferir también la aplicación de las compensaciones.

3. — Seis meses como máximum y tres meses como mínimum antes del 1º de enero de 1958 o antes de la fecha en que expire un período de consolidación posterior a dicha fecha, toda parte contratante que se proponga modificar o retirar una concesión incluida en la lista correspondiente deberá notificar su intención a las PARTES CONTRATANTES. Estas determinarán entonces cuál es la parte contratante o cuáles son las partes contratantes que participarán en las negociaciones o en las consultas a que se refiere el párrafo 1. Toda parte contratante designada de este modo participará en estas negociaciones o consultas con la parte contratante demandante con el fin de llegar a un acuerdo antes de que termine el período de consolidación. Toda prolongación ulterior del período de consolidación correspondiente de las listas afectará a éstas tal y como hayan sido modificadas como consecuencia de esas negociaciones de conformidad con los párrafos 1, 2 y 3 del artículo XXVIII. Si las PARTES CONTRATANTES toman disposiciones para que se celebren negociaciones arancelarias multilaterales en el curso de los seis meses anteriores al 1º de enero de 1958 o a cualquier otra fecha fijada de conformidad con el párrafo 1, deberá incluir en las citadas disposiciones un procedimiento apropiado para las negociaciones a que se refiere este párrafo.

4. — La finalidad de las disposiciones que estipulan la participación en las negociaciones no sólo de toda parte contratante con la que se haya negociado originalmente la concesión, sino también de cualquier otra parte contratante interesada en calidad de principal abastecedor, es la de garantizar que una parte contratante que tenga una parte mayor en el comercio del producto objeto de la concesión que la de la parte contratante con la que se haya negociado originalmente la concesión, tenga la posibilidad efectiva de proteger el derecho contractual de que disfruta en virtud del Acuerdo General. En cambio, no se trata de ampliar el alcance de las negociaciones de tal modo que resulten indebidamente difíciles las negociaciones y el acuerdo previstos en el artículo XXVIII, ni de crear complicaciones, en la aplicación futura de este artículo, a las concesiones resultantes de negociaciones efectuadas de conformidad con él. Por consiguiente las PARTES CONTRATANTES sólo deberían reconocer el interés de una parte contratante como principal abastecedor, si ésta hubiera tenido, durante un período razonable anterior a la negociación, una parte mayor del mercado de la parte contratante demandante que la de la parte contratante con la que se hubiere negociado originalmente la concesión o si, a juicio de las PARTES CONTRATANTES habría tenido esa parte de no haber habido restricciones cuantitativas de carácter discriminatorio aplicadas por la parte contratante demandante. Por lo tanto, no sería apropiado que las PARTES CONTRATANTES reconocieran a más de una parte contratante y, en los casos excepcionales en que se produzca casi la igualdad, a más de dos partes contratantes, un interés de principal abastecedor.

5. — No obstante la definición del interés de principal abastecedor dada en la nota 4 relativa al párrafo 1, las PARTES CONTRATANTES podrán determinar excepcionalmente que una parte contratante tiene un interés como principal abastecedor, si la concesión de que se trate afectara a intercambios que representen una parte importante de las exportaciones totales de dicha parte contratante.

6. — Las disposiciones que prevén la participación en las negociaciones de toda parte contratante interesada como principal abastecedor y la consulta de toda parte contratante que tenga un interés sustancial en la concesión que la parte contratante demandante se proponga modificar o retirar, no deberían tener por efecto obligar a esta parte contratante a conceder una

TEXTO VIGENTE

TEXTO PROYECTADO

compensación mayor o a sufrir medidas de represalias más rigurosas que el retiro o la modificación proyectados, vistas las condiciones del comercio en el momento en que se proyecten dichos retiro o modificación y teniendo en cuenta las restricciones cuantitativas de carácter discriminatorio mantenidas por la parte contratante demandante.

7. — La expresión "interés sustancial" no admite una definición precisa, por consiguiente podría suscitar dificultades a las PARTES CONTRATANTES. Debe sin embargo interpretarse de manera que se refiera exclusivamente a las partes contratantes que absorban o que, de no haber restricciones cuantitativas de carácter discriminatorio que afecten a sus exportaciones, absorberían verosímilmente una parte apreciable del mercado de la parte contratante que se proponga modificar o retirar la concesión.

Párrafo 4

1. — Toda demanda de autorización para entablar negociaciones irá acompañada de todas las estadísticas y demás datos que sean necesarios. Se adoptará una decisión acerca de esta demanda en el plazo de treinta días a contar de aquel en que se deposite.

2. — Se reconoce que, si se permitiera a ciertas partes contratantes que dependen en gran parte de un número relativamente reducido de productos básicos y que cuenta con el papel importante que desempeña el arancel aduanero para favorecer la diversificación de su economía o para obtener ingresos fiscales, que negociaran normalmente con objeto de modificar o retirar concesiones en virtud del párrafo 1 del artículo XXVIII solamente, se les podría incitar de este modo a efectuar modificaciones o retiros que a la larga resultarían inútiles. Con el fin de evitar que se produzca esta situación, las PARTES CONTRATANTES autorizarán a esas partes contratantes, de conformidad con el párrafo 4 del artículo XXVIII, para que entablen negociaciones, salvo si estiman que podrían originar o contribuir sustancialmente a originar un aumento tal de los niveles arancelarios que comprometería la estabilidad de las listas anexas al presente Acuerdo o perturbaría indebidamente los intercambios internacionales.

3. — Se ha previsto que las negociaciones autorizadas en virtud del párrafo 4 para modificar o retirar una sola partida o un grupo muy pequeño de ellas podrían llevarse normalmente a cabo en un plazo de sesenta días. No obstante, se reconoce que este plazo será insuficiente si se trata de negociar la modificación o el retiro de un número mayor de partidas; en este caso, las PARTES CONTRATANTES deberán fijar un plazo mayor.

4. — La determinación de las PARTES CONTRATANTES a que se refiere el apartado d) del párrafo 4 del artículo XXVIII deberá adoptarse dentro de los treinta días que sigan a aquel en que se les someta la cuestión a menos de que la parte contratante demandante acepte un plazo mayor.

5. — Se entiende que al determinar, de conformidad con el apartado d) del párrafo 4, si una parte contratante demandante no ha hecho cuanto le era razonablemente posible hacer para ofrecer una compensación suficiente, las PARTES CONTRATANTES tendrán debidamente en cuenta la situación especial de una parte contratante que haya consolidado una proporción considerable de sus derechos de aduana a niveles muy bajos y que, por este hecho, no tenga posibilidades tan amplias como las demás partes contratantes para ofrecer compensaciones.

Al Artículo XXIX (texto vigente)

Párrafo 1

Los Capítulos VII y VIII de la Carta de La Habana han sido excluidos del párrafo 1 porque se refieren en general, a la organización, las funciones y los procedimientos de la Organización Internacional de Comercio.

Al Artículo XXIX (texto proyectado)

Párrafo 3

Se entiende que la mención de las necesidades en materia fiscal se refiere, entre otras cosas, al aspecto fiscal de los derechos de aduana y, especialmente a

TEXTO VIGENTE

TEXTO PROYECTADO

los derechos que, con el fin de garantizar la percepción de los derechos fiscales, afectan a la importación de los productos que pueden sustituir a otros, sujetos a derechos de carácter fiscal.

Al Artículo XXX

La aceptación de las enmiendas de conformidad con el párrafo 1 se efectuará con arreglo al procedimiento que establezcan las PARTES CONTRATANTES.

NOTA FINAL

La cuestión de la aplicación del Acuerdo General de Aranceles y Comercio a las actividades comerciales de las partes contratantes con territorios sometidos a una ocupación militar no ha sido tratada, y ha sido reservada para ser objeto de un nuevo estudio próximamente. Mientras tanto, ninguna disposición del presente Acuerdo deberá interpretarse en el sentido de que prejuzga las cuestiones que pueden prsentarse. Esta reserva, desde luego, no menoscaba la aplicación d las disposiciones de los Artículos XXII y XXIII a las cuestiones suscitadas por las antedichas actividades comerciales.

TEXTO VIGENTE

TEXTO PROYECTADO

ANEXO J

EXCEPCIONES A LA REGLA DE NO DISCRIMINACION

(Aplicables a las partes contratantes que, de conformidad con el inciso d) del párrafo 1 del Artículo XIV, opten por acogerse a estas disposiciones en lugar de las consignadas en los incisos b) y c) del párrafo 1 del artículo XIV).

1) a) Una parte contratante que aplique restricciones a la importación en virtud del artículo XII, podrá atenuar dichas restricciones, en forma que se aparte de las disposiciones del artículo XIII, en la medida necesaria para obtener importaciones adicionales sobre el volumen máximo de importaciones que podría obtener según las prescripciones de los incisos a) y b) del párrafo 3 del artículo XII, si sus restricciones fueran plenamente compatibles con las disposiciones del artículo XIII, a condición de

(i) que los niveles de precios de entrega respecto de los productos así importados no se eleven sustancialmente sobre el precio vigente para las mercaderías semejantes que otras partes contratantes puedan suministrar con regularidad y que todo exceso sobre los niveles de precios de los productos así importados sea reducido progresivamente en un plazo razonable;

(ii) que la parte contratante que tome tales medidas no las incluya en un arreglo mediante el cual el oro o las divisas convertibles que normalmente reciba directa o indirectamente por sus exportaciones a otras partes contratantes no participantes en el arreglo se reduzcan perceptiblemente a un nivel inferior al que razonablemente se podría esperar que alcanzaran en ausencia de dicha medida;

(iii) que tales medidas no perjudiquen innecesariamente a los intereses comerciales o económicos de cualquiera otra parte contratante:

b) cualquier parte contratante que tome medidas en virtud del presente párrafo, observará los principios establecidos en el inciso a) y se abstendrá de realizar transacciones incompatibles con dicho inciso; pero no tendrá la obligación de asegurarse, cuando no sea factible hacerlo, de que las prescripciones de este inciso se observen en cada transacción particular.

2) Toda parte contratante que tome medidas en virtud del párrafo 1 de este Anexo, informará con regularidad a las PARTES CONTRATANTES acerca de ellas y les proporcionará la información pertinente de que disponga y que las PARTES CONTRATANTES puedan solicitar.

3) Si en un momento dado las PARTES CONTRATANTES comprueban que una parte contratante aplica en forma discriminatoria restricciones a las importaciones, incompatibles con las excepciones previstas en el párrafo 1 de este Anexo, la parte contratante, en el término de sesenta días, suprimirá la discriminación o la modificará según lo que determinen las PARTES CONTRATANTES; a condición de que ninguna medida adoptada de conformidad con el párrafo 1 del presente Anexo será impugnable en virtud del presente párrafo o del inciso d) del párrafo 4 del artículo XII, como incompatible con las disposiciones del artículo XIII, en tanto que haya sido aprobada por las PARTES CONTRATANTES, a petición de una parte contratante, según el procedimiento análogo al del inciso c) del párrafo 4 del artículo XII.

NOTA INTERPRETATIVA AL ANEXO J

Queda entendido que el hecho de que una parte contratante actúe de acuerdo con las disposiciones de la Parte II a) del Artículo XX no excluye que tal parte contratante actúe conforme a las disposiciones de este Anexo, pero que las disposiciones del Artículo XIV (con inclusión de este Anexo) no limitan en modo alguno los derechos de las partes contratantes de acuerdo con el inciso a) de la Parte II del Artículo XX.

TEXTO PROYECTADO

PROTOCOLO

DE ENMIENDA DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO POR EL CUAL SE INCORPORA EN ESTE UNA PARTE IV RELATIVA AL COMERCIO Y AL DESARROLLO

Los Gobiernos que son partes contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (denominados más adelante "las partes contratantes" y el "Acuerdo General" respectivamente),

DESEANDO enmendar el Acuerdo General de conformidad con las disposiciones de su artículo **XXX,**

CONVIENEN en lo siguiente:

1) Se incluirá en el texto del Acuerdo General una Parte IV compuesta de tres artículos nuevos y se modificarán las disposiciones del Anexo I de dicho Acuerdo en la forma siguiente:

A

Se incluirán después del artículo XXXV el título y los artículos siguientes:

"PARTE IV

COMERCIO Y DESARROLLO

Artículo XXXVI

Principios y objetivos

1) Las partes contratantes,

a) conscientes de que los objetivos fundamentales del presente Acuerdo comprenden la elevación de los niveles de vida y el desarrollo progresivo de las economías de todas las partes contratantes y, considerando que la realización de estos objetivos es especialmente urgente para las partes contratantes poco desarrolladas;

b) considerando que los ingresos de exportación de las partes contratantes poco desarrolladas pueden desempeñar un papel vital en su desarrollo económico y que el alcance de esta contribución depende tanto de los precios que dichas partes contratantes pagan por los productos esenciales que importan como del volumen de sus exportaciones y de los precios que perciben por los productos que exportan;

c) comprobando que existe una gran diferencia entre los niveles de vida de los países poco desarrollados y los de los demás países;

d) reconociendo que es indispensable una acción individual y colectiva para promover el desarrollo de las economías de las partes contratantes poco desarrolladas y para lograr la elevación rápida de los niveles de vida de estos países;

e) reconociendo que el comercio internacional, considerado como instrumento de progreso económico y social, debe regirse por reglas y procedimientos —y por medidas acordes con tales reglas y procedimientos— que sean compatibles con los objetivos enunciados en el presente artículo;

f) notando que las PARTES CONTRATANTES pueden facultar a las partes contratantes poco desarrolladas para que apliquen medidas especiales con objeto de fomentar su comercio y su desarrollo;

TEXTO PROYECTADO

Convienen en lo siguiente:

2) Es necesario asegurar un aumento rápido y sostenido de los ingresos de exportación de las partes contratantes poco desarrolladas.

3) Es necesario realizar esfuerzos positivos para que las partes contratantes poco desarrolladas obtengan una parte del incremento del comercio internacional que corresponda a las necesidades de su desarrollo económico.

4) Dado que numerosas partes contratantes poco desarrolladas siguen dependiendo de la exportación de una gama limitada de productos primarios, es necesario asegurar para estos productos, en la mayor medida posible, condiciones más favorables y aceptables de acceso a los mercados mundiales y, si procede, elaborar medidas destinadas a estabilizar y a mejorar la situación de los mercados mundiales de esos productos, incluyendo, en particular, medidas destinadas a estabilizar los precios a niveles equitativos y remuneradores, que permitan la expansión del comercio y de la demanda mundiales, así como un crecimiento dinámico y constante de los ingresos reales de exportación de dichos países a fin de procurarles recursos crecientes para su desarrollo económico.

5) La expansión rápida de las economías de las partes contratantes poco desarrolladas se facilitará mediante la diversificación de la estructura de dichas economías y evitándoles que dependan excesivamente de la exportación de productos primarios. Por consiguiente, es necesario asegurar en la medida más amplia posible, y en condiciones favorables, un mejor acceso a los mercados para los productos transformados y los artículos manufacturados cuya exportación ofrece o puede ofrecer un interés especial para las partes contratantes poco desarrolladas.

6) Debido a la insuficienciá crónica de los ingresos de exportación y otros ingresos en divisas de las partes contratantes poco desarrolladas, existen relaciones importantes entre el comercio y la ayuda financiera para el desarrollo. Por lo tanto, es necesario, que las PARTES CONTRATANTES, y las instituciones internacionales de préstamo colaboren estrecha y permanentemente a fin de que puedan contribuir con la máxima eficacia a aliviar las cargas que asumen dichas partes contratantes poco desarrolladas en el interés de su desarrollo económico.

7) Es necesaria una colaboración apropiada entre las PARTES CONTRATANTES, otras organizaciones intergubernamentales y los órganos e instituciones de las Naciones Unidas, cuyas actividades están relacionadas con el desarrollo comercial y económico de los países poco desarrollados.

8) Las partes contratantes desarrolladas no esperan reciprocidad por los compromisos contraídos por ellas en negociaciones comerciales de reducir o suprimir los derechos de aduana y otros obstáculos al comercio de las partes contratantes poco desarrolladas.

9) La adopción de medidas para dar efectividad a estos principios y objetivos será objeto de un esfuerzo consciente y tenaz de las partes contratantes, tanto individual como colectivamente.

Artículo XXXVII

COMPROMISOS

1) Las partes contratantes desarrolladas deberán, en toda la medida de lo posible —es decir, excepto en el caso de que lo impidan razones imperiosas que, eventualmente, podrán incluir razones de carácter jurídico— cumplir las disposiciones siguientes:

TEXTO PROYECTADO

a) conceder una gran prioridad a la reducción y supresión de los obstáculos que se oponen al comercio de los productos cuya exportación ofrece o puede ofrecer un interés especial para las partes contratantes poco desarrolladas, incluidos los derechos de aduana y otras restricciones que entrañen una diferenciación irrazonable entre esos productos en su forma primaria y después de transformados;

b) abstenerse de establecer o de aumentar derechos de aduana u obstáculos no arancelarios a la importación respecto a productos cuya exportación ofrece o puede ofrecer un interés especial para las partes contratantes poco desarrolladas;

c) i) abstenerse de establecer nuevas medidas fiscales,

ii) conceder, en toda modificación de la política fiscal, una gran prioridad a la reducción y a la supresión de las medidas fiscales vigentes.

que tengan por resultado frenar sensiblemente el desarrollo del consumo de productos primarios, en bruto o después de transformados, que se producen, en su totalidad o en su mayor parte, en los territorios de las partes contratantes poco desarrolladas, cuando dichas medidas se apliquen específicamente a esos productos.

2) a) Cuando se considere que no se cumple cualquiera de las disposiciones de los incisos a), b) o c) del párrafo 1, la cuestión será señalada a la atención de las PARTES CONTRATANTES, ya sea por la parte contratante que no cumpla las disposiciones pertinentes, ya sea por cualquier otra parte contratante interesada.

b) i) A solicitud de cualquier parte contratante interesada y sin perjuicio de las consultas bilaterales que, eventualmente, puedan emprenderse, las PARTES CONTRATANTES realizarán consultas sobre la cuestión indicada con la parte contratante concernida y con todas las partes contratantes interesadas, con objeto de llegar a soluciones satisfactorias para todas las partes contratantes concernidas, a fin de realizar los objetivos enunciados en el artículo XXXVI. En esas consultas se examinarán las razones invocadas en los casos en que no se hayan cumplido las disposiciones de los incisos a), b) o c) del párrafo 1.

ii) Como la aplicación de las disposiciones de los incisos a), b) o c) del párrafo 1 por partes contratantes individualmente puede efectuarse más fácilmente en ciertos casos si se lleva a cabo en una acción colectiva con otras partes contratantes desarrolladas, las consultas podrán, en los casos apropiados, tender a ese fin.

iii) En los casos apropiados, las consultas de las PARTES CONTRATANTES podrán también tender a la realización de un acuerdo sobre una acción colectiva que permita lograr los objetivos del presente Acuerdo, según está previsto en el párrafo 1 del artículo XXV.

3) Las partes contratantes desarrolladas deberán:

a) hacer cuanto esté a su alcance para mantener los márgenes comerciales a niveles equitativos en los casos en que el Gobierno determine, directa o indirectamente, el precio de venta de productos que se producen en su totalidad o

TEXTO PROYECTADO

en su mayor parte, en los territorios de partes contratantes poco desarrolladas;

b) considerar activamente la adopción de otras medidas cuya finalidad sea ampliar las posibilidades de incremento de las importaciones procedentes de partes contratantes poco desarrolladas y colaborar con este fin en una acción internacional apropiada;

c) tener especialmente en cuenta los intereses comerciales de las partes contratantes poco desarrolladas cuando consideren la aplicación de otras medidas autorizadas por el presente Acuerdo para resolver problemas particulares, y explorar todas las posibilidades de remedios constructivos antes de aplicar dichas medidas, en los casos en que éstas perjudiquen los intereses fundamentales de aquellas partes contratantes.

4) Cada parte contratante poco desarrollada conviene en tomar medidas apropiadas para la aplicación de las disposiciones de la Parte 4 en beneficio del comercio de las demás partes contratantes poco desarrolladas, siempre que dichas medidas sean compatibles con las necesidades actuales y futuras de su desarrollo, de sus finanzas y de su comercio, teniendo en cuenta tanto la evolución anterior del intercambio como los intereses comerciales del conjunto de las partes contratantes poco desarrolladas.

5) En el cumplimiento de los compromisos enunciados en los párrafos 1 a 4, cada parte contratante ofrecerá a cualquiera o cualesquiera otras partes contratantes interesadas la oportunidad rápida y completa de celebrar consultas según los procedimientos normales del presente Acuerdo con respecto a cualquier cuestión o dificultad que pueda plantearse.

Artículo XXXVIII

ACCION COLECTIVA

1) Las partes contratantes, actuando colectivamente, colaborarán dentro del marco del presente Acuerdo y fuera de él, según sea apropiado, para promover la realización de los objetivos enunciados en el artículo XXXVI.

2) Especialmente, las PARTES CONTRATANTES deberán:

a) en los casos apropiados, obrar, incluso por medio de arreglos internacionales, a fin de asegurar condiciones mejores y aceptables de acceso a los mercados mundiales para los productos primarios que ofrecen un interés particular para las partes contratantes poco desarrolladas, y con objeto de elaborar medidas destinadas a estabilizar y a mejorar la situación de los mercados mundiales de esos productos, incluyendo medidas destinadas a estabilizar los precios a niveles equitativos y remuneradores para las exportaciones de tales productos;

b) procurar conseguir en materia de política comercial y de desarrollo una colaboración apropiada con las Naciones Unidas y sus órganos e instituciones, incluso con las instituciones que se creen eventualmente sobre la base de las Recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

c) colaborar en el análisis de los planes y políticas de desarrollo de las partes contratantes poco desarrolladas consideradas individualmente y en el examen de las relaciones entre el comercio y la ayuda, a fin de elaborar medidas concretas que favorezcan el desarrollo del potencial de exportación y faciliten el acceso a los mercados de exportación para los productos

TEXTO PROYECTADO

de las industrias desarrolladas de ese modo, y, a este respecto, procurar conseguir una colaboración apropiada con los gobiernos y las organizaciones internacionales, especialmente con las organizaciones competentes en materia de ayuda financiera para el desarrollo económico, para emprender estudios sistemáticos de las relaciones entre el comercio y la ayuda en el caso de las partes contratantes poco desarrolladas, consideradas individualmente, a fin de determinar en forma clara el potencial de exportación, las perspectivas de los mercados y cualquier otra acción que pueda ser necesaria;

d) vigilar en forma permanente la evolución del comercio mundial, especialmente desde el punto de vista de la tasa de expansión del comercio de las partes contratantes poco desarrolladas, y formular a las partes contratantes las recomendaciones que parezcan apropiadas teniendo en cuenta las circunstancias;

e) colaborar en la búsqueda de métodos factibles para la expansión del comercio a los efectos del desarrollo económico, por medio de una armonización y un ajuste, en el plano internacional, de las políticas y reglamentaciones nacionales, mediante la aplicación de normas técnicas y comerciales referentes a la producción, los transportes y la comercialización, y por medio de la promoción de las exportaciones a través del establecimiento de dispositivos que permitan aumentar la difusión de la información comercial y desarrollar el estudio de los mercados;

f) adoptar las disposiciones institucionales que sean necesarias para promover la consecución de los objetivos enunciados en el artículo XXXVI y para dar efectividad a las disposiciones de la presente Parte."

B

Se incluirán las notas siguientes en el Anexo I (que se convertirá en Anexo H conforme a lo estipulado en el inciso i) de la sección BB del Protocolo de Enmienda del Preámbulo y de las Partes II y III del Acuerdo General);

"A la PARTE IV

Se entiende que las expresiones "partes contratantes desarrolladas" y "partes contratantes poco desarrolladas", que se emplean en la Parte IV, se refieren a los países desarrollados y a los países poco desarrollados que son partes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

Al Artículo XXXVI

Párrafo 1

Este artículo se funda en los objetivos enunciados en el artículo 1º, tal como será enmendado conforme a la Sección A del párrafo 1 del Protocolo de enmienda de la Parte I y de los artículos XXIX y XXX, una vez que dicho protocolo entre en vigor.

Párrafo 4

La expresión "productos primarios" incluye los productos agrícolas; véase el párrafo 2 de la nota interpretativa a la Sección B del artículo XVI.

Párrafo 5

Un programa de diversificación abarcaría, en general, la intensificación de las actividades de transformación de los productos primarios y el desarrollo de las industrias manufactureras, teniendo en cuenta la situación de la parte contratante considerada y las perspectivas mundiales de la producción y del consumo de los distintos productos.

TEXTO PROYECTADO

Párrafo 8

Se entiende que la expresión "no esperan reciprocidad" significa, de conformidad con los objetivos enunciados en este artículo, que no se deberá esperar que una parte contratante poco desarrollada aporte, en el curso de negociaciones comerciales, una contribución incompatible con las necesidades de su desarrollo, de sus finanzas y de su comercio, teniendo en cuenta la evolución anterior del intercambio comercial.

Este párrafo se aplicará en el caso de medidas tomadas de conformidad con la sección A del artículo XVIII, con el artículo XXVIII, con el artículo XXVIII bis (que se convertirá en artículo XXIX después de que entre en vigor la enmienda comprendida en la sección A del párrafo 1 del Protocolo de enmienda de la Parte I y de los artículos XXIX y XXX), con el artículo XXXIII, o con cualquier otro procedimiento establecido en virtud del presente Acuerdo.

Al Artículo XXXVII

Párrafo 1 a)

Este párrafo se aplicará en el caso de negociaciones para la reducción o la supresión de los derechos de aduana u otras reglamentaciones comerciales restrictivas conforme al artículo XXVIII, al artículo XXVIII bis (que se convertirá en artículo XXIX después de que entre en vigor la enmienda comprendida en la sección A del párrafo 1 del Protocolo de enmienda de la Parte I y de los artículos XXIX y XXX) o al artículo XXXIII, así como en conexión con cualquier otra acción que les sea posible emprender a cualesquiera partes contratantes con el fin de efectuar tal reducción o supresión.

Párrafo 3 b)

Las otras medidas a que se refiere este párrafo podrán comprender disposiciones concretas tendientes a promover modificaciones en las estructuras internas, estimular el consumo de productos determinados, o establecer medidas de fomento comercial."

2) El Secretario Ejecutivo de las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General será depositario del presente Protocolo. Este estará abierto a la aceptación hasta el 31 de diciembre de 1965, mediante su firma o de otro modo, de las partes contratantes del Acuerdo General y de los gobiernos que se hayan adherido provisionalmente a dicho Acuerdo General; no obstante, el período durante el cual estará abierto a la aceptación el presente Protocolo para toda parte contratante o todo gobierno que se haya adherido provisionalmente podrá ser prorrogado después de esa fecha por decisión de las PARTES CONTRATANTES.

3) La aceptación del presente Protocolo de conformidad con las disposiciones del párrafo 2 equivaldrá a la aceptación de las enmiendas enunciadas en el párrafo 1 conforme a las disposiciones del artículo XXX del Acuerdo General.

4) Las enmiendas enunciadas en el párrafo 1 entrarán en vigor, de conformidad con las disposiciones del artículo XXX del Acuerdo General, tan pronto como el Protocolo haya sido aceptado por los dos tercios de los gobiernos que sean entonces partes contratantes.

5) Las enmiendas enunciadas en el párrafo 1 entrarán en vigor entre un gobierno que se haya adherido provisionalmente al Acuerdo General y un gobierno que sea parte contratante, o entre dos gobiernos que se hayan adherido provisionalmente, cuando hayan sido aceptadas por ambos gobiernos; no obstante, las enmiendas no entrarán en vigor de ese modo antes de que entre en vigor entre ambos gobiernos un instrumento de adhesión provisional ni antes de que hayan entrado en vigor las enmiendas de conformidad con las disposiciones del párrafo 4.

6) La aceptación del presente Protocolo por una parte contratante, siempre que ésta no haya cumplido

TEXTO PROYECTADO

ya las últimas formalidades para ser parte en los instrumentos que se enumeran a continuación y excepto si, en el momento de la aceptación, envía una notificación por escrito al Secretario Ejecutivo en sentido contrario, constituirá la última formalidad para ser parte en cada uno de los citados instrumentos siguientes:

i) Protocolo de enmienda de la Parte I y de los artículos XXIX y XXX, Ginebra, 10 de marzo de 1955;

ii) Protocolo de enmienda del Preámbulo y de las partes II y III, Ginebra, 10 de marzo de 1955;

iii) Protocolo de rectificación del texto francés del Acuerdo General, Ginebra, 15 de junio de 1955;

iv) Acta de rectificación de los Protocolos de enmienda de la parte I y de los artículos XXIX y XXX, del Preámbulo y de las Partes II y III y de las disposiciones orgánicas, Ginebra, 3 de diciembre de 1955;

v) Quinto Protocolo de rectificación y de modificación del texto de las Listas anexas al Acuerdo General, Ginebra, 3 de diciembre de 1955;

vi) Sexto Protocolo de rectificación y de modificación del texto de las Listas anexas al Acuerdo General, Ginebra, 11 de abril de 1957;

vii) Séptimo Protocolo de rectificación y de modificación del texto de las Listas anexas al Acuerdo General, Ginebra, 30 de noviembre de 1957;

viii) Protocolo concerniente a las negociaciones para establecer una nueva Lista III - Brasil, Ginebra, 31 de diciembre de 1958;

ix) Octavo Protocolo de rectificación y de modificación del texto de las Listas anexas al Acuerdo General, Ginebra, 18 de febrero de 1959;

x) Noveno Protocolo de rectificación y de modificación del texto de las Listas anexas al Acuerdo General, Ginebra, 17 de agosto de 1959.

7) El Secretario Ejecutivo de las PARTES CONTRATANTES del Acuerdo General transmitirá rápidamente una copia certificada conforme del presente Protocolo a cada parte contratante del Acuerdo General y a cada gobierno que se haya adherido provisionalmente a dicho Acuerdo General, y les notificará rápidamente cada aceptación recibida de dicho Protocolo.

8) El presente Protocolo se registrará de conformidad con las disposiciones del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

HECHO en Ginebra, el ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, en un solo ejemplar, en los idiomas español, francés e inglés, cuyos tres textos dan igualmente fe."

INFORME

Al Senado:

Con fecha 11 de octubre de 1966 el Poder Ejecutivo, con la firma de Carlos María Penadés, Luis Vidal Zaglio y Modesto Burgos Morales, en carácter, respectivamente, de Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, Ministros de Relaciones Exteriores y Secretario del Consejo, remitió un Mensaje y proyecto de ley proponiendo la aprobación del Protocolo de Enmienda del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio por el cual se incorpora, además, una parte de éste relacionada con el Comercio y Desarrollo.

Con fecha 19 de julio de 1967 el Poder Ejecutivo con la firma del general Oscar D. Gestido como Presidente de la República y los Ministros Héctor Luisi (Relaciones Exteriores), Amílcar Vasconcellos (Hacienda) y Zelmar Michelini (Industria y Comercio) remitieron un nuevo Mensaje y proyecto de ley reiterando el anterior Mensaje y reiterando la solicitud de aprobación del proyecto anterior.

La Cámara de Representantes a través de su Comisión de Asuntos Internacionales informó favorablemente la sanción del proyecto aprobatorio de las Enmiendas al GATT en informe fechado el 23 de noviembre de 1967.

Y en la sesión del 14 de mayo del corriente año 1968, sin discusión, el proyecto fue aprobado.

La Cámara de Senadores hizo examinar el Mensaje y proyecto de ley por la Comisión respectiva, o sea la Comisión de Asuntos Internacionales.

Esta aconsejó al Senado la conveniencia de reclamar del Poder Ejecutivo el envío del texto comparativo de las enmiendas ya que el Mensaje original, al que se remitiera el Poder Ejecutivo en 1968 nuevamente, no lo establecia y eso dificultaba la valoración detenida del alcance de las modificaciones que se pretenden introducir al GATT.

El Senado hizo suyo el Informe de la Comisión en sesión de fecha 26 de junio y el Poder Ejecutivo remitió con fecha 21 de octubre del corriente año la documentación comparativa en la forma solicitada.

La Comisión de Asuntos Internacionales ha examinado la totalidad del problema y aconseja la aprobación del proyecto de ley ratificatorio de las Enmiendas y la incorporación de una parte IV relativa a Comercio y Desarrollo en mérito a que estima que interesa al país los pasos efectivos que a través de dichos instrumentos se dan para facilitar su presencia en mejores condiciones en el ámbito del comercio internacional y en la defensa de sus industrias y sus pasos constructivos hacia un mayor desarrollo. Corresponde, para hacer más claro este planteamiento, efectuar algunas puntualizaciones.

En los años de la postguerra se sintió por muchos economistas y gobiernos la necesidad de reinstaurar un sistema de intercambios multilaterales que los años de la depresión iniciados con la crisis de 1929 y continuados con la situación planteada a raíz del conflicto bélico habían ido desplazando.

Las barreras aduaneras y arancelarias levantadas en un mundo donde las naciones buscaban defenderse dentro de sus fronteras, debían dejar paso a un sistema flexible que, sin perjuicio de atender los intereses nacionales, estimularan e incentivaran el intercambio comercial del mundo. En función de esa inquietud y de ese propósito nació el ACUERDO GENERAL sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), que a través de este proyecto de ley —ya aprobado por todos los países integrantes de este Acuerdo General con la única excepción del Uruguay— se busca ahora modificar para atender un nuevo reclamo que se presenta con intensa fuerza en el panorama económico y comercial del mundo: los países en vías de desarrollo reclaman atención para sus intereses que son ignorados y lesionados por los países altamente industrializados.

Las primeras reuniones concentraron la atención sobre las barreras aduaneras y sobre concesiones arancelarias, realizando los países integrantes del ACUERDO GENERAL algunas conferencias importantes:

Ginebra en 1947;

Annecy en 1949;

Torquay en 1951

y nuevamente en Ginebra en 1957, 1960 y 1962.

Estas Conferencias pusieron el acento en la reducción de las tarifas aduaneras y en la eliminación de obstáculos al intercambio comercial.

Su mecanismo fue el de negociaciones bilaterales, otorgándose concesiones recíprocas que, a través del mecanismo estructura por el GATT, de cláusula de "nación más favorecida" se concretan en negociaciones con efecto multilateral.

Las modificaciones que se someten a consideración y aprobación del Parlamento —y sobre las que estará en condiciones de afectar todas las precisiones que se estimen necesarias el Miembro Informante en el curso del análisis del tema en el Senado— responden esencialmente a la incorporación a las normas vigentes creadoras del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y de medios y disposiciones que contemplen los fundados reclamos de los países en vías de desarrollo.

La lucha en el plano mundial es entre los países industrializados y los países que suministran básicamente materias primas.

Los primeros absorben y aprovechan hasta sus mayores límites posibles las riquezas de los segundos.

Los organismos internacionales son teatro frecuente de este reclamo de los unos y de las soluciones impuestas en definitiva por los otros que buscan mantener su situación ventajosa.

Las modificaciones que se proponen constituyen un paso adelante en el reclamo de los países en vías de desarrollo y su incorporación al Acuerdo General, sin constituir la garantía de las máximas conquistas; constituye sin duda alguna, un paso efectivo hacia el respeto de la legitimidad y justicia de los reclamos de países que como el Uruguay no pueden permanecer al margen de los organismos internacionales, pero deben luchar en los mismos para que éstos no se constituyan en instrumento de los intereses exclusivos de los países más ricos.

La redacción de los artículos comparativos del Acuerdo tal como está y tal como quedará redactado y el examen que del alcance de las modificaciones que se hace en el Mensaje inicial del Poder Ejecutivo —documentos ambos que se adjuntan— hacen innecesario un análisis más detenido de las distintas disposiciones que, de aprobarse la ley ya sancionada por Representantes, podrán ser ratificadas por nuestro país.

La Comisión, en función de la urgencia que tiene la aprobación de este proyecto de ley, de tan dilatada presencia en la órbita legislativa, frente a vencimiento de plazos que en la Comisión señaló el Ministerio de Relaciones Exteriores, se limita a destacar estos aspectos generales de las modificaciones propuestas sin perjuicio de que el Miembro Informante quede a disposición del Senado para ampliar los puntos que sean motivos de análisis, consulta o discusiones.

Sala de la Comisión, a 5 de noviembre de 1968.

Amílcar Vasconcellos, Miembro Informante; **Agustín C. Caputi; Justino Carrere Sapriza; Felipe Gil; Oscar Lenzi; A. Francisco Rodríguez Camusso; Luis Vidal Zaglio."**

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión, señor Presidente.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 16. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto que pasa al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al sancionado por la Cámara de Representantes.)

25

—Queda levantada la sesión.

(Así se hace a la hora 20 y 37 minutos, presidiendo el señor senador **Caputi** y estando presentes los señores senadores **Ferreira Aldunate, Furest, Gil, Grauert, Lenzi, Luisi, Mastalli, Michelini, Penadés, Pintos, Podestá Carnelli, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos y Vidal Zaglio.**)

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 253 — Montevideo, Lunes 23 de Diciembre de 1968 — Núm. 17979

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	25.00
Avisos particulares:		
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	"	50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	"	40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	80.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	80.00
Matrimonios del Interior	"	30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	240.00
" año	"	480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$	8.00
Atrasados	"	8.00
De más de 15 días	"	20.00
De más de 1 año	"	30.00
De más de 3 años	"	60.00
De más de 5 años	"	100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

		la página
Hasta un año	$	50.00
De más de un año	"	70.00
De más de tres años	"	80.00
De más de cinco años	"	100.00
De más de diez años	"	150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$	150.00
1931	"	"	150.00
1934	"	"	150.00
1935	"	"	150.00
1939	"	"	150.00
1952	"	"	150.00
1954		"	150.00
1955		"	150.00
1959		"	150.00
1961		"	150.00
1962		"	150.00
1963		"	150.00
1964		"	156.00
1965		"	211.00
1966		"	480.00
1967		"	1.622.00

Encuadernados

1956	"	200.00
1957	"	200.00
1965	"	287.00
1966	"	620.00
1967	"	2.460.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$	5.000.00 la página
De $ 1:000.001.00	" " 2:000.000.00	"	6.000.00 " "
" " 2:000.001.00	" " 5:000.000.00	"	7.000.00 " "
" " 5:000.001.00	" " 10:000.000.00	"	8.000.00 " "
" " 10:000.001.00	" " 20:000.000.00	"	9.000.00 " "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	"	10.000.00 " "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hará perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA o JOSEFA SORDO de PARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25539 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BORGES de SMITH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25546 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VICENTY, de LAVIGNASSE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25305 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICISIMO ORAA ANGULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25016 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO IRAOLA GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de octubre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24809 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERZIADE o MELZIADE MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24026 Dic.2-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AUGUSTO ALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1933. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) 2.250.00 30|pub. 23666 Nov.27-v.dic.31.
Feb.3.-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO LORENZO MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de noviembre de 1963. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22320 Nov.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERRERE o FERRER VICENTE GAZZANIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22285 Nov.13-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA CERRUTI de ROCCA, (Ficha E 627|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25661 Dic.20-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON FERNANDEZ D'ANGELO (Ficha E. 1061|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25568 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIELA POLCINO DO CANTO, (Ficha E. 1215|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25573 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ASTAPENCO, (Ficha E 1.131|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25241 Dic.16-v dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCINA o FRANCINA JUANA o FRANCISCA JUANA o FRANCINE JEANNINNE PERRET PERPIGNAN de GREBERT, (Ficha E 1.136|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25244 Dic.16-v.dc.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REGALIN, (Ficha E 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de junio de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25245 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ABREO o ABREU, (Ficha E 1.042|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25148 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VERNAZZA, (ficha E 249|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25599 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FEIPE QUIHILLABORDA o MARIO FEIPE QUIBILLABORDA o MARIO FELIPE QUIHILLABORDA o MARIO FELIPE QUIBILLABORDA o MARIO PHIPPS QUIHILLABORDA o MARIO PHIPPS QUIBILLABORDA, (Ficha E 881|968), citándose a los herederos, acreedores y demás intesesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22353 Nov.13-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JESUS IRIARTE, (ficha 374|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25324 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDO o ERMELINDO JUAN REMIGIO MAZZETTI TONELLI, (ficha 478|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25322 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ POUSADAS, (ficha 244|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25325 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO NELSON HAMLET CURCIO, (22|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25542 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión, de MIGUEL BASILIO LEGUISAMO, (474|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25543 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LOTOTCHI, (172|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25545 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON MARQUEZ TORRES, (66|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25575 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CASTELAS FREIRE, (243|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25303 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREINA SARA MONDINO MORALES de INFANTOZZI, (440|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25134 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE INSUA RODRIGUEZ o YNSUA o INSUA RODRIGUEZ, (448|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25135 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GALLERO, (410|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25040 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO NOBOA COURRAS (414|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24848 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA FERNANDEZ de DEL VALLE (352|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24811 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERREIRA DE ARAUJO, (446|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24927 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PASTORINO, (390|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 22531 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JUSTINO BRASEY, (344|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24926 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO RODRIGUEZ o MAURICIO RODRIGUEZ FERNANDEZ (364|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24810 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO GARCIA CABRERA, (482|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24923 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN JARDON de LEBREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25691 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ALBERTO ROGELIO y JUAN JOSE o JOSE JUAN FORMENTO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25443 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERANZA o MARIA ESPERANZA ALVAREZ o ALVARES de DIAS o DIOS o DIOS o de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 4 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 21825 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA ANTONIA VILLAMIL de CROSS o CROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25548 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO ANTONIO PAUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 25549 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GUIDO MAGNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25576 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25577 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEVERO ARBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25444 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO FERRARO SINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25442 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIA CABRERA de BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25440 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ABELENDA PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25441 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA PICOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de diciembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25204 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS HUGO MORAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25009 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PURIFICACION PORTELA IGLESIAS de MIGUEZ, (F. C. 896|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25025 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERCILIA CANAVESI de LONGOBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25026 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTRELLA IGLESIAS o IGLESIAS CASTRO de MAFFIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24930 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO PUGLIA AGRESTA, (S|636|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25529 Dic.19-v.en.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA o SEGUNDA VIRGINIA o SEGUNDINA o SECUNDINA VIGNOLO de ANDOLFATTO, (S|736|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25530 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en los Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EULOGIO PIO MARQUEZ y ARMINDA o ARMIDA MARIA o ARMIDA LUBINI o MARTINE LUBINI de MARQUEZ, (S|742|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25531 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO TELLO ARIAS, (64|54), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25533 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OSPITALECHE u OSPITALECHE ROUSPIL (S|754|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25535 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WOLF FREYER ESSEM, (S 682|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25306 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA RITA TRECCA ASERETO, (S 558|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, cexto piso. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25310 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PAULINA GONZALEZ o GONZALEZ VARELA de FERNANDEZ, (S 570|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25311 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TRZASKA o TRZASKA ZAMBRISCA o YAMBRZCKA, (S 700|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25312 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS VILAR MARTINEZ, (S 744|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25313 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VEGA de GONZALEZ, (S 482|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25019 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO o TEOFILO MAGDALENO CUADRA o de LACUADRA o DELACUADRA o LACUADRA o de la CUADRA, (S 642|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25020 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO GIACHINO o GIACHINO GARRONE, (S 720|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25021 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PAREDES de RIVERA, (S 726|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25022 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CASTRO de ABAL, (S 694|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25024 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CERVIERI PIANA, (S 240|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24923 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR DEFRUTOS o DE FRUTOS BAR DEVIN o BOUDEVIN, (S 540|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24969 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM TURNER (S-684|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 31 de noviembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24848 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL o ISABEL IRENE MERKLEN de SAGARIA, y la de MARIA ISABEL SAGARIA MERKLEN (S-708|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24812 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMA ROSA o EMA MAGDALENA o EMA ROSA MAGDALENA STARICCO o STARICCO SAUNDERS de BARCALA (S-620|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 24813 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUSIA de FERRO (S-690|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24808 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOBOJA (S-42|68), llamando a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que dentro de sesenta días, comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos. — Montevideo, 5 de noviembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24817 Dic.10-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CELESTINO LEMA, (Ficha A 90[illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo, 19 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25662 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA FARINA de ROSA, (Ficha A|800|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones.
1) $750.00 10|pub. 25565 Dic.19-v.ener.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO SILVA MARTINEZ, (Ficha A 730|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25110 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINA FERNANDEZ o CONSTANTINA FERNANDEZ de GESTO o CONSTANTINA FERNANDEZ PEREIRAS o PEREYRA, (F 794), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25663 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO LOPE TOMAS, (F 430), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 10 de agosto de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25664 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO PEREIRA o PEREYRA, (ficha 896|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de febrero de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25299 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA PENELAS de GARCIA, (A 230|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25669 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE UGARTE, (A 276|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25670 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA GONNET RIVOIR, (A 304|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25668 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO FRANCISCO GNAZZO o GNAZZO CONTI, (A 374|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25667 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELVECIA o HELVECIA LUCIA STOPPA de CASTELNOVO, (ficha A 346|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25300 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA SOSA de RAFFO, (A 302|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25246 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SERIS de PEREZ, (A 816|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25188 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE HIPOLITO CORE VARELA, (Ficha A 360|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25011 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA MURELL, (A 158|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25012 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA MARIA DURAN de CABRAL, (A 212|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25044 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LOUREIRO CURES (A-46|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24847 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONACIO CESAR MARTINEZ MENESES (A-340|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24848 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ PONCE de GARCIA (A-328|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24815 Dic.10-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FRANCISCO o MANUEL CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25540 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BILANGERI de DI NAPOLE o BERLANCHIERI de DI NAPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $170.00 10|pub. 25541 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADA o ADA MARIA ROSA CATTANI de YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25547 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25307 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CELENTANO o CELENTANO BRAICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25041 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA ECHEVERRIGARAY o ETCHEVERRIGARAY de GODAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25042 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAMAÑO de la FUENTE o FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25013 Dic.12-v.dic.2..

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO GUALBERTO BERA o BERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24815 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFINA ESPERANZA FERNANDEZ de SCASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24814 Dic.10-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MURILLO BAIS TRUCCO (L.o 63, Fo. 525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25567 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARDOZO o CARDOSO ALONZO o ALONSO, (ficha E 1331|38), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25233 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o JOSE EMILIO BELLINO o BELLINO DUTTO, (Ficha E 1.372|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25240 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARRERO de CARSIN, (Ficha E 1.811|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25242 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o SANTIAGO MILLER, (Ficha E 1.303|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuaro.
1) $ 750.00 10|pub. 25243 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO LOPEZ AQUINO, (Ficha E 682), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24921 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO ANTONIO MENDEZ GARCIA, (Ficha E 488), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24922 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS de SIERRA, (Ficha E 653|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24924 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION SUAREZ COTELO de CAMIÑO, (Ficha E 1.300|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24925 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO ALVAREZ RIVERO (Ficha E-613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24844 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETKE ROSENBERG KUR (Ficha E-950|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de setiembre de 1968. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 20|pub. 24843 Dic.10-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GUMERSINDO MACIEL SILVA, (ficha 391|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre, 3 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25323 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRIFONA TERESA o TERESA TRIFONA o TERESA AMARAL de SACCONE, (ficha 409|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25326 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL ISAAC PEREZ del CASTILLO, (Ficha 407|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25207 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA ROSSO, (35|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25544 Dic19-v.dic..31.
Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAXIMINO LENS PONTELA, (515|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25576 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RISSO, (497|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que camparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25314 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA LUCIA D'ANGELO CERELJO de DORADO o MARTA LUCIA D'ANGELO de DORADO, (43|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24383 Dic.10-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GALAN MATOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24929 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ADELINA SULCA OCHAT o MARIA ADELINA SULCA de RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24991 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL UNGO de BOUSOÑO, (S|551|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25532 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO REGGIO o REGGIO GALIANO, (S|663|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25534 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA VIVAS de CAVIGLIA, (S 569|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25308 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO BERMUDEZ CUNS, (S 897|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25017 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELINA ARIAGA o ARRIAGA de BUFFA y la de MARIA CORINA o CORINA MARIA BUFFA, (S 767|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25018 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MENDEZ FERNANDEZ, (S 891|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25023 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TERCERO MUSCOLO (S-463|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24824 Dic.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA o DORILA MARIA JUANA RODRIGUEZ SOSA (S-537|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24825 Dic.10-v.en.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CICCARIELLO o CICARIELO o CICARIELLO, (S 578|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24966 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLIS PAULINO ECHEVERRIA ACOSTA, (S 517|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24968 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLO ESPOSITO REALI, (Ficha A|433|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 25566 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAHARA CALLORDA ACOSTA de VAZQUEZ BARRIERE, (Ficha A|915|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25578 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA MARTINEZ FERNANDEZ de SALGADO, (60|199), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25579 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO ROQUETTA, (Ficha A|931|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25580 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALIO ALONSO o JUAN CORALIO ALONSO (Ficha A|421|68), citándose a Tilve Ovidio Alonso Garat, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes; demás herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 25586 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mar.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CLAVIJO COUSILLAS, (Ficha A 913|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25135 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA RUIZ de UMPIERREZ o ELISA BERNARDA RUIZ, (Ficha A 155|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25136 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA YOLANDA o YOLANDA SORIA de GALLENI, (Ficha A 873|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25137 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO STRADA o STRADA CARLE, (F 111), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25635 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA RAFAELA PISANO VALLARINO y CELIA VENANCIA PISANO VALLARINO (F-797), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25536 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AMBROSONI LEON BARRETO (F-715), citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25537 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ ENRIQUETA FITZ PATRICK CANEPA de EASTMAN (F-720), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25538 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE CARLOS ACHUGAR PERCIVALE, (ficha 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25295 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFFAELO LOMIENTO GAGLIARDI, (F.o 693), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25010 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO KUPFERSCHMMIDT, (F.o 601), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 8 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 25015 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HORACIO PEREZ (F-711), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24831 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORENZO CASERZA (F-709), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24832 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINO JOSE MARRAS TETTI, (F 749), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22242 Nov.13-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o JUANA MATILDE CORBO de PEREIRA, (A 361|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25666 Dic.20-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EULOGIA DIEZ de PLANINICH (A-229), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1965. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25561 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL WASERMAN o WASSERMAN RABINOVICH, (A 403|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25139 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION ARDA de PETRELLA o PETREDA o PETRELIA, (A. 319 - 68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250 30|pub. 19473 Dic 11.-v.dic 31.
Feb.3.-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA ERAUSQUIN, JUAN JOSE ERAUSQUIN, JOSEFA ERAUSQUIN de ARGERICH JOSEFA ARGERICH de OLIVERA y de LUIS ENRIQUE o ENRIQUE LUIS OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monteideo, 11 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 24169 Dic.3-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISOLINO MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 28 de noviembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 25111 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA o ESPERANZA CECILIA SANCHEZ SILVA de PATRON, (Ficha civil N.o 707, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25647 Dic.20-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO PEREZ LARRAÑAGA, (Ficha civil N.o 698, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25646 Dic.20-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON ROCCA BAVASTRO, (ficha Civil N.o 763, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 28 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25342 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION CECILIO VARELA o BARELA BRAGUNDA o BRAGUNDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25341 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORICO LAUREANO SCAGNI MARTINEZ, (ficha civil N.o 781, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25340 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GOMEZ AZOR (Ficha Civil N.o 197, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24897 Dic.10-v.dic.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDO MENENDEZ y ROSAURA MORUA de MENENDEZ (Ficha civil Nº 688, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliatta, Actuaria.
1) $ 2.250 30|pub. 22577 Dic.4.-v.dic.31.
Feb.3.-v.feb.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA o MARIA ROSA CASTRO de LOPEZ, AGUSTINA o MARIA AGUSTINA LOPEZ de AGUILAR y de JULIA AGUILAR LOPEZ de MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 10 de diciembre de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25402 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o MARIA CELIA BRIGNARDELLO MANCEBO de BONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de setiembre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24766 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DONATTO RATTO SORIA (Ficha V-284|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de setiembre de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24772 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO USKAURAS KRASTINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 10 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24773 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PITTI o PITTI FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 1.o de agosto de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24774 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24770 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ENRIQUEZ de ECHARTEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24769 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIACHELLO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Las Piedras, 29 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24771 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA VILLAR de MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 17 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10 pub. 24768 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA GARCIA de GARCIA y PERFECTO FRANCISCO o PERFECTO GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 1.o de agosto de 1968. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24765 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA VICENTA PEREZ de PINTOS y NICASIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24767 Dic.10-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ LAMANCHA (Ficha 343, V 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó el Feriado. — Pando, 16 de diciembre de 1968. — Celina F. de Macelra. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25650 Dic.20-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO LUCRECIO BASAISTEGUI ARANA, (Ficha N.o 353, letra V 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó el Feriado. — Pando, 16 de diciembre de 1968. — Celina F. de Macelra. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25651 Dic.20-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PAULINO G. GOMEZ DA SILVA o PAULINO GONZAGA GOMEZ DA SILVA o PAULINO G. GOMEZ DA SILVA NABARRO y MODESTA VICTORINA MOURA de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor para las publicaciones. — Melo, 6 de diciembre de 1968. — Hedis Rodriguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25066 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PERPETUA JORGE de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 31 de octubre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25439 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó el feriado judicial mayor para las publicaciones. — Melo, 12 de diciembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25438 Dic.18-v.en.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MONICA BERNARDA GONZALEZ, (Ficha 434 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de noviembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25436 Dic.18-v.dic.31. Feb 3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LARROSA, (F 406|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de diciembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25435 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALJAMIN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de agosto de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25064 Dic 12-v dic 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDEGAR REVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 21 de noviembre de 1968. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25065 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SUDERMAN o SUDERMAM o SUDERMANN LUCAS BOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado Judicial Mayor para las publicaciones. — Melo, 6 de diciembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25067 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUERRA o MARIA TRIFONA GUERRA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25703 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BERGER de ANGELHARDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25711 Dic.20 v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA EVARISTA BONE de CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 25712 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES RAMIRO VERA SNIDER o ESNIDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25710 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO REYNALDO GATTI o HUBERTO REINALDO GATTI PARALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25062 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FRANCISCO FABER RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 5 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 24902 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROBUSTIANO ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24903 Dic.11-v dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO VITAL COLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24904 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR EMANUEL BONNET o BONET RIVOIR o RIVORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 4 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24905 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, Dra. Julia Viera de Franano, se hace constar la apertura de la sucesión de don JUSTO VICENTE HERNANDEZ TUNESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, diciembre 10 de 1968. — Dra. Julia Viera de Franano. Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 25713 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMATERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimatercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO BENTANCUR, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Florencio Sánchez setiembre 25 de 1968. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 750.00 10|pub. 24934 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimatercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY VIOLETA PEREZ JAUREGUY, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Florencio Sánchez, 23 de agosto de 1967. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 750.00 10|pub. 24935 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA ZULUAGA UGALDE, (Ficha 343 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 20 de noviembre de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24899 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIANA JORAJURIA de CACERA o CASERA, (Ficha 361 C|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 28 de noviembre de 1968. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 24900 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL RAFAEL MONTANER RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES MONTANER RODRIGUEZ de BERTANI, ILDEFONSO ISIDRO MONTANER RODRIGUEZ y PAULINA RODRIGUEZ GOYA de MONTANER, (Ficha N.o 340 C|968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 18 de noviembre de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24289 Dic 4-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARIA ISABEL o MARIA ISABEL o ISABEL BILAT de DUOMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de noviembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25648 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BEVI de VAIA o MARIA BEVI IACHER de VAIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 10 de octubre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25298 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO ESTEBAN BERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 7 de noviembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25297 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA o LINA SOFIA SCHUSSELIN de SCHOLDERLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de octubre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25296 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIOLETA POZZI de WIDMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 26 de noviembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25208 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA MOLINA de BERMUDEZ y MANUEL ESTEBAN BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de noviembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24907 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA ELVIA CAMPOAMOR de DENES o PETRONA ELVIA CAMPOAMOR AGUIRRE de DENES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de noviembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24908 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO NOBLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de noviembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24909 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MONTES de OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 11 de diciembre de 1968. — Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 25401 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE o PEDRO ABELINO o PEDRO ALBINO GONZALEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 25742 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CONO LEOPOLDO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25411 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GARCIA GHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítese la Feria. — Florida, diciembre 9 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25409 Dic.18-v.en.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO HIPOLITO BARBOSA o BARBOSA FIGUEREDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25410 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Raúl Pozzi, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO MENDEZ, FLORENCIA o FLORENTINA HERNANDEZ GARCIA de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25412 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REGINO BARRETO LAUNARGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 9 de diciembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25374 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA OLIVERA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de setiembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25198 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN GONZALEZ ALONSO o TRASLACION MARTIN o MARTIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 9 de diciembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25206 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO OSCAR CARDAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25201 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO TRINIDAD FERREIRA CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24801 Dic.10-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO DE LEON PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de diciembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25499 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MENDEZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de diciembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25500 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA de AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de noviembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25501 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA TELESFORA CAMACHO CABRERA de LUZARDO y PEDRO LUZARDO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de julio de 1968. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25502 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO DE LEON SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de noviembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25503 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MARIA MATILDE BUMILLER de PISCIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de octubre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24476 Dic 6.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALASIO, (L.o 22, F.o 530), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de diciembre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25424 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura

de la sucesión de don ANTONIO GUTIERREZ, (L.o 26, F.o 79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de diciembre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25422 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO SANCHEZ PEREZ, (L.o 26, F.o 69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se halla auxiliada de pobreza, N.o 67 de agosto 15 de 1968, (L.o 25, F.o 332). — Paysandú, 19 de noviembre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 33006 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña SARA o SARA MONICA MOREIRA de SENA (L.o 25, F.o 668), citándose a los herederos, —especialmente al señor Antonio Esteban Fernández o Fernandes o a sus hijos legítimos,— acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. (Art. 1069 del C.P.C.). Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 12 de noviembre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 3.000.00 30|pub. 23922 Nov.29-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES GUZMAN MARTINEZ CASARETTO, (L.o 16, F.o 75), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de diciembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25694 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MALGOR MASSARI, (L.o 16, F.o 70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, 9 de diciembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10pub. 25419 Dic.18-v.en.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE XAUBET, (L.o 15, F.o 699), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de octubre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25418 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FERREIRA de HITTA, (L.o 16, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de diciembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25420 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO MOLINELLI ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25421 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA ELIZABETH MILL de DIEL y de JUAN ENRIQUE DIEL FISCHER, (L.o 15, F.o 84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de diciembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25423 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO WASHINGTON RIVERO CAPURRO, (L.o 16, F.o 27), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de noviembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25204 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA OUCHARENKO de OLEYNICK o OLEYNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Guichón agosto 27 de 1968. — Rogelio de San Vicente Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 25416 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MANUEL COLLAZO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Guichón, agosto 27 de 1968. — Rogelio de San Vicente. Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 25417 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ELIAS BOTTINI CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de noviembre de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25506 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: ORESTES CARREIRA o CARRERA o CARREIRO y JULIETA VIERA de CARREIRA o CARRERA o CARREIRO. Sucesiones, (libro 46, folio 52), se cita y emplaza a don Lázaro Carreira, para que comparezca ante este Juzgado a manifestar si acepta o repudia la herencia, dentro del plazo de cuarenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rivera, 8 de junio de 1966. — Amelia Da Rosa, Actuaria
1) $2.250.00 30|pub. 23719 Nov.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OTACILIO o ATACILIO DUTRA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 12 de diciembre de 1968. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25701 Dic.20.v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA PALOMEQUE de CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, noviembre 6 de 1968. — Alvaro M. Fernández Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25700 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR COITIÑO o COITINHO MELLO o de MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, diciembre 5 de 1968. — Mabel Eguren. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25699 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura la sucesión de ALEJO HERMENEGILDO MOLINARI GIOVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, diciembro 6 de 1968.
1) $750.00 10|pub. 25336 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DINA DANCHEFF de NEDOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, noviembre 28 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25183 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 31 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24951 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ANZA de SOLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 5 de 1968. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25705 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MACHADO ACOSTA (sucesión), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 4 de 1968. — José A. Ribot Llana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25706 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESPINETA INCHAUSTI de TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, diciembre 11 de 1968. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25707 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MAZZULLO MENDEZ de SABATINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 9 de 1968. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25708 Dic.20.v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de

ESTHER JUANA o JULIETA HUELMO de OLID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 10 de 1968. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25709 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de las sucesiones de CIPRIANO JUSTINO ACOSTA y ARTURO JUSTINO ACOSTA CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 28 de 1968. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25704 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO HOLLY HOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor. — Salto, 5 de diciembre de 1968. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25557 Dic.19-v.en.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria mayor. — Salto, 10 de diciembre de 1968. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25556 Dic.19-v.en.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ESPERANZA NOVALES de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de diciembre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Piacenza. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25113 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMILCAR SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de octubre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25189 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO SATURNINO MORIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de diciembre de 1968. — Escribano Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10pub. 25190 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO TECHEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de agosto de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25555 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PAULINO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 6 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25112 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA ROSA FALCIONI de LIBERATORE y NICOLAS ANACLETO LIBERATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 6 de 1968. — Delmar Gonzalves Brum, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25188 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUTUOSO o FRUCTUOSO ALVEZ o ALVES o FRUCTUOSO ALVEZ o ALVES PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 12 de 1968. — Isabel O. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25457 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO CAMACHO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 12 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25456 Dic.18.v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ROYA BRITOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se habilitó la próxima Feria a efectos de las publicaciones — San José, diciembre 5 de 1968. — Isabel O. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25455 Dic.18-v.en.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ALFONSA ROSA LOLOYIA o LILOIA o ILOY o SILOYA de GUARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 13 de 1968. — Isabel O. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25453 Dic.18.v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA ESMERALDA VEGA OLIVERA y LUISA OLIVERA de VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 25 de 1968. — Isabel O. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25454 Dic.18.v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO SANDOVAL NIEVES o NIEVAS; JUANA OSTAZO de SANDOVAL o JUANA OSTAZO LUCAS o DELUCA o LUQUE JUANA LEONARDA u ORFELIA SANDOVAL OSTAZO de ROMERO; BLAS FELIX SANDOVAL OSTAZO; JUAN PEDRO o PEDRO LORENZO SANDOVAL OSTAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, diciembre 5 de 1968. — Isabel O. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 3.000.00 30|pub. 25458 Dic.18-v.dic.31. Feb.3.v.mar.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO CHICO ESPINOSA y ALEJANDRA o ALEJANDRINA ERCILA de CHICO, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 4 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25386 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO OHA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 4 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25385 Dic.18-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA MENDIHARAT de BIDEGAIN o MARIE JEANNE MENDIHARAT, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 6 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25383 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS MERCEDES CAMP de FRISCH, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, noviembre 12 de 1968. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $3.000.00 30|pub. 23292 Nov.22-v.en.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA PRETO de MARCHAND o MARCHAN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, diciembre 4 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25384 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA LUISA DALPRA de LASPIUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 6 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25381 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 15 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25380 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CLODOMIRA ISAUGARATE o ISAUGARATI de NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 12 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25379 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FELIPE FERREIRA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 29 de noviembre de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ [illegible] 20|pub. 24758 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las suce-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don TOMAS RAUL BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 23 de octubre de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24759 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CAYETANO VITELIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 29 de noviembre de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24760 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña LAURA SILVA de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 7 de julio de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24761 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EDUDALDO QUIROGA MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 20 de noviembre de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24762 Dic.10-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de noviembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25716 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURENCIA BELLO y FRANCISCO MENANDRO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de noviembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25717 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BORCHE o BORCHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25378 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIA o ELVIA ARAMBURU de LAXALDE o LAXALT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de noviembre de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25377 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO OLIVERA BAS o BAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de agosto de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25376 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

U E U R
COMPRA-VENTA

De acuerdo artículo 10, Ley 9099, transcurridos 4 años, de falta de pago de cuotas, se comunica a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus respectivas promesas de compraventa que se indican: Villa "El Dorado" Cuarta Sección Jud. de Canelones: planos de los Agrimensores Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscriptos en Catastro: el 15|9|54 N.o 8437 y el 29|7|55 N.o 8917:

ADOLFO PROSPERO BANCHERO GOPAR, s|25 m|59 Padrón 9584.

SEGUNDO UTRERO NIETO y MARIA MATEO LOPEZ de ALVARADO, s|30 m|63 Padrón 9376 (antes 5005 m|á).

JUAN CARLOS RODRIGUEZ FORTE, s|6 m|97 Padrón 8760.

Villa "Vista Linda" Cuarta Sección Judicial de Canelones: plano de los mismos Agrimensores inscripto en Catastro el 29|7|55 N.o 8918:

RUBEN FUENTES CORREA, s|14 m|71 Padrón 4067 (antes 5005 m|á).

Unión de Bancos del Uruguay, Español, Territorial y del Norte, administradores de Miguel Fogel y otros.
2) $6.260.00 15|pub. 24212 Dic.3-v.dic.23.

PARK S. A.

Se hace saber a las personas que se detallan, o a sus herederos o causahabientes a cualquier título, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan sus cuotas, que vencidos los quince días de la última publicación de este aviso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099, de fecha 20 de setiembre de 1933, quedarán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre sus respectivas promesas de venta a plazos:

Manuel Rissotto, domiciliado en Camino Maldonado Kmt. 26 1|2, (Canelones), solar N.o 78, superficie: 616 metros 25 decímetros, padrón 796 m|á.

Promesa de venta inscripta con el N.o 1.970, F.o 4.387, L.o 104, el 16 de diciembre de 1959.

Fraccionamiento ubicado en Barros Blancos, (16.a Sección Canelones). Plano Ag. Balleffín de Set 1954, inscripto en Catastro el 7 de febrero de 1965 con el N.o 8.687.
2) $ 3.600.00 15|pub. 24359 Dic.5-v.dic.26.

LA PALOMA

Habiendo transcurrido el plazo legal de 4 años sin haber pagado las cuotas convenidas se hace saber la caducidad pertinente a los promitentes compradores que se detallan, así como sus cesionarios, herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos (artículo 9.o ley N.o 9.099) de las Promesas referentes a los siguientes solares de terreno sitos en el Balneario La Paloma 10.a Sección Judicial de Rocha, padrones 304, 897, 659, 781 y 8.516:

Solar 112, Manzana S prometido en venta a JUAN RAMON RIVAS VERDIER.

Solar 2, Manzana G.V. 6 a GUY SIDNEY FUREST NIN.

Solar 33, Manzana S 1 a HEBERT MILTON MOLINA.

Solar 19, Manzana T a MANUEL ARTIGAS RODRIGUEZ MATTOS.

Solar 3 frac. t Manzana T a JORGE GUILLERMO GILLESPIE MONESIGLIO.

Solar 102, Manzana Q 1 a SEGUNDO OLIVERA PUÑALES.

Solar 5, frac. r 2 Manzana R a RAUL RODRIGUEZ.

Solar 52, Manzana R a WALTER GARDELLITO COSTA RODRIGUEZ.

Solar 2 frac. h Manzana P a JORGE RAUL MAIZTEGUI CARMENDIA.

Solar 13, Manzana C 7 a ISABEL DOROTEA MARILYN POTTER de ATKINSON.

Solar 28, Manzana J. 9 a VICTORIA ANA MORONCELLI.
2) $4.800.00 15|pub. 24493 bis Dic.6 v.dic.27.

BANCO COMERCIAL

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos:

ALCIDES CARLOS COSTA BORDONI, solar sito en la 7a. Sección Judicial de Maldonado, padrón N.o 2360 m|á., señalado con el N.o 21 de la manzana 24 según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez.

LOTHAR KARL LUDWIDD o LUDWIGD THEODOR GLODEN KLIPSTEIN, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 12 de la manzana O según plano del Agrimensor Julio Benincasa.

SECUNDINO MIGUE PEREZ, solar sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 22 de la manzana 36, Balneario Lagomar.

Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares.
2) $3.600.00 15|pub. 24495 Dic.6-v dic.27.

BALNEARIO EL PINAR

Conforme el artículo 10 ley 9.099, transcurrido el término legal, avisamos a los siguientes promitentes compradores de solares de Balneario El Pinar, 7a. Sección Judicial de Canelones, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de las promesas respectivas:

LIJIA ARTEMIA RODRIGUEZ de LAINO, solar 19, manzana 10, padrón 18.178; JOSE MARIA RIVAS CHESSIO, solar 7, manzana 303, padrón 15.534 antes 11.663 en mayor área.
2) $1.800.00 15|pub. 24584 Dic.6-v.dic.27.

Se pone en conocimiento de PEDRO ZAMIT y CORNELIO LUCAS LEAL o a sus herederos y sucesores a cualquier título, que por no pagar más de cuatro años las cuotas respectivamente del solar 7 y 8 de la manzana 670, Padrones 10.559 y 10.560, con áreas de 1 Há. 3.082 metros y 1 Há. 0.213 metros, según plano del Agrimensor Tito V. Roland, Novena Sección Judicial de Rivera: Ventas: 13 setiembre 1959; las mismas caducarán conforme lo dispuesto por el Art. 10 ley 9.099, vencidos quince días de última publicación. Vendedor: Perpetua Fernández de Lara y otros. Figueroa 1179. — Rivera, 4 de diciembre de 1968.
2) $ 1.500.00 15|pub. 25509 Dic.19-v.en.13.

OLMIRO LINHARES

Se pone en conocimiento de MAXIMO SANTIAGO CARDOZO QUIROGA o sus herederos y sucesores a cualquier título, que por no pagar por más de cuatro años las cuotas del solar Uno, manzana 861, Padrón 9530, Superficie 323 m.c. 75 dm.c. Según plano del Agr. Zoé Taroco, Novena Sección Judicial de Rivera. Venta: 11 de setiembre de 1963; la misma caducará conforme lo dispuesto por Art. 10 ley 9.099, vencidos quince días de última publicación. Vendedor: Olmiro Linhares. Figueroa 1179. — Noviembre 28 de 1968.
2) $ 1.500.00 15|pub. 25510 Dic.19-v.en.13.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la ley 9.099 habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar —cobranza en el Banco Comercial Sucursal San Carlos— se hace saber la caducidad de las promesas a los siguientes promitentes compradores, sus sucesores a cualquier título o a quienes se consideren con derecho de los siguientes solares del Barrio Anita de la ciudad de San Carlos, padrón 549 plano del agrimensor Carlos Lluberas, registro N.o 2.041 del 6|11|961: Elbia Vidal de Vera solar 3 manzana A.; Oliver Núñez solar 3 manzana O.; Damián Ermindo Gómez solar 5 manzana C. y Jorge Luis Arias solar 13 manzana F. — San Carlos, 2 de diciembre de 1968.
2) $ 3.000.00 15|pub. 25504 Dic.19-v.en.13.

3-Convocatorias Comerciales

TALLERES EL GAUCHO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 27 de diciembre de 1968, a las 17.30 horas, en el local de la calle Municipio 3151, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balances generales, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes a los ejercicios cerrados en 31 de agosto de 1966 y 31 de agosto de 1967; 2.o) Aplicación de las utilidades líquidas de los ejercicios 1966 y 1967; 3.o) Designación de nuevo Directorio y Síndico. — El Directorio.
3) $ 600.00 3|pub. 25133 Dic.13-v.dic.24.

EVERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos el Directorio de Evera S. A. C. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1968, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Zabala 1542, piso 7.o, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades

des correspondientes el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1968; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 14 de los estatutos), deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o bien presentar comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole, del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968. — El Directorio.

3) $ 3.500.00 10|pub. 25197 Dic.13-v.dic.27.

COMPAÑIA OCIFA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de Compañía Ocifa Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 de diciembre de 1968, a las 10.30 horas, en el local de la calle Rincón 438, piso 3.o, escritorio 52, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general de situación y balance de resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1967 y resolver sobre el destino de los resultados obtenidos (artículo 12); 2) Elección de Directores y Síndico para el ejercicio 1968 (artículos 6 y 18).

Debe tenerse presente por parte de los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o certificado bancario, o de casas financieras, nacionales o extranjeros antes del acto de la asamblea, (artículo 15).

3) $300.00 1|pub. 25283 Dic.17-v.dic.31.

H. OSWALD COATES S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea general ordinaria (primera convocatoria), que se celebrará el día 31 de diciembre de 1968, a la hora 10 en el local de la calle Sarandí 469, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31 de octubre de 1968; 3.o) Resolver la forma como deben distribuirse las utilidades y la fecha y forma de pago de los dividendos. Determinar los honorarios de los miembros del Directorio; 4.o Elección de las personas que deben integrar el directorio durante el ejercicio 1968|69; 5.o Designar dos accionistas que conjuntamente con la persona que presida la sesión aprobarán y firmarán el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, tendrán que depositar en la Tesorería de la Empresa, con dos días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — El Directorio.

3) $1.250.00 5|pub. 25292 Dic.17-v.dic.23.

HARANCO Y CIA. S. A.

De acuerdo con lo que determinan los artículos 16, 18 y 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de enero de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Yatay N.o 1448, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Aprobación del inventario, balance y memoria anual correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1968; 3.o) Elección de directorio; 4.o) Distribución de utilidades; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de depósito con dos días de anticipación a la fecha de realización de la misma. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — El Directorio.

3) $1.600.00 5|pub. 25473 Dic.18-v.dic.24.

ARSENAL S. A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 27 de diciembre de 1968 a las 11 y 30 horas en la sede social, calle Gral. Urquiza 2728, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades conjuntamente con el informe de la Comisión Fiscal; 2.o) Elección de los miembros del Directorio; 3.o) Designación de los miembros del Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Según el artículo 28, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito de las mismas en alguna institución bancaria del país. — Diciembre, 1968.

3) $ 900.00 3|pub. 25311 Dic.19-v.dic.23.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

REGULARIZACION HABILITACION DEL DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio Ambrosio Varela, en su carácter de usuario del Sep. Nº 2250 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de: Pedro Recalde, Dolores Capretero de Recalde, Victoria Bledo, Agustina E. de Garrón Margarita Mier, Manuela Crespo de Corbacho, Cristóbal Fraga, Rosa Coppola, Justo Fraga, Arturo Souto, Elena Daniela Crespo, Raúl Crespo, Francisco Marton, Isabel Castro Martínez, Rosa Regalatto de Rollert, Manuel Baquer Portería y María Cancela de Fraga, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a esos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de agosto de 1967. — La Dirección.

4) $ 10.000 90|pub. 16500 Set.12-v.en.20|969.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V-386, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyugues LUIS ALBERTO OTHEGUY y ZILPA FANNY PRADA ROUSSE, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley número 10.783. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 25046 Dic.12-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V|88 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyugès OCTAVIO AMORIM y MARIA LUISA MACIEL, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — María Emilia Cleiss, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 24534 Dic.6-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V-374, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RUBEN BAYCE FERNANDEZ y FELICITAS E. FERNANDEZ HELGUERA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24027 Dic.2-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-188, año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE MARIA CASTAGNET y MIRTA LIDES GONZALEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruis, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 23637 Nov.26-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha setiembre 16 de 1968 y por auto 9.833 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ALBERTO PARAMO y OLGA REINA BLASINA, (Ficha D|855), citándose a todos los que tuvieron interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 24578 Dic.6-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D 400|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges REINALDO CESAR MENDEZ REGUEIRA y MYRIAM ADDA PERRATONE RODRIGUEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, noviembre 23 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24417 Dic.5-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 66, F.o 390), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DANUBIO DOS SANTOS e ILMA DIAZ SARAVIA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24425 Dic.5-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 15 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARGARITA CIAURRIZ y RUBEN SCHNYDER, (Ficha 470 V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 25319 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 5 de diciembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre NORDIC OCHTECH y MARIA INES BUSTO (Ficha 429|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 25590 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 16 de setiembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JESUS MAURICADES y VICTORIANA MAURICADES (Ficha 422|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de noviembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 23583 Nov.26-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 21 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre ERASMO IGUINI BARBOZA y FLORA LUSSICH (ficha 835|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 25037 Dic.12-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto

Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges WALTER MARIO DISTACIO CIRILO y FLOR BEATRIZ AGUSTINA PENA LASSENAY, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (C-408|68) dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24422 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrad apor MARIO RIVELLI D'AGOSTI y GLADYS TERESITA MAIO GARCIA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A|154 68), dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25583 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANDRO SGARAVATTI MERCURI y RAQUEL ELISA BAETHGEN PACHECO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (A 283|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25584 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE CESAR PETTIS y RAQUEL BOURQUET y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha A 4|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, junio 18 de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25582 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO MARIA MAÑE BLANCO y JUANITA FORT y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A241|68) dentro de sesenta días. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25140 Dic.13-v.dic.31. Feb 3-v.feb.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación conyugal integrada por JUAN FRANCISCO GONZALEZ y JUANA MARIA RITA DEL RIO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (A-516|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24452 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANTIAGO GABADIAN y AGABI GURLEKIAN y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A-142|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24451 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: BENTANCOR, LEONIDES contra CORICA JOSE, Disolución (Ficha F-790|968), se hace saber que con fecha octubre 2|968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Leonides Bentancor y José Corica.

En consecuencia, se cita llama y emplaza a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, octubre 15 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 25013 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: RIGHETTI ZANOTTA, JOSE y ZAKAJ RUBEN, ANITA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (ficha F-731|966), se hace saber que con fecha 11 de noviembre de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Righetti Zanotta y Anita Zakaj Ruben.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, noviembre 24 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 25036 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CAMAÑO, HECTOR y MANCINI, CARMEN IRENE. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (ficha F. 538|68), se hace saber que con fecha agosto 15|68, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Héctor Camaño y Carmen Irene Mancini.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 23821 Nov.28 v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: RIUS, JUAN CARLOS y BUSTELO, ANA MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F-812|968), se hace saber que con fecha 15 de octubre de 1968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Juan Carlos Rius y Ana María Bustelo. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783. Art. 7.o). — Montevideo, 12 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 23580 Nov.23-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA TERESA INCHINGOLO PAREDES y CARLOS GUZMAN MIER ALBERASTURY, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 25014 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 745, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ADELMAR HECTOR GOVEA y SILVIA SANGUINETTI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25315 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-737, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MATILDE SCHEINER y TABARE LARRE BORGES, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 7 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24028 Dic.2-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V. 413, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges "ADRIA DIAMELA PEREZ y PEDRO MIGUEL IGLESIAS", debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25031 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V-715, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JULIAN RAMOS e HILDA ESTHER RICCIARDI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24687 Dic.9-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D|549|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges SIMON JULIO KALISZER y RAQUEL BONINI de MATTIA, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento artículo 7.o. Ley 10.783. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 25030 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (D-445|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA TERESA de PIZZOL y JUAN FERNANDEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento Art 7.o ley 10.783. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24029 Dic.2-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 7 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre ROBERTO ALDO RUSSO Y YOLANDA MARGARITA NATIELLO CAFARO, (Ficha 803|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 25720 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 19 de noviembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre FLORENTINO NOBLE FONSECA y ELVA VALDERIA NADRUZ, (Ficha 905|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 25554 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que con fecha 7 de octubre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JORGE CESAR CELMI ROBAINA y CARMEN SUSANA MATUCHELLI. (Ficha 681|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publica-

ciones. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campelans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 23579 Nov.26-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 15 de abril de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS VEGA TORIBIO y JOSEFA VILA BOUZA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 1.o de setiembre de 1946. — Rafael Charlo Olivera, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 25722 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 26 de abril próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BARON JORGE ABEL BRUNO y DIAMANTINA ARACELI RIOS.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25035 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 21 de junio de 1968 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS HECTOR ANGENSCHEIDT y ANA MARIA MATILDE LORENTE de ANGENSCHEIDT. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 5 de setiembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24711 Dic.9-v.dic.31. Feb.3v.Feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 15 de noviembre de 1968 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NELLY YOLANDA GOSLINO y LUIS ALBERTO ISGLEAS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 23957 Nov.29-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha noviembre 18 de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OTTO RUBENS KOCH y MILENA MARTHA REGAZZONI o REGAZZO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946 — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 23731 Nov.27-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges FLOREAL LOY y AIDA LUISA ASTER, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (2 - 592), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25[illegible]32 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSEFINA LOSASSO y PASCUAL MARINO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Ficha A 855|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25553 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIA IRMA DIAZ y RENATO ANGEL CARZOLI, (56|269), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, agosto 18 de 1968. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub 25585 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TIDHEO MARIO BARTORELLI y MARTHA GUILLERMA ABELENDA y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A-859|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25141 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA TERESA PILLET de PEGUEROLES y ERNANI PEGUEROLES y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A-303|68) dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1 500.00 20|pub. 24453 Dic.5-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "PASTORINO, ESTHER y CARVALLIDO, ELIAS J.". Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F|397|968), se hace saber que con fecha diciembre 4 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Esthér Pastorino y Elías J. Carvallido. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (ley 10.783, artículo 7.o), — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 25671 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre DAVID OSCAR GONÇALVEZ y MARIA DELIA VENTURIELLO, (Ficha E|697|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuairo Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 25672 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ANTONIO MARTINEZ LOPEZ e INOCENCIA REDONDO, (Ficha E|617|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 25673 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don ANIBAL TORRES CURBELO y doña BLANCA TURIBIA CALERO ALVAREZ, citándose a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Canelones, 18 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24131 Dic.2-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, doctor RAMIRO LOPEZ RIVAS, se hace saber que con fecha 11 de marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don RAMON GULPIO y doña ELSA MARGOT GULPIO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 7.o ley N.o 10.783). — Canelones, 30 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24130 Dic.2-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 27 de los corrientes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "CARLOS MARIA BARCELONA ALVARADO y ARTEMIA IRENE SANTA CRUZ", (F. C. N.o 606|968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 29 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24906 Dic.11-v.dic.31. Feb.3.v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 26 de setiembre del año en curso, se decretó la disolución y lid. de la sociedad legal integrada por los cónyuges RAUL STANKO GORDIENCO y NIDIA HOURCADE BIANCHESSI, (F. C. N.o 378|968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 7 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 24011 Dic.2-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 13 de noviembre del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CIPRIANO ESTEBAN VARGAS BARRETO y NILDA ISOLINA VIERA MENDEZ (F. C. N.o 573|968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 14 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 23900 Nov.29-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictado en autos: "LEIVA TOMAS A. y BANCHERO DE LEIVA PRIMITIVA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha N.o (368|C|68). se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Carmelo, diciembre 6 de 1968. — Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25493 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, Doctor don Francisco Jar-

di Abellá, se hace saber que por auto de fecha 13 de noviembre del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre JOSE ANTONIO VIDAL PEREZ y MARIA TERESA VALDEZ MARTINEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días (Artículo 6.o ley N.o 10.783). — Florida 6 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 25414 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abellá, se hace saber que por auto del 9 de diciembre de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre DOMINGO PALOMEQUE BENITEZ y CARMEN MARTINEZ CASTRO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de 60 días, (Artículo 6.o, ley N.o 10.783). — Florida, diciembre 10 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 25413 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 18 de octubre del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre RUBEN CONO PEREZ y BLANCA LETICIA FERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 6.o ley N.o 10.783. — Florida, 8 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 23492 Nov.26-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "CABRERA de ROJAS, AIDA JUANA con GUILLERMO ROJAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (726|968), se hace saber que por resolución de fecha 17 de octubre de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Ernesto Guillermo Rojas y Aída Juana Cabrera de Rojas, y se ha mandado a citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 11 de noviembre de 1968 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25498 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Urrutia, Mirto Elmio con LUZ DEL ALBA DAMESTOY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (801|68), se hace saber que por resolución de fecha 31 de octubre de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Mirto Elmio Urrutia y Luz del Alba Damestoy, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 18 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25203 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Leopoldo M. Larzabal contra IRMA CABILLON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 26, F.o 76, N.o 613), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Leopoldo Maximiliano Larzabal y doña Irma Cabillón de Larzabal, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra bienes del cónyuge deudor. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 2.500.00 20|pub. 25205 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Raquel Sixta María Mugica de Melano contra LEONARDO DANIEL MELANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 26, Folio 57, N.o [illegible]), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Raquel Sixta María Mugica y Leonardo Daniel Melano, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán accion contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, noviembre 12 de 1968. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $2.500.00 20|pub. 24304 Dic.4-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "ANTONIO JOSE ARCAUZ y LIDIA DE LOS REYES de ARCAUZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 15, F.o 602, N.o 415), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio José Arcauz y Lidia Beatriz De los Reyes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 8 de agosto de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 23628 Nov.26-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en los autos caratulados: "LARREA, MIGUEL ANGEL y SOSA CORBO, MARIA ESTHER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha 82|968), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que se consideren con interés, comparezcan a estar a derechos en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Rocha, 15 de marzo de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 24632 Dic.9-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha (Ficha 674|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PEDRO GRAÑA COSTA y MARIA LAURA NUÑEZ SENA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rocha, 18 de noviembre de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 2.250.00 20|pub. 23483 Nov.26-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "COLINET (AURORA ADELA) con JUAN SILVESTRE MONETTA. Disolución y liquidación Sociedad Conyugal" (libro 23, folio 288), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Aurora Adela Colinet y Juan Silvestre Monetta y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cóyuge deudor (artículo 6 y 7 Ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 19 de noviembre de 1968. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
5) $2.500.00 20|pub. 23853 Nov.28-v.dic.26.

6-Disoluciones de Sociedades

EPYC S. en C.

Se hace saber que con fecha 31|12|67 ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de Instituto de Enseñanza de Peinados y Anexos giraba en la calle Agraciada 4036.

Acreedores en la misma. — M. C. SUSENA. — MARY C. PAGUAS.
3) $1.600.00 20|pub. 25474 Dic.18-v.en.17.

PERRONE HERMANOS

Se hace constar que por documentos privados suscritos en Nueva Palmira los días 7 de octubre y 23 de noviembre de 1968, se disolvió totalmente la Sociedad "Perrone Hermanos", integrada por los señores JOSE ANGEL PERRONE MONTANER y CARLOS ANTONIO SALVADOR PERRONE MONTANER, constituída en escritura autorizada por el Escribano Hugo Mirambell Laguna, el 27 de abril de 1959 José Angel Perrone Montaner, se hizo cargo de la totalidad del Activo y Pasivo. (Deudas con particulares y con el Estado). — Nueva Palmira, 25 de noviembre de 1968.
3) $ 2.000.00 20|pub. 24372 Dic.3-v.en.[illegible]

LOS ASES

Por documento privado de fecha 28 de noviembre de 1968, se resolvió la disolución de la sociedad "Los Ases" de "Fernández y Baptista" con sede en la ciudad de Melo, calle Aparicio Saravia N.o 719.

Acreedores presentarse en la dirección antes indicada. — ANTONIO BAPTISTA. — JULIAN FERNANDEZ.
6) $1.600.00 20|pub. 25437 Dic.18-v.en.17.

D'ALFONSO Y COMPAÑIA

Por documento privado suscrito el 11 de diciembre de 1968, se resolvió la disolución de la sociedad "D'Alfonso y Cía.", que gira en el ramo de fabricación de bloques de hormigón prensado.

Pasivo a cargo socio Concezio D'Alfonso.

Acreedores presentarse a calle Pedra 6175, Montevideo. — CONCEZIO D'ALFONSO. — HECTOR R. TARDITTI. — CARLOS W. PRATTO.
6) $ 1.600.00 20|pub. 25591 Dic.19-v.en.20.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "HORACIO EUGENIO MENJOULOU contra ILUMINADA MONTERO. Divorcio causal", (D 258, año 1968), se cita, llama y emplaza a Iluminada Montero, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
7) $ 2.250.00 30|pub. 23182 Nv.21-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña LEYLA TADDEO GARBARINO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don José Ramón Velazquez. (Ficha: D-130|968). — Montevideo, 17 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
7) $ 2.250.00 30|pub. 22893 Nv.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "SENA, MIGUEL ANGEL contra MANSILLA, CARLINA. Divorcio causal", (D 348|63), se cita y emplaza a doña Carlina o Carlina Crescencia Mansilla, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 24826 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a CLARA SLEGETER, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (Ficha A|424|1968), le ha iniciado Arón Samuel Falczuk, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $2.250.00 30|pub. 23037 Nov.29-v.dic.31. Feb.3-v.fev.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, en autos: "Francisco López contra DORINDA NOGUEIRA. Divorcio" (Ficha B|71|38), se cita y emplaza a la demandada Dorinda Nogueira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibi-

miento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
7) $3.750.00 30|pub. 23453 Nov.25-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos caratulados "José María Robucchi c|. GLADYS Ma. AIRES. Divorcio" (F. C. 375|68), se cita y emplaza a doña Gladys Ma. Aires, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
7) $2.250.00 30|pub. 24025 Dic.2-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "KLANCIR KATARINA contra GUSTAVO GUILLERMO TERWISSEN. Divorcio", (D. 375|68), se cita y emplaza a don Gustavo Guillermo Terwissen, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 24970 Dic.11-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se cita y emplaza a JOSE PIÑEIRO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio, (Libro 59, Folio 305), le ha iniciado Rogelia Bravo de Piñeiro, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre cuatro de mil novecientos sesenta y ocho. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $3.000.00 30|pub. 23385 Nov.25-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "GARRASINO ALCIRA NELL contra VIDAL ALPUY. Divorcio". (Ficha E 77|1961), se cita, llama y emplaza al demandado Vidal Alpuy, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 12 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 24536 Dic.6-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Benavides Raúl Luis contra LYDIA MARIE BICHOVSKY. Divorcio" (Ficha E-51|1968), se cita, llama y emplaza a la demandada Lydia Marie Bichovsky, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 1º de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 22892 Nov.20-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber al público, que en los autos caratulados Alberto Guzmán c|. NELLY T. MARTINEZ. Divorcio, (Ficha F 535|968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Nelly Teresita Martínez, a que comparezca ante este Juzgado, en los mencionados autos, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $3.000.00 30|pub. 22657 Nov.15-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Alejandro Baltasar Tournaben c|. EMA ANGELI- Folio 34), se cita, llama y emplaza a doña Ema Angélico Arce, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones y emplazamiento. Ya los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 20 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
7) $3.000.00 30|pub. 23914 Nov.29-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos "Rosa Elena Abraham contra HUGO YAMANDU ROMERO. Divorcio por la sola voluntad", (L.o 15, F.o 653, N.o 617), se cita y emplaza a don Hugo Yamandú Romero a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 18 de setiembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
7) $ 3.000.00 30|pub. 23626 Nov.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: ERLINDA PACHECO de SALLES contra EUSTAQUIO SALLES. Divorcio por la sola voluntad de la mujer (libro 28, folio 52), se cita, llama y emplaza al demandado don Eustaquio Salles a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, si no compareciere. — Paysandú, octubre 2 de 1968. — Escribano María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
7) $ 2.250.00 30|pub. 22756 Nov.18-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en autos: "TAROUCO DIAS, ALVARO contra YOLE FARIA DIAS. Conversión al divorcio". (21|1462|1217), se hace saber a la demandada Yole Faría Días, que por sentencia de este Juzgado de fecha 6 del actual se declaró la disolución del vínculo matrimonial existente entre Alvaro Tarouco Días y Yole Faría Días, por conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos y bienes ya existente entre ello. La notificación se tendrá por hecha transcurridos noventa días de esta publicación. — Rocha, 11 de noviembre de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.
7) $3.000.00 30.pub. 23214 Nov.22-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "LEONOR ALBA ARAMBURU contra ISMAEL VIERA. Divorcio unilateral". (Ficha N.o 411), se hace saber: Que por resolución de fecha 20 de diciembre de 1967 se mandó citar y emplazar a don Ismael Viera a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, noviembre 13 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32757 Nov.22-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Ilia Núñez de Cardozo c|a. CELESTINO CARDOZO. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Celestino Cardozo, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que la actora está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, noviembre 29 de 1968. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 10|pub. 33019 Dic.20-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.5.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION FERROCARRILES DEL ESTADO
Se emplaza al señor ANGEL B. GONZALEZ, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción por el término de 30 días para que comparezca ante el Dpto. Personal de Gerencia General La Paz 1095 a notificarse de un asunto de su interés.
8) (C. C.) 5|pub. 32903 Dic 13.-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Carsollo Ricardo c|. FILOMENA ALONSO", (Ficha E|186|1968)". Se cita y emplaza a la demandada Filomena Alonso, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de 90 días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
8) $2.250.00 30|pub. 22261 Nov.13-v.Dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra ERNESTO KUHN ORTEGA, Cobro ejecutivo. Notificación". (Ficha B-246|968), se cita y emplaza al señor Ernesto Kuhn Ortega por el término de noventa días, a efectos de que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
8) $ 2.250.00 30|pub. 24381 Dic.5-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se cita, llama y emplaza por noventa días a los sucesores de don BRAULIO MONUA a cualquier título, para que comparezcan a deducir sus derechos en el juicio que sigue doña ROSARIO GONZALEZ, por su hija menor Carmen Alicia González, por investigación de paternidad contra los sucesores de dicho causante (ficha B. N.o 67|963), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que los represente. — Se hace constar que la actora tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
8) (R.20|4|55) 30|pub. 32768 Nov.21-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "GLORIA TERESITA MARCIANA MARTINEZ. Información". (L.o 15, F.o 553), se cita y emplaza a don Reynaldo Hergenrether a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 6 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
8) $ 3.000.00 30|pub. 23627 Nov.26-v.en.9.

9-Expropiaciones

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, Dr. José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO contra CALGAGNO ANTONIO. Expropiación Inmueble Padrón N.o 80.167 (Parcial)", (Ficha C 282|67), se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos al bien expropiado o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a este Juzgado, calle Convención 1330, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.
El bien expropiado se encuentra ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo y tiene una superficie afectada de 76 metros cuadrados 29, siendo su deslinde el siguiente: al N.E. 11 metros 13 centímetros de frente al Camino Propios; al S.E. 7 metros 55 lindando con predio padrón número 80.168; al S.O. 11 metros 27 centímetros lindando con parte del bien padrón número 80.167 y al N. 7 metros 87 centímetros de frente a la calle Arechavaleta. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Irma R. de Panario, Actuaria Adjunta.
9) (O.C.) 10|pub. 32922 Dic 16-v.dic.23.

10-Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha 4 de setiembre del corriente, se declaró en estado de incapacidad a ALBO ISMAEL LOPEZ LARIO, designándose curador a su hermano Aparicio López Lario, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha 25 de octubre del corriente año. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

10) $ 750.00 10|pub. 24912 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "MARCELINO R. CARBALLO MOLANES", F. A. N.o 943|67), se hace saber que por decreto de fecha setiembre 27|968, se declaró en estado de incapacidad a Marcelino Roberto Carballo Molanes, designándose curadora a su madre Matilde Molanes de Carballo. Se concedió auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

10) (R.20|4|55) 10|pub. 33607 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "ALICIA D'ALESSANDRO de DIAZ. Incapacidad", (F. A. N.o 313|966), se hace saber al público que por decreto de fecha setiembre 20 de 1967 se declaró en estado de incapacidad a doña Alicia D'Alessandro de Díaz designándose curadora de la misma a su hija legítima doña Alicia Díaz D'Alessandro. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

10) $ 750.00 10|pub. 25027 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "CUADRO, ISMAEL JULIAN y otro. Incapacidades", se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado, declarando en estado de incapacidad a Ismael Julián y Duval Wilfredo Cuadro, designándoseles Curadora en la persona de su madre Cornelia Cipriana Carabajlo de Cuadro, cuyo cargo le fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

10) $ 750.00 10|pub. 24820 Dic.10-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos "BATISTA DELIA. Incapacidad", (Ficha V, N.o 149|68), se hace saber que por auto N.o 1736, de 31 de octubre de 1968, se declaró en estado de incapacidad a doña Delia Batista, y se designó Curador de la misma a doña Calixta Arcelia Batista, hermana legítima de la incapaz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Las Piedras, 2 de diciembre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.

10) $ 750.00 10|pub. 25170 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en los autos: "SARA INES KIJTENKO de KLIVSOV", solicita se declare en estado de incapacidad a su hermana Ana Kijtenko, (Libro 15, Folio 445, N.o 770), se hace saber que por sentencia N.o 86 de fecha 5 de setiembre del corriente año se declaró en estado de incapacidad a doña ANA KIJTENKO, habiéndose designado curador de la misma a su hermana doña Adela Kijtenko de Malgor. — Paysandú, 6 de diciembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

10) $1.000.00 10|pub. 25425 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RAUL REAL CAPURRO, constituyendo domicilio en 18 de Julio 841, P. 3, A. 5, al señor Juez digo: Que optando por el Título de Procurador, vengo a solicitar se realice la correspondiente información de vida y costumbres; y ofrezco los testimonios de los señores Joaquín Labat y Alba Muro de Moreira. Por lo expuesto, al señor Juez pido: Se sirva proveer de conformidad. — Raúl Luis Real Capurro. — Raúl A. Real, Abogado". — Montevideo, 1.o de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $1.000.00 10|pub. 25459 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, JUAN ANTONIO REBELLA RIOLFI, constituyendo domicilio en Plaza Independencia 1378, piso 2 y optando por el título de Procurador, ofrece la deposición de Antonio Grzetich, domiciliado en Rivera 3504, bis, Apto. 26 y Susana Campos, domiciliada en la calle Melo 2361 que concurrirán sin necesidad de cédula citatoria a fin de que deponga sobre mi vida y costumbres morales. Juan A. Revella. Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

11) $ 1.000.00 10|pub. 25551 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. HUGO DANTE CIUFFARDI CLERICI, constituyendo domicilio especial en la calle Misiones 1481, piso 2.o, Esc. 17, siendo el real en Cno. Castro 189, dice: que optando al título de Procurador solicita se interrogue a los señores Jorge Moscatelli Nieto y Delfín García Caggiani, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. H. Ciuffardi Clerici. Delmar Rodríguez Martínez, Abogado. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

11) $ 1.250 10|pub. 25029 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"DANIEL A. GARCIA, domiciliado en Uruguay 1242, debiendo acreditar honradez y costumbres morales, para solicitar el título de Procurador, ruego que se interrogue a Mario Simón y Pablo Inthamoussu y se me expida testimonio. Daniel A. García. Eduardo Fontana Broquetas, Escribano". — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 750.00 10|pub. 25550 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "BELKIS CASTELLUCCI, constituyendo domicilio en Andes 1306, al señor Juez digo que optando al título de Escribano ofrezco la declaración de Leonie Mongaston y Juan Antonio Varese, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. — Belkis Castellucci. — Santiago Carnelli, Abogado. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $750.00 10|pub. 25726 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido presentado el siguiente escrito: "CATALINA DOMINGO SIERRA, domiciliada en 25 de Mayo 707, Esc. 8, al señor Juez dice que optando al título de Escribano, ofrece la deposición de los señores escribanos Edison Giannantonio y Ruben Estable Faure, a fin de informar sobre su vida y costumbres. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — C. Domingo Sierra. — Silvia Aguirre, Escribana". — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $ 1.000.00 10|pub. 24893 Dic.10-v.dic.23.

12-Licitaciones Públicas

ANCAP
2 GRUPOS MOTOBOMBAS
Licitación Postergada

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública N.o 6.418, convocada para la compra de 2 grupos de motobombas que el acto de recepción y apertura de ofertas ha sido postergado para el día 20 de enero de 1969 a las 16 horas.

12) (C.O.) 3|pub. 33010 Dic.18-v.dic.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
PRIMER Y SEGUNDO LLAMADOS

El Banco Hipotecario del Uruguay, llama a propuesta, Plaza y Cif (Montevideo), para el suministro de un mínimo de 28 millones y un máximo de 58 millones de timbres Fondo Nacional de Viviendas.

El pliego de condiciones y otros informes, pueden obtenerse en el Dpto. de Adquisiciones, calle Arenal Grande 1535, en horas hábiles de oficina.

Primer llamado. Presentación de documentos, hora 15 del día 9 de enero de 1969 en el Departamento de Adquisiciones, Arenal Grande 1535, Montevideo, en horas hábiles de oficina.

Apertura de las propuestas el mismo día, hora 16 en el salón de actos del Banco Hipotecario, calle Sarandí 510, tercer piso.

Si no se presentare en el primer llamado, el número suficiente (tres propuestas), se procederá a un segundo llamado.

Segundo llamado. Presentación de documentos, día 10, hora 15 y apertura de propuesta hora 16 en los mismos lugares indicados para el primer llamado. — La Gerencia General.

12) (CO.) 5|pub. 33013 Dic.19.v.dic.26.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
Licitación Pública N.o 10.582

Apertura 3|1|969, hora 10. — Artículo licitado 350.000 hojas papel sistema Fanfold. Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Proveeduría General, calle Colonia N.o 1731 A, donde podrán retirarse todos los días hábiles en hora de oficina. Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.O.) 10|pub. 33034 Dic.20-v.en.7.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficina Central de Adquisiciones
Licitación Pública N.o 1.042

Apertura: 27|12|68.
Adquisición: 100 cabos de cepillos largo: 270. cepillos de piso: 230. Plumeros: 650. Escobas.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la oficina, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968.

12) (C.O.) 10|pub. 32946 Dic.12-v.dic.26.

Licitación Pública N.o 1.043

Apertura: 27|12|68, hora 9.
Adquisición: Franelas - Paños de piso - Rejillas.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la oficina, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968.

12) (C.O.) 10|pub. 32947 Dic.12.v.dic.26

Licitación Pública N.o 1.045

Apertura: 26|12|68, hora 10.
Adquisición de: 16.000 litros agua jane y 15.000 litros detergente.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la oficina, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán

retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968.

12) (C.C.) 10|pub. 32963 Dic.12-v.dic.26.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 23 de diciembre de 1968 a las 10 horas, o lunes 30 de diciembre de 1968 a las 10 horas.

Primer y|o segundo y último llamado

Licitación pública para la impresión de 6 números bimestrales del Boletín de Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187, en el horario de 8 a 12 horas. — Montevideo, diciembre 10 de 1968.

12) (C.C.) 8|pub. 32952 Dic.12-v.dic.23.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Primer y segundo llamados

Lic. N.o 100|68. Adq. de lonas impermeables.

Apertura: 27 de diciembre de 1968, a las 10 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 30 de diciembre de 1968, a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Paysandú 935, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.

12) (C.C.) 8|pub. 32958 Dic.13-v.dic.24.

JEFATURA DE POLICIA DE SAN JOSE
SEGUNDO LLAMADO

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto gubernativo de fecha 30 de enero de 1924, llámase a licitación para proveer, durante el ejercicio económico 1969, de artículos para la manutención de los prevenidos alojados en la Cárcel local, que se expresará en el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Jefatura todos los días hábiles y en horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en sobres cerrados y lacrados, en la referida oficina, antes del 31 de diciembre a las diez horas, las que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa a los intereses del Estado o rechazar todas. — El Jefe de Policía, Francisco S. Donato.

12) (C.C.) 9|pub. 33009 Dic.18-v.dic.31.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Postergación de apertura de llamado a precios para el Reacondicionamiento de Planta de Silos en Fray Bentos.

Nueva fecha, 15 de enero de 1969, hora 17.

Se encuentra a disposición de los interesados las reformas impuestas al pliego de condiciones para el Reacondicionamiento de la Planta de Silos en Fray Bentos.

Retirar: todos los días hábiles de 10 a 12 en 25 de Mayo 306. — Asesoría Técnica.

12) (C.C.) 3|pub. 33021 Dic.20-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
D O D E
LICITACION PUBLICA N.o 82

Primero y Segundo llamados

Llámase a licitación pública (Préstamos con IBRD) para suministro de siete (7) rodillos vibratorios de tres toneladas, según pliego de condiciones destinados al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la DODE en el Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 20 de enero de 1969, a la hora 10.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 24 del mismo mes, hora y en el mismo lugar. Precio del pliego $ 200.00 (pesos doscientos).

12) (C.C.) 10|pub. 33032 Dic.20-v.en.7.

LICITACION PUBLICA N.o 81

Primero y Segundo llamados

Llámase a licitación pública (Préstamos con IBRD) para el suministro de siete (7) Aplanadoras de 3 ruedas de 10 toneladas de peso, según pliego de condiciones, destinadas al plan de mantenimiento de carreteras.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la DODE en el Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, piso 3.o

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 20 de enero de 1969, a la hora 9.

Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 24 del mismo mes, hora y en el mismo lugar. Precio del pliego $ 200.00 (pesos doscientos).

12) (C.C.) 10|pub. 33033 Dic.20-v.en.7.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Cárcel de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.700.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta, deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 12 de diciembre de 1968. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32973 Dic.16-v.dic.30.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Policlínicas de Batoví, Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.500.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuestas deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32953 Dic.12-v.dic.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 21 de enero de 1969. — Hora 8. — Lic. N.o 681. — Materiales de construcción. — Periódica. — Plaza. — Primer llamado.

Hora 8 y 45. — Lic. N.o 682. — Transporte de mercaderías desde los locales de la Aduana y Puerto al Dpto. de Suministros y desde los depósitos del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios al Dpto. de Suministros. — Periódica. — Plaza. — Primer llamado.

Hora 9 y 30. — Lic. N.o 683. — Hipoglucemiantes. — Cif y Plaza. — Primer llamado.

Hora 10 y 30. — Lic. N.o 684. — Comprimidos de P.A.S. — Cif y Plaza. — Primer llamado.

Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes 3 por lo menos para cada renglón los mismos serán declarados desiertos fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas:

Hora 8 y 15. Lic. N.o 681.
Hora 9. Lic. N.o 682.
Hora 9 y 45. Lic. N.o 683.
Hora 10 y 45. Lic. N.o 684.

Pedido de precios del día Miércoles 8 de enero de 1969.

Hora 8. — P. P. N.o 390. — Uniformes para porteros, mensajeros y chóferes. — Plaza. — Primer llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los Pliegos y Propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892 (3er. piso). — Montevideo, 17 de diciembre de 1968.

12 (C.C.) 2|pub. 33026 Dic.20-v.dic.23.

SODRE

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica llama a Licitación Pública para el suministro de seis (6) tubos de imagen orticón de tres pulgadas 5.820 o similar que lo remplace con mejoras y cuatro (4) vidicones de 1 pulgada 6.326 o similar que lo remplace con mejoras.

Segundo llamado

Licitación N° 175. Suministro de seis (6) tubos de imagen orticón de tres pulgadas 5.820 o similar que lo remplace con mejoras y cuatro (4) vidicones de 1 pulgada 6.326 o similar que lo remplace con mejoras.

Apertura el día 26 de diciembre de 1968, hora 10.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de Oficina desde las 8 horas a las 12, hasta la fecha de apertura de la licitación.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968.

12) (C. C.) 10|pub. 32907 Dic.10.-v.dic.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 8

Primer llamado

Artículo: Leña en rolos de eucaliptus con preferencia rostrata o glóbulo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1589).

Apertura: 27 de enero de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968.

12) (C.C.) 10|pub. 33018 Dic.19-v.en.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Administración Delegada

Llámase a licitación pública, para la adquisición en plaza de: Mesas, sillas y escritorios (Expediente N° 13|968). Los pliegos de condiciones se podrán retirar en la Administración de la Facultad de Agronomía (Avda. General E. Garzón 780), de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en la misma Administración el día 9 de enero de 1969, a la hora 9, con el número de oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 3|pub. 33012 Dic.18-v.dic.20.

U T E

TRANSFERENCIA DE FECHA
Licitación N.o 3153
Prospección de Turberas

Esta Administración ha resuelto transferir el plazo de presentación de las propuestas, para el día 12 de marzo de 1969 a la hora 9. — Montevideo, 12 de diciembre de 1968. — Dpto. de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 5|pub. 32971 Dic.13-v.dic.20.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 20 de diciembre de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por el espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

JUAN CARLOS FESTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1824 y DORA CELIA MORTEO, 22 años, soltera, docente, oriental domiciliada Charrúa 1824.

2.a Sección

JOSE MARIA VICENTE 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1577 Ap. 3 y YOLANDA GOMEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yí 1577 Ap. 3.

7.a Sección

ANIBAL AMARAL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1647 Ap. 12 y ELSA ROSSI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1647 Ap. 12.

ANTONIO WALTER MANGINO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2592 y MARIA DEL CARMEN GRELA, 32 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Guaviyú Ap. 6.

8.a Sección

JUAN ANTONIO MIRANS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pacheco 1128 Ap. 1 y AURELIA [illegible]JAS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Pacheco 1128 Ap. 2.

9.a Sección

NORBERTO BASILIO SUSUNDEY, 19 años, soltero, cantor, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 1684 y NILDA BEATRIZ FREIRE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 1684.

CESAR HUMBERTO MORENO, 39 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Chamberlain 4634 y MARTA SUSANA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Petrarca 2700.

PABLO ROQUE LEIRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guanahany 1814 y MARIA SERENE SQUADRONI, 24 años, soltera, tejedora, oriental domiciliada Melilla 6550.

10.a Sección

JOSE CARLOS DUARTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tres Cerros 1971 y MARIA INES ANIDAPE, 36 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Tres Cerros 1971.

11.a Sección

CASIMIRO SOFIA, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pirineos 2808 y MARIA TERESA CUADRO 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pirineos 2808.

RUBEN DOMINGO GAMBOA, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Ombú 3011 y MARIA TERESA GONZALEZ, 21 años, soltera textil, oriental, domiciliada Chayos 5162.

HUGO ALBERTO MONTES DE OCA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rubén Darío 3188 y OLGA MARY LOPEZ, 16 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Rubén Darío 3188.

12.a Sección

ANTONIO MARTINEZ, 34 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Coruña 2978 y NARCISA MIRA, 24 años, soltera española, domiciliada Vilardebó 1627.

RICARDO AMILCAR COCARO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dolores (Depto. de Soriano) y AMALIA SANCHEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Ceibal 1537.

FERNANDO LUIS GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Bvar. Artigas 3719 Ap. 4 y GRACIELA CASTRO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 3719.

ENRIQUE GUILLERMO CLAVERI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1531 Ap. 6 y ALBA ELENA OLIVERA, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Yatay 1416.

13.a Sección

PEDRO YAQUE, 77 años soltero, jornalero, oriental domiciliado Pública 5167 y GREGORIA AQUILINA GOMEZ, 62 años, soltera, oriental, domiciliada Pública 5167.

15.a Sección

JORGE DAMONTE, 37 años soltero, periodista, oriental, domiciliado Baltasar Vargas 1133 y CELINA ROLLERI, 37 años, soltera, profesora, oriental domiciliada Baltasar Vargas 1133.

JULIO CESAR MAHY, 27 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Scosería 2580 Ap. 1 y NORMA DEL VALLE TAPIA, 22 años soltera, argentina, domiciliada Scosería 2580 Ap. 1.

GUILLERMO JOSE HERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado José B. Lamas 2937 y LILYAN BEATRIZ ANGELICI GOMEZ, 24 años, soltera, empleada, orienta, domiciliada José B. Lamas 2937.

PEREGRINO SUAREZ 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2593 y LIBIA LERIS ROSSELLO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Libertad 2593.

JUAN JOSE CLERICI, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Benito Blanco 708 y RAQUEL MAGRI, 25 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Benito Blanco 708.

16.a Sección

RODOLFO MATTIOLI, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cno. Repetto S|N. y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ, 20 años soltera, oriental, domiciliada Cno. Repetto S|N.

17.a Sección

HECTOR PRADO, 26 años, soltero, empleado, español domiciliado Aparicio Saravia 3435 e HILDA RAQUEL MOREIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 8049.

18.a Sección

EDUARDO MERNIES, 23 años, soltero, rural oriental, domiciliado R. Massini 3196 Ap. 101 y AIDA YOLANDA BELL OMUSTO, 25 años, soltera, bachiller, oriental, domiciliada R. Massini 3196 Ap. 101.

JUAN CARLOS UMPIERREZ, 21 años, soltero ganadero, oriental, domiciliado R. Massini 2969 y SUSANA ANGELICA RAPETTI, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada R. Massini 2969.

NORBERTO RAFAEL CARLOS SPAGNOLO, 26 años, soltero industrial, oriental, domiciliado Fco. Muñoz 2986 y SIRVART KUPELIAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 2986.

LUIS FRANCO FERREYRA, 42 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado B. Mitre 2580 y BLANCA LAUFRIDES VIERA, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Mitre 2580.

CARLOS ALEJANDRO MOOR, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado A. Chucarro 1224 y AMPARO RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Chucarro 1224.

19.a Sección

LUIS MANUEL LOPEZ, 24 años, soltero empleado, español, domiciliado CARAGUATAY 2127 y ROSA SCAVONE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caraguatay 2127.

CARLOS DANIEL GORBAN, 21 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Joaquín Requena 3065 Ap. 3 e INES ESNORILDA OXLEY, 17 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Joaquín Requena 3065 Ap. 3.

ANGEL CORREA, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juan Cabal 341 y HAYDEE MARGOT TRUCIDO, 22 años soltera, peluquera, oriental, domiciliada Juan Cabal 2341.

JENARO RIVERO, 26 años, soltero, técnico - mecánico, boliviano, domiciliado Juan Spikerman 2118 e HILDA RENEE MAGNONE, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2118.

WELLINGTON DELMIRO PANIZZA, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Rodríguez Larreta 3026 y ALBA CASTRO, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada A. Rodríguez Larreta 3026.

DANIEL FRANCISCO GUERRA, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado General Urquiza 2816 y ANA MARIA PERRONE, 20 años soltera, empleada, orienta, domiciliada Gral. Urquiza 2816.

JULIO ADEMAR BERMUDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1968 Ap. 1 y ELSA NEREA TORRES, 27 años, soltera oriental, domiciliada Enrique Martínez 1968 Ap. 1.

JULIO CHARLONE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Garibaldi 2057 Ap. 23 y NORMA GLADYS FONT, 23 años soltera, oriental, domiciliada Av. Garibaldi 2057 Ap. 23.

NILO FELIX HARREGUY, 29 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado 8 de Octubre 2543 y MIRTA MICAELA DROVANDI, 26 años, soltera, empleada oriental, domiciliada 8 de Octubre 2543.

20.a Sección

JUAN JOSE PAPARAMBORDE, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 196 y ALBERTA SILVA, 20 años soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4243.

ROBERTO VEGA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 5283 y SYLVIA MAGNONE 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 52.

JOSE JULIO MARTINEZ, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado R. Pérez Martínez 583 y AURORA DELOR, 21 años, soltera empleada, oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 583.

LUIS ALBERTO SILVERA, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4594 y MARTHA INES CHAPITAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Vidal 446.

ALBERO SANDES, 27 años, soltero, metalúrgico oriental, domiciliado E. Fernández 4221 y NELLYS TERESITA ECHEVARRIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4135.

EUCLIDES ROBERTO CAMACHO, 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Tres Cruces 27 A y MABEL GLORIA ALANIZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada I. Muerta 4160.

21.a Sección

RUBEN ALEJANDRO MACHADO, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado La Guardia 393 y MARTA HAYDEE RIGUERO, 21 año s,soltera, oriental domiciliada Yuquerí 414.

JUAN PEDRO MORALES, 23 años, soltero, empleado, oriental, dom'ciliado Rosalía de Castro 795 y ANA CRISTINA SABALICH 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rosalía de Castro 795.

SCHUBERT BARRERA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 979 y ADA SONIA MORA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia Pasaje A N.o 5806.

22.a Sección

LUIS ALBERTO ACUÑA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elba 4434 y NELSA HERMINDA GOMEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Elba 4434.

LUIS ELPIDIO BANDERA, 27 años, soltero, militar, oriental domiciliado Corrales 3237 y MARIA SIMONA MATTIAS, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3237.

23.a Sección

JULIO CESAR COCOZZA, 50 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Pablo Páez 3739 Ap. 1 y DELIACIR CASTRO, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Pablo Páez 3739 Ap. 1.

JUAN CARLOS DEARMAS, 30 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Hipólito Irigoyen 1641 y ARMANDINA IPPOLITI, 24 años, soltera empleada, italiana, domiciliada Hipólito Irigoyen 1641.

ROSENDO BEJASMIN RAMIREZ, 25 años, soltero policía, oriental, domiciliado Joanicó 3931 y NELLY CREUS MACHADO, 21 años, soltera oriental, domiciliada Joanicó 3931.

CARIÑANO MARSICANO, 26 años, soltero, tornero oriental, domiciliado Enrique Clay 2634 y GILDA GUARINO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Rousseau 4135.

HEBER MARCOS LOPEZ, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Pernas 2531 y MARIA MATILDE BELLIZZI, 30 años, soltera, empleada oriental, domiciliada María Stagnero de Munar 2995.

EUSTAQUIO AQUILINO GADEA, 39 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado José A. Cabrera 3487 Ap. 27 y NELIDA PORFILIO MAZZA, 36 años, soltera manicura, oriental, domiciliada José A. Cabrera 3487 Ap. 27.

RUBEN ALFREDO BALADAN, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pérez Gomar 4276 y MARIA LINA BURGUES 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pérez Gómar 4276.

24.a Sección

HUGO LOPEZ, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Lord Ponsomby 2386 y GRACIELA CASH 26 años, soltera, dibujante técnico, oriental, domiciliada Lord Ponsomby 2446.

14 $ 80.00 3|pub. v.dic.24.

Montevideo, diciembre 19 de 1968

1.a Sección

JORGE DELGADO RAUSCHERT, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1417, Apto. 20, piso 10 y MARIA LEONOR CABRAL NIN, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada 18 de Julio 1417, Apto. 2, piso 10.

EVARISTO PIÑEIRO, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ejido 1516, Ap. 9 y CELIA ELVIRA BULA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1516, Ap. 9.

2.a Sección

RICARDO FYTT LARDIERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 93, Apto. 114 e ISABEL MARIA RISSIG FLORES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 930.

3.a Sección

JOAQUIN SANCHIS BERENGUER, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Guaraní 1283 y GISELLE MARIA FURTADO ADO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaraní 1283.

FELIX VALOIS CUELLO LECUNA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 678 y MARIA LILIANA CHIANCONE SIBILA, 19 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada 25 de Mayo 678.

4.a Sección

CLARO ATILIO LUCERO, 38 años, soltero, militar, argentino, domiciliado J. Herrera y Obes 1083 y OFELIA LUCIA VICENTA RIZZUTI, 45 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada J. Herrera y Obes 1083.

LUIS ALBERTO FONTANA, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Canelones 819 y ANGELICA ABOY, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Canelones 819.

DARWIN VICENTE CERIZOLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1103, Apto. 3 y ANA MARIA VEGH, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1138, Apto. 3.

6.a Sección

JORGE RAUL ANTONIO CAFFERATTO, 46 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado D. Terra 1023 y MARTHA NORA VAZQUEZ, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada D. Terra 1026.

7.a Sección

ROBERTO FERNANDEZ, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Guadalupe 1834 y GLADYS GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2076 Apto. 1.

8.a Sección

LUIS ALBERTO PERALTA 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1070 y ELVIRA GARCIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1070.

JULIO ALBERTO LOPEZ, 42 años, soltero, marino, argentino, domiciliado Venezuela 1263, Apto. 1 y MARTHA ELENA MONETA, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Venezuela 1263, Apto. 15.

9.a Sección

WILDER RAUL CACERES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colman 4947 e ISABEL VIOLETA PEREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Federación 2005.

ALFREDO ESPEJO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Calle 11 s|n. y PERLA GUIMARAES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 11 s|n.

RUBEN FUENTES, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lezica 5868 y MARIA DEL CARMEN SIMONETTI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durán 5315.

LUIS ROBERTO MEDINA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 6679 y MARIA DEL CARMEN SALDUMBIDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuaty 6257.

EVANGELISTA CHAPARRO, 39 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Pastor 1165 Apto. 1 e HILDA GONZALEZ, 53 años, divorciada, oriental, domiciliada Pastor 1165.

EDUARDO OLIVERA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado L. Lasagna 6237 y YOLANDA BEATRIZ CASSELLA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada L. Lasagna 6237.

JULIO SOUZA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro de Valdivia 5363 y BEATRIZ BRONCO 30 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Garzón 1830.

10.a Sección

LEONARDO MASCHERONI, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial D N.o 3718 y MARGARITA CORREA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial D N.o 3713.

HUGO MARTIN TABERNA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rimac 1660 y ANTONIA ARACELI MOLINA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rimac 1660.

11.a Sección

JUAN ADELINO CASTRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Central 4553 y OLGA ESTHER GARRIDO, 30 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Av. 17 Metros N.o 4723.

JUAN CARLOS MARRERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Idelfonso García 4352 y TERESITA MIREYA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernambucanos 2534.

MIGUEL ANGEL GOMEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vigodet 2590 y MARGARITA GLADYS ROJAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vigodet 2590.

JOSE HUMBERTO CANOSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3290 y ANA MARIA SARACHO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Acuña 3290.

12.a Sección

JESUS MOZZO, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 25 de Noviembre 3558 y MARIA MARGARITA ORTIZ, 42 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3338.

14.a Sección

CARMELO GUTIERREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rpca. Francesa 719 y GLADYS SILVIA PEDROZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rpca. Francesa 719.

WALTER MENDEZ, 28 años, soltero, matricero, oriental, domiciliado Fco. Gómez 945 y AQUILINA VICENTA SOSA, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Fco. Gómez 945.

JUAN CARLOS GIMENEZ, 40 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Caiguá 3687 y AIDA DELIA CASTRO, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Caiguá 3687.

WILSON OSCAR RIVERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Costanera 4470 y VICTORIA AGUEDA GUEREQUIZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Costanera 4470.

JORGE ALCIDES ESTELLANO, 21 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Juan Carlos Blanco 3455 y RAQUEL MIRTHA CHARQUERO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lucas Obes 1055, piso 2.o

RAMON FERNANDEZ, 28 años, soltero, conductor, español, domiciliado Tomás Villalba N.o 3335 y MARIA TERESA PEREZ, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Tomás Villalba 3335.

15.a Sección

GUSTAVO NUCHOWICH, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2653, Apto. 601 y JULIA LEREYAH, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2653, Apto. 601.

16.a Sección

WILSON SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 4824 y ANA MARIA GIRALDES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3020.

OSORIO RIVERO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Montecarlo 3529 y ELIDA ESTHER MORAES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Módena 3485.

JAIME FONT, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Artagaveitia 4046, bis y ELIDA RAQUEL GARCIA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jorge Pacheco 4050.

WIDOL GALLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Módena 3826, Apto. 2 y VICTORIA SUAREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Módena 3826, Apto. 2.

JOSE LAGO, 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado Rafael 3793 y MARIA LUISA ALONSO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael 3793.

WILSON CABRERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bérgamo 3626 y MARIA SUSANA ELIZABETH MIGENZ, 18 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Bérgamo 3626.

17.a Sección

MANUEL COSTAL, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Curupú 4283, bis y SUSANA GARRIDO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Curupú 4283, bis.

CESAR DANILO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3331 y ANA MARIA PEDROSA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3331.

JULIO CESAR ANSELMI, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Las Primicias 4955 y ZULMA NAIR DA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Las Primicias 4341.

RAUL OTILIO DIAZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Calle B. 6556 y MIRIAM ANGELICA FIGUEIRA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Calle B. 6553.

18.a Sección

CESAR ANTONIO SERRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Vargas 1292 y ELENA CAJADE, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada B. Vargas 1292.

19.a Sección

JUAN ANGEL BLANCO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Simón 2326, Apto. 4 y BERTA IRIS COLLINS, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Simón 2326, Apto. 4.

20.a Sección

JULIO CESAR CASTRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado India Muerta 4067 y MARIA ISABEL CASTRO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada India Muerta 4067.

WILSON FERNANDO STALKER, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 5318 y ELIDA ELSA CISNEROS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5295.

21.a Sección

JOSE MINIO, 27 años, soltero, armado, argentino, domiciliado Laguna Merín 5235 y MARIA NILZA VIERA, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Laguna Merín 5235.

CARLOS ERNESTO ESPINOZA RUBIO, 22 años, soltero, maestro, chileno, domiciliado Laguna Merín 4130 y MARIA ANGELICA ESPINOSA MORAGA, 29 años, soltera, chilena, domiciliada Laguna Merín 4130.

SOCRATES ARIEL TEJEIRO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4480 y MARY BERTA PINTOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4509.

22.a Sección

JUAN STRIEGL, 68 años, viudo, jubilado, húngaro, domiciliado T. Claramunt 4113 y MARIA BODI, 63 años, viuda, pensionista, yugoeslava, domiciliada T. Claramunt 4116.

JORGE AGUSTIN GOMEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Ortiz 4007 y MARTHA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3472.

TOMAS VOLTAIRE VIZCAINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Arco 3978 y GRACIELA ROCHA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Arteaga 3740.

23.a Sección

ALFREDO ALEJANDRO FERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2374 y OLGA MABEL CARTAGENA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2374.

GAETAN LOPRETE MARMO, 21 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Timoteo Aparicio 4615 y ALBA RAQUEL MINACAPILLI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avellaneda 3992.

RAUL ALCIDES GIANELLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4044 D y ARAMITA ISABEL CARBALLAL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fray Bentos 4036.

HECTOR WALTER PEDRO CLAVELL, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio López 1986, Apto. 1 y NELIDA MARIA MADERA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio López 1986, Apto. 1.

CARLOS MARIA PINTOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2385 Apto. 1 y GLADYS MARTA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2385 Apto. 1.

24.a Sección

CARLOS ALBERTO MONTEVERDE, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Morales 2614 y TERESITA AGUSTINA GO-

TELUMENDI, 25 años soltera, estudiante oriental, domiciliada Morales 2614.
ARTURO JOSE SCHIAVONE, 21 años, soltero, comercio, oriental, domicilio Anzani N.o 1453 y LILIAN RUTH ROSENFELD, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1527.
14) $ 80.00 3|pub. v.dic.22.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos: caratulados: "SAUL PUPPO, Prescripción", (Ficha C|780|68), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho y especialmente a los linderos, del siguiente bien: sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 93.227, con frente a la calle Esmeralda N.o 402 de esta ciudad. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
16) $3.000.00 30|pub. 24712 Dic.9 v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "RAMON CASTRILLON, SIXTO. Prescripción", (A-741|961), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Miguel Vascune o Vascume o Vascueme, Gerardo Fernández Blanco, Cyrina G. de Oguez y a cuantos se consideren con derecho a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que se proseguirá la acción. Descripción del inmueble: ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 76.965. Superficie: 295 metros 1.524 centímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente a la calle Juan Méndez al Sudoeste. — Montevideo, mayo 21 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
16) $ 4.500. 30|pub. 23185 Nov.21.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictado en los autos: "CARLOS AMBROSIO SOUZA. Prescripción treintenaria". (Ficha B., N.o 85|968), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a los sucesores de Juan Souza, Micaela Bueno de Souza, a sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en los siguientes bienes:

Terrenos ubicados en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Artigas, empadronados con los números 437 y 436 de la manzana N.o 130, compuesto el primero de una superficie de 1.218 metros y el segundo de 1.218 metros.

Solares N.os 695 y 696 respectivamente. Lindando el solar N.o 695, al Norte calle Artigas, el Este calle José Enrique Rodó, al Sur solar N.o 696 y al Oeste solar N.o 697, con líneas de metros 28.347 al Norte y Sur y metros 42.95 al Este y Oeste; el solar N.o 696, al Norte con solar N.o 695, el Este calle José Enrique Rodó, al Sur calle Colonia y al Oeste solar N.o 698, con líneas de metros 28.347 al Norte y Sur y metros 42.95 al Este y Oeste. — Bella Unión, octubre 24 de 1968. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
16) $6.750.00 30|pub. 23215 Nov.22-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don BERNARDO CENDALI, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria (ficha civil N.o 721|968), con respecto al inmueble empadronado con el número 1507, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, manzana N.o 118, que según plano del Agrimensor C. Novo, de marzo de 1959, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 2 de abril del mismo año con el N.o 2635 consta de ochocientos noventa y tres metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros, libre de ochava, que se deslindan así: Al Norte 30 metros 80, lindando con padrón N.o 1503 de María D. de Morreda; al Este 29 metros 20, lindando con Inocencio Bartora y padrón N.o 1506 de Amador Jaime; al Sur, 30 metros 30, con la calle F. A. de Figueroa, quedando el 26 metros 70 libre de ochava; que lo es de 5 metros en calle Francisco Soca, puerta de calle número 260.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los linderos o sus sucesores, María A. de Morreda, Inocencio Bartora y Amador Jaime y todos los interesados en dicha prescripción, por el término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, 19 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quaglia, Actuaria.
16) $7.500.00 30|pub. 24129 Dic.2 v.dic.31. Feb.3 v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado LEONARDO FIGUEREDO, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, zona urbana, en la manzana N.o 14, empadronada con el N.o 48, y se compone de una superficie de 950 metros, que lindan: según título y según plano del Agrimensor Lema, levantado en noviembre de 1965, inscripto en la Dirección General de Catastro de Canelones, el 15 del citado mes y año con el N.o 4.442, que linda: al Norte, en 38 metros, con sucesión Amaro del Sur; padrón N.o 47; al Sur, en igual extensión, de frente a la calle Nueva Palmira, hoy Dr. Manuel M. Espinosa; al Este, en 25 metros de frente a la calle Los Pescadores, hoy 25 de Agosto; y al Oeste, en igual extensión con Julián Moreno, padrón N.o 49.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble de la referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que esta prescripción está exonerada por auxiliatoria de pobreza. — San Ramón, octubre 15 de 1968. — José Ourthé Cabelé, Juez de Paz.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 32691 Nv.15-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "BRAVO VIERA DE FERRARI JOAQUINA. Prescripción treintenaria" (Ficha 334|C|968), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unas sobras existentes en un terreno de chacra y demás mejoras que contiene, ubicado en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones empadronado con el N.o 740 (que antes correspondía a mayor área) que tiene una superficie de 61 Hás 7261 mts., según plano del Agr. Gabino Lalinde, inscripto en la Dirección General de Catastro el 19 de agosto de 1968 con el N.o 14.142. Según los títulos, la superficie de esa fracción es de 56 Hás. 3741 metros 0840 ctms. y en consecuencia, la extensión superficial que motiva esta gestión es de 5 Hás. 3519 mts. 9160 cmts. El presente emplazamiento se efectúa por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se habilitó el Feriado Mayor a estos efectos. — Pando, 28 de noviembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
16) $5.250.00 30|pub. 24656 Dic.9-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "GUALCO, ROMULO y COSTA de GUALCO, CLAUDIA, prescripción adquisitiva" (ficha N.o 108|968), se hace saber que los nombrados promovieron juicio de prescripción adquisitiva respecto a la fracción de terreno, edificio y mejoras sita en la manzana N.o 11, de la ciudad del Tala, Décima Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 319, antes N.o 101, que según plano del Agrimensor Sarandí A. Asuaga Nougué, de febrero de 1963, inscripto con el N.o 2001, el 10 de diciembre de ese año en la Oficina de Catastro de Pando, tiene una superficie de 881 metros 29 decímetros, lindando: Oeste 32 metros 14 centímetros, frente a Avenida Artigas, antes calle Treinta y Tres; Sur 27 metros 44 centímetros frente, pues forma esquina a calle Juan F. Bonini, antes Cerro Largo; Este, dos rectas de 5 metros 67 centímetros y 27 metros 17 centímetros, con padrón 318 de Basilides Curbelo, antes Simón Costa; y Norte 27 metros 10 centímetros con padrón 310 del Estado (Comisaría).

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a Mercedes Calderón de Lacuesta, Manuel Falero, Teresa, Pedro, Ruperta, Elena, Agustina, Eugenio Onofre,y y Teodomiro César Castelli a Simón Costa y Basilides Curbelo, a los sucesores a cualquier título de los antes nombrados y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan en autos bajo apercibimiento de designárseles defensor le oficio, con quien se continuarán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Pando, 5 de agosto de 1968.
16) $ 8.250 30|pub. 24127 Dic.2.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos "JULIA AIRA LOBATO. Prescripción adquisitiva". (Ficha 50), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Julia Aira Lobato, iniciando juicio por prescripción adquisitiva, respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza, ubicado en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, empadronado con el número 9.316, y que tiene el siguiente deslinde: Al Norte con camino nacional por medio de B.o Soñora en una extensión de 305 metros; al Sur Arroyo Sauce Tacuarí en una extensión de 305 metros; al Este con inmueble de Rómulo Bonaboglia en una extensión de 380 metros y al Oeste con inmuebles de Juan Evangelista Fuentes y Arroyo Conventos, en una extensión de 133 metros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, noviembre 7 de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.
16) $ 6.000.00 30|pub. 24192 Dic.3-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos "LAZARO FORTUNATO DE LOS SANTOS". Prescripción adquisitiva (343|968), se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho al inmueble siguiente: una fracción de terreno, construcciones y mejoras que posee, ubicada en la manzana Nº 379 de la ciudad de Melo, empadronada con el número 7.836 que según plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto con el número 2.099 en fecha 14 de marzo de 1961 en la Oficina Departamental de Catastro, consta de una superficie de 450 metros, deslindándose así: Norte 45 metros con José Santoccono; por el Este 10 metros con Carretera Gaspar Silveira; por el Sur 45 metros con solar 2 del mismo plano y por el Oeste 10 metros con Fernando Barreto. — Melo, octubre de 1968. — Hédis Rodríguez Mosteyro, Actuaria.
16) $ 5.250 30|pub. 22193 Nov.13.-v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN FRUCTUOSO SILVA y MARIA PERCILIA PEREIRA". Prescripción adquisitiva ((F-83|968), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles padrones 225 y 226 de Río Branco, Tercera Sección Judicial de Cerro Largo, señalados con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor José B. López, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 3.753 el 18 de agosto de 1967, con una superficie de 3.698 metros 43 decímetros, así deslindados por el Noroeste, 85 metros 92 centímetros con frente a calle 25 de Agosto; por el Noreste, 43 metros 24 centímetros con frente a calle Cerrito; por el Sureste, línea ligeramente quebrada integrada por rectas de 42 metros 95 centímetros, 19 metros 40 centímetros y 23 metros 75 centímetros, lindando con Cipriano García, Sucesión de Cosme Techera de Melo y Gabriel Gallo Cruz respectivamente; y por el Suroeste, 44 metros 1 centímetro con frente a calle Sarandí; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Melo, setiembre 23 de 1968. — Mario V. Ventiniglia, Actuario.
16) $ 6.750 30|pub. 22241 Nov.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos "HILARIO BERNI y otros" Prescripción adquisitiva. (F-388|968) se cita y emplaza para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, a la sucesión de Eugenio Leal; los sucesores de Francisco Ocaniz, Josefa Arregui, Francisco Espejo, Nicomedes Gerónimo Dos Santos, Pedro Rómulo Silveira, Andrés Sequeira, Antonio Bernardino Luces, Nicanor Amaro, Francisca Noble de Abero, Pedro Quintana, Hilario José Da Silva, José Pablo Abero, Francisco Noble, Juan Ignacio Noble y a Antonio, Antonieta y Antenor Silva, Gilberto E. Cuadro, Jacinta Ocariz, Lidie Díaz, M... J. Ferraz y a los lindeños Emilda La Rosa, Alcis Alcio Souza, Crisolda Silva, Leoversino Méndez Valtony, Andrés Juárez, Raúl Silva, Ermilto Tort, Manuel Alberto Mayor, sucesión Francisco P. Mayor, Maure Avila, sucesión Celedonio C. Guarte, y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus mejoras, lotes 1, 3, 4, 5 y 3 del plano del agrimensor Jaime Costa inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 9 de mayo de 1953 con el número 95 sito en la Quinta Sección Judicial padrón en mayor área 1.435, que tiene una superficie de 49 hás. 3.978 metros 93 centímetros; B) Una fracción de campo y sus mejoras, lote Nº 2 del plano del agrimensor Alfonso Duque registrado en la Oficina Departamental de Catastro el 6 de marzo de 1947 con el número 44, sito en la Quinta Sección Judicial padrón en mayor área 1.435 con una superficie de 5 has. 75 metros. C) Otra fracción de campo y sus mejoras, fracción Nº 2 del plano del agrimensor Alfonso Duque inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 113 el 30 de mayo de 1945, sita en la Quinta Sección y empadronada con el número 1.408 que tiene una superficie de 28 has. 4.220 metros. — Melo, 28 de octubre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 10.560 30|pub. 22192 Nov 13.-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en los autos: "DELIA ELVIRA AMBROA CROCCO de TIHISTA", por sí y en nombre y representación de José Obdulio Nicasio Ambroa Crocco, María Zoa Ambroa Crocco de Inharraguerre, Marta Beatriz Ambroa Crocco de Zanata y Jorge Pedro Manlón Ambroa. Prescripción adquisitiva treintenaria (Ficha C. No 317|968), se cita, llama y emplaza, especialmente a José Carbonell Ambroa, y/o sus sucesores, y a Angela Fricciones de Márquez, sucidero Florencio Natalio, Pascasio Rogelio, Juana Angélica, Cándido Luis María, Antonio Alcides y Vicente Lizardo Márquez y Fricciones y Guillermina Bremilda Márquez y de Roverano, Martín Ubaldo Erneta y Martín María, María Ronilda y Etelvina Juana Erneta y Márquez y/o sus sucesores, para que deduzcan los derechos que tuvieran sobre las 750 avas partes de los padrones números 377, 376 y 3.729, y sobre las 315 avas partes de los padrones 745 y 746, situados en la Primera Sección judicial de Río Negro con una superficie de 313 metros 20 decímetros: 374 metros 20 decímetros; 294 metros 64 decímetros: 498 metros 63 decímetros y 486 metros 95 decímetros respectivamente, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se seguirá el juicio. (Artículos 327 y 328 del CPC). — Se habilitó la Feria Judicial Mayor — Fray Bentos, noviembre 14 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.

16) $ 7.560 30|pub. 24757 Dic.10.-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado FELIZARDA GONZALEZ QUINTANA (Ficha A. 189|1968) iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble:

Fracción de terreno, con construcciones y mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Rivera, con superficie de 280 metros 50 decímetros cuadrados, padrón números 303 y 309, parte del solar 8 de la manzana 56, según plano del agrimensor Daniel Rigoli del 8 de agosto de 1968, inscripto en Catastro local con el número 3.962, linda: Al Norte, padrón No 307; al Sur, calle Ceballos; al Este padrón No 310 y al Oeste calle Amarillo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Domingo Abascal, Manuel González, Teresa Zago Defendi y a sus herederos, causahabientes y demás interesados que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, 19 de noviembre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

16) $5.250.00 30|pub. 25508 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "DI LEONE, JUAN CARLOS. Prescripción". (Libro 19, Folio 27, Nº 727) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno y mejoras, ubicadas en la 1a. Sección Judicial de San José, padrón 4361, área 297 m.c. 31 d.c., linda al Norte en 30 metros con padrón 4360; al Este en 9,94 metros con padrón 4327, al Sur en 30 metros con padrón 4362 y al Oeste en 9,90 metros con calle Juan P. Laguna; Padrón 4362, área 594 m.c. 62 d.c.; linda al Norte en 30 metros con padrón 4361, al Este en 19,88 metros con padrón 4327, al Sur en 30 metros con los padrones Nos. 4363 y 4365 y al Oeste en 19,80 metros con calle Juan P. Laguna y en especial a los causahabientes de Gonzalo Alberto Pacheco o Gonzalo Vizcaíno Pacheco, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — San José, noviembre 21 de 1968. — Francisco Pintaluba Lagos, Juez de Paz, Encargado.

16) $6.000.00 30|pub. 24114 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, en autos "BIDONDO de ARAUJO, ELIDA JOSEFA y otros, Prescripción Treintenaria", A 183,968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de campo, y accesorios, sita en la Novena Sección Judicial de Tacuarembó, padrón en mayor área No 2714, con un área de 123 hectáreas 1936 metros y 0491 centímetros cuadrados, que linda: al Noroeste Martín Machiñena; al Este con Isidoro Araújo y Dorotea A. de Ezquerra; al Sur fracción 4 y al Oeste Arroyo Laureles por medio con Sucesión Francisco Ballero y M. Machiñena. — Paso de los Toros, 29 de octubre de 1968. — Yolanda R. de León de Días, Actuaria.

16) $3.750.00 30|pub. 25746 Dic.20-v.dic 31. Feb.3—v.mar.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento dictada en autos "SALA GARATE HECTOR. Prescripción". (Ficha 629 C, año 1968), se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio especialmente a Antonia Desplast Isabel, Carmen, Antonio, Domitga, Martín, María, José y Juan Bentancur o Pentancor a Antonia I. de Bentancur o Bentancor a Ana S. de Bentancur o Bentancor, a los herederos de estas personas al título que fuere; y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el inmueble que según plano del Agrimensor Juan B. Bergara, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el No 3.097, el 7 de octubre de 1968, que se compone de 16 hectáreas 7.168 metros cuadrados, situado en la zona sub urbana de la ciudad de Treinta y Tres en la Primera Sección y mide: metros 380 al Norte sobre calle Ramón Ortiz: metros 498 al Este, lindando con terreno del exponente; metros 330.60, al Sur, lindando con los padrones N.os 3.757, 3.758, calle 19 de Abril padrón N.o 3 768, padrón N.o 3 769 calle 18 de Julio, padrón N.o 3.781 padrón No 3.783 y padrón No 3.795; y metros 477 90 al Oeste sobre calle Juan Ortiz.

El raíz descripto está constituído por los siguientes padrones: 3.937 (huerto 244), 3.938 (huerto 245), 3.939 (huerto 246), 3 940 (huerto 247), 3.941 (huerto 248), 3.942 (huerto 249), 3.943 (huerto 250), 3.944 (huerto 251), 3.945 (huerto 252), 3.946 (huerto 253), 3.687 (huerto 149), 3.689 (huerto 151), los que por estar unidos constituyen una sola unidad física. — Treinta y Tres, 5 de noviembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

16) $ 3.250.00 30|pub. 22514 Nv.15-v.dic.27.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ANDRES CARO BERTA solicita la inscripción de la historieta denominada "El Mundo de las Rayas" de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 24856 Dic.10.-v.dic.23.

ENRIQUE BENKEL, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Der Koisl", de la cual se declara autor. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 24952 Dic.11-v.dic.24.

WILMAN BALLESTERO, solicita la inscripción del seudónimo "Michel" del cual se declara autor. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub 25102 Dic 12-v dic.26.

AGADU, registra obras de sus asociados:

HERNAN HIDALGO, "Vuelve papito" (volta o papai), "Nuestra vieja esquina", (Nossa velha esquinao y El clásico (o clássico), Tangos.

JOSE MATTEO y DOMINGO LANATA, "Ese es mi barrio", Tango.

ARLETTE G. MOREIRA, "Que juzgue Dios" Vals.

FRANCISCO PEREIRA, "Ropa usada", Milonga.

DARIO FAVIER FORTI, "Azahares", Canción valseado.

ROBERTO PIMENTEL, "Chacarera del más allá". Chacarera.

MARIO RIVERO, "El borbollón", Milonga.

JUAN ROCHA de AZEVEDO, "Mi primer amor" y "mentira". Boleros. "Berta". Samba canción.

DANIEL VILAR, "Que Dios te bendiga", Tango.

ROBERTO CUENCA "A tu lado". Tango.

LUIS A. SILVA y PRIMITIVO RODRIGUEZ, "Como tú". Zamba.

MARCOS GALUP, "Pasión y celos", Tango.

JOSE GRAND GARISTO, "Dímelo tu corazón". Litoraleña.

RICARDO MONTERO, "Y no erá tu voz". Balada.

OTILIA ALARMA de LANZUEN y NICOLAS LANZUEN, "Somos del hura", Marcha y "Mi poncho y mi querer". Zamba.

WILMAN SENA, "Esperame mi amor", Tango.

HUGO A BALLE y FLORENCIO NAPOLI, "Oración de los negros", Bolero Afro.

JUAN ALBERDI y Fco. HIDALGO de de FRUTOS, "Mujer uruguaya", Paso doble.

ANTONIO ANDRADE y FANNY H. de MORA, "Tres rosas", Jota.

JUAN VILLANUEVA, "Si tu supieras", Canción bolero. "Amor serrano", Fado. "Rebelde", Tango y "Cechasa". Candombe con Juan A. Fattorini.

JOSE PEDEZERT, "Don Osvaldo Pugliese". Tango.

DIEGO NILO SOPPI, "Si alguna vez", Bolero.

MICHEL E. BURIN, "Un lampo en la noche". Slow.

DANTE SCIARRA VIGNOLI y JULIO BELLINI, "Cantan las gotas". Tango.

ALFREDO ZITARROSA, y CARLOS BONAVITA, "A José Artigas". Huella Vidalita.

ALFREDO ZITARROSA y S. PORTA, "Yo sé quién soy". Canción.

JORGE BINGERT "El mango y la piña" y "Cumbia de la madrugada", Cumbias y "Una barbaridad" con MARIO NICOLI, (Cumbia).

VALENTIN ORIGUELA y JUAN LACRUZ, "Barrios candomberos" y "Noche de candombes". Candombes.

VARUYAN, "Peregrinos", Música beat y "Te busco" (Kes - Iem Pndrum), Tema Armenio. El primero con Bavinario.

LUIS ALBERTO BARROS, "Correremos por la vida", Rock ligero.

VARUYAN y ALICIA GHIRAGOSSIAN, "vagando". Canción.

VAROUJAN KALEMKERIAN, "Varuyán", Seudónimo.

PEDRO ZALKIND, "Serenata Flip". Sonatas.

PEDRO IPUCHE RIVA, "Cantos para la misa 2 durante el año". Cantos.

DERVY VILAS, "Lo que pasó en sintonisón". Teatro.

JOSE SCIACCO PALADINO, "Rodolfo Paladino". Seudónimo y "Melodías para ti". Album musical.

DOMINGO LANATA, "Bruja loca". Letra.

PERLA MARTINEZ MACCIO, "Algunos versos". Album de versos.

JUAN ROCHA de AZEVEDO, "Aladín". Seudónimo.

WALTER BONFIGLIO, "Inquietud". Album musical.

ROQUE D. LAGUARDIA, "Chonda". Libro.
HUGO CASSARINO, "De mi tierra". Album musical.
ISABEL MARTINEZ y ATILIO J. ACOSTA, "La farsa del abogado Patelin". Obra teatral.
FRANCISCO NOLE, "Franqui Sugo" Seudónimo.
LUIS A. MONTES de OCA, "El cristo del calvario". Obra teatral.
MARIA SOARIANO de PANDOLFI, "La loba". Seudónimo.
LUIS A. PEREIRA, "Primer album de José Luis". Album musical.
PEDRO MARTINS MARINS, "Duca", Seudónimo. y "Espinillos en flor". Libro de poesías.
LUCIANO ROSSANO, "Alas de oro". Album musical.
CORIUN AHARONIAN, "Lorenzaccio". Música escénica.
ENRIQUE FIERRO, DERVY VILAS, y OMAR GRASSO, "Lorenzaccio". (Traducción y versión libre de la obra Alfred de Musset (dominio público)
MERCEDES REIN, "María Estuardo". (De F. Schiller), Traducción de obra de dominio público.
HUGO W. DI YORIO, "El circo". (De Jorge Escardó), letras y músicas para la obra del mismo nombre, (Album).
PIA LODOLI, "Como asaltar un banco". (De Samy Fayyad). Obra teatral. (Traducción autorizada).
ALFREDO PAGLIARI, "Acuarela negra". Album de versos.
MARIA ELISA MASINI, "Masini". (Album musical)
MARIA SORIANO de PANDOLFI, "Cuentos de la loba". (Album de sketch).
LUCIA FORTEZA de VENZANO, "Pía Lodoli". Seudónimo.
LEONEL BESSOUAT, "La charanga latina". Album musical.
ROBERTO DIONIGI, "En la onda". Album musical.
ROBERTO ABITANTE, "Ani". Album musical
JUAN GONZALEZ URTIAGA, "El rey olvidadizo". Pieza para títeres.
LUIS A. PINTOS AVILA, "Cantares de mi guitarra". Album de canciones.
HUGO SANTOS, HIPOLITO ALBIN, RUBEN GALLOZA, "Sucesos de negrocán". Album musical.
JOSE REYES DIAZ, "Ciudad de Montevideo". "Memories a Florencio Sánchez". "A todos los poetas", y "Se ha ido Angel Vargas" Poemas.
RUBEN GALLOZA, "R. G.". Seudónimo.
LUCIANO ROSSANO, "El rebelde". Album musical.
ALFREDO ZITARROSA, "Canciones del cantor". Album musical.
ALICIA ALONSO, "Pinitos de oro". Libro de poemas. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 7.000.00 10|pub. 25191 Dic.13-v.dic.27.

CATANIA S. A., solicita la inscripción de los moldes para vestidos de muñecas denominados "Bolita", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 25331 Dic.17-v.dic.31.

PUBLICUEROS S. A., solicita la inscripción del modelo artístico de "Necesaire de escritorio", del cual se declara autora. — Montevideo, 6 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo. Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 25276 Dic.17-v.dic.31

GRACIELA G. MAURER, solicita la inscripción del libro de poesías titulado "Florecillas", del que se declara autora. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 1.000.00 10|pub. 24213 Dic.18-v.en.2.

MARIA MERCEDES de CASTRO de FRANCOLINO, solicita la inscripción de la obra titulada "Un lindo cuento", de la cual se declara autora. — Montevideo, 18 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 25758 Dic.20-v.en.7.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "ALBERTO SALINAS. Quiebra. Calificación", se cita y emplaza al fallido Alberto Salinas para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y en todas las demás actuaciones de su quiebra, bajo apercibimiento. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — José Tomás [illegible], Actuario.
18) (C. C.) 30|pub. 23019 Dic.5-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-384, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL SIMON GOTZLKON, pues en la misma donde figura el apellido del padre y del abuelo paterno como "Gotzi" debe decir "Gotzl". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 24237 Dic.4-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-358, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN MUTUVERRIA, pues en donde figura el padre como "Eustasio Mutuarria" debe decir "Eustacio Mutuverría" y donde figura el abuelo paterno como "Miguel Mutuarria" debe decir "Miguel Mutuverría". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, 5 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (Res.20|4|55) 15|pub. 32848 Dic.4-v.dic.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno "V|14|968", se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Defunción de Heber José Canavesi; donde figura como fecha de fallecimiento el 29 de enero de 1962 debe decir 23 de enero de 1962. — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $750.00 15|pub. 24579 Dic.16-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 67, F.o 111), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de HUGO RODRIGUEZ URRISTI, donde su madre figura como "Jacinta Urristti", debe decir "Jacinta Aurelia Urristi". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, junio 7 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32866 Dic.5-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V-278.968), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de partida: nacimiento de RUBEN CLEMENTE, donde su madre figura como Jorgelina debe decir Fornerina. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32853 Dic.4.-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "ROMUALDA GOMEZ DE MARTINEZ", solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Ansurelino Martínez, en el sentido de que donde su nombre aparece como Roma debe decir Romualda, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 33005 Dic.18.-v.dic 31. Feb.3.-v.feb.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de nacimiento de la menor BLANCA NAHIR PINTOS FURYK, pues en la misma, donde el apellido materno figura como "Fieryk", debe decir "Furyk", por así corresponder.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que estos autos tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 8 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32864 Dic.5-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se han presentado ANGEL EUSEBIO ALONZO y CLOTILDE ALONZO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio donde los contrayentes figuran como "Angel Eusebio Alonzo" y "Clotilde Alonso", debe decir: "Clotilde Alonzo y Angel Eusebio Alonzo", y donde figuran como hijos de "Angel Eusebio Alonzo" y "Clotilde Alonso", debe decir: "hijos de Angel Eusebio Alonzo y Clotilde Alonzo"; B) En la partida de nacimiento de NILDA PILAR ALONZO, donde sus padres figuran como "Angel Eusebio Alonso" y "Clotilde Alonso", debe decir: "Angel Eusebio Alonzo y Clotilde Alonzo", por así corresponder. Se hace constar que se encuentran auxiliados de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32867 Dic.5-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de: nacimiento de ZULMA NIEVAS, estableciéndose que donde figura como hija de Ramón E. Nieva debe decir "Ramón Ernesto Nievas" y donde figura como nieta de Carola Nieva debe decir hija de "Carola Nievas" y de matrimonio de ZULMA NIEVAS y MANUEL WALTER GONZALEZ, estableciéndose que donde figura como María Zulma Nievas debe decir "Zulma Nievas" y donde figura como nacida el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y ocho, debe decir nacida el catorce de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 3 de 1967. — José Curi Zapia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32949 Dic.16-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se gestiona rectificación de la partida de matrimonio de JORGE ARIEL REYNA con BLANCA ELSA ALBERDI, pués donde en la misma y refiriéndose al contrayente, dice: "Jorge Reina, nacido en el año 1922, hijo de Mario Teófilo Reina y de Angela Susana Martínez", debe decir, Jorge Ariel Reyna, nacido en el año 1928 hijo de Angela Rosalía Reyna, soltera, y donde, respecto de la contrayente, dice: "Elsa Alberdi, nacida en el año 1920", debe decir Blanca Elsa Alberdi, nacida en el año 1915. — Montevideo, junio 17 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $1.500.00 15|pub. 25725 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de GENARA MARIA BERGARA pués donde en la misma y refiriéndose al padre de la inscripta, dice: "Martiniano Vergara", debe decir: "Demetrio Bergara". — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) 1.125 15|pub. 24821 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO MANCUSO SOSA, pues donde en la misma dice: "Mancós Francisco" y "Mancós José", debe decir: "Francisco Mancuso" y "José Mancuso", respectivamente. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira.
19) $ 1.125.00 15|pub. 24532 Dic.6-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EUGENIA DE BRITOS (Ficha D|140|68), solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos menores: a) Filomena De Britos, y b) Luis Alberto De Britos, en el sentido de que en ambas partidas los inscriptos figuran como hijos de "Eugenia Viera" y nietos de "Eugenio Viera", debiendo decir hijos de "Eugenia De Britos" y nietos de "Anacleto De Britos". — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32950 Dic.12-v.dic.31. Feb. 3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JULIO CESAR ZAINO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el apellido del padre y del abuelo del inscripto figura como "Sarino", debe decir "Zaino". — Montevideo, 3 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) $ 1.125.00 15|pub. 24633 Dic.5-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JESUS ARTEMIO PEDEZERT, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde el inscripto figura como de sexo "femenino", debe decir de sexo "masculino". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 30 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32860 Dic.5-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ZLEJKA POVAZAN, JOSE y otra". Rectificación de Partida (Ficha F|262|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de José Zlejka Povazán y María Remedios Gela, pues donde el apellido materno del cónyuge aparece como "Hovajan" debe decir "Povazan", y donde se establece la fecha de nacimiento de la cónyuge como "25 de enero de 1915" debe decir "25 de enero de 1908". — Montevideo, julio 26 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $1.500.00 15|pub. 25034 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ALOY DE JANKLEWICZ, CLARA Y OTRO". Rectificación de partida (ficha F.500|968), se hace saber que se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Samuel Janklewicz Morgieusztern y Clara Aloy, pues donde el contrayente y su padre aparece como Iankelewicz, debe decir "Janklewicz", y donde el apellido de la madre de la contrayente aparece como "Marnistern", debe decir "Morgieusztern. B) La de nacimiento de Saúl Janklewicz, pues donde el apellido de su padre aparece como "Janyelowich", debe decir "Janklewicz", y C) La de nacimiento de Irene Janklewicz, pues donde el apellido de su padre aparece como "Iankilench" debe decir "Janklowicz. — Se hace constar que se hallan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 1o de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) (R|20|4|55) 15|pub. 32890 Dic.6-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de INES SUSANA MARCHISIO, pues en la misma donde dice: José Marchisio debe decir: José Marchisio, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de agosto de 1962. — Se hace constar que estos autos están auxiliados. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R 20|4|55) 15|pub. 32967 Dic.16-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V-763, año 1968) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de "MARGARITA GUBITOSI MAZZUCO" pues en la misma donde dice "sexo masculino" debe decir "femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) R. 20.4|55 15|pub. 33004 Dic.18.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de nacimiento de ANTONIO JULIO KUCHTA SACHKO, pues donde dice "que es hijo de Constante Cuchta y Nélida Cuchta" debe decir "Constante o Constantino Kuchta y Nadia Sachko; b) La de nacimiento de Lidia Elvira Kuchta Sachko, pues donde dice "que es hija de Hadenda Carko de Cuchta y Costangino Cuchta" debe decir "Nadia Sachko de Kuchta y Constantino Kuchta"; c) La de nacimiento de Teresa Vera Kuchta Sachko pues donde dice "que es hija de Nélida Sachko y Constantino Kugeta" debe decir "Nadia Sachko y Constantino Kuchta"; y d) La de nacimiento de Angel Gabriel Kuchta Sachko, pues donde dice "que es hijo del declarante y su esposa Nélida Sahko", debe decir "del declarante y de Nadia Sachko,,. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $ 2.235.00 15|pub. 24537 Dic.11.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V|669 año 1968) se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de nacimiento de ARIE NAOR, pues donde figura es la misma como "León Staroszewski" debe decir "ARIE NAOR"; y b) La de nacimiento de ARIANA NAOR ROSSLER, pues en la misma donde figura como hija de "León Naor Staroszewski" debe decir "hija de ARIE NAOR" y además en dicha partida en el margen donde dice "Ariana Naor Staroszewski,, debe decir "ARIANA NAOR ROSSLER,,. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 30 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.875.00 15|pub. 24535 Dic.6-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V-283|968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de "LUIS RAMON CASCO DUARTE", donde el apellido de la criatura dice "Olivera", debe decir "Casco". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32858 Dic.5.-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, don Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de CLEMENTINA ELISA LOPEZ ADAM, estableciéndose que donde aparece como de: "sexo masculino", debe decir: "femenino" y donde dice: "Clementino Elías", debe decir: "Clementina Elisa". — Montevideo, abril 29 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $ 1,125.00 15|pub. 25142 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público de que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de "HAIA GILDA ROZEMBLUM TROSMAN", (F. C. 749|968), estableciéndose que donde la inscripta figura como Rozemblun Trosmann debe decir "Rozemblum Trosman". — Montevideo, noviembre 5 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) $ 1.125.00 15|pub. 24823. Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de Reconocimiento y Legitimación de Placer RIVERA FERREIRA pues donde en la misma y con referencia a la inscripta dice sexo masculino, debe decir: sexo femenino y donde dice: hijo legitimado, debe decir: hija legitimada, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33017 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de Carlos Enrique Gil D'Halewyn con Asunción Juncosa, y la de nacimiento de su hijo Carlos Daniel, en las que el contrayente y padre, respectivamente, figura como: "Carlos Enrique D'Halewyn", debiendo decir en su lugar y en ambas partidas "Carlos Enrique Gil D'Halewyn". — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 25318 Dic.19.v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "DALMIRO GUGLIUCCI y OLGA CRERICHE" (Ficha D-341|68) solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos "Alejandro Carlos", en el sentido de que donde dice hijo legítimo de "Olga Grériche", debe decir de "Olga Creriche". — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) $ 1.125 15|pub. 24454 Dic.5.-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "RAFAELA EGUAZZO DE CELLE", solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de "Rufino Celle y Rafaela Eguazzo", en el sentido de que donde el apellido paterno aparece como "Iacovazzo" debe decir "Eguazzo"; y donde el materno aparece como "Agustina", debe decir "Deagustini"; y b) De defunción de "Rufino Celle", donde el apellido paterno de la compareciente, aparece como "Iacovazzo", debe decir "Eguazzo". — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) $ 1.500 15|pub. 24377 Dic.5.-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "ALBOUD DA SILVA, MARIA y otra", Rectificación de partida (ficha F-317 bis.|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partida: A) de matrimonio de "Pablo Enrique Giraud y María Luisa Albouy" pues donde la contrayente aparece como María Luisa Silva Da Silva, debe decir María Luisa Albouy Da Silva y donde figura como hija de desconocido debe decir "de Luis Víctor Albouy; B) de nacimiento de Enriqueta Giraud Albouy", pues donde su madre, aparece como "María Luisa Silva Da Silva de Giraud" debe decir María Luisa Albouy Da Silva de Giraud. — Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) (R 20|4|55) 15|pub. 33030 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "TROTTA DE SEVERINO, CARMEN. Rectificación de partidas", (Ficha F 827|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

A) Matrimonio de José Severino y Carmen Trotta; B) De nacimiento de sus hijos legítimos Carmen Catalina y Ruben Rafael Severino Trotta, pues donde figura "Carmen Asunción Trotta", como contrayente en la de matrimonio y como madre en las de nacimiento, debe decir: "Carmen Trotta". — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 25303 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "GIL DIAMENT, MARCELO y otra. Rectificación de partida". (Ficha F 853|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Marcelo Gil Diament y Elena María Sapir, pues donde el nombre y apellido de la madre de la contrayente aparece como: "Sila Huberman", debe decir: "Celia Berman". — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 25301 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GUSTAVO MOOR BARCO, en el sentido que donde dice Luz María Barcos, debe decir: Luz Marina Barco, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $1.125.00 15|pub. 25587 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EMILIO MACHICOTE con doña MARIA CASTELLA, en el sentido que donde el apellido del contrayente figura como: "Machicotti", debe decir: "Machicote", por ser como corresponde.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32984. Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "MARIA ORESTINA SUAREZ DI FIORI s. Rect. de partidas de sus hijos Osvaldo y otros y auxiliatoria de pobreza". (F-400|68), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: señalada letra "A": el margen donde dice "Suárez María Celestina", debe decir: "Suárez María Orestina", en el texto donde dice: "...doña María Celestina Suárez", debe decir: "...doña María Orestina Suárez"; y las partidas de nacimiento de sus hijos: Osvaldo di Fiori, letra "B"; José di Fiori, letra "C"; Guillermo di Fiori, letra "D"; Miguel Angel di Fiori, letra "E"; Gabriel di Fiori, letra "F", todas ellas donde dice: en el texto de cada una: "y de su esposa "Doña María Celestina Suárez" debe decir "y de su esposa "Doña María Orestina Suárez" por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza a los solos efectos de esta gestión. — Artigas, 6 de noviembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) (Res.20|4|55) 15|pub. 32847 Dc.4-v.dic.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado, don "CARLOS ROQUE CALACE", (Ficha Civil N.o 592|968), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido que donde dice, "nacido el 2 de mayo de 1913" debe decir "nacido el 2 de mayo de 1943". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 21 de noviembre de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125 15|pub. 24509 Dic.6-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don ISABELINO JUAN AROCENA, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente inscripto su apellido como "Arosena" en lugar de "Arocena" que es el verdadero.

Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 3399 de fecha 20 de noviembre de 1968. — Colonia, 26 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) (R|20|4|55) 15|pub. 32902 Dic.9-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, CLEMENTE MUÑOZ y AMANDA PETRONA HERNANDEZ de MUÑOZ, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hija BEATRIZ, en el sentido que donde dice: "comparece Fortunato Muñoz", debe decir: "comparece Clemente Muñoz". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 21 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 24644 Dic.9-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "FAGGETTI, HUGO, Rectificación de partida", (Fa. 765|68), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Hugo Faggetti, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento inscripta con el N.o 351 a fojas 176 del libro de A. de Nacimientos llevado en el año 1939, por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde el inscripto aparece con el apellido: "Tabeira", debe decir: "González", siendo hijo natural de María González Tabeira, haciéndose extensiva dicha rectificación al acta N.o 24 del libro de Reconocimientos y Legitimaciones llevado por el Oficial de la Primera Sección de Lavalleja en el año 1967, sustituyéndose el apellido: "Tabeira", por el de: "González", por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que el gestionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza. — Minas, 25 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32933 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido AMABILIO FERNANDEZ. (Ficha N.o 968|968), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Angel Servando Fernández, en el sentido que donde aparece como nacido el 13 de abril de 1951, debe decir: 21 de abril de 1949, por ser ello lo que corresponde. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 5 de diciembre de 1968. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33016 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de NELOY y NILDO MONTERO VARGAS. (Ficha B. 473|1968), en el siguiente sentido:

En la de Neloy Montero Vargas donde el sexo figura como femenino, debe decir: masculino y donde consta hija legítima, debe decir: hijo legítimo.

En la de Nildo Montero Vargas donde el apellido materno aparece como Suárez, debe decir: Vargas.

Los gestionantes tramitaron y obtuvieron auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 19 de noviembre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33014 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "MARIA JUANA MADRUGA DO CANTO DE ESPOSITO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Ficha B. 395|1968), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Juana Madruga Do Canto, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el siguiente sentido: donde el apellido del padre aparece como Fagúndez da Silveira, debe decir: Madruga; donde el nombre y apellido de la madre aparece como Eufracia Cantos, debe decir: Eufracina Do Canto; donde el apellido del abuelo paterno aparece como da Silveira, debe decir: Madruga; donde el apellido del abuelo materno aparece como Cantos, debe decir: Do Canto y donde la fecha de nacimiento aparece como 22 de diciembre, debe decir: 6 de noviembre. — Rivera, 30 de octubre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33015 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.11

20—Remates

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
ADMINISTRACION DE ADUANA CAPITAL
Remate Oficial de Recargos y Abandonos

La Administración de Aduana Capital procederá el día 16 de diciembre a la hora 14 a la subasta de todas aquellas mercaderías ingresadas a depósitos fiscales al 31 de diciembre de 1963 y que hasta el día de la fecha no hallan sido regularizados sus almacenajes de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

Serán subastadas: bebidas en general, cigarrillos, combinados, alfombras, loza, cristalería, cubiertos, géneros, faibestos, productos químicos juguetes, lavadoras, repuestos de automotores en general, ferrocarriles eléctricos, conservas, té, tabaco para pipa, zapatillas japonesas, láminas de baquelita, lancha automóvil, auto chevrolet modelo 1962, máquinas para picar carne, zapatos para niño, especias varias, artículos de cirugía, equipo de refrigeración, etc. etcétera, y un sinnúmero de artículos que se exhibirán los días 9, 10 y 11 del corriente de 9 a 11 y de 14 a 16 horas.

Todas las mercaderías a subastarse cuya calidad obligue al pago de impuestos internos o de cualquier otra índole, así como también las que están sujetas a desnaturalizaciones, los gastos que demanden dicha operación, deben ser pura y exclusivamente de cuenta del comprador y no podrán ser retiradas sin antes dar cumplimiento a lo establecido precedentemente. Comisión legal a cargo del comprador 9 o|o. Seña 30 o|o.

20) (C. C.) 10|pub. 32809 Dic.10-v.dic.23.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematará el día 23 de diciembre de 1968 a las 16 horas en el local calle Pablo de María 1575 por mandato del señor Juez Letrado del Trabajo de Segundo Turno en autos: "Despoucy de Schneider, Elsa y otros contra CAUSA. Salarios impagos, etc.". (N.o 574, Lo. 3, Fo. 102).

Un avión Constelattion característica C.X. B.B.M. de 4 motores, 65 pasajeros. — Informes: Calle Pablo de María 1575 de 9 a 12 horas. — Ver Edicto en el Juzgado respectivo.

20) $300.00 3|pub. 25610 Dic.19-v.dic.23.

DOMINGO MAGNOU
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "José Luis Wasserman contra MARRERO LEONCIO". Medidas preparatorias. (Libro 66. Folio 493), se hace saber que el 27 de diciembre próximo, a las 14 horas, en el local de 25 de Mayo número 661, por intermedio del martillero Domingo Magnou, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de pesos 13.333.33 (2|3 de su tasación), de los bienes individualizados a fojas 22 de los autos. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $ 1.000 10|pub. 24787 Dic.10.-v dic.23.

EDUARDO J. CORBO
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "NOCE, ROSA MARIA ANTONIA". Incapacidad. (Libro 68. Folio 211), se hace saber que el día 27 de diciembre próximo a las 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo J. Corbo, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con la base que se dirá, equivalente a 2|3 de su valor actualizado, de los siguientes inmuebles: I) Padrón 173.202, superficie 135 metros 329, con 11 metros de frente a la calle Santiago Sierra entre las de Ortiz de Zárate y Santiago Lanza. Base pesos 115.625.00. II) Padrón 173.201, superficie 137 metros 2.750, con 5 metros de frente a la calle Santiago Sierra entre las de Ortiz de Zárate y Santiago Lanza. Base $ 46.250.00. III) Padrón 110.401, superficie 177 metros 9.521, con 5 metros de frente a la calle Santiago Sierra entre las de Ortiz de Zárate y Santiago Lanza. Base $ 46.250.00. Los bienes citados con frente a la calle Santiago Sierra, llevan los números 3.992 al 3.996.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 20 o|o de la misma en efectivo, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos. III) Que los títulos de propiedad, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo Nº 523, piso tercero). — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 4.500 15|pub. 24430 Dic.5-v.dic.26.

HORACIO CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos caratulados "Fernández Gorgo, José c|. AMPARO GOMEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V|124|64), se hace saber al público que el día 31 de diciembre de 1968 a las 9 y 30 horas, en el local de Piedras 818, se procederá al remate público por las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor por interme-

dio del martillero Horacio Castells, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que lo acceden, sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, Padrón N.o 112.007, señalado con el N.o 36 en el plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Raúl Regules, de diciembre de 1922, inscripto en Topografía el 4 de enero siguiente, compuesto de una superficie de 339 metros 5707 dmts., y deslindando así: catorce metros y treinta y siete cts. de frente al Nordeste a la calle Himalaya y 27 mts. 11 cts. al Noroeste por ser esquina de frente a la calle Agaces.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 20 o|o de su oferta; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador; 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados o impuestos correspondientes serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad como los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, piso 4.o, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Marta Soler de Darracq, Actuaria Adjunta.

20) $ 4.500.00 15|pub. 24753 Dic.9-v.dic.30.

JULIO IPATA LAGISQUET
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Kurt Reininger contra JOSE GONZALEZ SILVA. Ejecución de prenda". (382|67), se hace saber que el día 31 de diciembre de 1968 a las 14 y 30 horas en la calle 25 de Mayo 661, el martillero propuesto señor Julio Ipata Lagisquet, rematará sin base y al mejor postor el siguiente bien:

Una motocicleta marca "Vespa" modelo 1955, matrícula N.o 14.493, padrón N.o 7035, comisión: 9 o|o, seña 30 o|o en el acto.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968.

20) $ 1.000.00 10|pub. 25327 Dic.17-v.dic.31.

JULIO IPATA LAGISQUET
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Pereira, Florentina y otros con NELES FURTADO, JULIO". Cesación de condominio (Ficha F-579|35), se hace saber que el día 27 de diciembre de 1968 a las 9 y 30 horas en el hall del Juzgado (Cerrito Nº 583, planta baja) se procederá por el martillero Julio Ipata Legisquet en presencia del señor Alguacil y asistido por el señor Actuario, a la venta en remate judicial y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 40.000.00, de los derechos emergentes de la promesa de compraventa cuyos detalles se relacionan: promesa de compraventa Nº 48.693 por la cual "La Industrial Francisco Piria S. A." prometió vender a doña Fausta Elemencia Pereira el siguiente bien inmueble: un solar de terreno sito en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 136.231, Barrio Jardines del Hipódromo, que consta según plano del ingeniero Miguel L. Costa de una superficie de 489 metros 84 decímetros, con 12 metros de frente a la calle Oficial, hoy Bérgamo.

Se previene: 1º) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en "La Industrial Francisco Piria S. A." 2º) Que los demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. 3º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, timbres y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 3.750 15|pub. 24588 Dic.6.-v.dic.27.

AMADO GALMES
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Zelmira Daguerre Groso contra JULIO CARLOS GONZALEZ y otros". Ejecución de hipoteca. (Ficha A. Nº 1.228|68), se hace saber que el día 12 de febrero de 1969, a las 10 horas en el hall de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el martillero don Amado Galmes, asistido del Alguacil, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de campo con todas las mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, sita en la Segunda Sección Judicial del Departamento de San José, Rincón de Albano, padrón Nº 2.520, que según título tiene una superficie de 80 Há. 6.152 metros 3.735 centímetros y según plano tiene 82 Há. 1.257 metros que se deslinda: 349 metros 90 centímetros al Este de frente a Camino, al Sur 2.540 metros lindando con Delfino Sales y otros, al Oeste el Arroyo Sarandí con 378 metros 50 centímetros y al Norte 2.313 metros lindando con Luciano y Fernando Aguirre Doray.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, como garantía de la misma en efectivo y en el acto. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, comisión del rematador, impuestos Municipales y cargas análogas que le correspondan. 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Cerrito número 583. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 5.225 19|pub. 24580 Dic.6.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.4.

OSVALDO ESPAIZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Julia Martínez contra ALFONSO PIÑEYRO Cesación de Condominio" (Ficha O-536, año 1963) se hace saber que el día 30 de diciembre de 1968, a las 10 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores (calle Zabala N.o 1328) se procederá por el martillero señor Osvaldo Espaiza, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base que se estipulará, del siguiente bien: Base $ 24.380.00. Una fracción de campo, ubicada en la Octava Sección Judicial de Canelones, empadronada con el N.o 27.828 (en mayor área con el N.o 19.582) con una superficie de 5 Há. 8537 mts. 10 dmts. cuadrados con frente de 149 mts al Oeste a Servidumbre de Paso de siete metros de ancho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $ 3.400.00 17|pub. 24326 Dic.4-v.dic.27.

JULIO IPATA
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Antonio Puig contra ELBIO ROBERTO LOPEZ ROCHA. Ejecución de prenda". (Ficha O. 507, año 1953), se hace saber que el día 30 de diciembre de 1968 a las 10 horas y en el local de la calle 25 de Mayo 661, se procederá por el martillero señor Julio Ipata, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Una motocicleta marca N. S. J., empadronada en la Junta de Las Piedras, con el número A 5272, matrícula N.o Ad. 4694, con motor N.o 3951276.

Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.500.00 10|pub. 25132 Dic.13-v.dic.27.

HAROLDO GOMENSORO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en los autos caratulados "SCOLA ISOLICA, CARLOTA". Sucesión, se hace saber al público que el día 31 de diciembre de 1968 a las 10 y 30 horas en el local de Piedras 318, se procederá al remate público y al mejor postor por intermedio del martillero Haroldo Gomensoro, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la 24.a (antes 18.a) Sección Judicial de Montevideo empadronado con el número 123.915 señalado con el número 30 en el plano del agrimensor Víctor Selasco de agosto de 1927, inscripto el 26 del mismo mes y año citados, según el cual se compone de una superficie de 370 metros cuadrados 33 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Este, a la calle General Thiebaud, distando su parte media 38 metros 45 centímetros de la esquina con la calle José Leguizamón, según certificados de empadronamiento, 37 metros 25 centímetros al Norte con los solares 29 y 26, 10 metros 4 al Oeste con solar 25 y 36 metros 11 centímetros al Sur con los solares 31 y 23.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 20 o|o de su oferta. 2) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador. 3) Que los gastos de escrituración, certificados o impuestos correspondientes serán de cuenta del comprador. 4) Que los títulos de propiedad como los demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana número 1299, serie "A-51". — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Marta Soler de Darracq, Actuaria Adjunta.

20) $ 4.500 15|pub. 24754 Dic.9.-v.dic.30.

LUIS EDUARDO PEREZ FIGARI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "MAURO MARTIN SIERRA RODIGUEZ. Sucesión. Cesación de condominio" (Ficha S-229|37), se hace público que el día 27 de diciembre próximo, de la hora 9 a las 12 y de la hora 15 a las 20 y en la Sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero Luis Eduardo Pérez Figari, asistido del Oficial-Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y sobre la base y condiciones que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles, en lotes separados: 38 fracciones de campo contiguas, con sus construcciones y demás mejoras, empadronadas en conjunto con los Nos. 3497 y 6432, ubicadas en el paraje denominado "La Cruz", Séptima Sección Judicial de Canelones, las que, según plano de Subdivisión realizado por el Agrimensor Alvaro Acosta y Lara en octubre y noviembre de 1960 e inscripto con el N.o 11.157 el 23 de junio de 1961 en la Dirección General de Catastro, se individualizan y enajenan así, en actos sucesivos:

1.o) El día 27 del entrante mes de diciembre, a la hora 9. Fracción N.o 1. Encierra una superficie de 8 Hás. 3382 metros2, y da frente al Sudeste, en dos rectas de 414 mts.60 y 107 mts.70 a Camino Nacional a Minas, lindando al Norte, en línea de 360 mts.70 con Camino Vecinal. 2.o) Acto seguido. Fracción N.o 2. Se compone de una superficie de 10 Hás. 8373 mts. 65 dmts.2. y tiene su frente en 270 mts al Sudeste a Senda existente de 17 metros. 3.o) A continuación del anterior. Fracción N.o 3. Consta de una superficie de 12 Hás. 7502 mts.50 dmts.2., dando frente al Sudeste, en 250 mts. a Senda existente de 17 metros. 4º) A continuación. Fracción N.o 4. Tiene una superficie de 11 Hás. 4363 mts. 83 dmts.2. y mide 190 mts. de frente al S.E., a Senda existente de 17 metros. 5.o) A continuación. Fracción N.o 5. Abarca un área de 12 Hás. 3440 mts.15 demts.2. con frente de 190 mts. al Sudeste a Senda existente de 17 metros. 6.o) A continuación. Fracción N.o 6. Encierra una superficie de 14 Hás. 4523 mts. 40 demts.2. y mide 190 mts de frente al Sudeste, a Senda de 17 metros. 7.o) A continuación. Fracción N.o 7. Consta de una superficie de 12 Hás. 6542 mts. 95 demts., con 200 mts. en la línea Sudeste, por donde da frente a Senda de 17 mts. 8.o) A continuación. Fracción N.o 8. Tiene una superficie de 8 Hás. 7411 mts. 82 demts.2. y da frente al Sudeste, en 400 metros, a Senda de 17 metros. 9.o) A continuación. Fracción número 9. Abarca una superficie de 9 Hás. 1836 mts.2 75 decmts., teniendo su frente al Sudeste, en 280 metros, a Senda de 17 metros de ancho. 10.o) A continuación. Fracción N.o 10. Se compone de una superficie de 10 Hás. 5810 mts.2, con 250 metros en la línea Sudeste, por donde tiene acceso a Senda de 17 metros. 11.o) A continuación. Fracción N.o 11. Consta de un área de 10 Hás. 2393 mts.2. y mide 200 mts. de frente al Sudeste a Senda de 17 metros. 12.o) A continuación. Fracción N.o 12. Encierra una superficie de 11 Hás. 3428 mts. 24 demts.2, con 283 mts. 33, en la línea Sudeste, a Senda de 17 metros de ancho. 13.o) A continuación. Fracción N.o 13. Se compone de una superficie de 12 Hás. 1394 mts.2, y mide 250 metros de frente al Sudeste a Camino Vecinal de 10 mts. 30 de ancho. 14.o) A continuación. Fracción N.o 14. Encierra una superficie de 8 Hás. 2152 mts. 80 demts., teniendo frentes a Sendas de 17 metros de ancho: al Norte, en 275 mts. 20 y al Oeste Nordeste, en 230 mts. 15.o) A continuación. Fracción N.o 15. Se compone de una superficie de 8 Hás. 0125 mts. 04 demts., con 222 mts. 40 en la línea Oeste Nordeste a Camino de 17 metros de ancho que es su frente. 16.o) A continuación. Fracción N.o 16. Abarca una superficie de 3 Hás. 1132 mts. 80 demts. teniendo frentes: al Sudeste, en 305 mts. 60, a Camino Vecinal de 10 mts. 30 de ancho y al Oeste Sudoeste, en 232 mts. 20 a Camino de 17 mts. de ancho. 17.o) A continuación. Fracción número 17, la que tiene una superficie de 13 Hás. 7510 mts.2, teniendo dos frente: al Sudeste, en 752 mts. 50, a Camino Vecinal de 10 mts.30 de ancho y al Este Nordeste, en 200 mts., a Camino de 17 metros de ancho. 18.o) A continuación. Fracción N.o 18. Encierra una

superficie de 21 Hás. 2220 mts.2, dando frente a Camino de 17 mts. de ancho, en línea quebrada de dos tramos: uno de 93 mts 20, al Este Nordeste y otro de 150 mts. al Este Sudeste. 19.o) A continuación. Fracción N.o 19. Consta de una superficie de 10 Hás. 5590 mts. 35 demts., teniendo dos frentes: al Este Sudeste, en 333 mts., a Camino de 17 mts. y el Norte, en 440 mts., a Senda de 17 mts. de ancho. 20.o) A continuación. Fracción N.o 20. Abarca una superficie de 10 Hás. 6257 metros.2, con 300 metros de frente al Norte a Senda de 17 metros de ancho. 21.o) A continuación. Fracción N.o 21. Tiene una superficie de 10 Hás. 9.605 metros.2, con 300 metros en la línea del Norte, por donde da frente a Senda 17 metros de ancho. 22.o) A continuación. Fracción N.o 22. Consta de una superficie de 11 Hás. 2773 metros.2, dando frente al Norte, en 300 metros, a Senda de 17 metros de ancho. 23.o) A continuación del anterior. Fracción número 23. Se compone de una superficie de 7 Hás. 5336 mts.2, teniendo dos frentes a Sendas de 17 mts. de ancho, que son: al Norte, en 279 mts.39 y al Oeste Sudoeste, en 418 mts. 59. 24.o) A continuación. Fracción N.o 24. Tiene una superficie de 5 Hás. 2581 mts.2, existiendo una línea de 419 mts. 10 al Nordeste, a Camino de 17 metros, que es su frente. 25.o) A continuación. Fracción N.o 25. Se compone de una superficie de 11 Hás. 9649 mts.2, con 300 metros en la línea Norte, que es su frente, a Senda de 17 metros, de ancho. 26.o) A continuación. Fracción N.o 26. Encierra una superficie de 12 Hás. 2820 mts.2, con 300 metros en la línea del Norte, por donde tiene acceso a Senda de 17 metros de ancho. 27.o) A continuación. Fracción 27. Se compone de una superficie de 12 Hás. 5991 mts.2, y mide 300 metros en la línea del Norte, que es su frente, a Senda de 17 metros de ancho. 28.o) A continuación. Fracción N.o 28. Abarca una superficie de 10 Hás. 5123 mts.2, midiendo 300 mts. en la línea Sud, que es su frente, a Senda de 17 metros de ancho. 29.o) A continuación. Fracción N.o 29. Consta de una superficie de 10 Hás. 4874 mts.2, y tiene 300 metros en la línea Sud, por donde da frente a Senda de 17 metros. 30.o) A continuación. Fracción N.o 30. Se compone de un área de 8 Hás. 7521 metros.2, teniendo dos frentes a Sendas de 17 metros de ancho, uno de 393 mts. 15 al Nordeste y otro de 344 mts. 85 al Sud. 31.o) A continuación. Fracción N.o 31. Abarca una superficie de 13 Hás. 2234 mts.2., teniendo dos frentes a Sendas de 17 metros de ancho uno, en línea de 395 mts. 10 ,al Sudoeste y otro de 283 mts. 65, al Sud. 32.o) A continuación. Fracción N.o 32. Se compone de 9 Hás. 3400 metros.2, midiendo 264 mts.40, en su línea del frente al Sud a Senda de 17 metros de ancho. 33.o) A continuación. Fracción N.o 33. Consta de 10 Hás. 8093 mts.2, con 281 mts. 60 en su línea del Norte, que es su frente, a Camino Vecinal de 11m.80. 34.o) A continuación. Fracción N.o 34. Se compone de una superficie cho y otro de 435 mts. al Sudoeste, a Camino de 17 metros de ancho. 36.o) A continuación. de 11 Hás. 6406 mts.2, con frente al Norte, en línea de 300 mts. a Camino Vecinal de 11 mts. 80 de ancho. 35.o) A continuación. Fracción N.o 35, con una superficie de 10 Hás. 6989 mts.2, teniendo dos frentes: uno de 381 mts.40 al Norte a Camino Vecinal de 11 mts.80 de an- Fracción N.o 33, con una superficie de 13 Hás. Camino Vecinal de 17 metros y al Nordeste, en 4838 mts.2, y da frente al Norte, en 249 mts. a 435 mts. 77, a Senda de 17 metros. 37.o) A continuación. Fracción N.o 37. Se compone de una superficie de 11 Hás. 3805 mts.2, y mide 300 metros de frente al Norte a Camino Vecinal de 17 metros, y 38.o) A continuación. Fracción N.o 38. Encierra una superficie de 70 Hás. 2232 mts. y tiene en su línea del frente al Norte, dos rectas de 311 mts. y 404 mts. 30, a Camino Vecinal de 17 mts. de ancho, confinando por el Oeste con el Arroyo de Pando.

Se previene: 1.o) Que los bienes objeto del remate se sacarán a la venta en el orden establecido en el presente edicto y sobre la base de $ 12.000.00 (doce mil pesos) la hectárea, pagadero el 50 o|o al contado y el resto en 24 meses con el 12 o|o anual de interés; 2.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o del importe de la misma y abonar a su vez al martillero el 3 o|o del precio de venta, por concepto de impuestos y comisión, todo en efectivo; 3.o) Que los gastos de remate se extraerán de la seña que el mejor postor consigne en el acto de serle aceptada su oferta; 4.o) Que para el caso de que esta venta no fuera posible realizarla íntegramente en la fecha y dentro del horario arriba establecidos, ella continuará el día siguiente, o sea el sábado 28 de diciembre próximo, desde la hora 9 en adelante, hasta su terminación, a cuyo efecto se habilitaron las horas que sean necesarias de ese día sábado, para tal fin, y 5.o) Que los títulos de propiedad, plano mencionado y demás antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, donde podrán ser examinados dentro del horario judicial. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 31.450.00 17|pub. 23377 Dic.2.-v.dic.24.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "ALLOSIA, TERESA, Incapacidad", (L.o 1.o, F.o 375), se hace público que el día 12 de febrero del entrante año 1969, a la hora 10 y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Vanoli, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 573.333.32, equivalente a los 2|3 de la tasación actualizada del siguiente inmueble:

Solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 19.633, ubicado en la Decimonovena Sección Judicial de Montevideo, tiene una superficie de 172 metros, con 8 metros 60 centímetros de frente al Norte a la calle Domingo Aramburú puertas N.os 2164 y 2164 bis, entre las calles Cufré y Acevedo Díaz.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o del importe de la misma y abonar simultáneamente el 3 o|o del importe de dicha oferta por concepto de comisión de remate.

B) Que la parte vendedora no abona comisión de remate.

C) Que otro 30 o|o del precio total obtenido deberá abonarlo el mejor oferente al escriturarse el inmueble a su favor, para lo que se fija un plazo de treinta días a contar del momento en que se le notifique el auto que decrete la escrituración, bajo apercibimiento de que si no lo hace dentro de ese lapso por causa no imputable a la parte vendedora, se hará pasible de la pérdida de la seña y comisión de remate abonadas.

D) Que el 50 o|o restante del precio deberá ser así abonado por el comprador: la mitad, al año de la escrituración, y la otra mitad, a los dos años de la escrituración, con la garantía hipotecaria del mismo raíz enajenado, que por el saldo impago del precio otorgará el comprador a favor de la parte vendedora, en el mismo acto de suscribirse la venta, con el interés del 1 o|o mensual, calculado sobre saldos deudores y con las cláusulas de estilo en esa clase de escrituras, incluso la renuncia prevista en el artículo 2342 del Cód. Civil.

E) Que del importe de la seña se detraerán por el martillero las sumas necesarias para abonar los gastos del remate.

F) Que oportunamente y antes de la escrituración, el curador propondrá al Juzgado el Escribano que debe autorizar la escritura de hipoteca por saldo de precio, y

G) Que los títulos de propiedad, planos de construcción y de obras sanitarias y demás antecedentes dominiales, se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 7.500.00 15|pub. 25330 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.11.

JOSE ALTIERI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Prato Alambarri, Luis Oscar contra PAULA IRMA CEPEDA y otros". Ejecución de hipoteca. (Ficha C-779|66), se hace saber: que el día 31 de diciembre próximo a las 9 horas, en el hall del Juzgado, (Cerrito 586), el martillero José Altieri, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: terreno con edificio y mejoras, ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 164.760 y que tiene una superficie de 105 metros 80 decímetros, con 6 metros 13 centímetros de frente al Norte a la calle Entre Ríos número 1140.

Se previene: I) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. II) Que serán de cargo del mejor postor, lo que se adeude por pavimento, saneamiento, medianerías, etcétera, así como los gastos, honorarios e impuestos de la compraventa, la comisión del rematador y el Impuesto Municipal. III) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, en efectivo, el 15 o|o de su oferta, la comisión del rematador e impuesto Municipal y deberá escriturar dentro del plazo de cuarenta y cinco días, bajo pena de perder la seña y procederse a nuevo remate, si lo pidiera el acreedor ejecutante. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 3.750 15|pub. 24688 Dic.9.-v.dic.30.

ISIDRO CARTAYA

PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE JAIME CASELLA y PEDRO SEBASTIAN SCASSO TESORE. Ejecución de Prenda". (Ficha: letra B - N.o 27, año 1968), se hace saber al público, que el día 17 de febrero de 1969, a las 9 y 30 horas, en el lugar del depósito, se procederá al remate público y al mejor postor por intermedio del Martillero Isidro Cartaya, asistido del señor Alguacil y un Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: treinta y tres mil quinientos cuarenta y nueve litros de vino tinto, tres mil ciento cuarenta litros de vino clarete y dos mil cien litros de vino blanco de la cosecha del año 1963, que se hallan depositados en la Bodega de Casella y Scasso, sito en Rincón de Pando, 7.a Sección de Canelones.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 20 o|o de su oferta; 2) que son de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos municipales; 3) que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Pando, 16 de diciembre de 1968. — Celina Fallache de Maceira, Actuaria Adjunta.

20) $2.250.00 10|pub. 25653 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

ISIDRO CARTAYA

PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE MOCEPLESZ. Ejecución de Hipoteca". (Ficha: Letra B - N.o 85, año 1968", se hace saber al público que el día 26 de febrero de 1969, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá al remate público y al mejor postor por intermedio del Martillero Isidro Cartaya, asistido del señor Alguacil y de un Actuario de este Juzgado, del siguiente bien; fracción de terreno rural, sito en Estación Sosa Díaz, paraje de la Séptima Sección de Canelones, padrón N.o 16.786, señalada con el N.o 14, en el plano del Agrimensor José P. Astigarraga, de noviembre de 1928, inscrito en la Dirección de Topografía el 28 de los mismos, mes y año, que según título de propiedad y plano citado tiene una superficie de diez hectáreas siete mil setecientos sesenta metros y linda 200 metros de frente al Sur a Camino Vecinal de 17 metros de ancho, que une la parada Sosa Díaz, con Carretera a Atlántida, 538 metros 70 centímetros al Este, lindando con la fracción número 15; 200 metros al Norte, limítrofe con la sucesión de Eduardo Gutiérrez; y 538 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con la fracción N.o 13.

Se previene: 1) que el mejor postor deberá consignar en el acto, y en efectivo el 10 o|o de su oferta; 2) que son de cargo del comprador la comisión del rematador y los impuestos municipales; 3) que los gastos de escrituración, certificados e impuestos correspondientes serán de cuenta del comprador; 4) que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. — Pando, 12 de diciembre de 1968. — Celina Fallache de Maceira, Actuaria Adjunta.

20) $4.500.00 15|pub. 25652 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

ANIBAL RODRIGUEZ BARRIOS

PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JOSE SEOANE. Sucesión", (L.o 34, F.o 217), se hace saber que el día 30 de diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Aníbal Rodríguez Barrios y por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación fijada por la Oficina Departamental de Catastro, que o es en $ 24.444.00, (veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con edificio y mo-

cras, ubicado en la Primera Sección de este Departamento, padrón N.o 1.875, compuesto de mil novecientos cincuenta y nueve metros y veintiseis decímetros cuadrados, lindando: al Este, de frente a la Avda. Artigas, en una extensión de diecisiete metros; al Sur, con Pedro Fco. Zabaleta; y al Oeste y Norte, con la fracción letra A de los señores Norberto A. Camacho, Alejandro De Barbieri y Margarito Furtado.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta conjuntamente con la comisión legal del rematador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Minas, noviembre 28 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

20) $ 3.375.00 15|pub. 24209 Dic.3-v.dic.23.

HECTOR MARIO ALBORNAZ
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: "Molino Carmelo S. A. contra ANGEL O YAUZA". Juicio ejecutivo. (Libro 37. Folio 63) se hace saber: que el día 30 de diciembre de 1968 a la hora 10 y en el lugar de su ubicación calle Ignacio Barrio Nº 481 de la ciudad de Carmelo, Colonia, el martillero señor Héctor Mario Albornaz con asistencia del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Colonia, procederá al remate con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de $ 254.000.00 del siguiente bien: inmueble urbano ubicado en la manzana 128 de la planta urbana de la ciudad de Carmelo, empadronado con el número 1.356 con frente a la calle Ignacio Barrios Nº 481 con superficie de 489 metros cuadrados 8.825 centímetros.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta y que serán de su cargo la comisión del 2 o|o del rematador, los impuestos y tasas nacionales y municipales gastos de escrituración y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. — Mercedes, noviembre 27 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $ 3.375 15|pub. 24493 Dic.6.-v.dic.27.

21 - Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber: Que ante este Juzgado se presentaron HUGO OSVALDO DELL'AVE MUSTO y ELBA MONICA GADEA CARDOZO, solicitando la expedición de la Segunda Copia de la escritura de compraventa autorizada por la Escribana María A. Mastrángelo de Massa el día 30 de diciembre de 1963, referente a la compraventa del apartamento N.o 316, padrón N.o 217.356, que forma parte del edificio construído de acuerdo a la Ley N.o 10.751 de Propiedad Horizontal ubicado en la 2.a sección judicial del departamento de Montevideo, padrón N.o 3041 (padrón general o matriz), con frente a la calle Cerrito Esquina Zabala. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, setiembre 10 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

21) $1.500.00 10|pub. 25033 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "JUSTO NOLASCO VIERA. Segunda copia de una escritura". (351|968), se hace saber que ante este Juzgado se presentó el doctor Nery López Santos, en representación del mencionado Justo Nolasco Viera, solicitando la expedición de segunda copia de escrituras expedidas por el escribano Omar Torres Collazo, el 18 de noviembre de 1933 de un terreno empadronado con el N.o 215 situado en Barrio Castagnet, Primera Sección Departamento de Cerro Largo y que consta de metros 205 y 17 decímetros y que linda: Al Norte una recta con el solar N.o 40: por el Este, recta con el solar N.o 50, por el Oeste calle 18 de Julio y por el Sur con terreno a deslindar y otro terreno, empadronado con el N.o 215 igual situación y que consta de 205 metros con 17 decímetros, lindando, por el Norte recta con el terreno deslindado; por el Sur, con el solar N.o 42; al Este con el solar N.o 50 del mismo plano y al Oeste con la calle 18 de Julio.

En consecuencia, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlo valer ante este Juzgado. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, octubre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

21) $2.250.00 10|pub. 25490 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado los señores SEBASTIAN, SANTOS y CEFERINO TECHERA o TEIXEIRA (hijo). (Ficha E. 443|1968), solicitando la expedición de segunda copia de la escritura que el día 4 de febrero de 1933, autorizó en Rivera el escribano Aurelio Carámbula, por la cual Caristóffaro Cairello, por sus menores hijos Ernesto, Adelaide y Domingo Cairello vendió a Sebastián y Ceferino Teixeira la novena parte indivisa que correspondía a sus representados en las fracciones de campo, ubicadas en la Novena Sección Judicial de Rivera y empadronadas con los números 316 y 4.265, con superficie de 76 hectáreas 8.058 metros 23 decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Noroeste Juan Fernández; al Oeste padrón N.o 315; al Suroeste padrón N.o 5.033; al Sureste padrón N.o 5.032 y al Este con Paiva, Cellar Rodríguez y Francisco Porto.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho, bajo apercibimiento. — Rivera, 19 de noviembre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

21) $1.750.00 10|pub. 25507 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido AVELINO JAIME FIGARES LOCKHART, gestionando expedición de segunda copia de la escritura que el día 24 de diciembre de 1935, autorizó el Escribano Pedro L. Balarini y por la cual el señor Avelino Jaime Figares Lockhart, casado con Ana Melania Volonterio López, compraron a los cónyuges Conrado Epifanio Lazcano Irigoyen y Nélida Quintana Marfurt, los siguientes bienes inmuebles, ambos ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro en la manzana N.o 79 de Fray Bentos, empadronados en mayor área con el N.o 85.

Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura referida para que comparezcan ante dicho Juzgado, 18 de Julio 1224, de Fray Bentos, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Fray Bentos, diciembre 5 de 1968. — Jorge Walter Gailiebet, Actuario Adjunto.

21) $ 2.000.00 10|pub. 25184 Dic.13-vdic.27.

22 - Sociedades de Responsabilidad Limitada

LUVI LIMITADA

Por contrato de fecha 1.o de noviembre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 910, al folio 1473 v. del libro 1. de contratos, el 2 de diciembre de 1968, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "Luvi S. R. L.", con domicilio en la ciudad de Montevideo.

Plazo: dos años prorrogables automáticamente por igual período.

Capital: $ 500.000.00 aportado por partes iguales por los socios: Luis Pedro Luvizio y José Luis Luvizio Silveira.

Objeto: comercialización de mercaderías en los ramos de tienda y farmacéuticas, bazar, etc.

Administración: ambos socios, actuando conjunta o separadamente.

Distribución de utilidades y pérdidas y ganancias: por partes iguales.

22) $ 2.000.00.00 10|pub. 25247 Dic.16-v.dic.30.

C .G. M. LIMITADA

Constituída el 25 de noviembre de 1968, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el No 936, folio 3546 v., libro 2 de Contratos.

Socios: Carlos González Campos y Carlos María Montagna Piacentini.

Capital: $ 500.000:00 aportado por partes iguales.

Objeto: actos y operaciones comerciales no prohibidas por las leyes y en particular asesoramientos publicitarios y de relaciones públicas y demás actividades afines.

Plazo: 5 años prorrogables automáticamente cada 5 años.

Administración: dos socios conjuntamente.

Domicilio: ciudad de Montevideo.

22) $1.500.00 10|pub. 25249 Dic.16-v.dic.30

TECNICOS UNIDOS LIMITADA

Contrato 26 de noviembre 1968, inscripto en Registro de Comercio N.o 887, folio 3303, libro 1, socios: Nelson Rodríguez, Eduardo Schneider y Jorge Heinzen, capital pesos 250.000.00, aportes $ 190.000.00, $ 30.000.00 y $ 30.000.00, administración: todos los socios, domicilio, Montevideo, plazo 15 años, prórroga automática por períodos trianuales, objeto, Compra, Venta, Inmportación, reparación maquina de ficina.

22) $1.000.00 10|pub. 24986 Dic.11_v.dic.24.

OMAR CAETANO Y COMPAÑIA S. R. L.

Fecha contrato: 10 de octubre de 1968. Escribana autorizante Elizabeth Rivalta de Castiñeiras. Socios Omar Caetano, José Barcia, Julio Olaizola. Administradores: dos cualesquiera de los socios. Capital. $ 250.000. Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de 2 años. Razón social: "OMAR CAETANO Y COMPAÑIA S.R.L." Objeto: explotación del comercio en el ramo de materiales de construcción, ferretería, bazar, electricidad y artículos para el hogar. Domicilio: Rambla República de México Nº 5875. Inscripción Registro Público y General de Comercio el 8 de noviembre de 1968 con el número 824, folio 3.153, libro 1. — E. Rivalta de Castiñeiras, Escribana.

22) $ 2.000 10|pub. 24892 Dic.10.-v.dic.23.

TALENATA L. M. LIMITADA

Contrato del 1|12|68, Registro Público de Comercio N.o 907, folio 3462, libro 1.

Socios: Francisco Langone Cavallo, Josefina Miceli de Langone, Layola Silva, María Susana Sena de Tolosa, Dolores Pérez Soto.

Administración: Francisco Langone Cavallo.

Plazo: 20 años.

Capital: $ 500.000.00 integrado: $ 400.000.00 Francisco Langone, $ 70.000.00, Josefina Mi. de Langone y $ 10.000.00 cada uno de los socios restantes.

Objeto: tienda, taller de confecciones, textil y anexos.

Domicilio: Montevideo.

22) $1.500.00 10|pub. 24933 Dic.11_v.dic.24.

RASETTI MARTINEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 1|9|68, Registro Público Comercio N.o 591, folio 2307, libro 1, socios: Wáshington Albo Rasetti Deschaucisse y Froilán Pedro Martínez López, administración: ambos socios conjuntamente, capital pesos 30.000.00, integración: por partes iguales, objeto: reparación de vaguetas tazas y demás accesorios para automóviles, plazo: 20 años, domicilio: ciudad de Montevideo.

22) $ 1.000.00 10|pub. 24932 Dic.11-v.dic.24.

NEUTRON LIMITADA

Contrato inscripto Registro Público de Comercio 26|11|1968, N.o 249, folio 972 vuelta, libro 2 de Contratos, capital: $ 90.000.00 por parts iguales, socios: señores Carlos Núñez, Juan José Antelo, María Ofelia Goñi, administración: Carlos Núñez y Juan José Antelo, indistintamente, objeto: explotación y ventas: distribución, representación, importación y exportación de cualquier clase de mecaderías y productos y operaciones comerciales en general, domicilio: Montevideo, plazo: un año prorrogable.

22) $1.500.00 10|pub. 24915 Dic.11-v.dic.24.

REPREMONT S.R.L.

Constitída por contrato privado, inscripto con el N.o 838, fo. 3204 V, Libro 1 de Contratos. Ramo: representaciones, importaciones, exportaciones y todo acto de comercio.

Capital: $ 300.00.00, por mitades. Socios: Juan Carlos Espeche Gil y Asdrúbal Pereira Abreu. Domicilio: Montevideo. Administración: Juan Carlos Espeche Gil. Plazo: dos años con prórrogas automáticas de un año.

22) $1.000.00 10|pub. 25028 Dic.12-v.dic.23.

URU-EXPO S.R.L.

Por documento privado suscrito el 31 de octubre de 1962, certificado por la Escribana Mireya Pascale, inscripto en el Registro General de Com. con el N.o 802 al folio 3071 del Libro 1 de Contrato, se constituyó la sociedad "Uru-Expo S.R.L." Organización de Ferias Internacionales de la Industria y el Turismo.

Socios: Gladys Royo Iglesias, Alberto Cappellini Enrico, Walther Rohde y Guillermo Serván Bauzá. Objeto. Promoción y organización de Ferias Internacionales en el país y exterior, asesoramiento para concurrencia a las mismas,

representación de firmas nacionales y extranjeras. Capital: $ 100.000.00 dividido en 200 cuotas de $ 500.00 c/u. aportado: $ 32.500.00 Gladys Royo, $ 32.500.00 Alberto Cappellini, $ 20.000.00 Walter Rohde y $ 15.000.00 G. Serván. Administración: Alberto Cappellini Enrico y Gladys Royo Iglesias, indistintamente Duración: 20 años. Beneficios y Pérdidas: Proporcionalmente. al capital.
22) $2.000.00 10|pub. 25095 Dic.12-v.dic.26.

IRTO LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento suscrito el 27 de noviembre de 1968, debidamente en el Registro Público y General de Comercio: N.o 929, Fo. 3523, Lo. 1, inscripto, se constituye la sociedad de responsabilidad limitada "Irto Limitada". Socios: Ricardo Carballo y Wáshington Irigoyen. Objeto: explotación de negocio de mueblería, artículos para el hogar, operaciones comerciales, etc. Capital: $ 1:000.000.00 cada socio aporta $ 500.000.00. Administración: ambos socios conjuntamente. Pérdidas y ganancias en proporción al capital aportado. Plazo: 2 años.
22) $1.500.00 10|pub. 25000 Dic.12-v.dic.26.

CURTIEMBRE PANAMERICANA LIMITADA

El 1.o de noviembre de 1968, Miguel Ignacio Molinari y Leonel Alberto Moreira constituyeron la sociedad CURTIEMBRE PANAMERICANA LIMITADA, para explotar ramo de curtiembre, sede en Montevideo, plazo de 2 años prorrogables por períodos de dos años, administración conjunta de ambos, capital de un millón de pesos dividido en cien cuotas iguales. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio, N.o 822, F.o 3146, L.o 1 de contratos.
22) $ 1.500 00 10|pub. 25199 Dic.13-v.dic.27.

ALBERTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado que autorizó a la Escribana Olga Fernández Chaves de Acordagoitia, el 11 de noviembre de 1968, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 858 al Fo. 3276 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "Alberta Sociedad de Responsabilidad Limitada" o "Alberta Limitada". Socios: Manuel Boghossian Hagopian y Rafael Hermes Tellería. Capital: $ 900.000.00, aportado en dinero en efectivo por cada uno de los socios por partes iguales. Domicilio: Montevideo. Objeto: negociación, administración y explotación de bienes muebles y/o inmuebles, importar, exportar, explotar en general la producción, venta, distribución y comercialización en lo referente a ganadería, agricultura, etc. Plazo: quince años, prorrogables automáticamente cada dos años. Administración: indistintamente por cualquiera de los dos socios.
22) $2.500.00 10|pub. 25046 Dic.12-v.dic.26.

JUAN CARLOS ETCHEVERRY LIMITADA

Por escritura autorizada por la Escribana Martha Rivero de Porta, el 7 de noviembre de 1968, inscripta con el N.o 903 del libro 1 de contratos del Registro Público y General de Comercio se modificó la sociedad JUAN CARLOS ETCHEVERRY LIMITADA, (sucesores de Federico Molina Sociedad Comercial) en lo siguiente:
I) la integran Juan Carlos Etcheverry, Héctor Gravier, Rodolfo Riveiro y Roberto Falcone habiendo dejado de pertenecer a la sociedad don Raúl López Colombo por fallecimiento; II) el plazo es de un año prorrogable sucesivamente por iguales períodos.
22) $ 2.000.00 10|pub. 25211 Dic.13-v.dic.27.

TOBY TOYS LIMITADA

Contrato privado del 27 de noviembre de 1968. Registro Público de Comercio N.o 904 F.o 3.452 v. L.o 1 de contratos, el 29 de noviembre de 1968.
Socios: Héctor Di Gaeta Spadavecchia y Enrique Osvaldo Pudles Heine.
Capital: $ 20.000.00, por partes iguales.
Objeto: venta de juguetes.
Plazo: tres años. — Administración: socios conjuntamente. — Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.000.00 10|pub. 25192 Dic.13-v.dic.27.

FEMA LIMITADA

Contrato privado del 18 de noviembre de 1968. Registro Público de Comercio N.o 872, F.o 3.329 v. L.o 1 de Contratos, el 22 de noviembre de 1968.
Socios: 1. Simón Martoy. 2. Pesach Meir Mendlowicz y 3. Enrique Moulia.
Capital: $ 400.000.00 aportado por socios 1 y 2. $ 150.000.00 y socio 3. $ 100.000.00.
Objeto: Agencia de Publicidad.
Plazo: tres años. — Administración: dos socios cualesquiera actuando conjuntamente. Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500 00 10|pub. 25193 Dic.13-v.dic.27

DELFA C. L. T.

Contrato del 30,11|68, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3|12|68 con el N.o 935 al F.o 3543 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: Francisco N. Delpoggio y Ana Rosa B. de Fava.
Objeto: Asesoramientos y administraciones de sociedades, representaciones, importar, exportar, actividades con inmuebles.
Plazo: dos años a partir 1|1|69 prorrogable por períodos anuales.
Capital: $ 50.000.00, por partes iguales. — Administración: F. N. Delpoggio. — Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500.00 10|pub. 25351 Dic.17-v.dic.31.

LABORATORIO LATAC LIMITADA

Escritura Pública del 1|7|68. Registro Público Comercio N.o 439 fo. 1670 L. 1. Socios: Lira Nélida Bentancurt de García y Maureen Narancio Bernasconi. Administración: Lira Bentancurt de García. Objeto: Laboratorio de Análisis Clínicos. Domicilio: ciudad de Montevideo. Plazo: 20 años. Capital $ 100.000.00 integración $ 90.000.00. Lira Bentancurt de García $ 10.000.00 Maureen Narancio.
22) $1.000.00 10|pub. 25047 Dic.12-v.dic.26.

INTERLAGOS T C S R L

Según documento suscrito el 29 de octubre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 19 de noviembre del mismo año con el N.o 849 al F.o 3243 del libro 1 de Contratos sociales los señores José Antonio Remeseiro, Jaime Ciompi Isern, Carlos Eduardo Scmit Luzardo, Félix Arroqui Bonifaz, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada.
Objeto: Taller mecánico y derivados, domicilio principal de sus negocios: la ciudad de Montevideo, capital social: $ 500.000.00, aportado por los socios por partes iguales, integrado el 50 o|o (por ciento), plazo: tres años prorrogables por períodos de dos años, denominación: "INTERLAGOS T. C. S. R. L." Razón social: Remeseiro, Ciompi, Arroqui y Schmit, Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Uso de la firma y razón social: señores José Antonio Remeseiro y Jaime Ciompi Isern conjuntamente o uno de estos conjuntamente con los otros dos socios.
Pérdidas y ganancias por partes iguales. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968.
22) $ 3.000.00 10|pub. 25354 Dic.17-v.dic.31

IMPRODEX LTDA.

Por documento privado del 27 de noviembre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 783, al F.o 2989 v. L.o 1, se modifican los estatutos de PRODEX LTDA., inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 916 al F.o 3487, del L.o 1, cambiándose la denominación establecida por la de IMPRODEX LTDA., manteniéndose el resto de sus disposiciones en los mismos términos.
22) $ 1.500.00 10|pub. 25317 Dic.17-v.dic.31.

SAGOMASA LIMITADA

Contrato del 2 de noviembre de 1968. — Registro Público de Comercio N.o 832, folio 3184 vuelta, libro N.o 1 de contratos, el 12 de noviembre de 1968. — Socios: Néstor Santos Martínez, Alvino Leiva Sánchez, Heber Góme Rolando Mañás. Capital $ 170.000.00, por partes iguales. Plazo 2 años prorrogables. Administración dos cualesquiera de los socios en forma conjunta. Objeto explotación de talleres mecánicos, servicio de auxilio, y atención en general de vehículos, chapa, pintura, electricidad y carrocerías, Domicilio ciudad de Montevideo.
22) $1.500.00 10|pub. 25761 Dic.20-v.en.7.

MARLUI LIMITADA

Contrato privado de fecha 2 de julio de 1968. Socios: María Elida Santo de Tome y Luis María Fernández. Capital: $ 400.000.00. Aportes iguales. Naturaleza: de Responsabilidad Limitada. Administración: Ambos socios. Domicilio: Montevideo. Plazo 4 años con opción a prórrogas sucesivas de 2 años cada una. Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 743 al folio 2823 del libro 1 de Contratos.
22) $1.500.00 10|pub. 25724 Dic.20-v.en.7.

METALURGICA SANTOS LIMITADA

Contrato del 19 de diciembre de 1968. Registro Público de Comercio N.o 939, folio 3.558, libro 3.558 vuelta. Socios: Wáshington Alberto Santos Bueno, Benigno Manuel Santos Campelo, Alfredo Artola, César Pargas Calandria, Administración: Wáshington Alberto Santos Bueno. Plazo: 20 años. Capital: $ 200.000.00, integrado por partes iguales. Objeto: elaboración de artículos de metal para el hogar y anexos. Domicilio: ciudad de Montevideo. — Wáshington Alberto Santos Bueno.
22) $ 1.000 10|pub. 25479 Dic.18-v.en.2.

LABORATORIOS CRISH LIMITADA

Contrato privado del 28 de octubre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 860 folio 3285 del libro 1, socios: doctor Heriberto Ciriaco Delfino Vallebuona, doctor Raúl Risso Comesaña; David Saúl Sempol Carrera; Carlos Olivér Castro; Eloísa Carmen Fernández Hermida de Sempol; Mireya Luz Bascou de Oliver; Graciela Bascou Chacón; Neria Sierra Siriani. – Capital: pesos 800.000.00, totalmente integrado, objeto: Laboratorio de Análisis Clínicos, actividades afines y conexas, plazo: dos años con prórroga automática, administración: dos socios actuando conjuntamente. Domicilio: Montevideo.
22) $2.000.00 10|pub. 25718 Dic.20-v.en.7.

APA LIMITADA

Contrato privado de fecha 30 de octubre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 902, folio 3.441, libro 1 el 29 de noviembre de 1968. Socios: José Luis Amaral, Omar Pardiñas, Leandro Amalfi. Capital: $ 240.000.00 por partes iguales. Plazo: 3 años prorrogables. Administrador: Omar Pardiñas. Objeto: Compra, venta, permuta, hipoteca, enajenación de todo tipo sobre bienes muebles o inmuebles, representaciones, comisiones y en general cualquier operación de índole civil o comercial, incluyendo importación y exportación. Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500 10|pub. 25480 Dic.18-v.en.2.

GUTIERREZ Y CALVO LIMITADA

Contrato privado del 30 de setiembre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 716 al folio 2.755 vuelta del libro 1 el 16 de octubre de 1968. Socios: José I. Calvo, Irma González de Calvo, Liber Gutiérrez y Gladys Campos de Gutiérrez. Capital: $ 300.000.00 por partes iguales. Objeto: venta de repuestos y accesorios para autos, importación y exportación. Plazo: 5 años prorrogables por períodos iguales. Domicilio: Montevideo, pudiendo poner sucursales en el interior y exterior del país. Administración: Liber Gutiérrez y/o José Calvo indistintamente.
22) $ 2.000 10|pub. 25468 Dic.18-v.en.2.

SERTEC LIMITADA

Contrato privado del 20 de noviembre de 1968 inscripto el 26 de noviembre de 1968 con el número 880 al folio 3.366 del libro 1 de Contratos. Socios: Gladys T. de Serra, María S. de Benítez, Mario Rodríguez Milanesi, Rita M. de Alvarez. Objeto: servicios técnicos en investigaciones y orientaciones económicas en ventas, colocación de capitales, producción, organización administrativa, incluyendo estudio de mercados y ejerciendo el asesoramiento comercial, contable, fiscal y publicitario, representaciones, comisiones, compra y venta de inmuebles, participación en otras sociedades o negocios. Domicilio: Montevideo. Plazo 50 años. Capital: pesos 20.000. ($ 5.000, cada socio). Administración: Rita M. de Alvarez.
22) $ 2.000 10|pub. 25405 Dic.18-v.en.2.

A. ISSAHARAFF LIMITADA

Contrato privado de noviembre 28 de 1968, ARON ISSAHAROFF, DANIEL EUGENIO FAGET y DANIEL HECTOR TELLERIA LOPEZ, constituyeron "A. Issaharoff Limitada"; Domicilio: Rincón 543 (Montevideo); Plazo: 20 años; Objeto: Importación y exportación en sus distintas formas y operaciones inmobiliarias y mobiliarias; Capital: $ 100.000.00 aportado Issaharoff $ 50.000.00, Faget y Tellería $ 25.000.00 cada uno: Administración: Tres socios actuando dos conjuntamente; Inscripción: En el Registro de Comercio N.o 957, Fo. 3.613, Lo. 1.
22) $1.500.00 10|pub. 25511 Dic.19-v.en.3.

LA VIHUELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado de noviembre 22 de 1968, HECTOR ARIEL CARACCIOLO RODRIGUEZ, DANTON RUBEN LAZARO BERRONDO y JULIO CESAR SILVA LAVIGNASSE, constituyeron "La Vihuela Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Domicilio: Juan Paullier N.o 1357; Plazo: 20 años; Objeto: Fabricación de guitarras y artículos de madera importaciones y exportaciones; Capital: $ 150.000.00 aportado por partes iguales; Administración: Tres socios actuando dos conjuntamente; Inscripción: En el Registro de Comercio N.o 958, Fo. 3.618 vuelto, Lo. 1.
22) $1.500.00 10|pub. 25512 Dic.19-v.en.3.

AGROVIAL LIMITADA

Contrato privado del 5 de setiembre de 1968, inscripto el 25 de setiembre de 1968 en el Registro Público de Comercio de Canelones con el N.o 66, Fs. 246|249| Año 1968 del libro de contratos; Capital: $ 200.000.00; Socios - aportes: Germán Amondarain, $ 150.000.00: Elena De la Fuente de Amondarain, $ 50.000.00;

Razón social: AGROVIAL LIMITADA; Domicilio: Las Piedras (Canelones); Plazo: Tres años con prórrogas automáticas anuales; Objeto: Fabricación, reparación, importación, exportación de artículos de metalurgia, mecánica y maquinaria; Administración: Indistintamente.
22) $2.000.00 10|pub. 25588 Dic.19-v.en.3.

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 120.693. — Montevideo, diciembre 10 de 1968 — Con esta fecha P. Dubourg, por Tacolac Industrias Químicas Limitada (Brasil), solicita marca: TACOLAC, clase 6 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25239 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 483. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Jones y Cía., S. A., por Cambio Rebagliatti-Bergazyn (Montevideo), solicita la marca: MONTECARLO, clases 26 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25234 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 120.702. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Compañía de Productos Agrícolas S. A., Montevideo, solicita marca: MANTEGA, clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25355 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 120.827. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Jones y Cía., S. A., por Héctor A. Siri y Hermano (Canelones), Uruguay, solicita la marca: BOB'S, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25657 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 120.828. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Jones y Cía., S. A., por Héctor A. Siri y Hermano (Canelones), Uruguay, solicita la marca: DALESI, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25658 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 120.804. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hofgman-La Roche Inc. (EE.UU.), solicita la marca: AMVIMIN, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25734 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 120.805. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Blue Bell, Inc. (EE.UU.), solicita la marca: MAVERICK, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25735 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 120.806. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Chas Pfizer y Co., Inc. (EE.UU.), solicita la marca: MIRIDIN, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25736 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 120.777. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffman-La Roche Inc. (EE.UU.), solicita la marca: NUTROPLET, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25737 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 487. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffman-La Roche Inc. (EE.UU.), solicita la marca: MEDICOVISION, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25733 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 120.817. — Montevideo, diciembre 27 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Duncan Harwood Distillers of Canada Limited (Canadá), solicita la marca: HARWOOD, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25739. — Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 120.803. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Lear Siegler, Inc. (EE.UU.), solicita la marca: BOGEN, clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25733 Dic.20-v.en.7.

ACTA Nº 120.787. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Jones y Compañía Sociedad Anónima, por Lancôme Sociedad Anónima (Francia) solicita la marca

HAL-FILTRE de LANCÔME

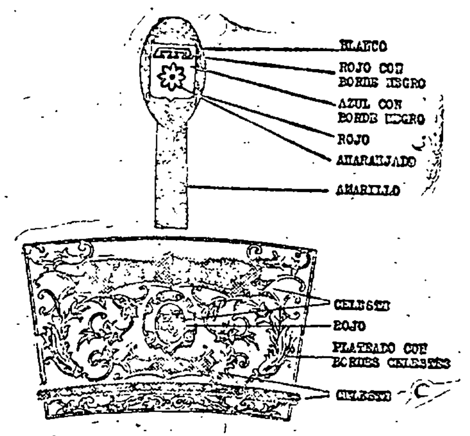
clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 25476 Dic.18.-v.en.2.

ACTA Nº 120.788. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Jones y Compañía Sociedad Anónima, por Lancôme Sociedad Anónima (Francia) solicita la marca

ABLUTIA

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 25475 Dic.18.-v.en.2.

ACTA N.o 120.677. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Ricard société anonyme (Francia), solicita la marca



clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.000.00 10|pub. 25061 Dic.12-v.dic.26.

ACTA Nº 120.681 — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca "CEYTEA" en clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24857 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.596. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Enrique Tato, por Manuel Gómez (Montevideo), solicita la marca "ICEBERG", de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24697 Dic.9.-v.dic.20.

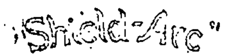
ACTA Nº 120.783. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Fábrica de Pinturas "Apolo" S. A. (Ciudad) ha solicitado registrar marca "MURAPOL", para distinguir artículos de las clases 6, 7 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 25402 Dic.18.-v.en.2.

ACTA N.o 120.744. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Jones y Cía., S. A., por Leonard Fashion (Francia), solicita la marca: LEONARD FASHION, clases 4, 5 y 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25235 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 120.149. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato por Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca, "GLINODIAN" de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25593 Dic.19-v.en.3.

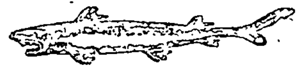
ACTA N.o 120.734. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Jones y Cía., S. A., por Usv Pharmaceutical Corporation (E. U. de América), solicita la marca: NITRO-SPAN, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25233 Dic.16-v.dic.30.

ACTA Nº 120.659. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Lincoln Electric Company (EE. UU.) solicita la marca:



clases 11, 12 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 24841 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.631. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Lincoln Electric Company (EE. UU.) solicita la marca:



clase 6 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 24842 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.653. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por E. A. Berge Fabriksaktiebolag, (Suecia), solicita renovar marca

para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 24788 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.664. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Jones y Compañía S. A. por Lancôme S. A. (Francia), solicita la marca

EAU RARE de LANCÔME

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750 10|pub. 24783 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.665. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Jones y Compañía S. A. por Lancôme S. A. (Francia), solicita la marca



clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750 10|pub. 24784 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.666. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Jones y Compañía S. A. por Lancôme S. A. (Francia), solicita la marca

MAQUIFLASH de LANCÔME

clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 24785 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.593. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Lincoln Electric Company (EE. UU.) solicita la marca FLEETWELD, clase 6 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 700.00 10|pub. 24248 Dic.10-v.dic.23.

ACTA Nº 677. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Rezan S. A. (Ciudad) solicita registrar marca "LA HACIENDA", para clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24789 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.670. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Labur S. A. (Ciudad), solicita registra marca "DROXOFOR" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24793 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA N.o 120.634. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por José Tuneu y Cía. S.A., Montevideo, solicita la marca ROLL-CORK, clase 24. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25007 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 479. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Mauricio Landesman, Guillermo Dentone y Rodolfo Arce, (Uruguay), solicita marca FLAD T V, clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25280 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 120.738. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Sybron Corporation, (EUA), ha solicitado registrar la marca: GAMLEN, para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 25231 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 120.737. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por el señor Esteban Hrycyszyn, (Argentina), solicita registrar marca: FULVENCE, para clases 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 25230 Dic.16-v.dic.30.

ACTA Nº 120.682. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca "ELIDANCE" en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24858 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.660. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Canadian Hoechst Limited (Canadá) solicita la marca "HOSTALEN strip", clases 4, 6 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24840 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.668. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Imbrosciano Hermanos, SAICF (Argentina), solicita registrar marca "PRESIDENCIAL", para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24791 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA Nº 120.621. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Gualberto Balparda Cattáneo S. A., Montevideo, solicita marca: "MISS L", para clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24498 Dic.10-v.dic.23.

ACTA N.o 483. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Emeka Producciones Morelli y Katz S. R. L. (ciudad), ha solicitado registrar la marca RADIOGRAMAS, para distinguir artículos de la clase 29. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25122 Dic.13.v.dic.27.

ACTA N.o 484. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Emeka Producciones Morelli y Katz S. R. L. (ciudad), ha solicitado registrar la marca CREDITO CARTA BLANCA, para distinguir artículos de la clase 27. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25123 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 473. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Organización Nacional de Autobuses S. A. (ONDA S. A.) de Montevideo solicita la marca "ONDA", para distinguir artículos de las clases 26, 29 y 30. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 24786 Dic.10.-v.dic.23.

ACTA N.o 120.633. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Enrique Gorrochategui de Montevideo, solicita marca DAKMAN, para la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25006 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 120.637. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Mauricio Brumberg y Ernesto Bejar de Montevideo, solicita marca MACKENZIE, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25008 Dic.12-v.dic.26.

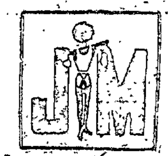
ACTA N.o 120.697. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato por Pozzi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera (Argentina), solicita la marca, "POZZI" de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25594 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 120.695. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato, por Fabrilmalla S. A. (España), solicita la marca,

FABRILMALLA, S.A.

de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 25595 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 120.696. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato, por Fabrilmalla S. A. (Uruguay), solicita la marca,



de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 25596 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 120.694. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato, por Fabrilmalla S. A. (España), solicita la marca,



de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 25597 Dic.19-v.en.3.

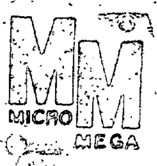
ACTA N.o 120.807. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Vignale y Cía., S. A., (Ciudad), solicita renovar marca, "NORMANDIE" para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 25513 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 120.739. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por S. E. B. Societe D'Emboutissage de Bourgogne, (Francia), ha solicitado registrar la marca:



para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.750.00 10|pub. 25232 Dic.16.-v.dic.30.

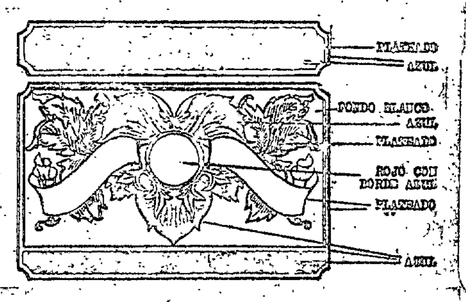
ACTA N.o 120.707. — Montevideo, diciembre 9 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Micro Mega S.A. (Francia), solicita registrar marca



para clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 24989 Dic.12-v.dic.26.

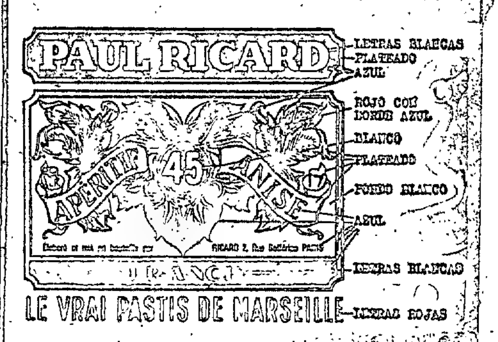
ACTA N.o 478. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Rodolfo Molles, por León Kasouto Ergas (Montevideo), solicita la marca: TOPSY, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24962 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 120.675. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Ricard Société Anonyme (Francia), solicita la marca:



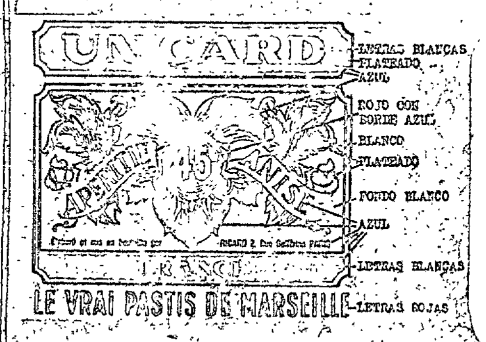
clases 2 y 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 24943 Dic.11_v.dic.24.

ACTA N.o 120.678. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Ricard Société Anonyme (Francia), solicita la marca:



clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.250.00 10|pub. 24944 Dic.11_v.dic.24.

ACTA Nº 120.674. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Ricard Société Anonyme (Francia), solicita la marca:



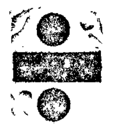
clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.250.00 10|pub. 24945 Dic.11_v.dic.24.

ACTA N.o 120.692. — Montevideo, diciembre 6 de 1968 — Con esta fecha Ramón Bonilla Simonet (Montevideo), solicita la marca: LIN PI, clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24936 Dic.11_v.dic.24.

ACTA N.o 120.680. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Cooper, Mc Dougall y Robertson Limitada (Montevideo), solicita la marca: MULTIPEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24937 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 120.679. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Le Visón Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca: REACTOLAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24938 Dic.11 v.dic.24

ACTA N.o 120.743. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Zimmer Manufacturing Company (E. U. A.), solicita la marca



clase 16 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 25290 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 120.742. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Zimmer Manufacturing Company, (E. U. A.), solicita la marca

Zimaloy

clase 16 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 25289 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 120.741. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Rodolfo Molles por Radian S. A., (Montevideo), solicita la marca



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 25288 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 120.755. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Richardson Merrell, Inc., (EUA), solicita registrar marca: MERBENTAL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25285 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 120.754. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Etablissements Rica Levy, (Francia), solicita registrar marca

RICA LEWIS

para clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 25286 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 120.604. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — Con esta fecha Billy H. Fox por Bennett y Brandon S.A. (Montevideo) solicita la marca:



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.125.00 10|pub. 24254 dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 480. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Domingo Cammarano, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca 3 SOBRINOS, clases 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25279 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 120.672. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Laboratorios Haymann S. A. de Uruguay, solicita la marca NEOCOBAMINA, para distinguir clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25278 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 474 — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann La Roche Inc. (EE. UU.), solicita la marca: ROCHE, clase 33 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24939 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 475. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann La Roche Inc. (EE. UU.), solicita la marca:



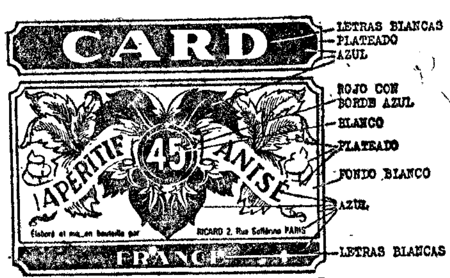
clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 24940 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 476. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann La Roche Inc. (EE.UU.), solicita la maca:



clase 33. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 24941 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 120.676. — Montevideo, diciembre 6 de 1968 — Con esta fecha Billy Fox por Ricard Société Anonyme (Francia), solicita la marca:



clase 2 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 24942 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 120.684. — Montevideo, diciembre 6 de 1968 — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Bavaria Import. Soc. Ltda., (Ciudad), solicita registrar marca: BAVARIA, para clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $500.00 10|pub. 24917 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 120.683 — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Errandonea S. A., (Ciudad), solicita registrar marca: LEVAFOSCAL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24918 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 120 686. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Erna Siegmud, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Société Civile Micta, (Francia), solicita registrar marca: MICTASOL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24919 Dic.11-v. dic.24.

ACTA N.o 120.708. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Micro Mega S.A., (Francia), solicita registrar marca GIROMATIC, para clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 24990 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N9 120.669. — Montevideo. diciembre 5 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Labur S.A. (ciudad), solicita regstrar marca "AXOFOR", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $600.00 10|pub. 24792 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 120.698. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Sendra y Cía. S. A., (Montevideo), solicita la marca



clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 25160 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 120.718 — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., (Montevideo), solicita la marca

FNC

clases 2, 3, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 25168 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 120.699. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The J. B. Williams Company Inc., (EE. UU.), solicita la marca GURU, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25163 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 120.700. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Weymer Sociedad Anónima, (Montevideo), solicita la marca MISS PANTS, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25164 Dic.13-vdic.27.

ACTA N.o 120.715. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Behringwerke Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca TRENIN, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25165 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 120.716. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Behringwerke Aktiengesellschaft, (Alemania) solicita la marca BERI[illegible]OBINA, clase 9 (detalle). — Publíquese di[illegible]días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25166 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 120 687. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. Con esta fecha Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por U.C.B. (Unión Chimique Chemische Bedrijven) S. A. (Bélgica), ha solicitado registrar la marca TRENCOS, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200 10|pub. 24916 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 120 685. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Biorganon S. A. (Suiza), solicita registrar marca PERENTEROL, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600 10|pub. 24920 Dic.13.v.dic.27.

ACTA N.o 120.673. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Walter Jones por Gutierrez Hnos., (Uruguay), solicitan marca BESSY, para clases 1 y 6, artefactos de limpieza). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500 10|pub. 24914 Dic.13.v.dic.27.

ACTA N.o 120.717. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Flaminaire Marcel Quercia, (Francia), solicita la marca FLAMINAIRE, clases 10, 13 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25167 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 481. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Kuwai S. A., (Montevideo), solicita la marca KUWAI, clase 27 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25169 Dic.13.v.dic.27.

ACTA N.o 482. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Emeka Producciones Morelli y Katz S. R. L., (ciudad), ha solicitado registrar la marca IMPRIMATUR, para distinguir artículos de la clase 32. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25121 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 120.893. — Montevideo, diciembre 26 de 1968. — Con esta fecha Giacomini Campbell, de Montevideo, ha solicitado la marca: [illegible]ELADAR, para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25598 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 120.722. — Montevideo, diciembre 26 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Irigne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca: TWELVE, en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25693 Dic.20-v.en.7.

24 — Trámites de Patentes de Invención y Modelos Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 17.304. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Jorge A. Schlesinger (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo transportador de ruedas para cuna o silla portátil de bebé", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24937 Dic.10-v.dic.23.

ACTA Nº 17.303. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Jorge A. Schlesinger (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva silla portátil para bebés", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24838 Dic.10-v.dic.23.

ACTA Nº 17.306. — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Calmagro S. A. (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva pieza estructural o lo similar", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24839 Dic.10-v.dic.23.

ACTA Nº 17.011. — Montevideo, junio 18 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Hoover Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Secador de cabello portátil", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24833 Dic.10-v.dic.23.

ACTA Nº 170.012. — Montevideo, junio 18 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Hoover Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Secador de cabello portátil", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24834 Dic.10-v.dic.23.

ACTA Nº 17.013. — Montevideo, junio 18 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Hoover Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Casco secador de cabello", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24835 Dic.10-v.dic.23.

ACTA Nº 17.302. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Con esta fecha Aldao Limitada (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva reposera retractil o lo similar", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 24836 Dic.10-v.dic.23.

ACTA N.o 17.307 — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Pedro Zumarán, (Ciudad) solicita patente para: "Nueva bandeja-separador para empaque de frutas o lo similar" de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 24988 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 17.318. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Neptune Microfloc, Incorporated, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Un aparato decantador", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25121 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 17.315. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Archie Homer Rice, Gordon Louis Culp, Walter Robertson Conley Jr. y Sigurd Paul Hansen, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Un método y un aparato para separar sólidos de líquidos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25132 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 17.140. — Montevideo, setiembre 13 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de Fenilhidrazonas de compuestos de 1, 3 Dicarbonilo", y conforme a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25277 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 17.325. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Robert Mc Loughlin y Martín Víctor Norberto Moll Facciolo, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo motor rotativo de combustión interna", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25334 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 17.322. — Montevideo, diciembre 11 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Robert John Mc Loughlin, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo motor rotativo oscilante", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25333 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 17.019. — Montevideo, junio 21 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Walter Robertson Conley, Jr., Sigurd Paul Hansen, Robert Dean Schilling, Richard Henry Evers y Archie Homer Rice, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Un método para eliminar material sedimentable de un líquido portador del mismo y una disposición apta para ser usada en este método", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25332 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 17.319. — Montevideo, diciembre 10 de 1968. — Con esta fecha Romeo Silveira Perdomo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Compresor de aire o lo similar portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25291 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 17.148. — Montevideo, setiembre 17 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para "Procedimiento de fabricación de 3 imino Benzisotiazolinas sustituidas por nitrógeno", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25282 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 17.311. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Juan P. Fernández, de Uruguay, solicita patente de invención para "Un nuevo interruptor trifásico blindado", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25281 Dic.17-v.dic.31.

ACTA Nº 17.238. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Con esta fecha Nelson Fazzino (Montevideo), solicita patente de invención "Para mejoras en tapas para vasos, jarras y lo similar", de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 25403 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 17.339. — Montevideo, diciembre 6 de 1968. — Con esta fecha Norberto Manuel Casal, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Un nuevo artefacto, o nave plana, circular, tronco cónica rotatoria para el vuelo en la atmósfera terrestre o interplanetaria", y de acuerdo a la ley Nº 10.089 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.000 10|pub. 25393 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº [illegible]. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Hugo Ricardo Fattorini, de Montevideo, solicita patente para: "Mejoras en boleteras expendedoras de boletos en rollo", y de acuerdo a la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub 25385 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 17.249. — Montevideo, noviembre 5 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Spiller Hermanos de Montevideo, solicita patente para: "Nuevo quemador automático a querosene", y de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 25384 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 17.240. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Famya Fabricación, Máquinas y Accesorios SRL, Capital $ 20.000.00, de Argentina, solicita patente de invención para: "Un dispositivo de freno automático para norias, elevadores y aparatos similares", y conforme a la ley Nº 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 25392 Dic.18-v.en.2.

ACTA Nº 17.239. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Famya Fabricación, Máquinas y Accesorios SRL, Capital $ 20.000.00, de Argentina, solicita patente para: "Dispositivo para la recepción y embarque de productos a granel", y conforme a la ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 25391 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 17.297. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — Con esta fecha Alejandro Spitzer, Alberto Aliskevich Katz y José Herpieleaz (Montevideo), solicitan patente de invención para "Nuevo mecanismo para regular posiciones", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 25617 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 17.033. — Montevideo, junio 25 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Herchel Smith (EE.UU.), solicita patente de invención para: "Una composición contraceptiva y un procedimiento para elaborar esta composición", de acuerdo a la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 25732 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 17.329 — Montevideo, diciembre 17 de 1968. — Con esta fecha el señor Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Bracco Industria Chimica S.p.A., (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo procedimiento de fabricación de un compuesto Etilen-diamino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 25656 Dic.20v.en.7.

ACTA Nº 17.243. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Famya Fabricación, Máquinas y Accesorios SRL Capital $ 20:000.000, de Argentina, solicita patente para: "Una cadena perfeccionada particularmente destinada a ser utilizada en transportadores y similares", y de acuerdo a la ley Nº 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 1|pub. 25393 Dic.20-v.en.7.

25 — Ventas de Comercio

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Mario Artigas De Los Santos la parte que me correspondía en el comercio en los ramos de venta de pan, fiambrería, y sus anexos, ubicado en la calle Asamblea Nº 4749 de esta ciudad. Acreedores por duplicado en el mismo. — LUIS ANTONIO CUERVO CAGGIANO.
25) $ 1.600 20|pub. 25436 Nov.25-v.dic.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. ELIAS MILES vendió a Carlos Mirna la confitería sita en Mercedes 1436. Acreedores: Colonia 1359. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968.
25) $800.00 20|pub. 25592 Dic.19-v.en.20.

Comunico al comercio en general la clausura de mi negocio de "Almacén" sito en la calle doctor Carlos María de Pena 4627. Acreedores en Uruguay 1923. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — ANSELMO GONZALEZ ESPOLITA. — DELFINA IGLESIAS.
25) $ 1.600 20|pub. 24884 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometimos vender nuestro negocio de "Café y Bar" sito en la calle Canelones 2630 a los señores Andrés Riveiro Ardo y Giuseppe Sappino. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — ISIDORO ARANGUENA OYARZABAL. — IRMA BARROETA. — MANUEL TUÑAS CASTRO.
25) $ 1.600 20|pub. 24885 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender "Almacén, Bar y Horno de Pizza", sito en la calle Argentina casi Marco Martínez, Balneario La Floresta Departamento de Canelones, al señor Ruben Oribe Larronda. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Canelones, 31 de octubre de 1968. — PEDRO VICTOR TERRON.
25) $ 1.600 20|pub. 24886 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Café y Bar" sito en la calle Martín Berinduague 653 al señor Adelino Gerpe Mouro. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de diciembre de 1968. — JESUS ALVAREZ GONZALEZ. — GLORIA MENDEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 24887 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en la calle Purificación 3553 al señor José Dávila Acuña. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de diciembre de 1968. — SALUSTIANO ACEVEDO DIAZ. — MARIA LEMA SANCHEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 24888 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en la calle Saldaña da Gama 3803 a los señores Felipe Martínez Martínez y María Irma Atucha. Acreedores en Oficinas ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — MARIA CANAVESIO GIANOTTI. — ARQUIMEDES ARMANDO JUAN GIOVANNO BALDOCHI.
25) $ 1.600 20|pub. 24889 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en la calle Santa Ana 3349 al señor Manuel Patiño Suárez. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — ELIDES ANGELICA LAMANNA GUARINO.
25) $ 1.600 20|pub. 24890 Dic.10.-v.en.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023; comunicamos al comercio en general que en la fecha han quedado sin efecto las promesas de compraventa firmadas con fechas 15 de diciembre de 1963, 21 de diciembre de 1966 y 20 de setiembre de 1967 del comercio sito en la Avenida Agraciada 1873 haciéndose cargo nuevamente del mismo el señor Jesús Carbajal Alvarez y quién a su vez clausura el comercio antes mencionado. Acreedores en Oficinas. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de setiembre de 1968. — IRES EDILSON HERNANDEZ GARCIA. — CARMEN NIBIA GONZALEZ.
25) $ 3.200 20|pub. 24883 Dic.10.-v.en.9.

Prometimos vender a José María García Torres, Pedro Henry Fajardo y Román Francisco Rocha, Estación de Servicio y Nafta de Avenida General Flores 5101. Acreedores escribanía Decia Cantón. 8 de Octubre 3366. — LUIS MAGNO LOTUFO. — ASSUNTA ROMANO DE MAGNO.
25) $ 1.600 20|pub. 24780 Dic.10.-v.en.9.

Por intermedio de Oficinas González Karlen, dejamos sin efecto el compromiso firmado con los señores Manuel R. García, Andrés y José Da Silva, por el comercio de bar ubicado en la avenida Sayago 1300, de esta ciudad. — Montevideo, setiembre 10 de 1968. — ADELINO y MANUEL GERPE.
25) $1.600.00 20|pub. 23321 Nov.22-v.dic.19

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Luis A. Vignolo comercio Zapatería sito en Guayabo 1507. Acreedores Convención 1484. — JAIME GOLDBERG y FANNY FRYDMAN.
25) $ 800.00 20|pub. 23723 Nov.27.-v.dic.24.

Prometí vender a Displen S. A., el Gran Hotel España, situado en Colonia 820|26 y con frente a la Plaza Independencia 829. Acreedores en 25 de Mayo 467, piso 3, Apto. 5. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — LUISA ZANIN de MONTIEL.
25) $1.600.00 20|pub. 23946 Nov.29-v.dic.27.

Prometí vender a Elsa Gladys Blanco Oliva el comercio de venta de artículos escolares y cigarrillos, sito en avenida Millán 2753. Acreedores presentarse Escribanía Pereyra, Buenos Aires 519. — ISAIAS CARDOSO.
25) $800.00 20|pub. 23941 Nov.29-v.dic.27.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Luis Glauco Marsiglia Franco, Enrique Juan García Vignone y Héctor García Vignone el taller Alarcón, ramo taller mecánico, sito en calle Rivera Nº 2693. Acreedores en el mismo. — PACIFICO ALARCON HURTADO y ELSA POCHINTESTA.
25) $ 1.600 20|pub. 24429 Dic.5.-v.en.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jorge Luis González Alcardi, el comercio de Fiambrería, productos de Granja y anexos "Petunia", ubicado en Avda. Millán 4161.
Acreedores presentarse en Escribanía García Moratorio, Avda. 18 de Julio 1070, piso 4, Esc. 417. — Montevideo, 11 de diciembre de 1968. — ENRIQUE ZAFFARONI. — NEDDA FABRA PERUGORRIA de ZAFFARONI.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25373 Dic.17-v.en.16.

Prometí vender a Aquiles Machado el hotel Lucense, sito en Agraciada 2797.
Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de setiembre de 1968. — ELSA GALLO de CABEZAS.
25) $ 800.00 20|pub. 25371 Dic.17-v.en.16.

Prometí vender a Basilio Rodríguez, Adolfo Pallos y Avelino Estévez, el bar y horno, sito en Canelones 1602.
25) $ 800.00 20|pub. 25372 Dic.17-v.en.16.

Prometimos vender a José Ostria, almacén y bar de José Pedro Ramírez 5047.
Acreedores en el mismo. — Sucesores Kevork Tchekmeyan. Ley 26|9|1904.
25) $ 800.00 20|pub. 25335 Dic.17-v.en.16.

Prometimos vender a Abelardo Rodríguez Santos, Oscar Roberto Albarracín Nalerio y Nery Euridice Amaro, el comercio de venta de pan, leche y fiambres, sito en Avda. Rivera 3081 bis, (ciudad).
Los interesados presentarse el Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — NIDYA ECHETTO de SIRE. — RICARDO ESTEBAN CASTILLO CRUZADO.
25) $ 2.400.00 20|pub. 25316 Dic.17-v.en.16.

FAUSTINO OLARIAGA BERRUETA, vende a Carlos Céspedes Fresla despensa "Las Vegas" sita en Avda. Italia 2635 A.
Acreedores: Zabala 1372, piso 5, Esc. 57.
25) $ 800.00 20|pub. 25303 Dic.17.v.en.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Los señores Ramón Varela Mato, María Campos Castro, Vilmides Curbelo Parada, Gladys Reina Fierro Bentancour, Romildo Albérico Curbelo Parada, Irene Ventura Santos, José Riveiro Mallo, prometieron vender libre de obligaciones y gravámenes a los señores CEFERINO y ENRIQUE SOTO y ALFONSO GONZALEZ COSTA la casa de comercio que gira en el ramo panadería y afines, ubicada en la ciudad de La Paz, Dpto. de Canelones, denominada "Villa La Paz", cuyos locales están en calles Ramón Alvarez 199 y Batlle y Ordóñez s|n. Acreedores: Esc. Augusto Bessouat, Rincón 538, Apto. 1. — Montevideo.
25) $ 3.200 20|pub. 23641 Nov.26.-v.dic.23.

Prometimos vender Restaurante Panamericano. Larrañaga 1042. Acreedores en Rincón 625, escritorio 16. Ley 26 de setiembre de 1904. — OSVALDO y SERGIO MARTINEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 23692 Nov.27.-v.dic.24.

Prometí vender a Jorge Torres de la Llosa, comercio artículos veterinarios, "La Facultad". Acreedores en el mismo General Prim 3442. Ley 26 de setiembre de 1904. — AQUILES A. LOPEZ GONZALEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 23693 Nov.27.-v.dic.24.

De acuerdo a la ley del 26 de setiembre de 1904, comunico que he prometido vender el comercio de mi propiedad ubicado en Salto y Nº 3 al señor Alfredo Miño. Acreedores presentarse en Florida 1079. — Paysandú, 10 de diciembre de 1968. — RAUL SANCHEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 25426 Dic.18.-v.en.17.

PEDRO HECTOR BO ASCHIERI, prometió vender a Roderic Francis Allen Peyrallo y a José Alberto Leis García la librería ubicada en la calle Bacigalupi 2233. Acreedores en el mismo ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 800.00 20|pub. 25400 Dic.18.-v.en.17.

ROBERTO JUSTO y RICARDO BALSA prometieron vender 24 de agosto de 1967 a José Fernández y José Iglesias, el café y bar sito Convención 1459. Acreedores 18 de Julio 1474, escritorio 902. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 800.00 20|pub. 25445 Dic.18.-v.en.17.

JOSE VRATARICS prometió vender el 24 de junio de 1968 a Julio César Ibáñez comercio ramo panadería y confituras sito Cuñapirú 1999. Acreedores 18 de Julio 1474, escritorio 902. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 800.00 20|pub. 25446 Dic.18.-v.en.17.

Prometimos vender a Díaz Rey Hnos. el bar de Rivera 2049. Acreedores 18 de Julio 1465. Ley 26|9|1904. — JOSE L. y DALMIRO ALVAREZ PAJARO. — BELKISS CHIRIONE.
25) $800.00 20|pub. 23963 Nov.29-v.dic.27.

Interviniendo Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1333, vendí a Francisco Lista provisión Juan Manuel Blanes 901. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de setiembre de 1968. — BENJAMIN BARQUI.
25) $ 800.00 20|pub. 24020 Dic.2.v.dic 30.

Interviniendo Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1333, vendí a Julio Alvarez, almacén Lorenzo J. Pérez 3151. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de octubre de 1968. — JOSE LOMBARDIA.
25) $ 800.00 20|pub. 24019 Dic.2.-v.dic 30.

Ley de 26 de setiembre de 1904 — Comunico que vendo a Juan Arturo Amejeiras, el Almacén sito en la calle Bell 1145. Acreedores en el mismo. — Lila da Rosa Caetano, Escribana. — JOSE PEDRIDO.
25) $ 800.00 20|pub. 24159 Dic.3-v.dic 31.

Ley 26 de setiembre de 1904. — "CERAMICA ECLAT S. C." prometió vender a Julio Deus Boccone, la fábrica de cerámicas, de Osvaldo Rodríguez Nº 6080. Acreedores: Escribanía May, Juan B. Blanco 1247, piso 1, apartamento 101.
25) $ 800.00 20|pub. 24290 Dic.4.-v.en.4.

Hemos vendido la industria y comercio "Mina Valencia Lida Díaz Ayala" a "Minas Valencia S. A.", y las concesiones Mineras "Minas Valencia", "Don Rosendo" y "La Pastora", sitas en la Primera Sección Judicial de Lavalleja. Acreedores: Rincón 438 (Esc. 50). Montevideo. — LIDA DIAZ AYALA. — NILZA DIAZ AYALA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24190 Dic.3-v.dic.31.

Ley de 1904. — Prometimos en venta a Daniel Alvaro Martínez Fernández el comercio que en el ramo de Fiambrería gira en la calle Constitución 2004. Acreedores presentarse en Rincón 531, escritorio 301. —Rematador Amaro Flores Sienra. — ROBERTO W. MUZANTE. — MYRTHA G. de MUZANTE. — CICERON FERRADANS. — TERESA NADOTTI de FERRADANS.
25) $ 1.600 20|pub. 24100 Dic.2.-v.dic.30.

Interviniendo Focal S. A. (Río Negro 1354 piso 3, escritorios 14|16) hemos cedido todos los derechos y obligaciones del comercio ubicado en Andes 1381 que gira en el ramo de café, bar, pizzería denominado Las Cuartetas a los señores Luciano Sives y José Villar Anón. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficina. — Montevideo, 4 de noviembre de 1904. — MARIA ROSA SCLAVI de BRUEL. — EDUARDO BRUEL PERES. — VIRGINIA MARZI de SCLAVI. — JUAN ANTONIO SCLAVI. — DARDO SCLAVI MARZI. — ANA MARIA CUSTODIO de SCLAVI. — CARLOS SCLAVI MARZI.
25) $ 3.200 20|pub. 23765 Nov.28.-v.dic.26.

Prometí vender a Evaristo Rosende el bar de Colombes 1435. Ley 26|9|1904. Acreedores 18 de Julio 1465. — ALBERTO LARTIGAU MUSSI.
25) $800.00 20|pub. 23965 Nov.29-v.dic.27.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender a la señora Mercedes Cabarco, el almacén de comestibles, sito en Juan Paullier 2636, de esta ciudad.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — MARIA GONZALEZ de RICS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25751 Dic.20-v.en.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender a la señora Rosa L. Nasso de Luzardo el almacén de comestibles, sito en Dionisio Oribe 3377 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 9 de 1968. — HORTENSIA M. de GARCIA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25752 Dic.20-v.en.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender a los señores Cendán y Sotelo, el almacén de comestibles, sito en la calle Ayacucho 3199, de esta ciudad.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 29 de 1968. — DORA P. de BLANCO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25753 Dic.20-v.en.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender a Héctor Almiña Puente, el comercio de almacén de comestibles en la calle Juan Campisteguí 2792.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — JOSE Ma. TRASOTERO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25754 Dic.20-v.en.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender a Isidro J. Pintos el almacén de comestibles, sito en San Martín 3549, de esta ciudad.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 8 de 1968. — LUIS ALBERTO FONTAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25755 Dic.20-v.en.21.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendimos a Cyro Ramírez Miranda y Daniel Veiga Pachini el almacén de comestibles y bar, sito en Avda. Gral. Rivera 2651, ley 26|9|904.
Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 10 de diciembre de 1968. — EVARISTO BARRAL PEREIRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25686 Dic.20-v.en.21.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendimos a Manuel Pazos Docampo, el comercio de Restaurant, Bar y Alcohólicas, sito en 21 de Setiembre 2853, de esta ciudad.
Acreedores: Ley 26|9|904. — Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1968. — JULIO CARBAJALES PEREZ. — BALBINO GARCIA LEIRANA. — ENRIQUE CANCELOS PRELO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25689 Dic.20.v.en.21.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Antonio Dos Santos Fernández el almacén, sito en la calle Santander 2000. Ley 26|9|904.
Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — ANTONIO y AVELINO HERMIDA DIAZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25692 Dic.20-v.en.21.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometí vender a Ramón Pérez y Rafael Grezzi Arocena el café y bar, sito en Maciel 1500. Ley 26|9|904
Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — NORBERTO MAGADAN VEGA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25387 Dic.20.v.en.21.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a Isolino Iglesias Sanjurjo el café y bar, sito en Coquimbo 2151 de esta ciudad. Ley 26|9|904.
Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — MARIA COUCILLAS de CASTRO. — PEDRO CASTRO MATA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25688 Dic.20-v.en.21.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendí al señor Armando Szlaien el almacén de comestibles, sito en Colonia 1518. Ley 26|9|904.
Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — ALEJANDRINA OLIVER de CUADRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25690 Dic.20.v.en.21.

Prometí vender a Cícero Pereira el hotel de la calle Ibicuy 1223 de Montevideo. Ley 26 setiembre 1904. Acreedores en Ituzaingó 1516. — Diciembre 16 1968. — SOFIA JOSEFINA FLEURY COLETTO.
25) $800.00 20|pub. 25527 Dic.19-v.en.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. Alfredo Ferraro Duré prometí vender el 27 de mayo de 1959 a mi socio Juan Pedro Aguilar Rey, mi parte en el comercio que en el ramo de "Bar y Bebidas Alcohólicas", gira en la esquina de las calles José Enrique Rodó y Aparicio Saravia de la ciudad de Canelones. Los sucesores de Juan Pedro Aguilar Rey, su esposa Carmen Blanca Flor Villeneau Bentancur de Aguilar y sus hijos menores Flor María, Blanca Lilián, Carlos Nelson y Juan Pedro Aguilar Villeneau, hemos prometido vender y cedimos nuestros derechos en la promesa existente, respecto de dicho comercio, con fecha 24 de octubre de 1968, a Héctor Rubén Deus Varela. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Canelones, 18 de noviembre de 1968. — ALFREDO FERRARO DURO. — CARMEN BLANCA FLOR VILLENEAU de AGUILAR. — HAYDEE AGUILAR de FERRARO. — HECTOR RUBEN DEUS VARELA.
25) $ 4.800 20|pub. 24510 Dic.6-v.en.7.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a Manuel Machado Ribeiro fábrica de pastas y anexos de avenida Italia 3763. Acreedores a Libertad N.o 2534. — EMILIO PUCCINI. — CARMEN BOVINO de PUCCINI.
25) $800.00 20pub. 25563 Dic.19-v.en.20

Prometimos vender a Omar y Rubens Francisco Felitte la carnicería ubicada en Tacuarembó 2758. Acreedores en la misma. (Ley 26 de setiembre de 1904). — ISABEL MAZZEO de PACCI. — ERASMO F. PACCI.
25) $800.00 20|pub. 25496 Dic 19-v.en.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Néstor Hugo Fernández Rodríguez y Mirta Luisa Rodino Castañera el comercio en los ramos de venta de pan, fiambrería, y sus anexos, ubicado en la calle Asamblea N° 4749 de esta ciudad. Y los nombrados a su vez ceden los derechos a favor de Mario Artigas De Los Santos. Acreedores por duplicado en el mismo. — CARLOS SCARCELA PREGO. — NUBIA GLADYS ARCE DE SCARCELA. — NESTOR HUGO FERNANDEZ RODRIGUEZ. — MIRTA LUISA RODINO CASTAÑERA.
25) $ 2.400 20|pub. 23437 Nov.25.-v.dic.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. Enrique Loedel y Palmira Soca de Loedel, prometieron vender a CARMEN LEGNANI DE FAJARDO, la Farmacia Grewal sita en Molinos de Raffo 450, por compromiso del 18 de febrero de 1965. El 19 de setiembre de 1967, Carmen Legnani y Gonzalo Fajardo cedieron los derechos a Nelda Luz Martínez de Olivet. Acreedores presentarse en el comercio citado.
25) $ 1.600 20|pub. 23184 Nov.25-v.dic.20.

Vendimos la panadería "La Itálica" sita calle Barroso 3646 bis (Ciudad) a Jaime Araújo Farrapeira y Manuel Rajo Fernández. Los interesados presentarse al escribano Tancredi calle Misiones 1442, dentro del plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 19 de 1968. — SANTIAGO PEREGRINO VELIZ NUÑEZ. — EMILIO DUBRA BELLO.
25) $ 1.600 20|pub. 24827 Dic.10.-v.en.9.

He prometido vender a Walter Cleofe Mussio el comercio en artículos de hombres y señoras, calle Leandro Gómez 1067, "El Faro". Acreedores en Zorrilla de San Martín 963. Ley 26 de setiembre de 1904. — EDISON MONGIARDIN CALVENTOS.
25) $ 1.600 20|pub. 25427 Dic.18.-v.en.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Francisco D. Michelena restaurant, confitería y parrillada "La Cabaña", Roosevelt 746 de Mercedes. Acreedores en la misma. — LUIS A. HERNANDORENA.
25) $ 1.600 20|pub. 25382 Dic.18.-v.en.17.

27—Varios

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE SAN JOSE

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27, de fecha 20|1|66 se ha presentado a este registro el señor GUSTAVO MASLACH solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Ford", modelo 1934, padrón N.o 21.745, matrícula N.o 21.408, motor 18 F 24.400, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que se comparezca ante este Registro, a formular oposición.
27) $ 2.000.00 10|pub. 24961 Dic.11-v.dic.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE QUIMICA
Repartido N° 10.991

LLAMADO A ASPIRANTES

El Consejo de la Facultad de Química en sesión de fecha 21 de noviembre de 1968, resolvió convocar a aspirantes para la provisión definitiva del siguiente cargo:

1 Asistente de Física, Grado 2, 18 horas semanales, (mediante concurso de méritos y pruebas).

Vencimiento: 21 de marzo de 1969, a la hora 17.

Las inscripciones, así como las consultas que deseen realizarse se reciben en Sección Concursos y Comisiones de la Facultad, en horario vespertino, de 15 a 19 horas, excepto el día de vencimiento del llamado en que se reciben hasta las 17 horas. — Sección Concursos y Comisiones.
27) (C. O.) 3|pub. 33020 Dic.20.-v.dic.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE MEDICINA
Convocatoria a Elecciones

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de la Facultad de Medicina, en sesiones de fecha 7 de noviembre de 1968 y 28 de noviembre de 1968 y a lo prescripto en las respectivas Ordenanzas del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" y de Elecciones Universitarias:
Convócase a los señores funcionarios del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" (con excepción de los médicos), para la Elección de la terna que deben proponer al Consejo de la Facultad para la designación de su representante ante la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas.

Recepción de Listas

El período de inscripción para las listas de los funcionarios que integran las ternas, vencerá el día 18 de diciembre de 1968, a las 12 horas, en el local de la Secretaría de la Facultad de Medicina.
Quienes propongan candidatos deberán solicitar el registro de sus listas ante la Secretaría de la Facultad, especificando:
a) Nombre de los candidatos titulares y suplentes.
b) Sistema de suplentes (artículo 29 Ordenanza Elecciones Universitarias).

La inscripción de los candidatos deberá ser hecha por escrito con la firma del o de las personas que los proponen. Se agregará, asimismo, la aceptación expresa de los candidatos.
La Secretaría de la Facultad concederá los números para distinguir las hojas de votación, por orden de presentación y correlativamente a partir de la unidad.
De los Suplentes: Las ternas se integrarán con dos suplentes por cada titular (artículo 11 Ordenanza del Hospital de Clínicas).
Fecha de la elección: El acto eleccionario, se realizará el día 8 de enero de 1969, en el local del Hospital de Clínicas, de 9 a 12 y de 17 a 20 horas.
Justificación de identidad: Los votantes deberán concurrir, para acreditar su identidad, y si la Mesa lo considera necesario, con un documento de los siguientes: Cédula de Identidad, Credencial Cívica u otro fehaciente a juicio de la Comisión Receptora de Votos. — Montevideo, ratulados: MARIA ALBA DURAN de MARTINEZ y otra. Posesión notoria de Estado Civil y rectificación de partidas. (Libro 56. Folio 182) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Dionisia Melgar y don Alejandro del Horno, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
27) R. 20|4|55 30|pub. 32882 Dic.6.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "DI GIOVANNI, FRANCISCO SAVERIO. Escrituración judicial", (Ficha C|562|68), se cita, llama y emplaza a los sucesores de José María Aguirre Ponce, y a toda otra persona que pueda tener derechos al bien que se describirá, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituido, a otorgar la escritura de

compraventa del siguiente bien: Inmueble empadronado con el N.o 21.630; Area: 394 mts. 59 dec. que lindan: 10 mts. 15 cent. de frente al Este a calle Burgues, entre las de Carmelo y Lirapeya, distando 35 mts. de la esquina que forma con la primera; por 30 mts. de fondo lindando al Norte con solar 2; al Este con solares 4 y 5 y al Sur con Guillermo Amespil. De acuerdo a lo dispuesto los citados y emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (Art. 31 Ley de 17 de junio de 1931). — Montevideo, 25 de julio de 1968. — Alfredo E. Llugain, Actuario.

27) $ 6.000.00 30|pub. 22870 Nov.19-v.dic.31.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "Fisco, Fernández Sierra Gaspar, Surroca José María, Zito Félix, Roccatagliata Carlos y Fis Ilárie contra LEJKOWITS S. Imputación de infracción aduanera" (Ficha 592|967), se cita, llama y emplaza a S. Lejkowits, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Convención Nº 1330, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 16 de 1968. — Irma E. de Panaric, Actuaria Adjunta.

27) (C. O.) 30|pub. 22377 Dic.5.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

POSESION NOTORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "MOLINA c KLIGMAN, BLANCA AZUCENA y otros". Posesión Notoria, (Ficha B. 777|63), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos sucesores de Jacobo Kligman, para que comparezcan ante este Juzgado en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Se hace constar que se haya auxiliado de pobraza). — Montevideo, diciembre 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

27) R. 20|4|55 30|pub. 33031 Dic.20.-v.dic.31. Feb 3.-v.mz.7.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: MARIA ALBA DURAN de MARTINEZ y otra. Posesión notoria de Estado Civil, y rectificación de partidas. (Libro 56. Folio 182) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Dionisia Melgar y don Alejandro del Horno, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se concedió auxiliatoria de pobreza — Montevideo, 3 de diciembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

27) R. 20|4|55 30|pub. 32882 Dic.6.-v.dic.31. Feb 3-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Margel S. A. con PEREL SARA, BALBINA y ABRAHAM HACA FAERMAN, ZELMAN GOTLIB y VOLF VAINBERG escrituración de oficio", (L.o 60, F.o 31), se cita y emplaza a Volf Vainberg, Balbina Perel, Sara Perel, Abraham Perel, Haca Faerman y Zelman Gotlib o a sus posibles herederos o sucesores a cualquier título, tanto singular como universal y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan ante este Juzgado, a otorgar la respectiva escritura de compraventa del bien prometido en venta por Volf Vainberg, Balbina Perel, Sara Perel, Abraham Perel, Haca Faerman y Zelman Gotlib a Margel S. A., según compromiso de compraventa de fecha 5 de junio de 1952, el que se encuentra debidamente inscripto en el Registro respectivo y que se refiere a un solar de terreno con sus edificios y cuantas mejoras le corresponden, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 4767, compuesto de una superficie de 524 metros 3 decímetros, teniendo 17 metros 15 centímetros de frente al Nord Oeste a la calle 25 de Mayo por donde las puertas de entrada a los edificios están señalados con los números 740 al 750 ambos inclusive; y 30 metros 85 centímetros al Nord-Este de frente a la calle Ciudadela, por ser esquina, indicadas las puertas de los edificios con los números 1437 al 1447, también ambos inclusives.

Se previene que los emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que la escritura definitiva, se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, octubre 29 de 1968 — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.

27) $ 15.600.00 30|pub. 22765 Nov.18-v.dic.30.

NULIDAD DE MATRIMONIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se cita y emplaza a doña DIVINA EDVIGE BARIZZONE, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por nulidad de matrimonio, (Ficha O. B. 339|968), le ha iniciado don Juan Gallingani, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

27) $ 2.250 30|pub. 23165 Nov.21.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.4.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Simoncini, Héctor y Lecuna. María Isabel contra RODRIGUEZ, LUIS CLAUDIO". Pérdida Patria Potestad (C-6), se cita, llama y emplaza a don Luis Claudio Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963. Nº 13.209). — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.

27) Ley 13.209 30|pub. 32863 Dic.5.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Banacore, Atila o Atilla Andrés y Fernández de Banacore, María Amelia contra RAMOS, GRACIANO LINDOLFO y LAPORTA, EMA". Pérdida Patria Potestad. (C-380), se cita, llama y emplaza don Graciano Lindolfo Ramos y a doña Ema Laporta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, Nº 13.209). — Montevideo, octubre 4 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.

27) Ley Nº 13.209 30|pub. 33023 Dic.20.-v.dic.31 Feb.3.-v.mz.7.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Moreira, Pedro Julio e Islas de Moreira, Teófila María contra PEREIRA, CARLOS ALBERTO". Pérdida de la Patria Potestad. (C-372), se cita, llama y emplaza a don Carlos Alberto Pereira, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley Nº 13.209, del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, setiembre 18 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.

27) Ley 13.209 30|pub. 32861 Dic.5.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a doña MARIA JULIA CAQUIAS para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Pintos Oscar Evaristo y Pereira María contra Caquías María Julia" Pérdida de la Patria Potestad. (F. B. N.o 2032), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) Ley 13.209 30|pub. 32723 Nv.28-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don ALEXES FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Brune Hildegard contra FERNANDEZ ALEXES" Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B Nº 1919), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $ 2.770.00 30|pub. 24777 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.mar.6.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don "RICHARD DORIAN CANABE y a doña BALBINA PISANO" para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Victorino Valentín y Harreguy Elsa Esther contra Canabe Richard Dorian y Pisano Balbina". Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B, Nº 1.027), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) (C. O.) 30|pub. 32814 Nov.29.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don BRAULIO EUFEMIO LARA y a doña FERMINA HORIZONTINA CASTAÑO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Rebinas Noselis y Brazuna Blanca Aurora contra LARA BRAULIO EUFEMIO y CASTAÑO FERMINA HORIZONTINA". Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B número 2038), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 9 de diciembre de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 32938 Dic.11-v.dic.31 Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, dictada en los autos caratulados "EVOVLUCKAS PEDRO contra YAUAD HOYAID, HOYAIY, u HOYAIV, Fijación de precio de arrendamiento verbal" (libro 15, Nº 293) folio 17), se cita, llama y emplaza a Yauad Hoyaid, Hoyaiy u Hoyaiv, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, junio 26 de 1968. — Escribana Edilia Ameal Pérez, Actuaria.

27) $ 2.250 30|pub. 20710 Dic.11.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: "ABASTO Y CARNICERIAS LUGANO S. A. Cesación de pagos", (L.o 10, F.o 350, N.o 921), se hace saber al público que por decreto de fecha 30 de noviembre de 1967, se declaró a Abastos y Carnicerías Lugano S. A., en estado de liquidación judicial y cesación de pagos y en consecuencia: prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la firma en cesación de pagos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la mora

Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma: "Abastos y Carnicerías Lugano S. A.", para que lo pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

A los fines legales se hace la presente publicación. — Las Piedras, 3 de junio de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.

27) $ 1.500.00 10|pub. 24935 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, (Ficha V. N.o 473|68), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, ORLANDO DELTER LOPES FAUSTINO, solicitando la expedición de título de Rematador Públi-

co. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 9 de diciembre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $ 500.00 10|pub. 25171 Dic.13-v.dic.27.

INTIMACION DE PAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos: "Banco Pan de Azúcar contra ANTONIO CAPOZZOLI GIORDANO" Intimación de pago (Libro 2. Folio 591), se cita, llama y emplaza a Antonio Capozzoli para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pando, noviembre 21 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
27) $ 2.250 30|pub. 24126 Dic.2.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos "NATER STUTZ, JUAN DAVID". Cesación de condominio. se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los condóminos del bien a que se hará referencia: Josefa Rabuglia Almos, Froila, Elvira Magdalena, Leonor Clara, Olivia Antonia, Benjamín Alfredo y Agustín Almos Armelino; Irma Elizabeth y Norma Haydée Martínez Almos; Luis Agustín, Ana Paulina, María Emilia y David Mario Almos Aguero; María Angélica, Luis Alberto y Jorge Osvaldo Almos Liñan, a sus herederos y|o cesionarios si los hubiere, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, respecto de las 5|12 avas partes de los padrones rurales números 4.937 y 4.938, sitos en "Pichinango", 5a Sección Judicial del Departamento de Colonia. — Rosario, 8 de noviembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
27) $ 4.500 30|pub. 23867 Nov.28.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.11.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la declaración de ausencia de don JUAN JOSE BARCENA MESIAS. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Rocha, junio 5 de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
27) $ 3.000 60|pub. 11278 Jl.22.-v.ag.18. Set.23.-v.oct.18. Nov.25.-v.dic.20.

Ley: 26 de octubre de 1904, comunico clausura de hotel, Avda. 18 de Julio 1879.
Acreedores: Ituzaingó 1316. — CICERO PEREIRA. — ALICIA FEIJOO de PERALTO.
27) $ 800.00 20|pub. 24959 Dic.11-v.en.10.

CARRILLON

Ley Nº 2.904. Por contrato celebrado el 8 de noviembre de 1968, cedimos a Roberto Decillis y Manuel Reymundo, los derechos que nos correspondían en el comercio de parrillada sito en Méndez Núñez esquina Francisco Soca, denominado "Carrillón". Acreedores: Paraguay 1321, piso 4, escritorio 401. — HECTOR CAMAROTTE. — AMELIA E. ALANIS.
27) $ 1.500 20|pub. 24818 Dic.10.-v.en.9.

Alfonso M. Ordoqui, en su carácter de socio de la firma "Stepanian y Ordoqui" (Sociedad Colectiva en liquidación, solicita a los señores acreedores a presentar sus créditos contra la mencionada empresa a la fecha. La presentación deberá efectuarse ante el Juzgado de 1ra. Instancia de 2.o Turno de Paysandú, en los autos rotulados: "Alfonso Ordoqui c|. IRMGRAD Z. de STEPANIAN. (Lo. 13, Fo. 494). La presente publicación se realiza a los efectos de salvaguardar los intereses del socio Alfonso M. Ordoqui en la liquidación de la sociedad administrada judicialmente.
En cuanto a lo que se refiere a las actuales y futuras contrataciones por parte del señor Administrador Judicial, señor Manuel Varela, las mismas son de su exclusiva responsabilidad por cuanto la sociedad se hallan en estado de liquidación (artículo 498 del Cód. de Comercio). — Paysandú, 9 de diciembre de 1968. — Alfonso M. Orloqui.
27) $2.500.00 10|pub. 25106 Dic.12-v.dic.23.

ELECTRICIDAD UNIVERSAL S. R. L.
El 18 de octubre de 1967, Leopoldo Gelber y Nittie Korotky de Gelber, cedieron sus cuotas sociales en "Electricidad Universal S. R. L.", a Daniel Presser, inscribiéndose el contrato en el Registro Público y General de Comercio, el 29 de diciembre de 1968, con el N.o 200 del libro N.o 1 de Contratos.
27) $1.000.00 10|pub. 25236 Dic.16-v.dic.26.

COMPROMISO DE COMPRAVENTA
Comunicamos haber rescindido el compromiso de compraventa celebrado entre Todavi S. A. y los señores Ariosto Ricardo Méndez Pino y su cónyuge Violeta Laborde, y Daniel Rodríguez Gómez, sobre el comercio de bar y bebidas alcohólicas sito en Camino Carrasco 4731, y la clausura de dicha casa de comercio por parte de Todavi S. A. A los efectos de la ley número 2.904. Acreedores presentarse en Paraguay 1321, piso 4, escritorio 401.
27) $ 2.400.00 20|pub. 24819 Dic.13.v.en.10.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO RAMIRO ALPUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25820 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA MORALES de PALUMBO, (ficha E|60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, 22 de febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25782 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL JOSE OLLER DECARO, (ficha A|653|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 25780 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.mar.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA LELIA SARA PERFUMO MUSSI de SCARPATTO, (ficha A|882|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25784 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MILCIADES EUSTAQUIO NEIRA MATO, (ficha A|880|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25783 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO O'NEILL AROCENA o EDUARDO FRANCISCO GERARDO O'NEILL AROCENA, (ficha 324), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, 4 de junio de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25785 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO CASTARNOV o CASTARNOV LUBRKOV, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25819 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA PIÑA de PRESENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25822 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELINA o DELINA DIPRISCO o DI PRISCO de NAPOLITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de diciembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25821 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MINHONDO de ROETTI, (ficha E|1330|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25781 Dic.23v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLUMA SULKIES de GRODZICKI, (ficha 155), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado

— Montevideo, 18 de abril de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $157.00 10|pub. 25786 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA ALBERTINA PIROVANO NAON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 25 de 1968. — Feb.3-v.mar.10.
Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $2 250.00 30|pub. 25734 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO OSCAR TORRES GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, octubre 30 de 1968. — Escribano Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25824 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA D ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA GUILLERMINA MOLINA de ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 25 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25832 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FILICIANA o FELICIANA ADEMAR BARRIOS de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 16 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25829 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA FERNANDEZ RODRIGUEZ SERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 12 de 1968. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25830 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONCIA SENCION de PEREZ y BARBARA PEREZ SENCION de MEDEROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, diciembre 11 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25831 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO GARCIA PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25814 Dic.23-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA TUCCI o TUCI o TUCHI de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la próxima feria a efectos de las publicaciones. — San José, noviembre 25 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25815 Dic.23-v.en.8.

3—Convocatorias Comerciales

WALSING COMPANY S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 28 de diciembre de 1968, a las 9 y 30 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1.o) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1966; 2.o) Proyecto de destino de los resultados del mismo ejercicio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 150.00 1|pub. 25825 Dic.23-v.dic.23.

WALSING COMPANY S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 28 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1.o) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1967; 2.o) Proyecto de destino de los resultados del mismo ejercicio; 3.o) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 150.00 1|pub. 25826 Dic.23-v.dic 23.

SAWDING COMPANY S. A.

Se convoca a la asamblea general ordinaria de 28 de diciembre de 1968, a las 9 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1.o) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1967; 2.o) Proyecto de destino de los resultados del mismo ejercicio; 3.o) Elección de Directorio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 150.00 1|pub 25827 Dic.23-v.dic.23.

SAWDING COMPANY S. A.

Se convoca a la asamblea ordinaria de 28 de diciembre de 1968, a las 8 y 30 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:
1.o) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1966; 2.o) Proyecto de destino de los resultados del mismo ejercicio.
Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 150.00 1|pub. 25828 Dic.23-v.dic.23.

JULIO FORNARO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día jueves 26 de diciembre de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Camino Casavalle 4387, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyectos de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|68; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta.
Se previene que el registro de acciones o certificados bancarios de acuerdo al artículo 7.o se abrirá con 8 días de anticipación debiéndose cerrar en el acto de realizarse la asamblea. — El Directorio.
3) $ 300.00 1|pub. 25811 Dic 23-v.dic.23.

INMOBILIARIA AUREA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio de Inmobiliaria Aurea S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 28 del corriente a las 16 horas en el local de la Liga de Defensa Comercial, sito en Julio Herrera y Obes 1413, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias del ejercicio 67|68; 2.o) Elección de nuevo Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.
Asimismo se hace saber que las acciones se pueden inscribir hasta una hora antes de la señalada para la asamblea. — El Directorio
3) $ 200.00 1|pub. 25801 Dic.23-v.dic.23.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se invita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de diciembre a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1550, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria, balance general al 30 de junio de 1968 y cuenta de pérdidas y ganancias; 2.o) Destino a darse a las utilidades del ejercicio; 3.o) Designación de un Director o Directorio; 4 o) Designación de dos accionistas, para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.
3) $ 200.00 1|pub. 25797 Dic.23.v.dic.23.

SEDERIA JAPON S. A.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de diciembre de 1968, a las 8 y 30 horas en el local de Avda. 18 de Julio 1363, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1968; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directorio
Nota: Según artículo 16 el registro de accionistas, se abrirá tres días antes y se cerrará al instalarse la asamblea. — El Directorio.
3) $ 200.00 1|pub. 25791 Dic.23.v.dic.23.

P. SCHAFFEL S. A.

Se convoca a los señores accionistas de P. Schaffel S. A., para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 28 de diciembre de 1968 a las 12 y 30 horas en Plaza Independencia 838, Esc 19, con la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Designación de un accionista, para firmar el acta de la asamblea.
El registro de accionistas, se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $ 150.00 1|pub. 25802 Dic.23-v.dic.23.

GEMA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Gema S. A., para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 28 de diciembre de 1968, a las 12 horas, en Plaza Independencia 838, Esc 19, con la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Designación de un accionista, para firmar el acta de la asamblea.
El registro de accionistas, se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $ 150.00 1|pub. 25803 Dic.23-v.dic.23.

PEREZ MACKINNON Y MARTINELLI S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Pérez Mackinnon y Martinelli S. A., para la asamblea extraordinaria, a realizarse el 27 de diciembre de 1968 a las 20 horas, en Plaza Independencia 838, Esc 19, con la siguiente orden del día:
Punto único: aumento del capital social.
El registro de accionistas, se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $ 150.00 1|pub. 25804 Dic.23.v.dic.23.

ESPINK S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Espink S. A., para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 28 de diciembre de 1968, a las 11 y 30 horas, en Plaza Independencia 838, Esc. 19, con la siguiente orden del día:
1 o) Considerar la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección de autoridades; 3.o) Designación de un accionista, para firmar el acta de la asamblea.
El registro de accionistas, se cerrará en el acto de la asamblea.
3) $ 150.00 1|pub. 25805 Dic.23-v.dic.23.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre CARLOS BENAVIDES y LINA AMELIA de ASSIS SILVEIRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.
A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25787 Dic.23-v dic.31. Feb.3-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición de fecha 28 de octubre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don JUAN A. MALVAREZ y ELIDA HILARIA ROSSUMANNO, emplazándose con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 5 de noviembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $1.000.00 2|pub. 24261 Dic.23-v.feb.24. Feb.3-v.feb.24.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Héctor Miguel Ochoa contra BETY ELECTRA PETITE. Divorcio por causal", (Ficha D 132, año 1968), se cita, llama y emplaza a doña Bety Electra Petite, para que comparezca a estar a derecho en estos obrados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 11 de 1968 — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta

7) $ 3.000.00 30|pub. 25812 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.mar.10.

8—Emplazamientos

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Por resolución N.o 21.203, de fecha 11 de diciembre de 1968, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón de Tercera, (N.o 1.357), Categoría V, Grado 2 de la Dirección de Limpieza y Usinas, señor Ramón Armando Villar para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado en incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, 23 de diciembre de 1968.

8) (C.C.) 5|pub. 33042 Dic.23-v dic 30.

Por resolución N.o 21.202, de fecha 11 de diciembre de 1968, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Chofer (N.o 542), Categoría D, Grado 1 de la Dirección de Limpieza y Usinas, señor Rubens Ravíales Díaz, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado en incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, 23 de diciembre de 1968.

8) (C.C.) 5|pub. 33041 Dic.23-v.dic.30.

9—Expropiaciones

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

EDICTO. — Se hace público, que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 14 de mayo de 1968, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión los inmuebles de la sucesión Dionisio Salvo, ubicados en la Sexta Sección Judicial del Departamento de San José, de propiedad hoy de los señores Santiago Juan Salvo Carrara, (padrones 112 y 113 con un área de 480 Hás.), María Angélica Salvo, (padrón 12.732, con área de 179 Hás. 0.680 metros cuadrados), Alberto Juan Salvo Méndez y otros (padrón 12.733 con 179 Hás. 0.680 metros cuadrados), Elisa Bibiana Oyhenard Vigneau, (padrón 12.734 con 57 Hás. 2.324 metros cuadrados), Jorge Lorenzo M. Salvo Oyhenart, (padrón 12.735 con 298 Hás., 4.372 metros cuadrados), Raúl A. V. Salvo Oyhenart, (padrón 12.736 con 298 Hás. 4.372 metros cuadrados), y Ofelia A. M. J. Salvo Oyhenart, (padrón 12.737 con 298 Hás. 4.372 metros cuadrados). Superficie total: 1.790 Hás., 6.800 metros cuadrados, (mil setecientos noventa hectáreas seis mil ochocientos metros cuadrados).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados notificados los propietarios, poseedores ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre los expresados inmuebles, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo, — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 33046 Dic.23-v.en.3.

EDICTO. — Se hace público, que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 1.o de octubre de 1968, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el campo ubicado en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Paysandú, de propiedad de la señora María I. Riet de Martínez, empadronado con el N.o 1.507 y de una superficie aproximada de 3.031 Hás., 0.217 metros cuadrados (tres mil treinta y una hectárea, doscientos diez y siete metros cuadrados).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley N.o 3.958, de 28 de marzo de 1912 modificados por el decreto ley N o 10.247, de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, advirtiéndoles que los planos y demás antecedentes, se hallan de manifiesto por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del Instituto, Cerrito 488, Montevideo. — La Gerencia General.

9) (C.C.) 8|pub. 33047 Dic.23-v.en.3.

12—Licitaciones Públicas

DIARIO OFICIAL
VENTA DE PAPEL VIEJO

Se dispone para la venta, aproximadamente de 15.000 quilos de papel viejo.

La apertura de las propuestas serán el 14 de enero de 1969, a las 10 horas, Florida 1178. — La Secretaría

12) (C.C.) 8|pub. 33037 Dic.23-v.en.3.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO

OFICINA DE ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 7
Segundo Llamado

Provisión de 1.800 pies cuadrados de peroba trabajada y de 350 pies cuadrados de lapacho trabajado, aproximadamente.

Apertura de propuestas: lunes 30 de diciembre a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19 horas en el subsuelo del Palacio Legislativo. — La Comisión de Adquisiciones.

12) (C.C.) 3|pub. 33036 Dic 23-v.dic.26.

Licitación Pública N.o 6
Segundo Llamado

Provisión de 130 metros cuadrados de piso de marmol.

Apertura de propuestas: lunes 30 de diciembre a las 10 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19 horas en el subsuelo del Poder Legislativo. — La Comisión de Adquisiciones.

12) (C.C.) 3|pub. 33035 Dic.23-v.dic.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE EDIFICIOS

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de un depósito de forrajes en el Zoológico Municipal, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de onstrucción y Conservación de Edificios, (4.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección mencionada el día 8 de enero de 1969, a las 9 horas.

El valor de los recaudos es de ciento treinta y seis pesos, ($ 136,00).

12) (C.C.) 1|pub 33043 Dic.23-v.dic.23.

COMISION MUNICIPAL DE FIESTAS
Unico llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de cubiertas, cámaras y protectores de varias medidas.

Se fija la fecha del día 3 de enero de 1969 a la hora 10, en Juncal 1255, para la recepción de las ofertas en sobre cerrado que se abrirán en presencia de los oferentes que concurran, cualquiera sea su cantidad.

El pliego de condiciones se podrá retirar en la dirección indicada en el horario de 8 a 12 y 30 horas. — Julio Carracelas E. — Administrador Interino.

12) $ 200.00 2|pub. 25813 Dic.23-v.dic.24.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 23 de diciembre de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley No. 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley No. 9.906).

2.a Sección

ARAPEY CABRERA, 21 años, soltero, corrector de imprenta, oriental, domiciliado Agraciada 1632, apto. 34 y LIA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Agraciada 1632, apto. 34.

5.a Sección

TULIO LOSADA, 36 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Cont. Cno. Colman y ESMERALDA CORBACHO 34 años, soltera, modista, española, domiciliada E. Acevedo 1034.

RAFAEL DRAGONETTI, 68 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado Fco. Simón 2331 y BLANCA NUÑEZ, 35 años soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1006.

7.a Sección

HORACIO MACEDO MENDEZ, 23 años, soltero, ferroviario, oriental, domiciliado Calle 17 metros 4072 y ZULMA ALBAISA IRMA CHACON, 27 años, soltera, empleada oriental, domiciliada República 1978.

MARIA JESUS SOSA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1914 y CARMEN GUTIERREZ COLLAZO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 1914.

8.a Sección

DIEGO FRANCIA, 35 años, soltero, pintor, oriental domiciliado Arequita 2142 y MYRIAM SONIA GARCIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arequita 2142.

9.a Sección

RAMON RODOLFO FUENTES, 24 años, soltero, militar, oriental domiciliado Antonio Ma. Márquez N.o 5271 y NYBIA SOSA, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Antonio Mà. Márquez N.o 5271.

WALTER LUIS SIERRA, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado A. Saravia N.o 4628 y MARIA CRISTINA TINAGLINI, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pasteur N.o 4959.

10.a Sección

CARLOS WILSON SUAREZ 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Napindá 1780 y CELIA MAURICIA RODRIGUEZ, 40 años, divorciada, profesora de manualidades, oriental, domiciliada Napindá 1780.

NICOLAS SCALDAFERRI, 24 años soltero, empleado, italiano, domiciliado Alejandro Gallinal 2381 y NILDA ELVIRA CAFFERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal 2033 apto. 2.

11.a Sección

HECTOR APOLINARIO SILVA 23 años, soltero, herrero de obra, oriental, domiciliado Dr. Capdehourat 2466 y NELIZ BALADAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Capdehourat 2466.

12.a Sección

JOSE ENRIQUE FERNANDEZ, divorciado empleado, oriental, domiciliado Sorata 3723 y

PERLA FEDULLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2475.

14.a Sección

ROBERTO GRECO, 34 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Trápani 4214 y MIRTA ELIDA LOPEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Trápani 4214.
JULIO ALBERTO MARTINEZ 49 años, divorciado, taximetrista, oriental, domiciliado Igualdad 1122 y TERESA DE JESUS GARCIA, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Igualdad 1122.
JUAN ENRIQUE MERLI 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arquímedes 1198 y SUSANA RENEE MATO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cisplatina 1222.
FRANCISCO FELIPE OSVALDI, 44 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Larrobla 924 y CELINA ACOSTA, 52 años, divorciada modista, oriental, domiciliada Larrobla 924.
WALTER ERNESTO CELINA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Machado 3384 y HELENA INES CAORSI, 24 años, soltera, maestra oriental, domiciliada Machado 3384.
EFRAIN FRANCO, 24 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Manuel Correa 3735 y ANA GALLEGO, 23 años soltera, estudiante, española, domiciliada Manuel Correa 3735.
ENRIQUE PEREZ, 21 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Sgo. Labandera 798 y LYLIAN STELLY PERDOMO 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada, Rca. Francesa 760.
WILTON OSCAR RIVERO, 21 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado Gil 982 y RITA ELENA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 982.

15.a Sección

MARDIROS HAGOPIAN, 30 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Luis de la Torre 534, apto. 4 y CELIA DA ROSA, 43 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Luis de la Torre 534, apto. 4.
RAMIRO PEREZ, 45 años soltero, taximetrista, oriental, domiciliado José María Montero, 2723 y MILKA TOMASA PIAZZE, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada José María Montero 2723.
OSVALDO BENJAMIN NAHUN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Lapido 2875 y MARIA CRISTINA MEDINA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada A. Lapido 2875.
PEREGRINO SUAREZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2593 y LIRIA LERIS ROSELLO, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Libertad 2593.

16.a Sección

SEVERINO JUAN BARRERA, 37 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Calle 2 N.o 3143 y ERLINDA RAMONA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2 N.o 3143.

17.a Sección

ROBERTO MANUEL NUÑEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 4522 bis y PETRONA ANAIR MARTINEZ, 29 años, soltera, empleada oriental, domiciliada San Martín 4522 bis.

18.a Sección

CARLOS ADAY RODRIGUEZ, 42 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Echevarriarza 3214 y VLADISLAVA GRAIGS, 38 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Echevarriarza 3214.
MARTIN EDUARDO GUTIERREZ, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Bvr. Artigas 1322 y NELLY ELENA TASTAS, 27 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Bvr. Artigas 1322.
RICARDO FAUSTINO OXLEY, 25 años, soltero, fletero, oriental, domiciliado G. Pereira 2873 y MARIA DEL CARMEN ABAL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Pereira 2873.
ALFREDO FERNANDEZ BESNATI, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Obligado 1267 bis y GRACIELA INES BURGUEÑO 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Obligado 1267 bis.

20.a Sección

HUGO AMILCAR SOSA, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Laureles 1183 y ALBA HERMO, 29 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Laureles 1183.
VICTORIO DUARTE, 40 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado C. Molina 778 y ANGELA ADELINA TAPERNABERRY, 45 años, soltera, oriental, domiciliada J. C. Molina 778.

21.a Sección

ROBERTO LEAL, 23 años, soltero electricista, oriental, domiciliado Ignacio Rivas 1121 y ENEIDA RAQUEL VALDOMIR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Rivas 1121.
JUAN ENRIQUE REYES 28 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Av. 40 metros 2192 y TULIA MYRIAM TERRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Av. 40 metros 2180.
ANGEL DIEGO HARO, 22 años, soltero carpintero, oriental, domiciliado Raffo 542 y ESTRELLA ELIZABETH HERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4529.

22.a Sección

RAMON DORIVAL OLIVERA, 21 años soltero, militar, oriental, domiciliado J. Rosas 3932 y MARIA LUISA GONZALEZ, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada A. Calamet 4501.
JUSTO BRESIL SUAREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 8283 e HILDA ZULMA SESQUIN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gavilán 3595.

23.a Sección

HECTOR CARLOS PLA, 27 años soltero, policía, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3579 y MARIA ELISABET TORRES, 32 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Agustín Sosa 3579.
LUIS ALBERTO GONZALEZ, 38 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2660 y ETHEL ALVAREZ VILLANUEVA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mateo Cabral 3704.
JOSE SANCHEZ MORALES 42 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Alto Perú 1542 e HILDA ESTHER CORDERO, 29 años, soltera, instrumentista, oriental, domiciliada Alto Perú 1542.
EVARISTO DONALDO ARDANCHE, 32 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Cipriano Miró 2632 y NIDELBA HERNANDEZ LALUZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2632.
14) $80.00 v.dic.25.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MORALES BENTANCOR, REGINO, Prescripción", (A N.o 890|968), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuanto al siguiente bien:
Solar situado en la Primera Sección Judicial de San José, padrón N.o 1.126 con un área de 285 metros 24, decímetros, lindando: al Noreste en 23 metros 98 con Adolfo Pérez; al Sureste y Noroeste en 11 metros 90 con Margarita Vera y frente a calle Detomasi, respectivamente y al Suroeste en 23 metros 97 con Margarita Vera.
Este bien, salió del patrimonio municipal, como parte del solar 7 de la manzana 20 del segundo cuartel de esta ciudad, en título que expidió la Junta Económico Administrativa, el 14 de febrero de 1862, a favor de don José Carbajal, por lo que se emplaza al referido José Carbajal o a los expresados linderos Margarita Vera y Adolfo Pérez, a sus sucesores a título universal o singular y a toda otra persona que pueda alegar derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, octubre 31 de 1968. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
16) $ 6.750.00 30|pub. 25816 Dic.23-v.dic 31. Feb.3-v.mar.10.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GERMAN MONTERO GUZMAN, solicita la inscripción de la obra titulada "El estanciero y la víbora", y el album de letras titulado "Recuerdos de Tupambaé", de las cuales se declara autor. — Montevideo, 19 de diciembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 200.00 10|pub. 25846 Dic.23.v.en.8.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de AMADEO PUGLIA con EUGENIA CORRALES y las de nacimiento de sus hijos Jacinta Violeta y Ruben Daniel, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como Juana, debiendo decir en su lugar y en todas ellas: Eugenia, que es el real y verdadero, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $1.500.00 15|pub. 25552 Dic.23-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 759, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DEL CARMEN COSTA IBAÑEZ, pues en la misma donde dice sexo: "masculino", debe decir: "femenino".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, diciembre 17 de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
19) (B.20|4|55) 15|pub 33038 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MARNAPI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída por contrato privado el 28 de octubre, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 891, al F.o 3403 del L.o 1 del Tomo Cuarto de Contratos.
La integran como únicos socios los señores Rogelio Ramírez Scenamiglio, Ciro Ciompi y el Dr. Raúl Ugarte y la administración la tienen dos socios conjuntamente con domicilio en esta ciudad en la calle Molinos de Raffo 550.
Su capital es de $ 15.000.00 aportado por partes iguales.
El plazo es de tres años prorrogable automáticamente y su objeto es la explotación de estación de servicio y venta de automóviles.
22) $ 2.000.00 10|pub 25847 Dic.23-v.en.8.

FUTURAMA LIMITADA

El 4 de diciembre de 1968, Adolfo Terszezansky e Isidoro Klinger, constituyeron la sociedad FUTURAMA LIMITADA, objeto: explotación del comercio en mueblería, cármica, artículos para el hogar, etc.; plazo: dos años prorrogables; capital: $ 500.000.00; administración conjunta por los dos socios. Inscripta Registro Público y General de Comercio, el 6 de diciembre de 1968, N.o 937, F.o 3551 v., L.o número 1 de Contratos.
22) $ 1.500.00 10|pub. 25768 Dic 23 v.en.8.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 486. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Saden S. A., Uruguay, solicita marca GENTE JOVEN para clases 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25809 Dic.23-v en.8.

ACTA N.o 120.765. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Saden S. A., de Uruguay, solicita marca GENTE JOVEN, para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25810 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 120.826. — Montevideo, diciembre 17 de 1968. — Rodolfo Molles apoderado de Jones y Cía. S. A., por José Castiglioni (h.) S. A., (Montevideo), solicita la marca MASTER, clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25807 Dic.23-v.en.8.

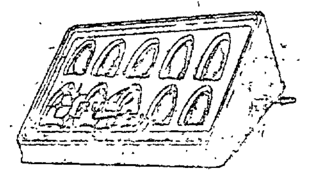
ACTA N.o 488. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg por Arnolfo De Armas, (Montevideo), solicita marca: SOLANGE, clases 20 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25798 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 120.785. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg por Presmetal, (Uruguay), S. A., (Montevideo), solicita marca

RAPIDEX

clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 25793 Dic.23-v.en.8

ACTA N.o 120.788. — Montevideo, diciembre 13 de 1968. — Con esta fecha Francisca Gallargo, (Montevideo), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 25800 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 120.767. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Con esta fecha Edberto Nolasco Juárez, (Montevideo), ha solicitado registrar la marca ZEMENT, para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25793 Dic.23-v en.8.

ACTA N.o 120.844. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited, (Inglaterra), ha solicitado registrar marca TIARA, para distinguir artículos de clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub 25778 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 120.845. — Montevideo, diciembre 16 de 1968. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited, (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca CORENA, para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub 25779 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 120.749. — Montevideo, diciembre 12 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato por Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca, "GYNODIAN" de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 25593 Dic.23-v.en.8.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.234. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Con esta fecha, el señor Francisco Mario Matos De Pro, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Acondicionador térmico de camas mediante inyección de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25808 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 17.330. — Montevideo, diciembre 18 de 1968. — Con esta fecha Héctor Torre Campanili, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo futbolito o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25789 Dic.23-v.en.8.

25—Ventas de Comercio

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometí vender al señor Oscar W. Lemos, el almacén de comestibles, sito en Avda. Rivera 2205, de esta ciudad.

Acreedores: al comercio. — Ley: 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de diciembre de 1968. — EUGENIO BUGARIN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25788 Dic.23-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358, prometimos vender a Benito y Hermesindo Alonso Bris, el comercio, sito en la calle Cerrito 650. — Ley: 26|9|1904.
Acreedores en la oficina. — Vendedores: JESUS, JOSE y ANGEL PEREZ FERNANDEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub 25772 Dic.23-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358, Prometimos vender a José Quintela García y Baldomero Pose Mato el comercio, sito en la Avda. 18 de Julio 976, (Galería Central, local 12). — Ley: 26|9|1904.
Acreedores en la oficina. — Vendedores: SERAFIN AGRASSO TADRIO y ANDRES MUIÑO ABELENDA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25773 Dic.23-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. Prometimos vender a Jesús Villaverde Vila y José Montes Rojo el comercio sito en la calle San José 1302. — Ley 26|9|1904.
MANUEL CASTRO GONZALEZ y JOSE ANTONIO VIGO DOPICO.
25) $ 1 600.00 20|pub. 25774 Dic.23-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. Prometimos vender a Vicente Gaeta Cataldo, el comercio, sito en la calle Roberto Koch 3749. — Ley: 26|9|1904.
Acreedores en la oficina. — Vendedora: MANUELA CARMEN GONZALEZ ANTELO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25775 Dic.23-v.en.23.

Interviniendo Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. Cedidos los derechos a Jorge Piñeiro Pérez y José González Alvarez del comercio, sito en la calle Pablo de María 1423. — Ley: 26|9|1904.
Acreedores a la oficina. — Cedente: GERMAN FERNANDEZ PEREZ.
25) $ 1 600.00 20|pub. 25776 Dic.23-v.en.23.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Resoluciones de la Comisión Interventora de la FIA, correspondiente a su sesión N.o 93 del 17 de diciembre de 1968.

1. — Aprobar el acta N.o 89, del 12|XII|968, que luce en el Rep. N.o 494|68, (5 en 5).

2. — Expte. s|n. — Autorizar la realización de un trabajo sustitutivo de Campamento de Estudios, en las obras de la azucarera Calnu y encomendar al señor Prof. Ing. Eladio Dieste, la supervisión de este trabajo. (5 en 5.)

3. — Expte. 15.969. — Tomar conocimiento de la nota del Consejo Directivo de la UTU, por la cual comunica que ha encomendado a la Comisión Mixta UTU - FIA, que se encargue, de coordinar los servicios entre la Universidad del Trabajo del Uruguay y la Universidad de la República, sin que signifique erogaciones para ambas instituciones (5 en 5).

4. — Expte. 15.970. — Aprobar el programa de curso acelerado de Topografía y Geodesia presentado por el señor Prof. Ing. Miguel A. Canony y encomendarle el dictado de dicho curso. (5 en 5).

5. — Expte. 15.937. — Disponer que la solicitud de personal docente presentada por el señor profesor Arqto. Ruben Dufau, pase a consideración de la Comisión de Presupuesto. (5 en 5).

6. — Expte. s|n. — Encomendar al señor Presidente coordinar con la Comisión C. del Ciclo Básico, la ampliación del período de exámenes del Plan Nuevo. (5 en 5).

7. — Expte. s|n. — Integrar la Comisión de Relaciones Exteriores, con la señora Ing. Isaura P. de Maggiolo y el señor Ricardo Casanello, (5 en 5).

8. — Expte. 15.853. — Confirmar al señor Ing. Juan A. Arís, en el cargo N.o 30, profesor de Obras Marítimas y Fluviales, por el período estatutario de cinco años a partir del 1.o|I|969. (5 en 5).

9. — Expte. 15.953. — Reelegir al señor Ing. Carlos A. Boces, en el cargo N.o 61 profesor de Ensayo de Materiales, por el período estatutario de cinco años a partir del 1.o|I|969, (5 en 5).

10. — Expte. 15.926. — Confirmar al señor Carlos Aragone en el cargo N.o 224, profesor Adjunto de Mecánica General II, por el período estatutario de cinco años a partir de 1?|I|969, (5 en 5).

11. — Expte. 15.724. — Tomar conocimiento del informe presentado por el señor Quím. Ind. Heber Freiría, sobre el Seminario de las Industrias de Materiales de Arcilla para la Construcción, realizado en Copenhagen, y disponer se agregue a su legajo personal (5 en 5).

12. — Expte. 15.964. — Tomar conocimiento del informe presentado por la señora profesora Gladys Vergara, sobre el curso extraparticular de Mecánica Celeste Aplicada y disponer se agregue a su legajo personal. (4 en 4).

13. — Expte. 15.987. — Prorrogar la designación del señor Andrés Maisonave, como colaborador técnico del Instituto de Ingeniería Mecánica, hasta el 31|VII|962, con cargo a la partida UTE modelo Palmar. (4 en 4).

14. — Expte. 15.956. — Disponer que la solicitud de creación de cargos docentes presentada por el señor Director del Instituto de Física, pase a consideración de la Comisión de Presupuesto. (4 en 4). — Ing. Agr. Arturo Carbonell, Presidente de la Comisión Interventora. — Constancio Ferrer. Secretario Interino.
27) (C.O.) 1|pub. 33044 Dic.23-v.dic.23

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
PRACTICANTES INTERNOS

Se convoca a los Practicantes Internos del Ministerio de Salud Pública y de la Facultad de Medicina, para la rotación de cargos que se realizará en el Salón de Actos del Ministerio de Salud Pública, Avda. 18 de Julio 1892, 1er. piso, por esta única vez, en el siguiente orden:

1.o Practicantes Internos que tomaron posesión de sus cargos el 2 de enero de 1966, el día 26 de diciembre a la hora 9 y 30.

2.o Practicantes Internos que tomaron posesión de sus cargos el 2 de enero de 1967, el día 26 del mes en curso a la hora 17 y 30.

3.o Practicantes Internos que tomaron posesión de sus cargos el 2 de febrero de 1968, el día 27 del corriente mes a la hora 9 y 30.

4.o Practicantes Internos que tomaron posesión de sus cargos el 1.o de abril de 1964, el día 27 de diciembre a la hora 17 y 30.

Los Practicantes de referencia desempeñarán las funciones de su cargo a partir del 2 de enero y hasta el 30 de abril de 1969.

Tratándose de una rotación extraordinaria, aquellos Practicantes Internos que elijan servicio en el interior del país, no estarán comprendidos en los beneficios que otorga el artículo 23 del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de febrero de 1968 (Decreto Interno N.o 1248) (Ordenanza N.o 673).

Se hace saber que es indispensable la presencia en dicho acto, a fin de tener prioridad en la elección de los servicios en que se desea actuar, debiendo concurrir en las fechas indicadas, ya que la entrada al Salón de Actos se circunscribirá a los Practicantes citados para cada período determinado. — Montevideo, diciembre de 1968. — Dirección de Secciones.
27) (C.O.) 1|pub. 33045 Dic.23-v.dic.23.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

COMPAÑIA TOYFER S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado COMPAÑIA TOYFER S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

COMPAÑIA TOYFER S. A.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073 en especial su Art. 7.o se constituye COMPAÑIA TOYFER S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales y agropecuarias, financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país siempre que su activo cumpla con la ley N.o 11.073 Art. 7.o podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de pesos 1.000.00 cada una será de pesos 20.000.000.00 (veinte millones de pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta cincuenta millones de pesos ($ 50.000.000.00).

El Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales ó extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple cartapoder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 60 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades de Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; C) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y señorita Cristina Wilinski. — Montevideo, 8 de abril de 1968. — Miguel Rozemblum. — Jaime Sassón. — Juan Raimondo.

Certifico que las firmas precedentes son de los Ctrs. Miguel Rozemblum y Jaime Sassón y del señor Juan Raimondo, orientales todos, casados, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud signo y firmo el presente en Montevideo, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Hago constar que la cotización del dólar al día 8 de abril de 1968 era de $ 200.00 (doscientos pesos m|n). — Brenda S. Favotto, Escribana.

11.655. Montevideo, noviembre 13 de 1968. Vistos con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve aprobar los estatutos de COMPAÑIA TOYFER S.A., autorizando su funcionamiento previas las inscripciones pertinentes en el Registro Público de Comercio, adjuntando a dichos efectos testimonio de lo actuado y remitiéndose los estatutos originales. Efectuadas las inscripciones, háganse las publicaciones y justificadas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (Art. 405 del Código de Comercio), adjuntando testimonio. Fíjase el plazo de 120 días para la suscripción e integración del capital social. Oportunamente, archívese. — B. Etchechury. — B. Pereda de Ruiz.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy, veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho a las 17 y 50 horas e inscripta en este registro con el número 602 al F.o 2810 del L.o N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 5.667.00. — 1|pub. — 25600.

TOWYLAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: TOWYLAN S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TOWYLAN S. A.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073 en especial su artículo 7.o se constituye TOWYLAN S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales y agropecuarias, financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073 artículo 7.o podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 1.000.00 cada una, será de dólares 100.000.00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta quinientos mil dólares (U$S 500.000.00).

El Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros personas físicas o jurídicas accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados.

La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en el "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que representen el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones, darán derecho a un voto con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; C) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las Oficinas Públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y señorita Cristina Wilinski. — Montevideo, 8 de abril de 1968. — Miguel Rozemblum. — Jaime Sassón. — Juan Raimondo.

Certifico que: las firmas precedentes son de los Cres. Miguel Rozemblum y Jaime Sassón y el señor Juan Raimondo, orientales todos, casados, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud signo y firmo el presente en Montevideo, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Hago constar que: la cotización del dólar al día 8 de abril de 1968 era de $ 200.00 (doscientos pesos m|n). — Brenda S. Favotto, escribana.

11.649. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — Vistos: con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve: aprobar los estatutos de TOWYLAN S.A. autorizando su funcionamiento previas las inscripciones en el Registro Público de Comercio, adjuntando a dichos efectos testimonio de lo actuado y remitiéndose los estatutos originales. Efectuadas las inscripciones, hágense las publicaciones y justificadas éstas, oficíese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 del Código de Comercio), adjuntando testimonio. Fíjase el plazo de 120 días para la suscripción e integración del capital social. Oportunamente, archívese. — B. Etchechury. — B. Pereda de Ruiz.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho a las 17 y 50 horas e inscripta en este Registro con el número 599 al folio 2800 del libro N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 6.296.00. — 1|pub. — 25601.

KETYLA INVESTMENT S. A.

Inscripción de sus estatutos

Ejido 1415

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado: KETYLA INVESTMENT S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

COMPAÑIA DEMA S. A.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073 en especial su artículo 7.o se constituye COMPAÑIA DEMA S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N. 11.073 artículo 7.o podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 1.000.00 cada una, será de dólares 50.000.00 (cincuenta mil dólares). El directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta quinientos mil dólares (U$S 500.000.00).

El Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros personas físicas o jurídicas accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad, podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados, con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que representen el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes, cinco acciones darán derecho a un voto con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545 el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5o y 6.o; C) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las Oficinas Públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y señorita Cristina Wilinski. — Montevideo, 8 de abril de 1968. — Miguel Rozemblum. — Jaime Sassón. — Juan Raimondo.

Certifico que: las firmas precedentes son de los contadores Miguel Rozemblum y Jaime Sassón y del señor Juan

mondo, orientales todos, casados, mayores de edad, de mi conocimiento Doy fe. A su solicitud signo y firmo el presente en Montevideo, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Hago constar que: la cotización del dólar al día 8 de abril de 1968 era de $ 200.00 (doscientos pesos m|n. — Wolf Strawczynski Brajtman, escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Jaime Sasson, Miguel Rozemblum y Juan Raimondo, por Cía. DEMA S. A., aceptando la observación de la Inspección General de Hacienda en virtud de existir otra Sociedad con el mismo nombre, comunican que el artículo 1.o será redactado así: Artículo 1.o Regida por la ley N.o 11.073 en especial su artículo 7.o se constituye KETYLA INVESTMENT S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país Por lo expuesto reiteran la solicitud de aprobación e inscripción del referido estatuto. — Miguel Rozemblum. — Contador Público: Jaime Sasson. — Juan Raimondo

Expediente 992|68. — Décimo Turno. —Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 8 de setiembre de 1968. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de COMPAÑIA DEMA SOCIEDAD ANONIMA constituída al amparo de la ley N.o 11.073, que en lo sucesivo se denominará KETYLA INVESTMENT S. A. — De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley No 2.230, corresponde fijar un plazo prudencial para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga — Vo. Bo. — Inspector General de Hacienda: contador Antonio G. Baldizán.

9.891. — Montevideo, octubre 8 de 1968. — Vistos: con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve: aprobar los estatutos de KETYLA INVESTMENT S A. autorizando su funcionamiento, previas las inscripciones pertinentes en el Registro Público de Comercio, adjuntando, a dichos efectos testimonio de lo actuado y remitiéndose los estatutos originales. Efectuada la inscripción, háganse las publicaciones y justificadas éstas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 del Código de Comercio), adjuntando testimonio. Fíjase el plazo de 120 días para la suscripción e integración del capital social. Liquidado y repuesto el sellado, archívese Modifíquese la carátula. B. Etchechury. — B. Pereda de Ruiz.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho a las diecisiete y treinta horas e inscripta en este Registro con el No 410 al folio 1969 del libro N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 6.889.00. — 1|pub. — 25602.

COMPAÑIA DAROLYN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado DAROLYN S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

COMPAÑIA DAROLYN S. A.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073 en especial su art. 7.o se constituye COMPAÑIA DAROLYN S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales y agropecuarias, financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073 Art. 7.o podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 1.000.00 cada una, será de dólares 200.000.00 (doscientos mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta quinientos mil dólares (U$S 500.000.00).

El Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Prover sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; C) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y señorita Cristina Wilinski. — Montevideo, 8 de abril de 1968. — Miguel Rozemblum. — Jaime Sassón. — Juan Raimondo.

Certifico que las firmas precedentes son de los Crs. Miguel Rozemblum y Jaime Sasson y del señor Juan Raimondo, orientales todos, casados, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud signo y firmo el presente en Montevideo, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Hago constar que la cotización del dólar al día 8 de abril de 1968 era de $ 200.00 (doscientos pesos m|n). — Brenda S. Favotto, Escribana.

10.101. Montevideo, octubre 11 de 1968. Vistos con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve aprobar los estatutos de COMPAÑIA DAROLYN S.A., autorizando su funcionamiento previa las inscripciones pertinentes en el Registro Público de Comercio, adjuntándose a esos efectos testimonio de lo actuado y remitiéndose los estatutos originales. Efectuadas las inscripciones, háganse las publicacio-

nes y justificadas éstas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (Art. 405 del C. de Comercio), adjuntando testimonio. Fíjase el plazo de 120 días para la suscripción e integración del capital social. Oportunamente, archívese. — B. Etchechury. — B. Pereda de Ruiz.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy, veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho a las 16 y 45 horas, inscripta en este Registro con el N.o 437 al F.o 2091 del L.o N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 8.185.00. — 1|pub. — 25603.

COMPAÑIA DOLANY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado COMPAÑIA DOLANY S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

COMPAÑIA DOLANY S. A.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073 en especial su art. 7.o se constituye COMPAÑIA DOLANY S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales y agropecuarias, financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073 Art. 7.o podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 1.000.00 cada una, será de dólares 100.000.00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta quinientos mil dólares (U$S 500.000.00).

El Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Prover sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; C) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y señorita Cristina Wilinski. — Montevideo, 8 de abril de 1968. — Miguel Rozemblum. — Jaime Sassón. — Juan Raimondo.

Certifico que las firmas precedentes son de los Crs. Miguel Rozemblum y Jaime Sasson y del señor Juan Raimondo, orientales todos, casados, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud signo y firmo el presente en Montevideo, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Hago constar que la cotización del dólar al día 8 de abril de 1968 era de $ 200.00 (doscientos pesos m|n). — Brenda S. Favotto, Escribana.

11.159. Montevideo, noviembre 4 de 1968. Vistos con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve aprobar los estatutos de COMPAÑIA DOLANY S.A., autorizando su funcionamiento previas las inscripciones pertinentes en el Registro Público de Comercio, adjuntando a dichos efectos testimonio de lo actuado y remitiéndose los estatutos originales. Efectuada la inscripción, háganse las publicaciones y justificadas éstas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (Art. 405 del C. de Comercio). Fíjase el plazo de 120 días para la suscripción e integración del capital social. Oportunamente, devuélvanse recaudos y archívese. — B. Etchechury. — B. Pereda de Ruiz.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy, veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho a las 17 y 55 horas e inscripta en este Registro con el número 604 al F.o 2816 del L.o N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 6.296.00. — 1|pub. — 25604.

COMPAÑIA WALTY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado COMPAÑIA WALTY S. A. solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

COMPAÑIA WALTY S. A.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073 en especial su art. 7.o se constituyé COMPAÑIA WALTY S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales y agropecuarias, fi-

nancieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073 Art. 7.o podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 1.000.00 cada una, será de dólares 100.000.00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta quinientos mil dólares U$S 500.000.00).

El Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes, por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Prover sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de sus bienes. A vía de ejemplo podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial" por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que representen el 50 o|o del capital integrado, no logrado ese quórum y pasada media hora sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cinco acciones darán derecho a un voto con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545 el quórum y la mayoría para resolver deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; C) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores y señorita Cristina Wilinski. — Montevideo, 8 de abril de 1968. — Miguel Rozemblum. — Jaime Sasson. — Juan Raimondo.

Certifico que las firmas precedentes son de los Crs. Miguel Rozemblum y Jaime Sasson y del señor Juan Raimondo, orientales todos, casados, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud signo y firmo el presente en Montevideo, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Hago constar que la cotización del dólar al día 8 de abril de 1968 era de $ 200.00 (doscientos pesos m|n). — Brenda S. Favotto, Escribana.

11.161. Montevideo, noviembre 4 de 1968. Vistos con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve aprobar los estatutos de COMPAÑIA WALTY S.A., autorizando su funcionamiento, previas las inscripciones pertinentes en el Registro Público de Comercio, adjuntando a dichos efectos testimonio de lo actuado y remitiéndose los estatutos originales. Efectuadas las inscripciones, háganse las publicaciones y justificadas éstas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (Art. 405 del C. de Comercio) adjuntando testimonio. Fíjase el plazo de 120 días para la suscripción e integración del capital social, Oportunamente, devuélvanse recaudos y archívese. — B. Etchechury. — B. Pereda de Ruiz.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy, catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho a las 17 y 30 horas e inscripta en este Registro con el N.o 569 al F.o 2663 del L.o N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 6.296.00. — 1|pub. — 25605.

FININ S. A.

(Inscripción N.o 52.825)

Sarandí 342

Estado de Situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	711.09
Bancos	"	3.000.00
Deudores	"	200.000.00
Cruceiros Billetes	"	30.102.33
Muebles y Utiles	"	63.011.00
Gastos de Constitución,	"	5.704.00
	$	302.528.42

Pasivo —

Acreedores Fiscales ...	$	54.865.51
Ctas. Corrientes Direct.	"	103.010.00
Previsiones	"	7.838.50
Fondo de Amortizac. ..	"	10.864.30
Capital integrado ...	"	100.000.00
Utilidades Varias ...	"	25.950.11
	$	302.528.42

Estado de Pérdidas y Ganancias

Período 1.o de julio 1966 al 30 de junio de 1967

Ganancias —

Diferencia de Cambio .	$	2.711.08
Comisiones de Quiniela	"	21.530.87
Comisiones Varias ...	"	200.000.00
	$	224.241.95

Pérdidas —

Retrib. Personales ...	$	97.682.00
Gastos Generales	"	83.509.85
Tasas e Impuestos	"	26.616.24
Amortizaciones	"	7.441.90
	$	215.249.99
Utilidad del Ejercicio .	"	8.991.96
	$	224.241.95

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 11 de enero de 1968 y las utilidades pasarán a fondo de reserva.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 15 y 16 del libro Inventario certificado en el Registro Público y General de Comercio el 7 de febrero de 1963 con el N.o 713 al folio 278 del libro respectivo N.o 12.

$ 1.500.00 — 1|pub. — $ 10436.